ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-F-01
		Fecha: 31/01/2022
	INFORME PARA PAGO (PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA)	Versión: 5

Fecha del Informe	07/12/2022

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

PERÍODO DEL INFORME	01/11/2022	04/12/2022	No. DEL CONTRATO	1700 de 2022

SUSPENSIÓN: N.A AL N.A

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	BOGA INGENIERIA S.A.S	NIT	900.494.646-1
ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU)	7730		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA CEDENTE 1 (Diligencie este ítem, en caso de cesión de contrato)		C.C	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA CEDENTE 2 (Diligencie este ítem, en caso de cesión de contrato)		C.C	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA CEDENTE 3 (Diligencie este ítem, en caso de cesión de contrato)		C.C	

INFORMACIÓN BANCARIA DEL CONTRATISTA A QUIEN SE LE VA A GIRAR

BANCO:	BANCOLOMBIA	TIPO DE CUENTA:	AHORROS	No. CUENTA:	86200000677

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Objeto:	Contratar el alquiler de Cabinas Sanitarias Portátiles para ser utilizados en la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normas adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19.

Fecha de Inicio	25/05/2022	Plazo Inicial:	DEL 25-05-2022 AL 31-12-2022	Prórrogas:		Fecha Final:	
Fecha Terminación	31/12/2022						
Número de pagos pactados							
Pago No.	6	de					

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

No REGISTRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO FUENTE	CONVENIO	VALOR A PAGAR	No REGISTRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO FUENTE	CONVENIO	VALOR A PAGAR
a) 2751	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	N.A.	$ 140.269.095	c)			$ 0
b)			$ 0	d)			

Valor inicial Contrato:	$ 250.000.000
Valor Adición 1	$ 50.000.000
Valor Adición 2	$ 0
Valor Adición 3	$ 0
Valor total del Contrato (Incluidas adiciones)	$ 300.000.000
Valor pago a efectuar	$ 140.269.095
Valor en letras:	CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE
Pagos efectuados a la fecha	$ 108.469.367
Saldo pendiente de pago	$ 51.261.538
Valor a liberar	$ 0

20224600234694 Fecha: 15/12/2022 16:43
Asunto: Entrega De Informe Para Pago Del Contrat
Remitente: Boga Ingenieria Sas
Destino: 422-Area Financiera Tesoreria
Por: KAREN.AMAYA | Anexos: 0 Folios : 299-

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PERÍODO DEL INFORME

El proveedor prestó el servicio de alquiler de Cabinas Sanitarias Portátiles para ser utilizados en la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normas adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19., los cuales se encuentran relacionadas y soportados en el informe anexo.

PRODUCTOS ENTREGADOS DURANTE EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME

PRODUCTO ENTREGADO	FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO	MECANISMO DE VERIFICACIÓN
1. Se anexa factura N BI-534 por valor de $ 140.269.095 2. Certificación de parafiscales.	7/12/2022	*Se anexe informe de actividades soportado.* *Radicado No. 20223800565223 - Acta de Conciliación de servicios del 1 de noviembre de 2022 al 4 de diciembre de 2022.*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-F-01
		Fecha: 31/01/2022
	INFORME PARA PAGO (PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA)	Versión: 5

DECLARACIÓN JURAMENTADA

	SI	NO	OBSERVACIONES
1. ¿De acuerdo con el Artículo 383. Parágrafo 2 del Estatuto Tributario, para la prestación del servicio o actividad he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos:?		X	
2. ¿Pertenece usted al nuevo Regimen Simple de trubutacion responsabilidad en el RUT (47)?		X	
3. ¿Es usted Facturador Electrónico?	X		"Si es persona natural, que realiza actividad gravada y posee contratos con el Estado que superen 4.000 UVT durante el año 2021 ($145.232.000) o 2022 ($152.016.000), será responsable de impuesto ventas artículo 437 E.T., por tanto estará obligado a facturar.
4. ¿Es usted responsable de Impuesto sobre Ventas (IVA)?	X		
5. ¿Es responsable de declaración de renta año inmediatamente anterior?	X		
6. ¿Es usted una Entidad Estatal o tiene régimen de tributación especial?		X	¿CUAL?
7. ¿Es usted pensionado?		X	
8. ¿Actualmente tiene suscrito otros contratos con el Distrito o la Nación?		X	
9. ¿Tiene dependientes a su cargo? (Decreto 1070 de 2013 Art. 387 E.T.) ***(solo se tomará en cuenta si se anexan los soportes mencionados en la tabla Disminución Retención - Art 387 E.T.)***		X	Anexar el soporte en cada uno de los informes de pago presentados, de no ser así, no se tendrá en cuenta el beneficio. Cuando se requiera certificación firmada por contador público, esta debe ser de la fecha del año 2022.
10. ¿Realizó pagos por intereses de vivienda en el año 2021? ***(solo se tomará en cuenta si se anexan los soportes mencionados en la tabla Disminución Retención - Art 387 E.T.)***		X	Anexar el soporte en cada uno de los informes de pago presentados, indicando el valor pagado en la vigencia anterior, de no ser así, no se tendrá en cuenta el beneficio.
11. ¿Realizó pagos de Medicina Prepagada o Plan Complementario en el año 2021? ***(solo se tomará en cuenta si se anexan los soportes mencionados en la tabla Disminución Retención - Art 387 E.T.)***		X	Anexar el soporte en cada uno de los informes de pago presentados, indicando el valor pagado en la vigencia anterior, de no ser así, no se tendrá en cuenta el beneficio.
12. ¿Efectúa pagos en una cuenta AFC? De ser así en observaciones indique el valor mensual pagado anexando certificación bancaria de la cuenta AFC		X	
13. ¿Efectúa pagos de Pensiones Voluntarias? De ser así en observaciones indique el valor mensual (Anexar copia del pago correspondiente)		X	
14. ¿Tiene alguna sanción o embargo?		X	
15. ¿El pago de la ARL es asumido por el IDARTES?		X	

Yo_____N.A._____, en mi calidad de contratista del IDARTES certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de Salud, Pensión y ARL, corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención y que estos aportes **NO**__X__ **SI**____ sirvieron para la disminución de la base de Retención en la Fuente de Renta o del impuesto de Industria y Comercio, por lo tanto **NO**_____ **SI**__X__ pueden ser tomados para tal fin por el IDARTES.

El número o referencias de la planilla por el aporte del mes de _____N.A_____ es:_____N.A_____ (Anexo copia de la planilla).

LOS PRODUCTOS QUE SE CERTIFICAN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES HAN SIDO VERIFICADOS POR:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Supervisora

GIANCARLO BOTERO LOVO
Representante Legal
BOGA INGENIERIA S.A.S

DIEGO FERNANDO MILLAN GIRJALBA
Contratista Subdirección de las Artes
Apoyo a la supervisión

GIMENA RODRIGUEZ LADINO
Contratista Subdirección de las Artes
Apoyo a la supervisión

JHONNY ANDREY ZAMORA MORENO
Contratista Subdirección de las Artes
Apoyo a la supervisión

Proyectó: Gimena Rodriguez Ladino - Contratista - Subdirección de la Artes, Producción

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURIDICA	Código:2TR-GJU-F-19
		Fecha: 23/10/2019
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	Versión: 3
		Página: 1 de 1

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, actuando en mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios N° 1700 de 2022 suscrito por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES con el contratista **BOGA INGENIERIA S.A.S**, cuyo objeto es *"Contratar el alquiler de Cabinas Sanitarias Portátiles para ser utilizados en la realización de actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normas adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19"* certifico que de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el citado ha dado cumplimento con el objeto y las actividades convenidas entre las partes, por lo tanto se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera hacer el pago No. 6.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2022.

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Supervisora

Proyectó: Gimena Rodriguez Ladino – Contratista – Subdirección de las Artes - Producción

BOGA INGENIERIA
We make it happen

BOGA INGENIERIA SAS
NIT 900.494.646-1
CLL 48 Nº 33-25 APT 101 BRR CAUDAL
Tel: (04) 6090120 - Ext. 1
Villavicencio - Colombia
facturacion@bogaingenieria.co

Factura electrónica de venta
No. BI-575

Señores	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES		
NIT	900.413.030-9	Teléfono	(031) 3795750
Dirección	CRA 8 Nº 15-46	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	07/12/2022, 08:58
Expedición	07/12/2022, 09:10
Vencimiento	06/01/2023

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	ALQUILER DE CABINAS SANITARIAS PARA EL PERIODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022 BAJO CONTRATO N° 1700 DEL 2022	1.00	117,873,189.08	22,395,905.93	140,269,095.01

Total Items: 1

Total Bruto	117,873,189.08
IVA 19%	22,395,905.93
Total a Pagar	**140,269,095.01**

Valor en Letras:
Ciento cuarenta millones doscientos sesenta y nueve mil noventa y cinco pesos m/cte con un cent.

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-01-06 por $ 140,269,095.01

Observaciones:
FAVOR REALIZAR PAGO A BOGA INGENIERIA S.A.S BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE Nº844-83088042-
CUENTA DE AHORROS Nº862-00000677
Esta factura de venta causara un interés por mora de 5% mensual proporcional a partir de la fecha acordada para el pago.
Se asemeja a la letra de cambio según articulo 621 del código de comercio.

Sucursales:

Cajicá: KM7 VIA CAJICA CHIA CC SAN ROQUE OFI 504
Medellin: CALLE 13 SUR Nº 51C-54 GUAYABAL

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764036451971 aprobado en 20220920 prefijo BI desde el número 501 al 1000 Vigencia: 12 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 3700 Evacuación y tratamiento de aguas residuales Tarifa
CUFE b7775aac013885c35e5385d3bd5aab0c07d19c22afaf67cf56e65fd917f714e95959cdaa7d7fae44a3f9eda257aeb193

Elaborado por software Siigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo - Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-6

BOGA INGENIERIA
We make it happen

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El suscrito Giancarlo Botero Lovo, identificado con CC 86.043.339, en mi condición de Representante Legal de BOGA INGENIERIA S.A.S identificada con NIT. 900.494.646-1, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Villavicencio, certifico que se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacionales de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma, durante los últimos seis (6) meses calendario.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

La presente se expide el día seis (6) del mes de diciembre de 2022.

Giancarlo Botero Lovo
C.C 86.043.339
BOGA INGENIERIA SAS – Representante Legal
NIT No. 900.494.646-1

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900494646	1	BOGA INGENIERIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ADMINISTRACION CAJICA	KM 7 CAJICA CHIA CC SAN ROQUE	CAJICA-CUNDINAMARCA	6090120	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-10	2022-11	1763589460	9442812714	E	2022/11/11	2022/11/18	BANCOLOMBIA	7	$8,846,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: ADMINISTRACION CAJICA (6 Afiliados)						$6,800,000	$1,088,000			$6,800,000	$272,000			$6,800,000	$272,000			$6,800,000	$35,900		$0	$0
Centro de Trabajo: UNO (6 Afiliados)						$6,800,000	$1,088,000			$6,800,000	$272,000			$6,800,000	$272,000			$6,800,000	$35,900		$0	$0
Ciudad: CAJICA Depto: CUNDINAMARCA (6 Afiliados)						$6,800,000	$1,088,000			$6,800,000	$272,000			$6,800,000	$272,000			$6,800,000	$35,900		$0	$0
1	CC	52741921	BELTRAN ANGELA	230201	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF24	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0
2	CC	1075658950	BUSTOS CLAUDIA	231001	30	$1,000,000	$160,000	EPS017	30	$1,000,000	$40,000	CCF24	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
3	CC	1076621632	DIAZ DIANA	230301	30	$1,500,000	$240,000	EPS017	30	$1,500,000	$60,000	CCF24	30	$1,500,000	$60,000	14-11	30	$1,500,000	$7,900	30	$0	$0
4	CC	1072314473	MANRIQUE JUAN	25-14	30	$1,000,000	$160,000	EPS005	30	$1,000,000	$40,000	CCF24	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
5	CC	1072669981	MANRIQUE NICOLAS	25-14	30	$1,000,000	$160,000	EPS005	30	$1,000,000	$40,000	CCF24	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
6	CC	1000270509	MANRIQUE SANTIAGO	25-14	30	$1,000,000	$160,000	EPS005	30	$1,000,000	$40,000	CCF24	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: OPERACIONES CAJICA (4 Afiliados)						$3,800,000	$608,000			$3,800,000	$152,000			$3,800,000	$152,000			$3,800,000	$25,900		$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (3 Afiliados)						$3,500,000	$560,000			$3,500,000	$140,000			$3,500,000	$140,000			$3,500,000	$16,500		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (3 Afiliados)						$3,500,000	$560,000			$3,500,000	$140,000			$3,500,000	$140,000			$3,500,000	$16,500		$0	$0
7	CC	1951734871	GUILOSO ALDAHIR	230201	30	$1,000,000	$160,000	EPS017	30	$1,000,000	$40,000	CCF24	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
8	CC	1067033687	OBESO DANER	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS017	30	$1,000,000	$40,000	CCF24	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
9	CC	1067032261	OBESO JESUALDO	25-14	30	$1,500,000	$240,000	EPS002	30	$1,500,000	$60,000	CCF24	30	$1,500,000	$60,000	14-11	30	$1,500,000	$7,900	30	$0	$0
Centro de Trabajo: TRES (1 Afiliados)						$300,000	$48,000			$300,000	$12,000			$300,000	$12,000			$300,000	$7,400		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$300,000	$48,000			$300,000	$12,000			$300,000	$12,000			$300,000	$7,400		$0	$0
10	CC	72047503	MEDINA ORLANDO	230201	9	$300,000	$48,000	EPS005	9	$300,000	$12,000	CCF24	9	$300,000	$12,000	14-11	9	$300,000	$7,400	9	$0	$0

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: OPERACIONES MEDELLIN (34 Afiliados)						$24,000,007	$3,840,700			$24,000,007	$960,700			$24,000,007	$960,700			$24,000,007	$171,000		$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (31 Afiliados)						$21,733,340	$3,478,000			$21,733,340	$870,000			$21,733,340	$870,000			$21,733,340	$115,600		$0	$0
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (31 Afiliados)						$21,733,340	$3,478,000			$21,733,340	$870,000			$21,733,340	$870,000			$21,733,340	$115,600		$0	$0
11	CC	1095916290	AMAYA ISOLINA	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS041	30	$1,000,000	$40,000	CCF03	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
12	CC	1037584506	ARANGO LILIANA	230301	4	$133,334	$21,400	EPS040	4	$133,334	$5,400	CCF03	4	$133,334	$5,400	14-11	4	$133,334	$700	4	$0	$0
13	CC	1001711929	BEDOYA MONICA	230301	13	$433,334	$69,400	EPS037	13	$433,334	$17,400	CCF03	13	$433,334	$17,400	14-11	13	$433,334	$2,300	13	$0	$0
14	CC	1017189375	BERMUDEZ LUZ	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS040	30	$1,000,000	$40,000	CCF03	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
15	CC	1079186938	CABRERA KARLA	230301	30	$1,400,000	$224,000	EPS010	30	$1,400,000	$56,000	CCF03	30	$1,400,000	$56,000	14-11	30	$1,400,000	$7,400	30	$0	$0
16	CC	1017150451	CARAS JOHANA	231001	30	$1,000,000	$160,000	EPS002	30	$1,000,000	$40,000	CCF03	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
17	CC	1040950084	CAHO MARIA	230301	26	$866,667	$138,700	EPS040	26	$866,667	$34,700	CCF03	26	$866,667	$34,700	14-11	26	$866,667	$4,600	26	$0	$0
18	CC	1036673901	CASAS LUIS	230201	23	$766,667	$122,700	EPS037	23	$766,667	$30,700	CCF03	23	$766,667	$30,700	14-11	23	$766,667	$4,100	23	$0	$0
19	CC	43112672	CIFUENTES MARIA	230201	30	$1,000,000	$160,000	EPS040	30	$1,000,000	$40,000	CCF03	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
20	CC	71312835	DUQUE JUAN	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS040	30	$1,000,000	$40,000	CCF03	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
21	CC	1193356417	GAMBOA ZURIS	230201	5	$166,667	$26,700	EPS010	5	$166,667	$6,700	CCF03	5	$166,667	$6,700	14-11	5	$166,667	$900	5	$0	$0
22	CC	1040046151	GARCIA DANILO	230301	2	$66,667	$10,700	EPS040	2	$66,667	$2,700	CCF03	2	$66,667	$2,700	14-11	2	$66,667	$400	2	$0	$0
23	CC	31480194	GONZALEZ PAOLA	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS002	30	$1,000,000	$40,000	CCF03	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
24	CC	43610104	HENAO LUZ	230201	30	$1,000,000	$160,000	EPS040	30	$1,000,000	$40,000	CCF03	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
25	CC	1193205660	HERNANDEZ DAMARIS	230301	19	$633,334	$101,400	EPS002	19	$633,334	$25,400	CCF03	19	$633,334	$25,400	14-11	19	$633,334	$3,400	19	$0	$0

2022/11/18 03:07 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
26	CC	71796349	HERNANDEZ JUAN	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS010	30	$1,000,000	$40,000	CCF03	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
27	CC	1000532692	HIGUITA VICKY	230301	10	$333,334	$53,400	EPS040	10	$333,334	$13,400	CCF03	10	$333,334	$13,400	14-11	10	$333,334	$1,800	10	$0	$0
28	CC	1039099336	LOPEZ DANIELA	230301	15	$500,000	$80,000	EPS040	15	$500,000	$20,000	CCF03	15	$500,000	$20,000	14-11	15	$500,000	$2,700	15	$0	$0
29	CC	1000872990	MARULANDA ANGIE	230201	20	$666,667	$106,700	EPS040	20	$666,667	$26,700	CCF03	20	$666,667	$26,700	14-11	20	$666,667	$3,500	20	$0	$0
30	CC	1077425952	MENA ADRIANA	25-14	30	$1,000,000	$160,000	EPS040	30	$1,000,000	$40,000	CCF03	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
31	CC	43895960	MUÑETON MAGDALENA	230301	13	$433,334	$69,400	EPS010	13	$433,334	$17,400	CCF03	13	$433,334	$17,400	14-11	13	$433,334	$2,300	13	$0	$0
32	CC	1000443039	MUÑOZ JAIDER	230301	10	$333,334	$53,400	EPS017	10	$333,334	$13,400	CCF03	10	$333,334	$13,400	14-11	10	$333,334	$1,800	10	$0	$0
33	CC	1216715715	PORRAS VIVIANA	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS040	30	$1,000,000	$40,000	CCF03	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
34	CC	1026145814	PUERTA YEISI	230201	30	$1,000,000	$160,000	EPS010	30	$1,000,000	$40,000	CCF03	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
35	CC	1073978201	ROJAS FRANK	230301	2	$66,667	$10,700	ESSC07	2	$66,667	$2,700	CCF03	2	$66,667	$2,700	14-11	2	$66,667	$400	2	$0	$0
36	CC	71948962	SANTIAGO JOHN	230201	3	$100,000	$16,000	EPS037	3	$100,000	$4,000	CCF03	3	$100,000	$4,000	14-11	3	$100,000	$600	3	$0	$0
37	CC	1058816531	SERNA VIVIANA	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS002	30	$1,000,000	$40,000	CCF03	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
38	CC	1045428733	TABORDA MARIA	230301	15	$500,000	$80,000	EPS010	15	$500,000	$20,000	CCF03	15	$500,000	$20,000	14-11	15	$500,000	$2,700	15	$0	$0
39	CC	1017247391	TABORDA YENIFER	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS040	30	$1,000,000	$40,000	CCF03	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
40	CC	1003591318	VEGA OMAIRA	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS040	30	$1,000,000	$40,000	CCF03	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
41	CC	43792448	VILLA MARIA	230201	10	$333,334	$53,400	EPS010	10	$333,334	$13,400	CCF03	10	$333,334	$13,400	14-11	10	$333,334	$1,800	10	$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 3 (3 Afiliados)						$2,266,667	$362,700			$2,266,667	$90,700			$2,266,667	$90,700			$2,266,667	$55,400		$0	$0
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (3 Afiliados)						$2,266,667	$362,700			$2,266,667	$90,700			$2,266,667	$90,700			$2,266,667	$55,400		$0	$0
42	CC	1214719646	OROZCO CARLOS	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS010	30	$1,000,000	$40,000	CCF03	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$24,400	30	$0	$0
43	CC	98537751	OSORIO ARMUBIO	230301	2	$66,667	$10,700	EPS037	2	$66,667	$2,700	CCF03	2	$66,667	$2,700	14-11	2	$66,667	$1,700	2	$0	$0
44	CC	1075255021	QUINA JAVIER	25-14	30	$1,200,000	$192,000	EPS005	30	$1,200,000	$48,000	CCF03	30	$1,200,000	$48,000	14-11	30	$1,200,000	$29,300	30	$0	$0

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: REGIONAL META (1 Afiliados)						$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$40,000			$1,000,000	$40,000			$1,000,000	$5,300		$0	$0
Centro de Trabajo: UNO (1 Afiliados)						$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$40,000			$1,000,000	$40,000			$1,000,000	$5,300		$0	$0
Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META (1 Afiliados)						$1,000,000	$160,000			$1,000,000	$40,000			$1,000,000	$40,000			$1,000,000	$5,300		$0	$0
45	CC	86043339	BOTERO GIANCARLO	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS005	30	$1,000,000	$40,000	CCF34	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0
Total	**Afiliados(45)**					$35,600,007	$5,696,700			$35,600,007	$1,424,700			$35,600,007	$1,424,700			$35,600,007	$238,100		$0	$0

2022/11/18 03:07 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900494646	1	BOGA INGENIERIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ADMINISTRACION CAJICA	KM 7 CAJICA CHIA CC SAN ROQUE	CAJICA-CUNDINAMARCA	6090120	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-10	2022-11	1763589460	9442812714	E	2022/11/11	2022/11/18	BANCOLOMBIA	7	$8,846,600

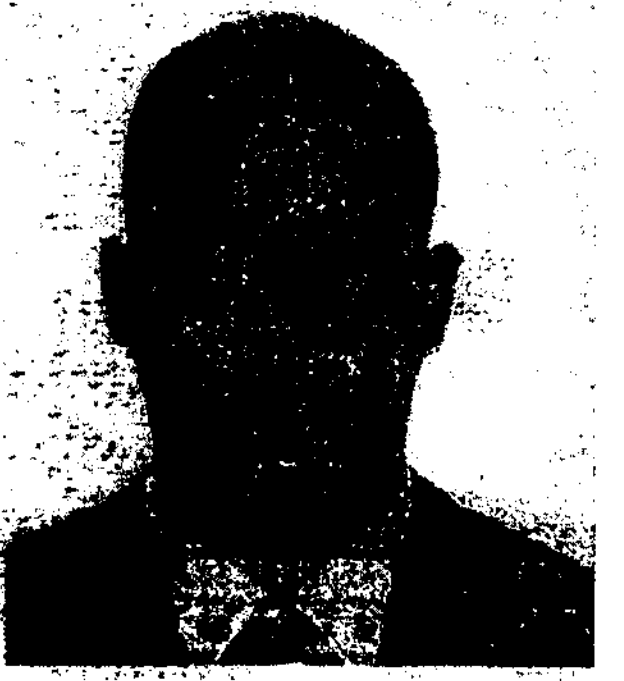
RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				45	$5,696,700	$40,200	$0	$5,736,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$490,700	$3,500	$0	$494,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$1,072,000	$7,600	$0	$1,079,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	24	$2,912,500	$20,500	$0	$2,933,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	11	$1,221,500	$8,600	$0	$1,230,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				45	$238,100	$1,700	$0	$239,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	45	$238,100	$1,700	$0	$239,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 3)				45	$1,424,700	$10,100	$0	$1,434,800
COFREM	CCF34	892,000,146	3	1	$40,000	$300	$0	$40,300
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	34	$960,700	$6,800	$0	$967,500
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	10	$424,000	$3,000	$0	$427,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				45	$1,424,700	$10,400	$0	$1,435,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	8	$233,500	$1,700	$0	$235,200
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	5	$193,400	$1,400	$0	$194,800
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$2,700	$100	$0	$2,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$54,800	$400	$0	$55,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$40,000	$300	$0	$40,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	$205,400	$1,500	$0	$206,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	$272,000	$2,000	$0	$274,000
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	14	$422,900	$3,000	$0	$425,900
TOTAL				45	$8,784,200	$62,400	$0	$8,846,600

2022/11/18 03:07 PM

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **86.043.339**

BOTERO LOVO

APELLIDOS

GIANCARLO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAR-1974**

VILLAVICENCIO
(META)

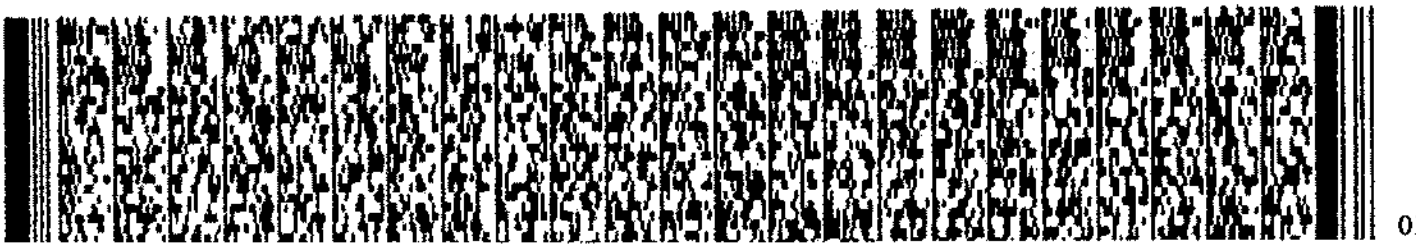
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

30-ABR-1992 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



012

BOGA
Ingenieria Portatil

INFORME DE GESTION

1. **INFORMACION GENERAL:**

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS No. 1700 DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: CABINAS SANITARIAS

NOMBRE DEL CONTRATISTA: BOGA INGENIERIA SAS

REPRESENTANTE LEGAL:

Giancarlo Botero Lovo

FECHA ACTA DE INICIO:

MAYO 25 DE 2022

FECHA DE TERMINACION: DICIEMBRE 31 DE 2022

AREA: PRODUCCIÒN

NUMERO DEL PRESENTE INFORME: 6

PERIODO DEL INFORME:

01/11/2022 AL 30/11/2022

SUPERVISOR:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL ALQUILER DE CABINAS SANITARIAS PORTATILES, PARA SER UTILIZADOS EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y PRODUCCIONES DESARROLLADOS Y/O EN LAS QUE HAGA PARTE IDARTES ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD Y CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y NORMAS AOPTADAS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA SANTARIA DEL COVID-19.

CORREO ELECTRONICO: logistica@bogaingenieria.com

BOGA
Ingeniería Portatil

1. **INFORME DE GESTION:**

Cumplimiento y evaluación de obligaciones contractuales (especificas)

OBIGACIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCION	SOPORTES O EVIDENCIAS
1-) Prestar los servicios de alquiler de cabinas sanitarias, teniendo en cuenta los lineamientos en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades.	Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Protocolo de Bioseguridad actualizado y aprobado por la ARL SURA.Se ejecutan todas las actividades en cumplimiento a los servicios solicitados	ANEXO Protocolo de Bioseguridad ACTUALIZADO ANEXO Carta de aprobación de ARL SURA
2-) Prestar los servicios de alquiler de cabinas portátiles sanitarias de manera oportuna atendiendo las solicitudes del supervisor del contrato o de quien él mismo delegue para tal evento; estos servicios se solicitarán en cualquier día a cualquier hora del día, sin que esto implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta.	Se prestó el servicio de manera oportuna, contando con la supervisión y confirmación del servicio mediante la firma del formulario "Ordenes deMantenimientos" y acta	ANEXO Registro Fotográfico en donde se incluyen las Ordenes de mantenimiento y Actas que forman parte de los informes de gestión de cada uno de los requerimientos
3-) Designar un (1) Coordinador de Servicio con quien se realizarán las labores administrativas y operativas en la ejecución específica del contrato.	Se designa a la Sra. Angela Adriana Beltrán León la función de coordinadora de servicio, encargada de ser el puente entre la entidad y nuestra empresa, encargada de la coordinación de todos los eventos.	ANEXO Contrato Coordinador de eventos
4-) Suministrar los operarios de mantenimiento y aseo necesarios para realizar la limpieza y mantener en perfectas condiciones de higiene las cabinas sanitarias en cumplimiento a la ficha técnica.	Se asigna personal de aseo y mantenimiento necesarios para que las cabinas sanitarias en cada uno de los servicios permanezcan en perfectas condiciones higiénico sanitarias.	ANEXO Registro Fotográfico. Incluye registro fotográfico de cada uno de los servicios prestados según requerimiento de la supervisión.

5-) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato.	Se ha dado cumplimiento a las reuniones convocadas por parte de la supervisión del contrato como fue la reunión sostenida para dar inicio al contrato, y las demás reuniones de conciliación de cada uno de los servicios prestados mes tras mes.	Diferentes actas que reposan en la entidad como son la reunión virtual de inicio de ejecución celebrada el 1ero de junio, reuniones presenciales de conciliacióndel 1er periodo julio 5, 2ndo periodo Agosto 1 de 2022, 3er periodo. 4 septiembre, 4to periodo el 4 de octubre, 5to periodo el 1 noviembre y 6to periodo el 1ero de diciembre del presente año.
6-) Garantizar el mantenimiento y la limpieza de las cabinas sanitarias posterior a la actividad en los horarios establecidos por el IDARTES y con elementos necesarios como vactors, camiones de succión; es importante resaltar que esta labor debe generarse antes del ingreso del público y en casos excepcionales, si por los usos de las cabinas se hace necesaria la limpieza de las mismas durante la realización del evento deberá realizarse esta labor cuando el IDARTES así lo requiera.	Se designaron los elementos como vactors, equipos de lavado a presión y el personal de aseo y mantenimiento necesarios para realizar la limpieza y mantenimiento de las cabinas sanitarias posterior a cada una de las actividades	ANEXO Registro fotográfico que forma parte de los informes de gestión de cada uno de los requerimientos solicitados.
7-) Reemplazar o sustituir en forma inmediata cualquier cabina que presente daño o falla eventual, el cual debe ser reemplazado o sustituido por uno de iguales o superiores características.	Se cuenta con el personal de mantenimiento, stock de baños y stock de repuestos para reaccionar ante cualquier eventualidad. A la fecha en lo que llevamos de ejecución del contrato no se ha presentado ninguna novedad.	A la fecha las novedades que se han presentado han sido principalmente por el maltrato y mal uso que le dan los usuarios a las cabinas sanitarias, en estos casos nuestro equipo técnico ha procedido a realizar las reparaciones necesarias en algunas oportunidades se ha requerido del cambio de piezas e incluso partes de estos como son marco puertas
8-) Cumplir con todas las condiciones técnicas mínimas previstas en este documento y en la ficha técnica.	Todas nuestras unidades sanitarias cumplen con las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y ficha técnica que se derivaron en el actual contrato	N/A
9-) Garantizar de manera constante que la totalidad de cabinas sanitarias dispuestas para cada evento o actividad se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, aseo e higiene y contar con los insumos necesarios de salubridad.	Previo a cada evento o actividad se desarrolla la actividad de alistamiento tanto de las cabinas sanitarias como de los insumos que se requerirán para el desarrollo de dicha actividad, siguiendo los lineamientos establecidos en nuestro Plan de Gestión	ANEXO Plan de Gestión

BOGA
Ingeniería Portátil

10-) Controlar que el personal a su cargo no se presente en estado de embriaguez, o que hayan consumido sustancias psicoactivas previamente y durante la prestación del servicio.	Antes del inicio de cada actividad de realiza una reunión previa dirigida por el Coordinador de eventos quien se encarga de revisar que estas situaciones no se presenten además de socializar con todo el grupo de trabajo las Indicaciones específicas de cada una de las actividades.	N/A
11-) Contar con personal necesario para el montaje, operación, instalación y desmonte de todas las cabinas sanitarias.	Se cuenta con el recurso humano necesario requerido para todas las etapas de cada una de las actividades como son montaje; operación; instalación y desmonte.	En lo que llevamos de ejecución del contrato además de las pequeñas actividades desarrolladas en algunos parques de la ciudad se ha prestado el servicio para el desarrollo de losfestivales Salsa Al Parque 2022 y Hip HopAl Parque 2022, BEBÉS AL PARQUE sin novedad alguna en sus diferentes etapas.
12-) Garantizar el transporte de las cabinas y del personal de operarios necesarios para ejecutar el contrato, cuyos costos correrán por cuenta y riesgo del contratista. El contratista debe dar cumplimiento a el o los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19, establecidos por el gobierno nacional y distrital.	Se cuenta con el recurso humano ytransporte necesario requerido para la ejecución del contrato; en donde todos los costos de dichas operaciones corren por cuenta de nuestra compañía BOGA INGENIERIA SAS. Se ejecutan todas las actividades en cumplimiento a los servicios solicitados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Protocolo de Bioseguridad actualizado y aprobado por la ARL SURA.	En lo que llevamos de ejecución del contrato además de las pequeñas actividades desarrolladas en algunos parques de la ciudad se ha prestado el servicio para el desarrollo de los festivales: • Salsa Al Parque 2022 • Hip HopAl Parque 2022, • BEBÉS AL PARQUE • Jazz al Parque • Rock al Parque sin novedad alguna en sus diferentes etapas, demostrando que se cuenta con personal de operarios y el transporte requerido. ANEXO Protocolo de Bioseguridad.
13-) Garantizar que la disposición final de los residuos de los baños portátiles que se generan en las distintas actividades realizadas por la entidad, cumpla con las disposiciones del Decreto 1713 de 2002 modificado por el decreto 838 de 2005 y demás normatividad vigente dentro del marco de la gestión integral de residuos sólidos.	Se manejan convenios con Plantas especializadas en la disposición final de residuos, las cuales cuentan con las licencias y/o aprobaciones emitidas por la entidad ambiental competente	ANEXO Licencia planta encargada de la disposición final de los residuos

BOGA
Ingeniería Portátil

14-) Realizar cierre mensual (presencial o virtual) con el supervisor del contrato o quien este delegue, previo a la presentación de la correspondiente factura, la cual debe estar soportada por planillas de verificación de recursos firmadas por el responsable del IDARTES y la persona designada por el contratista. Adicionalmente se debe presentar un informe de ejecución de actividades en donde se describa y soporte el desarrollo de cada una de las obligaciones contractuales con su respectivo Registro Fotográfico.	Se realizó reunión presencial el día 1ero de diciembre del presente, en donde se revisaron contra soportes firmados cada una de las actividades desarrolladas. En el presente documento estamos presentando informe de ejecución de actividades en donde describimos y soportamos el desarrollo de cada una de las obligaciones contractuales con su respectivo Registro Fotográfico.	ANEXO Copia del acta de la reunión de cierre mensual. ANEXO Conciliación (liquidación) servicios prestados en el periodo.
15-) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.	Nuestra compañía cumple con el pago de la seguridad social, aportes parafiscales, obligaciones laborales y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato	ANEXO Certificación Pago Seguridad Social y Aportes Parafiscales
16-) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.	Para todas las actividades desarrolladas hemos seguido los lineamientos e instrucciones impartidas por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.	En lo que llevamos de ejecución del contrato además de las pequeñas actividades desarrolladas en algunos parques de la ciudad se ha prestado el servicio para el desarrollo de losfestivales Salsa Al Parque 2022 y Hip HopAl Parque 2022, JAZZ al parque 2022, BEBÉS AL PARQUE y Rock al Parqué sin novedad alguna en sus diferentes etapas, demostrando que se cumple con los lineamientos e instrucciones impartidas por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

BOGA
Ingeniería Portátil

17-) Responder por el cuidado y custodia de los elementos utilizados para la prestación del servicio. El IDARTES no se hace responsable por daños, pérdida, averías u otra contingencia que le suceda a los mismos.	Nuestra compañía BOGA INGENEIRIA SAS se hace responsable por el cuidado y custodia de los elementos utilizados para la prestacióndel servicio en cada una de las actividades .	Cuando se han presentado novedades frente a la custodia de los elementos utilizados en el desarrollo de las diferentes actividades, se ha hecho el reporte a los coordinadores responsables por parte del IDARTES, a través de los medios establecidos como canales de comunicación para la ejecución del contrato. Tenemos el caso especifico del evento HIP HPO 2022, en donde se presentaron varias situaciones de vandalismo y maltrato a las unidades; situaciones reportadas al personal responsable del evento por parte del IDARTES. Según instrucción se presentara informe aparte sobre estas situaciones.

18-) Asumir los gastos de desplazamiento, alimentación e imprevistos del personal que utilice para la prestación del servicio.	Se cuenta con el recurso humano necesario requerido para la ejecución del contrato; en donde todos los gastos de desplazamiento, alimentación e imprevistos del personal que utilice para la prestación del servicio corren por cuenta de nuestra compañía BOGA INGENIERIA SAS.	En lo que llevamos de ejecución del contrato además de las pequeñas actividades desarrolladas en algunos parques de la ciudad se ha prestado el servicio para el desarrollo de los festivales Salsa Al Parque 2022 y Hip Hop Al Parque 2022, JAZZ al parque, BEBÉS AL PARQUE, Rock al Parque sin novedad alguna en sus diferentes etapas, demostrando que nuestra compañía BOGA INGENIERIA SAS asume los gastos de desplazamiento, alimentación e imprevistos del personal que utilice para la prestación del servicio
19-) Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas.	Todo el personal de nuestra compañía se encuentra amparado bajo todos los regímenes subsidiados tanto de salud, pensión como de riesgos profesionales, asumiendo la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez omuerte de sus trabajadores. Eximiendo de toda responsabilidad al Instituto Distrital de las Artes IDARTES	ANEXO Planilla de Seguridad Social

20-) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.	En cumplimiento de los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Nuestra compañía BOGA INGEIERIA SAS, se hace responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros	N/A
21-) Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.	Nuestra compañía en sus políticas tiene el compromiso de cumplir con todas las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.	N/A
22-) Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley, así mismo, el Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.	Nuestra compañía en sus políticas tiene el compromiso de Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley, de igual manera de tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.	N/A

23-) Cumplir con las normas de Calidad, Salubridad y Seguridad y Salud en el Trabajo (afiliaciones y pago de la cotización de todos sustrabajadores al SGSST), esto con el fin de garantizar un bienestar en el momento que ocurra algún accidente de trabajo.	Nuestra compañía BOGA INGENIERIA SAS cumple con todas las normas Calidad, Salubridad y Seguridad y Salud en el Trabajo (afiliaciones y pago de la cotización de todos sus trabajadores al SGSST).	ANEXO Certificación ARL cumplimiento del SG-SST
24-) Contratar los seguros que fueran necesarios para la adecuada protección de los trabajadores y exigir que los demás empleados que realicen trabajos en cada evento, cumplan cabalmente las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.	Nuestros empleados están protegidos por los seguros de ley de acuerdo a la categorización del riesgo al que se encuentran expuestos en la ejecución de sus trabajos.	ANEXO Planilla de Seguridad Social

25-) Garantizar las condiciones de seguridaddel personal contratado para el montaje, presentación y desmontaje, así como para el público asistente a los eventos y/o actividades del Instituto.	Nuestra compañía busca garantizar las condiciones de seguridad de nuestro personal y público asistente en las etapas de montaje; presentación y desmontaje mediante el establecimiento de medidas preventivas como son la demarcación de zonas de trabajo y demás acciones que puedan prevenir y evitar condiciones inseguras para el personal y asistentes	N/A
26-) Suministrar a sus trabajadores los elementos adecuados de Seguridad Industrial y/o bioseguridad para la ejecución de la labor objeto de este Contrato, tales como: Cascos, Botas de seguridad, uniformes, guantes, monogafas, tapabocas, carnets de identificación de uso visible (Empresa y ARL) y cualquier otro elemento, que conforme a la normativa vigente y a los requerimientos del Contrato, sean necesarios para la prestación del servicio.	Nuestra compañía BOGA INGENIERIA SAS cumple con todas las normas Calidad, Salubridad y Seguridad y Salud en el Trabajo (afiliaciones y pago de la cotización de todos sus trabajadores al SGSST).	ANEXO Certificación ARL cumplimiento del SG-SST
27-) Cargar los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente	Nuestra compañía BOGA INGENIERIA SAS se compromete a cargar los informes para pagos y soportes correspondientes en la plataforma transaccional SECOP II. Por tratarse del primer corte a la fecha no se ha requerido de este procedimiento.	N/A
28-) Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor deberá interrumpir la prestación del servicio.	Nuestra compañía BOGA INGENIERIA SAS se compromete a Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En el caso de que el presupuesto sea agotado, se compromete a interrumpir la prestación del servicio.	N/A

BOGA
Ingeniería Portátil

29-) Anexar los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que garanticen la contratación de por lo menos el 5% del personal destinado para la prestación del servicio objeto del contrato, el cual podrá pertenecer a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional, condición que será verificada por el supervisor y/o interventor del contrato, so pena de las sanciones pactadas en el contrato por incumplimiento. En ausencia de una condición de acreditación especial no prevista en la normativa vigente, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a los grupos poblacionales en mención, adjuntando los contratos y comprobantes de pago o descuentos de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente, respectivos.	Nuestra compañía cuenta entre su personal con la participación de mujeres cabeza de familia.	ANEXO Certificación Cumplimiento Decreto 1082 de 2015. ANEXO Contrato laboral ANEXO Declaración Juramentada madre cabeza de familia. ANEXO Identificación madre cabeza de familia

BOGA
Ingenieria Portatil

2. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

En la instalación y operación de las cabinas sanitarias se dio cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES	CUMPLE NO CUMPLE	ESPECIFICACION OFRECIDA
1. CARACTERISTICAS FISICAS DE LAS CABINAS PORTATILES: Materiales de fabricación, área de la cabina, utilización de productos químicos, asiento de inodoro, sistema de ventilación, sistema flushing, orinal, cesta para la basura, puerta con indicador, estado estructura física	CUMPLE	CARACTERISTICAS FISICAS DE LAS CABINAS PORTATILES: cabinas fabricadas en polietileno de alta densidad, puerta de fácil manejo, sistema flushing, sistema de ventilación, asiento inodoro con aro y tapa; orinal, porta rollo de papel higiénico, puerta con indicador libre/ocupado, tanque con una capacidad de hasta 300 lts. Para la operación de las cabinas se utilizan productos químicos que garantizan hasta 300 usos; desinfectando la unidad; degradando la materia; eliminando los malos olores y ofreciendo olores aromatizantes.
2. CAPACIDAD DE LOS BAÑOS PORTATILES: Capacidad aproximada de doscientos cincuenta usos en un tanque de almacenamiento de 180 lts.	CUMPLE	Capacidad aproximada de 300 usos en un tanque con una capacidad de almacenamiento de hasta 300 lts
3. Señalización de los Equipos: Los equipos deben contar con señalización interna y externa	CUMPLE	Cabinas con señalización interna y externa, que permiten identificar el uso de cada uno de ellas.
4. Equipo de succión Tipo Vactor o Mecánico	CUMPLE	Se realizaron los procesos de succión en todos los eventos mediante la utilización de carros tipo vactor. Los cuales estaban equipados con tanques de almacenamiento entre 2 m3 y 8 m3, mangueras de succión entre los 30 y los 50 mts
5. Suministro de Insumos	CUMPLE	Para todos los eventos se suministró papel higiénico, cesta para la basura y bolsa de basura.

BOGA
Ingenieria Portatil

3. OBSERVACIONES:

Con el objeto de dar cumplimiento a las actividades programadas por parte del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para el periodo del mes de diciembre, se realiza modificación al contrato, adicionando el valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS CTE. ($ 50.000.000).

Se ejecutaron las actividades requeridas por parte del IDARTES cumpliendo las indicaciones, lineamientos y requerimientos establecidos por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

4. OTROS ANEXOS:

Certificación cumplimiento Decreto 332 de 2020
Copia contratos mujeres vinculadas a BOGA INGENIERIA SAS
Certificación cumplimiento Apoyo a la Industria Nacional

Atentamente.

BOGA INGENIERIA SAS.
NIT.900.494.646-1
En este periodo se prestaron los servicios solicitados a cabalidad y sin novedades.

BOGA
Ingenieria Portatil

ANEXO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

BOGA INGENIERIA

We make it happen

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO CORONAVIRUS (COVID-19)

CAPITULO I

GENERALIDADES

Objetivo: Definir los lineamientos preventivos de intervención y control para gestionar el riesgo biológico generado por el Coronavirus COVID-19 durante las actividades laborales.

Alcance: Es de aplicación para todos los colaboradores de la organización.

DEFINICIONES

Aislamiento: Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree razonablemente que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación del virus COVID-19.

El aislamiento para fines de salud Pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

Afectado: Personas que están infectadas o contaminadas o que son portadoras de fuentes de infección o contaminación, de modo tal que constituyen un riesgo para la salud pÚblica.

Bioseguridad: Conjunto de medidas preventivas destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto finalde dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de trabajadores de la salud, pacientes, visitantes y el medio ambiente.

Caso Confirmado: Persona con infección por el virus del COVID-19 confirmada mediante pruebas de laboratorio, independientemente de los signos y síntomas clínicos.

Caso Probable: Un caso sospechoso en el que los resultados de las pruebas de infección por el virus del COVID-19 o de un ensayo de detección de todo tipo de coronavirus son positivos y en el que no se ha podido confirmar mediante pruebas de laboratorio la presencia de otros patógenos respiratorios.

Caso Sospechoso: Paciente con infección respiratoria aguda severa (con fiebre, resfriado y que necesita ser hospitalizado) y sin otra etiología que explique completamente las manifestaciones clínicas y que haya viajado al extranjero, o residido en otro país, en los 14 días anteriores al inicio de los síntomas.

Centro Nacional de Enlace - CNE: es el punto de contacto del Ministerio de Salud y Protección Social con la Organización Mundial de la Salud para el intercambio de información respecto de riesgos y amenazas a la salud Pública, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional - RSI 2005.

Contagio: Transmisión de una enfermedad por contacto con el agente patógeno que la causa.

Control: Es un mecanismo preventivo y correctivo adoptado por la administración de una dependencia o entidad que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones.

Contacto Cercano: Es el que se da entre un caso sospechoso o confirmado de COVID- 19 y otras personas a menos de 2 metros de distancia, durante un periodo de tiempo mayor de 15 minutos o haber tenido el contacto directo con las secreciones de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso.

Coronavirus: Los Coronavirus (COVID-19) son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios Coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS). El Coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por Coronavirus COVID-19.

COVID-19: También conocida como enfermedad del Coronavirus 2 o, como neumonía por Coronavirus, es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2. Se notificó por primera vez en Wuhan (China) el 31 de diciembre de 2019, como neumonía por coronavirus.

Cuarentena: Consiste en la restricción de las actividades de las personas presuntamente sanas que hayan estado expuestas durante el periodo de transmisibilidad de enfermedades que puedan tener efectos en la salud poblacional. Su duración será por un lapso que no exceda del periodo máximo de incubación de la enfermedad o hasta que se compruebe la desaparición del peligro de diseminación del riesgo observado.

Desinfección: Proceso químico para erradicar microorganismos.

Enfermedad: Alteración leve o grave del funcionamiento normal de un organismo o de alguna de sus partes debido a una causa interna o externa.

Epidemia: Enfermedad que ataca a un gran número de personas o de animales en un mismo lugar y durante un mismo periodo de tiempo.
tratando a pacientes con infección confirmada o probable por el COVID-19 o pacientes con

Pandemia: Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.

BOGA INGENIERIA
We make it happen

Prevención: Acción de preparar con antelación lo necesario para un fin, anticiparse a una dificultad, prever un daño, avisar a alguien de algo.
Protección: Acción de proteger o impedir que una persona o una cosa reciba daño o que llegue hasta ella algo que lo produzca.

Salud Pública: De conformidad con la Ley 1122 de 2007, la Salud Pública está constituida por un conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Seguimiento: Procedimiento para mantener el contacto con Casos Sospechosos o Confirmados de COVID-19 y sus contactos, revisar la presencia de signos y síntomas e informar sobre las medidas de prevención y cuidado.

Sintomatología: Conjunto de síntomas que son característicos de una enfermedad determinada o que se presentan en un enfermo.

Tratamiento: Es el conjunto de medios (higiénicos, farmacológicos, quirúrgicos u otros) cuya finalidad es la curación o el alivio (paliación) de las enfermedades.

Virus: Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella.

INTRODUCCION

El coronavirus 2019 (COVID-19) es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARS-CoV-2. Se ha propagado desde China hacia muchos otros países alrededor del mundo, incluyendo a Colombia. Dependiendo de la severidad de los impactos internacionales, las condiciones de los brotes incluyendo los que están surgiendo a niveles pueden afectar todos los aspectos de la vida diaria, incluyendo los viajes, el comercio, el turismo, los suministros de alimentos y los mercados financieros.
como consecuencia de la pandemia por Covid-19, el Ministerio de salud y protección social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual ha sido prorrogada a través de las Resoluciones 844,1462, y 2230 de 2020, 222, 738, 1315,1913 todas de 2021 y la 304 de 2022 encontrándose vigente hasta el 30 de abril de 2022. Que con fundamento en el Decreto Legislativo 539 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, siendo el último de estos, la Resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 2157 de 2021, en la que se establecieron medidas de autocuidado con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana mediante el retorno gradual y progresivo a estas.la resolución 1238 de 2022 (julio 21) ordena que es necesario continuar fortaleciendo las medidas de autocuidado por pacientes con múltiples factores de riesgo y por la ciudadanía en general, en lugares de mayor riesgo de transmisión como, las instituciones prestadoras de servicios de salud, los hogares geriátricos y el transporte público, y es imprescindible que en los casos que se presenten cuadros gripales, las personas utilicen el tapabocas, con el fin de disminuir la trasmisión de enfermedades de tipo respiratorio. Qué en materia de ingresos de pasajeros por vía aérea, marítima a través de cruceros al territorio colombiano, las pruebas de PCR como las de antígeno, aunque tienen limitaciones en su capacidad de detección dependiendo el tiempo en que son realizadas y las condiciones clínicas de la persona, pueden aportar a la reducción del riesgo de importación de casos de COVID-19, junto con las medidas de autocuidado para el control sanitario del ingreso al país de viajeros internacionales. Que conforme al contexto epidemiológico de la pandemia causada por el COVID-19, es necesario actualizar las medidas de prevención, promoción y conservación de la salud.

BOGA INGENIERIA
We make it happen

Información y Síntomas del COVID-19

La infección con SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19, puede causar afecciones que varían de moderadas a severas y, en algunos casos, pueden ser fatales. Los síntomas típicamente incluyen fiebre, tos y respiración entrecortada. Algunas personas infectadas con el virus han informado experimentar otros síntomas no respiratorios. Otras personas, a quienes se les refiere como casos asintomáticos, no han experimentado síntoma alguno.

Cómo se propaga el COVID-19

Aunque los primeros casos humanos contagiados por COVID-19 probablemente fueron el resultado de una exposición a algún animal infectado, las personas infectadas pueden propagar el SARS-CoV-2 a otras personas.

Se cree que el virus se propaga principalmente de persona a persona, incluyendo: Entre personas que están en estrecho contacto unas con otras (a menos de aproximadamente 2 metros entre sí).

A través de las micro gotas respiratorias producidas por una persona infectada al toser o estornudar. Estas microgotas pueden posarse sobre la boca o nariz de personas cercanas o posiblemente son inhaladas hacia los pulmones.

Puede ser posible que una persona pueda contraer COVID-19 al tocar una superficie u objeto que tiene SARS-CoV-2 en él y luego tocando su propia boca, nariz o posiblemente sus ojos, pero no se cree que esta sea la manera principal en que el virus se propaga.

Se cree que las personas pueden ser más contagiosas cuando sus síntomas están en auge (por ej. fiebre, tos, dolor de garganta, pérdida de olfato, pérdida del gusto, fatiga, vómito, diarrea, dolor muscular generalizado, malestar general, dificultad respiratoria entre otros.). Alguna propagación podría ser posible antes de que las personas mostraran síntomas; hay informes de estetipo de transmisión asintomática con este nuevo coronavirus, pero también se cree que no sería así como se propaga el virus principalmente.

Que, la variante Ómicron continúa representando un desafío a nivel mundial debido a su alta transmisibilidad, aumentando rápidamente los casos de personas contagiadas con Covid-19, con una presentación clínica menos grave, pero que también puede saturar el sistema de salud, en donde el enfoque más asertivo continúa siendo la vacunación y las medidas de autocuidado para prevenir formas graves de la enfermedad y muerte por dicho coronavirus, puesto que si bien,/en la mayoría de regiones del país parece que se ha superado el pico generádo.por esa-Niáriante, en otras aún existe transmisión creciente asociada a esta, dado su comportamiento asincrónico.

Síntomas



*Los síntomas podrían aparecer de 1 a 12 días después de la exposición al virus.

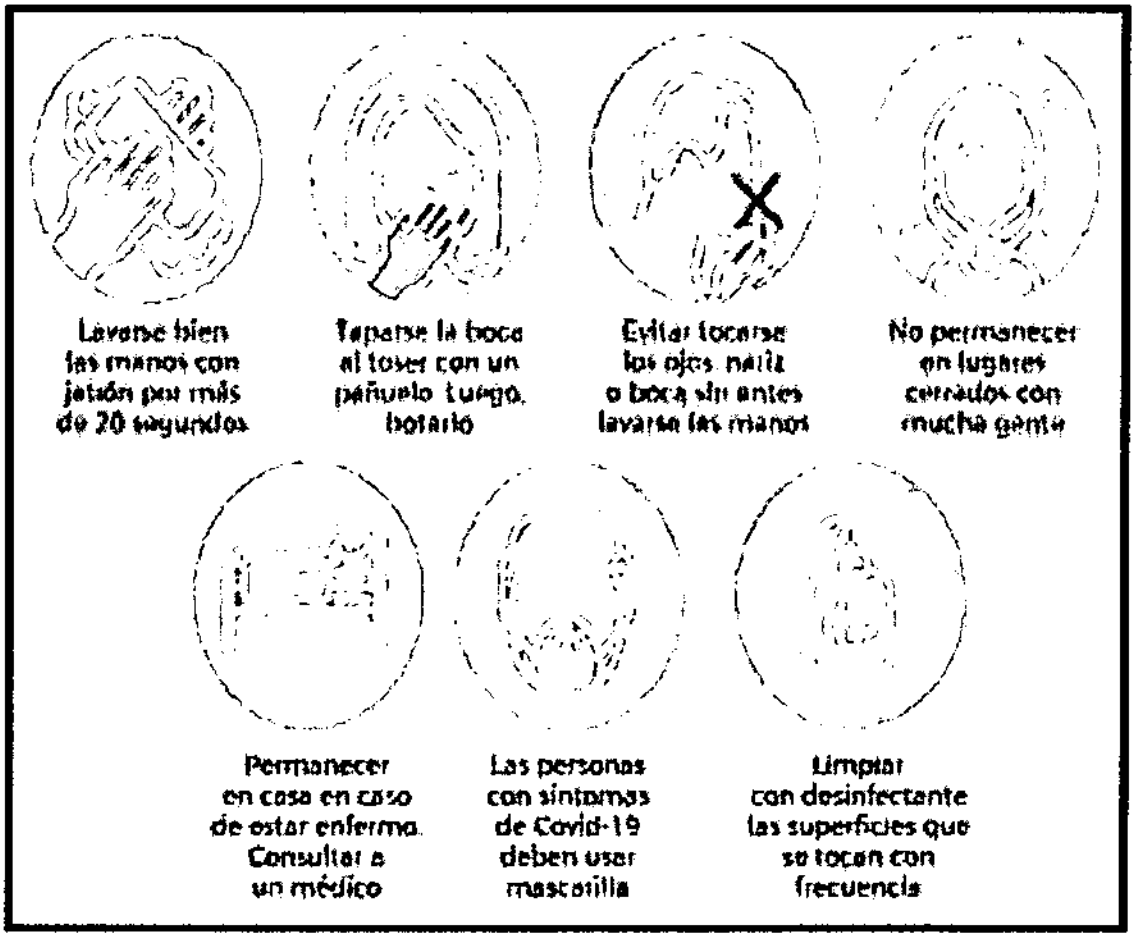
Como protegerse

1. Medidas generales

Los actores de cada sector, en el marco.de sus competencias deberán adoptar e implementar las medidas contenidas en esta resolución a través de las acciones que las hagan efectivas. Corresponde a los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento del protocolo que aquí se adopta, aplicar las medidas de autocuidado en el 'desarrollo de sus actividades, promover el cuidado mutuo orientando al cumplimiento de las medidaS de bioseguridad.
Los alcaldes municipales y distritales deberán exigir el cumplimiento de la presentación del carné de vacunación o certificado digital de vacunación este último, disponible en el link Mivacuna.sispro.qov.co,
como requisito para su ingreso a eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos y ferias, por parte de todos los asistentes y participantes. El esquema completo no incluye la dosis de refuerzo.
Se deberán implementar las siguientes medidas generales:
1.1. Medidas de autocuidado
1.2. Cuidado de la salud mental
1.3. Lavado e higiene de manos
1.4. Distanciamiento físico
1.5. Uso de tapabocas
1.6. Ventilación adecuada
1.7. Limpieza y desinfección
1.8. Manejo de residuos

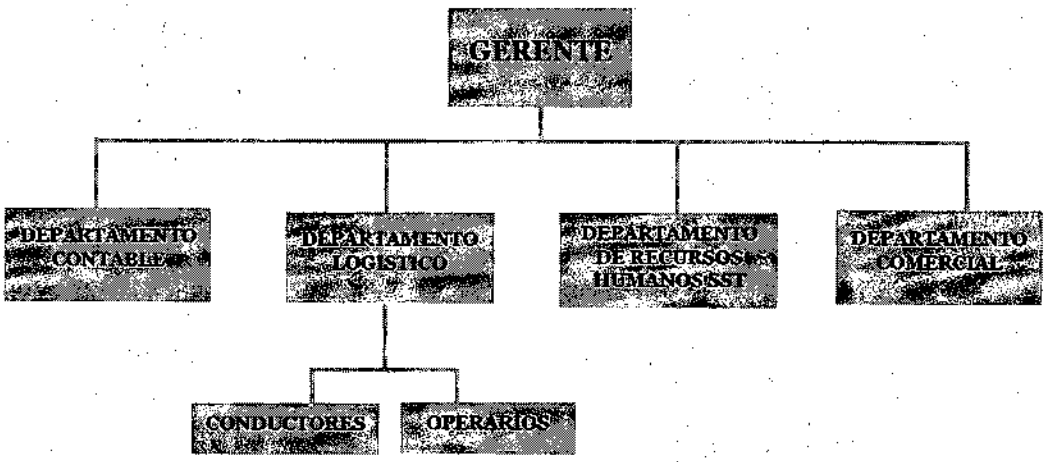
BOGA INGENIERIA

1.9. Comunicación del riesgo y cuidado de la salud



BOGA INGENIERIA

ESTRUCTURADE RESPONSABILIDADES



GESTIÒN DE COMUNICACIONES

Las comunicaciones son asumidas por la Empresa de forma responsable para evitarla desinformación y asegurar que se conozcan las medidas en tiempo real.

Comunicaciones en relación con las decisiones tomadas por el Gobierno Nacional y/o Municipal cualquier información en relación con el estado del COVID19 en el país, la ciudad y/o la Empresa, será emitida por la gerencia. Las comunicaciones de asuntos labores u otras relacionadas, serán comunicadas por la gerencia con el apoyo del área de Gestión Humanay SST, por medio de carteleras, correos envió de información telefónica.

Expedir una circular interna para todos los trabajadores, aliados, las áreas de trabajo, con la obligación de implementación de las siguientes medidas:

BOGA INGENIERIA

USO DE TAPABOCAS:

Es obligatorio el uso de tapabocas en personas mayores de 2 años en las instituciones de salud, hogares geriátricos, en el transporte público, estaciones de transporte masivo, los terminales de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, sin importar el avance de la vacunación y debería usarse de manera permanente el tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades que generen inmunosupresión en especial trasplantes, Cáncer, VIH, entre otras, con cuadros respiratorios, así como en no vacunadas y cuando se visitan niños recién nacidos, adultos mayores y personas con comorbilidades.

También será exigible el uso del tapabocas en los lugares cerrados de las áreas metropolitanas, zonas conurbanas definidas en cada departamento y en los municipios, con una cobertura de vacunación con esquema completo menor al 70%, y una cobertura en dosis de refuerzo menor al 40%. Para los municipios conurbanos y áreas metropolitanas se tendrá en cuenta la cobertura de la ciudad principal.

INTERACCIÓN SOCIAL: Todos los habitantes del territorio nacional deberán evitar aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados, en especial, las personas que presenten comorbilidades, definiendo estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen la concentración de personas en un mismo lugar, tales como: horarios de atención, turnos de operación, sistemas de reservas.

HIDRATACIÓN: Consumir agua frecuentemente.

ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN: En los lugares de trabajo, se deberá disponer de espacios alimentación que cumplan las siguientes condiciones:
- Garantizar el distanciamiento físico de mínimo 2 metros (especialmente entre sillas).
- En lo posible, ser lugares al aire libre y con buena ventilación.

En dichos espacios los trabajadores/contratistas solo podrán quitarse el tapabocas para consumir alimentos.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP): En relación con los EPP, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- Las ARL deberán prestar asesoría a las empresas afiliadas, para definir los EPP necesarios para los trabajadores. Lo anterior se realizará en coordinación con las personas responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en las compañías.
- Los empleadores y contratantes deberán realizar capacitaciones frecuentes sobre el uso y retiro de los EPP.

ALTERNATIVAS DE ORGANIZACIÓN LABORAL: En la medida de lo posible los empleadores deben continuar promoviendo las siguientes alternativas:
- Trabajo remoto.
- Jornadas flexibles.
- Limitar número de trabajadores en el lugar de trabajo.

Los trabajadores que presentan comorbilidades o preexistencias podrán realizar trabajo remoto y/o presencial. En este último caso deberán hacerlo adoptando medidas de protección particulares y previa revisión médica.

MEDIDAS ADICIONALES
- Evitar que al lugar de trabajo ingresen personas con temperatura igual o superior a 38°C.
- Cuando el transporte sea suministrado por la empresa, se debe garantizar que el vehículo mantenga ventanas parcial o totalmente abiertas de manera permanente.
- Capacitaciones permanentes. Sobre las formas de prevención del Covid-19, los lugares y factores de riesgo, el reconocimiento de síntomas, el lavado de manos, el procedimiento en caso de tener el virus, etc.
- Aislamiento de 10 días. El aislamiento de las personas que resulten positivas será por 10 días, salvo criterio médico que considere necesario prolongar dicho periodo.
- Comunicar a la ARL casos positivos de Covid-19 en la Compañía.
- Deber del trabajador de promover las medidas de bioseguridad en sus hogares y núcleos familiares.

MEDIDAS A SUSPENDER

- Uso de tapetes desinfectantes.
- Desinfección de ruedas y/o zapatos.

INFORMARSE: Orientar a los trabajadores que se informen acerca de la prevención únicamente de fuentes oficiales y evitar la divulgación de información que proyecte miedo o pánico generalizado.

LAVADO FRECUENTE DE MANOS:

Se debe realizar el lavado de manos con agua y jabón durante mínimo 20 a 30 segundos en las siguientes situaciones:

1. Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte)
2. Cuando las manos están visiblemente sucias
3. Antes y después de ir al baño
4. Antes y después de comer
5. Después de estornudar o toser
6. Antes y después de usar tapabocas
7. Antes de tocarse la cara
8. Después de acariciar sus animales de compañía, recoger sus excretas, o a la manipulación de sus alimentos.

Para la higiene de manos también se deberá tener en cuenta:

1. Usar alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo 95% cuando las manos estén visiblemente limpias y disponerlo en lugares de acceso fácil y frecuente por parte de las personas usuarias y trabajadoras de cada sector.
2. Lavar o higienizar las manos después de usar equipos biométricos o elementos para toma de huella dactilar debido al riesgo de la transmisión del virus en esas actividades.
3. Disponer de los insumos para realizar la higiene de manos, esto es, agua limpia, jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables) para el secado de manos.
4. Disponer en áreas comunes de puntos para el lavado frecuente de manos.
5. Instalar recordatorios de la técnica del lavado de manos en la zona en la cual se realiza esta actividad.
6. Limpiar y desinfectar con frecuencia los recipientes que dispensan el alcohol glicerinado.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN: Desarrollar e implementar un protocolo de limpieza y desinfección en los lugares de trabajo, en
los dispuestos para la atención al público, recibo de proveedores y demás áreas que se requieran para el desarrollo de las respectivas actividades, definiendo el procedimiento, la frecuencia, los insumos y el personal responsable, entre otros.

- Realizar limpieza y desinfección de manera frecuente de todos aquellos elementos y espacios con los cuales las personas tienen contacto constante y directo tales como pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas, ascensores.
- No se recomienda el iuso de tapetes desinfectantes, ni la desinfección de ruedas o zapatos para la reducción de la transmisión.
- Garantizar que el proceso de limpieza y desinfección se realice de manera segura y con los elementos necesarios dependiendo de las áreas o de las zonas de desplazamiento y trabajo.
- Disponer de paños y uso de desinfectante que permita limpiar o desinfectar las áreas de contacto, por ejemplo, el panel de control, de los equipos o elementos de uso general, esto es: botones de ascensor, manijas entre otros, entre cada persona que lo utiliza, o designar a una persona que se encargue de efectuar su manipulación.
- Las áreas como pisos, baños, cocinas se deben lavar mínimo una vez al día con un detergente común, para luego desinfectar con productos entre los que se recomienda el hipoclorito de uso doméstico y dejarlo en contacto con las superficies de 5 a 10 minutos y después retirar con un paño húmedo y limpio, o también se puede utilizardicloroisocianurato de sodio, de acuerdo con lo recomendado por, el fabricante, entre otros. Así mismo, se deben revisar las recomendaciones de cada fabricante para realizar el adecuado proceso de limpieza. El listado de desinfectantes puede ser consultado en el siguiente enlace:
  https://www.epa.govisites/production/files/2020-03/documents/sars-cov-2-list_03-03-2020. pdf.
- Realizar las actividades de seguimiento y monitoreo a través de registros e inspecciones.
  Realizar capacitación al personal de aseo y limpieza en relación con el protocolo de limpieza y desinfección definido, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.
- En caso de contratar empresas especializadas, estas deberán contar con concepto sanitario favorable expedido por las secretarias de salud o las entidades que hagan sus veces.
- Limpiar y desinfectar constantemente los insumos empleados para realizar la actividad tales como escobas, traperos, trapos, esponjas, estropajos y baldes
- Utilizar los insumos químicos de acuerdo con las especificaciones de dosis y naturaleza química del producto: y. contar eón su hoja de seguridad acorde con el Sistema Globalmente Armonizado -SGA.
- Realizar la limpieza y desinfección de equipos biométricos después de cada uso, debido al riesgo de transmisión del virus en el uso de estos equipos.
- Realizar la desinfección y limpieza de los establecimientos y espacios de la siguiente manera:
  Tener un espacio disponible para los insumos de limpieza y desinfección
  El personal que realiza el procedimiento de limpieza y desinfección debe utilizar los elementos de protección personal como monogafas, guantes, delantal y tapabocas.
  Realizar la limpieza de áreas y superficies retirando el polvo y la suciedad, con el fin de lograr una desinfección efectiva.

Los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección deben estar limpios.
El personal de limpieza debe lavar sus manos antes y después de realizar las tareas de limpieza y desinfección, así mismo se deben utilizar guantes y seguir las recomendaciones del fabricante 8élos insumos a utilizar.
f Los productos de limpieza y desinfección deben ser aplicados siguiendo las instrucciones de las etiquetas.
Elimine los guantes y paños en una papelera después de usarlos, si sus guantes son reutilizables, antes de quitárselos lave el exterior con el mismo desinfectante limpio con que realizó la desinfección de superficies, déjelos secar en un lugar ventilado.
Utilizar desinfectantes o alcohol al 70% para la limpieza de los objetos, superficies y materiales de uso constante: así como las superficies del baño o cualquier otro objeto sobre el que se estornude o tosa.

- Desinfectar los objetos personales como gafas, celulares, etc., de forma frecuente y no prestarlos.
- Evitar el intercambio de elementos de trabajo y equipos de protección personal con otras personas. En caso iplé ser necesario compartirlos, realizar desinfección, previo a su uso.

SALUDO: Evitar contacto físico, no dar la mano, besos, ni abrazos.

VEHÍCULOS: Limpiar con desinfectante o alcohol al 70% las partes de contacto común, sillas, volante, controles, mandos, operar con vidrios cerrados.
VENTILACION ADECUADA:
Se deben mantener puertas y ventanas abiertas para lograr un intercambio de aire natural, e interactuar, en lo posible en lugares al aire libre, tipo terrazas, patios abiertos o jardines y en lugares cerrados mantener abiertas las puertas y ventanas.

Todos los ambientes deben tener un alto flujo de aire natural, realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación, y 'evitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación.

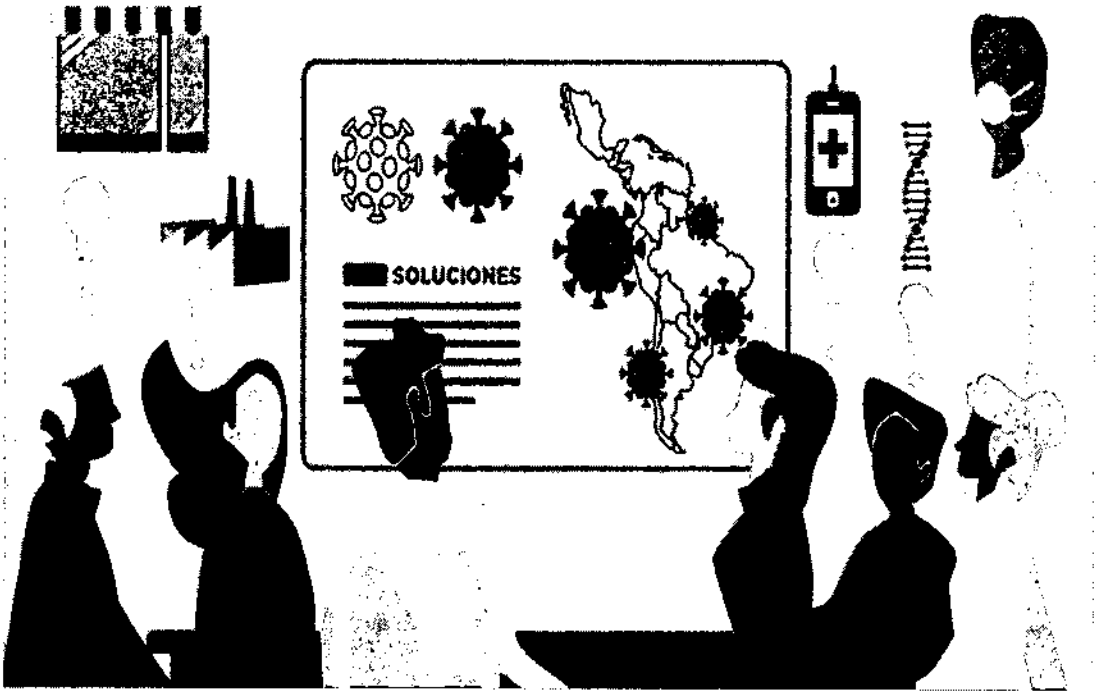
DISTANCIANCIAMIENTO FISICO: Se recomienda evitar aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados, definiendo estrategias que
garanticen el distanciamiento físico y minimicen la concentración de personas en un mismo lugar,

tales como: horarios de atención, turnos de operación, sistemas de reservas.

RECURSOS: Usar adecuada y eficientemente los elementos de aseo dispuestos en el proyecto, gel, alcohol, papel, toallas desechables, etc. Evitar el desperdicio de agua.
REUNIONES: Efectuar reuniones no presenciales o vía web; en caso de ser estrictamentenecesario convocar máximo a 15 personas, dejar una silla intermedia, mantener distancia mínima de 1,5 m, mantener las salas abiertas y ventiladas.

CAPACITACIONES: Desarrollar secciones escalonadas con número de personas acorde al lugar, evitar aglomeraciones, mantener distancia mínima de 1,5 m entre personas, usar espacios abiertos
o ventilados.
Se brindará información respecto al protocolo implementado a través del empleo de herramientas y canales de comunicación, a fin de dar tranquilidad y generar confianza.

BOGA INGENIERIA



Se fortalecerá el plan de capacitaciones para los trabajadores en aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el COVID 19 y las maneras de prevenirlo.

- Disponer de información general relacionada con los lugares de la Empresa en los que puede haber riesgo de exposición.
- Factores de riesgo del hogar y la comunidad.
- Factores de riesgo individuales.
- Signos y síntomas.
- Importancia del reporte de condiciones de salud.
- Dar a conocer las líneas de atención gratuita (Municipal, Departamental y Nacional) para orientación del COVID-19.

COMUNICACIÓN CON AUTORIDADES

El Representante Legal de la Empresa debe informar a la Administradora de Riesgos Laborales– ARL el protocolo finalmente adoptado e indicar los aspectos relacionados con las excepciones que se tienen para que el personal pueda trabajar durante la emergencia sanitaria.

El representante Legal debe establecer en el protocolo, acciones de interrelación con las autoridades de salud municipales, departamentales y nacionales, que permitan una reacción inmediata frente a cualquier contingencia relacionada con la pandemia del SARS-CoV-2(COVID- 19).

Con el fin de articular las acciones necesarias, recibir observaciones y sugerencias para su debida implementación por parte de la ARL.

El Director de Operaciones, deberá:

Reportar al contratante cualquier caso de contagio que se llegara a presentar en alguno de los proyectos.

En materia de gestión de peligros y riesgos, la Empresa se apoyará y soportará en la Administradora de Riesgos Laborales-ARL y, en relación con el desarrollo de las actividades de promoción y prevención de la salud, en las EPS en armonía con los requisitos legales aplicables.

Asegurar que los botiquines de área estén dotados con alcohol, guantes desechables y termómetro de conformidad con las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Asegurar la disposición de camillas plásticas de conformidad con las normas de seguridad y Salud en el trabajo.

En caso de que alguna persona presente síntomas de COVID19, la persona encargada deberá cumplir con la obligación de reportarlo y remitirlo al centro médico o a las autoridades de salud competentes.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El personal en la Empresa con competencia y responsabilidades por la aplicación de estos protocolos se describe a continuación:

Gerencia:

- Define y lidera el diseño de estrategias de prevención para la implementación en los centros de costo COVID19.
- Gestionar los recursos que permitan la implementación de las medidas preventivas.
- Promueve las medidas preventivas en todos los centros de costos.
- Gestionar por lo menos un coordinador SST que sea mínimo tecnólogo de Seguridad y Salud en Trabajo (SST) por cada cien (20) trabajadores, de tal maneraque mejore sus controles y pueda detectar oportunamente el personal con síntomasparecidos o compatibles con el Coronavirus COVID-19. Esta persona debe ser la responsable de vigilar el cumplimiento de todas las medidas de prevención duranteel trabajo.

Área de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Comunicación oportuna y adecuada con la empresa al respecto del avance del COVID19.
- Asegurar la implementación de planes y protocolos para la prevención del contagio.
- Diseñar e implementar campañas informativas, preventivas, de intervención con material de apoyo acerca del COVID19.
- Dar instrucciones claras y precisas al personal que manifieste algún tipo de sintomatología respiratoria en consonancia con las directrices dadas por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud.
- Seguimiento a reportes de condiciones de salud de los trabajadores.
- Consolidado de personal vulnerable, seguimiento de aislamiento.
- Apoyo en el fomento del lavado de manos.
- Apoyo con los trabajadores en la implementación del plan de gestión del riesgo de SARSCOV-2, COVID 19.
- Asegurar el buen uso de los elementos de protección personal durante el desarrollo de su labor, así como la desinfección al iniciar y terminar la jornada. Reforzar que los EPP son de uso individual y permanente.
- Asegurar que los trabajadores que presenten síntomas de COVID19 deben informar a las EPS.
- Dar instrucciones claras y precisas al personal que manifieste algÚn tipo desintomatología respiratoria en consonancia con las directrices dadas por la Dirección SST.
- Reportar condiciones anormales de aseo y desinfección.
- Verificar el uso oportuno y adecuado de jabón, kit de desinfección y promover el lavado de manos cada tres (3) horas.

Director de Operaciones, jefe de operaciones, Asistente de operaciones, Área Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Informar inmediatamente a través de los canales dispuestos para tal fin, en caso de que algún trabajador presente síntomas de enfermedades respiratorias.
- Cuidar su salud y la de sus compañeros de trabajo, manteniendo las recomendaciones de limpieza y desinfección de superficies y objetos, las recomendaciones de etiqueta respiratoria y la de distancia mínima de dos metros entre personas.
- Fomentar las políticas de lavado las manos de manera obligatoria siempre al ingreso al trabajo, por lo menos cada tres horas, antes de entrar en contacto con alimentos y antes y después de la manipulación de equipos y herramientas de trabajo, así como políticas de higiene respiratoria.
- Promover el distanciamiento social de más de dos metros entre personas y el no presentarse al trabajo si hay síntomas respiratorios.
- Asistir a las capacitaciones y acatar las medidas de prevención en COVID-19 dadas por las respectivas empresas y fomentar la asistencia de sus colaboradores.
- Comunicar las medidas de prevención de riesgos a los empleados, clientes y personal de servicios tercerizados y generar un flujo de información de ambas vías con empleados.
- Adoptar horarios flexibles para disminuir la interacción social de los trabajadores, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo, mejor circulación del aire, y reducir el riesgo por exposición asociado al uso de transporte público en horas pico o zonas de gran afluencia de personas y usar mascarilla media cara con filtros al hacer uso del dicho transporte.
- Suministrar a los trabajadores información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19, así como las medidas en el hogar y fuera del trabajo.
- Comunicar y capacitar a los miembros de la organización en los protocolos que se aplicarán cuando se presenten casos sospechosos oconfirmados de la enfermedad dentro de la empresa.
- Establecer canales de información para la prevención, que permitan a los trabajadores reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con persona diagnosticada con la enfermedad.
- Capacitar frente a las medidas impartidas por el Gobierno Nacional frente al COVID-19.
- Garantizar el suministro de protección respiratoria y capacitar a los trabajadores en su forma de uso y retiro, así como sobre las medidas de conservación y tiempos de duración.
- Generar un censo de los trabajadores de la empresa, que incluya las siguientes variables: nombre, contacto, edad, enfermedades previas, estado de embarazo (si aplica), EPS, ARL.
- Determinar, de acuerdo con el censo, el riesgo individual de los empleados de la obra.
- Los empleados con mayor riesgo de complicaciones por COVID-19 son aquellos que cumplan con cualquiera de estas condiciones: ser mayor de 60 años, tener enfermedad pulmonar, enfermedad cardíaca, hipertensión arterial, enfermedad

renal, diabetes, o enfermedades inmunosupresoras (incluyendo cáncer, trasplante previo, lupus, entre otras), así como estar embarazada. De igual manera la convivencia con personas que estén prestando servicios de salud, así como personas adultas mayores de 60 años o personas con comorbilidades preexistentes.

- Disminuir los riesgos en estas personas. Priorizarlos para trabajo en casa. Si no es posible, priorizarlos para aquellos turnos o actividades donde tengan menor riesgo de contacto con otras personas.
- Informar a sus colaboradores acerca del mayor riesgo al que se enfrentan quienes tienen estas enfermedades, y recomendar tener especial cuidado e informar inmediatamente a su EPS en caso de tener síntomas.
- Reforzar las medidas preventivas en el hogar para los trabajadores de grupos vulnerables a partir de las indicaciones entregadas por la autoridad sanitaria.
- Sancionar a los trabajadores que incumplan medidas de control expuestos en el presente documento.
- Atender los puntos de atención básica

Personal de servicios generales:

- Realizar el aseo, la desinfección y limpieza adecuadamente.
- Hacer el uso adecuado y responsable de materiales desinfectantes (jabones, hipocloritos, etc.)
- Hacer uso adecuado de los elementos de protección personal, guantes, gafas, mascarilla media cara necesaria para la desinfección.

Trabajadores:

- Cumplir los lineamientos, estándares y disposiciones de Seguridad y Salud para la prevención de COVID19 en el entorno laboral y familiar.
- Adecuado uso, cuidado y disposición final de los elementos de protección personal.
- Implementar medidas de lavado de manos con la periodicidad establecida.
- Reforzar medidas de higiene y autocuidado.
- Asistir a las capacitaciones impartidas por las ARL y la Empresa.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de su salud, viaje reciente o estancia en países con casos confirmados.

CAPITULO II

ACTIVIDADES PREVENTIVAS A IMPLEMENTAR EN OPERACIÓN

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ENFOCADAS A LA PREVENCION E INTERVENCIÓN DEL COVID19

- Ingreso gradual de personal a oficinas administrativas.
- Socialización e implementación de medidas preventivas y de Intervención frente al COVID19.
- Implementación rutinaria de Protocolo preventivo de Salud e Higiene.
- Ingreso de Personal implementación de protocolos de ingreso. (Declaración de Salud, toma de temperatura, uso obligatorio de protector respiratorio y monogafas).

- Implementación y seguimiento de todos los protocolos de intervención del covid 19 relacionados en el Capítulo III.
- Restricción de acceso de visitantes, proveedores a las oficinas mientras se mantengan las medidas de emergencia sanitaria.
- Realizar el seguimiento y reporte diario de sintomáticos respiratorios.
- Seguimiento y verificación al programa de intervención de covid19
- Garantizar la recolección diaria de residuos ordinarios generados.
- Alistamiento de áreas de producción, administración, técnica, maquinaria y equipos.
- Adoptar horarios flexibles con el propósito de disminuir el riesgo de exposición en horas de mayor afluencia en los servicios de alimentación y transporte, procurando
- el menor número de personas en los ambientes de trabajo.
- Asegurar disposición permanente suficiente de papel higiénico en todos los baños.
- La medida más efectiva es el autocuidado, el adecuado y constante lavado de manos, la limpieza frecuente de sitios de trabajo, la información oportuna sobre los avances que el mundo está generando en términos de cómo hacer frente al COVID-19, información que está centralizada por parte del gobierno a través del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Suministro y uso obligatorio de protector respiratorio en especificación requerida y de mayor eficiencia que el tapabocas, máscaras.
- Informar a los colaboradores cuando se presenten casos sospechosos y confirmados de COVID -19 en la organización de manera oportuna, con instrucciones para actuar y tomar medidas de autocuidado.

CAPITULO III

DESCRIPCION DE PROTOCOLOS

PROTOCOLO PREVENTIVO DE SALUD E HIGIENE

Para realizar labores todos los trabajadores utilizaran monogafas, protector respiratorio y EPP de uso obligatorio, no usar anillos o joyas en las actividades laborales.	**Área operativa:** Careta protección facial, protectores respiratorios, EPP y overol anti-fluido **Área administrativa:** Tapabocas, guantes.	Área SST. Jefe de Operaciones. Asistente de Operaciones.
Realizar encuestas de condiciones de salud diarias	Formato encuesta	Área SST. Jefe de Operaciones. Asistente de Operaciones.

Realizar Lavado de manos y de cara con agua, jabón, toallas de papel	Jabón, toallas de papel y caneca para residuos.	Todos
Mantener el distanciamiento social entre 1 a 2 metros entre persona		Todos
Toma de temperatura diaria al ingreso de la jornada. Laboral.	Termómetros laser y/o infrarrojo.	Área SST. Jefe de Operaciones. Asistente de Operaciones.
Evitar contacto directo: no saludar de mano, abrazo o beso. Sus objetos personales son de su uso exclusivo ej.: celular, llaveros, otros.		Todos
Mantenerse hidratado	Botellón de agua	Todos
Mantener ventilación constante en áreas de trabajo y en medio de transporte		Todos
Limpieza y desinfección de oficinas, lugares de trabajo, maquinaria, equipos y vehículos	Vehículo de transporte para isotanques con agua y tanques para dispersión del agua e hipoclorito	Área SST. Jefe de Operaciones. Asistente de Operaciones

PROTOCOLO DE INGRESO ALAS INSTALACIONES OFICINAS

- Toda persona (trabajador, visitante, proveedor) para el ingreso debe utilizar protección respiratoria.
- Toda persona (trabajador, visitante, proveedor) deberá haber diligenciado la encuesta de auto-reporte de condiciones de salud y dejarla firmada (si se realiza por escrito se debe cumplir protocolo de lavado de manos y realizar desinfección antes y después del esfero utilizado).
- Es deber de toda persona (trabajador, visitante, proveedor) reportar si presenta algÚn síntoma.
- Toda persona al ingresar deberá permitir que se realice medición de temperatura corporal. Si la temperatura es igual o mayor a 38°c la persona no podrá ingresar a las instalaciones y deberá iniciar su proceso de aislamiento.
- Posterior a la toma de temperatura realizara el lavado y secado de manos.

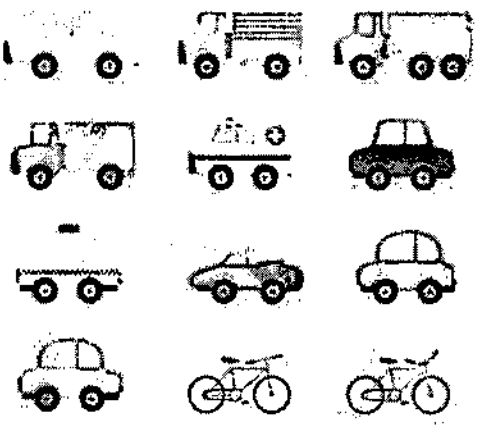
PROTOCOLO PARA TRANSPORTE

Transporte Público: Todo el personal que haga uso del transporte público deberá cumplir con medidas de bioseguridad básicas como:

- Conservar la distancia de seguridad y salud de 2 metros.
- Hacer uso de protector respiratorio, monogafas.
- Hacer uso de guantes y procurar en lo posible ubicarse en áreas ventiladas o abra ventanas del vehículo donde se transporta.
- Seguir las recomendaciones de higiene para estornudar y toser, utilizando pañuelos desechables.
- Evitar contacto directo: no salude de mano, abrazo o beso.
- Al llegar al trabajo cumplir el protocolo de ingreso y de prevención de COVID19.
- Al llegar a casa, no saludar, quitarse la ropa ponerla en una bolsa, llevarla a lavar, bañarse y lavar sus elementos de protección, botas y suela de los zapatos con abundante jabón y agua.

Transporte Propio: Todo el personal que haga uso de transporte propio (Motos, bicicletas o Vehículos automotores) deberá cumplir con medidas de bioseguridad básicas como:

- Conservar la distancia de seguridad y salud; en bicicleta o moto solo debe ir el conductor, en vehículo solo pueden ir máximo 4 personas.
- Hacer uso de protector respiratorio y monogafas.
- Seguir las recomendaciones de higiene para estornudar y toser, utilizando pañuelos desechables.
- Asegurar una buena ventilación del vehículo durante todo el trayecto.
- Evitar contacto directo: no saludar de mano, abrazo o beso.
- El conducto deberá desinfectar sillas, perillas, palancas, volante, cinturones de seguridad, al inicio y finalización de cada día (Con solución de 950ml de agua más 50ml de hipoclorito o con mucho jabón y agua). Es importante retirar todos los adornos del vehículo (felpas – gomas, etc.).
- Al llegar a casa, no saludar, quitarse la ropa y ponerla en una bolsa, llevarla a lavar, bañarse y lavar sus elementos de protección, botas y suela de los zapatos con abundante jabón y agua.



PROTOCOLO DE OFICINAS

Las oficinas administrativas, así como el personal administrativo deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Es obligatorio utilizar EPP para protección facial.
- Se debe cumplir con el protocolo de ingreso (Toma de temperatura, auto declaración de salud).
- Se debe lavar las manos al ingreso y repetir cada 3 horas.
- La limpieza y desinfección se realizará 2 veces al día de superficies, perillas, módulos, pisos, ventadas se realizará a diario.
- Se deberá mantener la distancia de seguridad de mínimo 1 metro.

- Flexibilidad de horarios laborales a cargo de Gerencia.
- Actividades laborales en oficinas conespacios limpios, amplios, bien ventiladas, con ventanas y puertas abiertas, evitar usar aire acondicionado.
- La limpieza se realizará con agua y jabón en polvo.
- La desinfección se realizará con aspersión utilizando el Hipoclorito en dilución a 2500 ppm previo al ingreso de los trabajadores a su jornada laboral.

PROTOCOLO DE DESINFECCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

Todos los días antes de iniciar labores se realizará limpieza de EPP con agua y jabón, así mismo cumplir con:

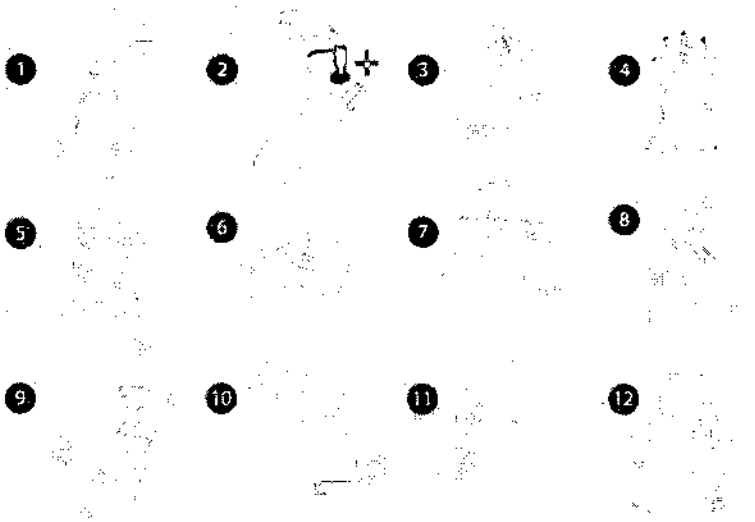
- Los EPP continuarán siendo entregados por deterioro.
- Para el cambio del protector Respiratorio tener en cuenta:
  - Mascarilla Media Cara: El recambio de los filtros se realizará si la prueba de presión positiva genera en el trabajador dificultad para respirar, la mascarilla se cambia si se rompe o deteriora, los insumos como el arnés y válvulas se cambian si se rompen o se caen
- Protector respiratorio Desechable: para el cambio de este elemento se tendrá en cuenta:
  - Cuando este húmedo.
  - Cuando este deteriorado o sucio.
  - Cuando esté contaminado con sangre, secreciones respiratorias o nasales u otros fluidos corporales.
  - Después de un contacto cercano con cualquier persona infectada con una enfermedad infecciosa.
  - Cuando sea difícil respirar.

Lavado diario o una vez terminadas las operaciones de los elementos personales, como por ejemplo overol, casco, botas y otros.

Se deberá divulgar y publicar la practica segura para la desinfección de EPP **(Ver Anexo I)**

PROTOCOLO DE LAVADO DE MANOS

Todo el personal de la empresa debe hacer el lavado de manos con agua y jabón de acuerdo a lo explicado. Recordar que este lavado de manos deberá hacerse al ingresar, antes de ingerir alimentos, al tomar recesos, al salir del baño, cuando las manos están contaminadas por secreción respiratoria al toser o estornudar, al llegar a casa.



En los casos que no sea posible el lavado de manos utilizar alcohol glicerinado o gel con alcohol en concentración mayor o igual al 70%

- Así mismo asegurar que cada trabajador al ingreso guarde la distancia mínima de 2 metros cada trabajador y conductor debe tener sus propios esferos para firmar los formatos o documentos correspondientes, debe usar protección respiratoria.
- El turno en el que se esté laborando se empleara 1 hora de almuerzo se realizarán mínimo 6 lavados de mano: al ingreso, a las 9 de la mañana, antes de almorzar, después de almorzar, a las 3 pm y a la hora de salida.
- Utilizar toallas desechables para el secado de manos y depositar en la caneca.
- El lavado de manos es una actividad rutinaria con frecuencia definida que no podrá eludirse.

PROTOCOLO PARAIMPLEMENTAR LOS CONTROLES EN EL LUGAR DE TRABAJO

Utilizaremos un esquema de trabajo conocido como la "jerarquía de controles" a fin de seleccionar maneras para controlar los riesgos en el lugar de trabajo. En otras palabras, la mejor manera de controlar un riesgo es removerlo sistemáticamente del lugar de trabajo, en lugar de confiar en que los trabajadores reduzcan su exposición. Durante un brote de COVID-19, cuando podría no ser posible eliminar el riesgo, las medidas de protección más efectivas son (listadas desde la más efectiva hasta la menos efectiva): controles de ingeniería, controles administrativos y prácticas de trabajo seguras (un tipo de control administrativo) y el EPP. Existen ventajas y desventajas para cada tipo de medida de control cuando se considera la facilidad de su implementación, efectividad, y costo. En la mayoría de los casos, una combinación de las medidas de control será necesaria para proteger los trabajadores contra la exposición al SARS- CoV-2.

Controles de ingeniería

Los controles de ingeniería conllevan aislar a los trabajadores de los riesgos relacionados

con el trabajo. En los lugares de trabajo donde sean pertinentes, estos tipos de controles reducen el peligro a los trabajadores y puede ser la solución cuya implementación es más efectiva en términos de costos. Los controles de ingeniería para el SARS-CoV-2 incluyen:

- Instalar filtros de aire de alta eficiencia.
- Aumentar los índices de ventilación en el ambiente de trabajo.
- Instalar barreras físicas, como cubiertas protectoras plásticas transparentes contra estornudos.

Controles administrativos

Los controles administrativos requieren acción por parte del trabajador o empleador. Típicamente, los controles administrativos son cambios en la política o procedimientos de trabajo para reducir o minimizar la exposición a un riesgo.

- Los trabajadores enfermos no deben asistir al lugar de trabajo y notificar por teléfono al profesional de gestión humana.
- Minimizar el contacto entre los trabajadores, clientes y personas atendidas sustituyendo las reuniones tradicionales por las comunicaciones virtuales e implementar el trabajo a distancia, de ser viable.
- Establecer días alternos o turnos de trabajo adicionales que reduzcan el número total de trabajadores en una instalación en un tiempo dado, permitiendo que los empleados puedan mantener una distancia entre sí a la vez que puedan conservar una semana completa de trabajo.
- Detener todo viaje no esencial a lugares con brotes de COVID-19 en progreso. Cotejar regularmente los niveles de advertencia de viajes del CDC en: www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/travelers, o viajes nacionales.
- Divulgar el plan de comunicación de emergencia, fortalecer la ruta de comunicación del trabajador.
- Capacitar a los trabajadores sobre los factores de riesgo del COVID-19 y comportamientos de protección (por ej. buenos hábitos al toser y el cuidado del EPP).
- Capacitar a los trabajadores en el mantenimiento, uso y desinfección del equipo de protección al inicio y terminación de la jornada laboral.

PROTOCOLO PARALA MANIPULACION DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO

Se consideran buenas prácticas para la manipulación de herramientas de trabajo:

- Realizar una desinfección integral de las herramientas de trabajo previo al inicio y a la finalización de las actividades, teniendo especial cuidado con las herramientas eléctricas.
- Evitar el intercambio de herramientas entre los operarios, durante el desarrollo de las actividades.
- Ejecutar el proceso de desinfección descrito en este plan y en concordancia con las normas aplicables.
- Supervisar que cada trabajador utilice sus herramientas propias o entregadas por la empresa, prohibiendo el traspaso o préstamo de estas entre las personas.

- Para todos los casos, hacer uso de elementos de protección personal definidos dentro el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores.

PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS PARA PREVENCIÓN DEL COVID19

Objetivo: Estandarizar el protocolo de limpieza y desinfección de las áreas, con el fin de darle cumplimiento al Plan de gestión de áreas contingencia ante el COVID19, y salvaguardar la salud de los colaboradores y visitantes -19.

Descripción del Protocolo

Se dan las siguientes indicaciones para la limpieza y desinfección de las áreas comunes.

- Los pisos (áreas de circulación en general, cuando aplique), aparatos sanitarios, zonas de lavado de manos, paredes de baños y mesas de cocina se deben limpiar y desinfectar con una solución de hipoclorito.
- La preparación del hipoclorito se debe realizar por dilución en agua. Se utilizará Hipoclorito al 5% de uso comercial en una dilución a 2500 ppm.
- Las áreas comunes con contacto frecuente de las manos como perillas de las puertas, escritorios, mouse, computadores, teléfonos, barandas de escaleras, descansa brazos de sillas, paneles de fotocopiadoras, interruptores, se deben limpiar y desinfectar con sustancias que contengan alcohol en una proporción igual o superior al 70%.
- La frecuencia de desinfección para las áreas comunes es diaria.

Preparación de productos de limpieza y desinfección: solución de Hipoclorito de sodio:
La dilución se puede realizar en rociadores portátiles, o fumigadoras de espalda u otro mecanismo que cumpla dicha función teniendo en cuenta la siguiente formula:

V= 2.500 ppm X 1000 ml / 2.500 ppm = 50 ml, Por ejemplo:

- Para un litro: 950 ml de agua + 50 ml de Hipoclorito
- Para 5 litros: 4.750 ml de agua + 250 ml de Hipoclorito
- Para un Galón: 3.580 ml de agua + 199 ml de Hipoclorito

Medidas de Seguridad para el manejo del Hipoclorito de sodio

El recipiente para el manejo del hipodorito de sodio no debe haber contenido ningún tipo de sustancia química o haber sido utilizado para consumo humano. No se debe mezclar con productos ácidos, materiales oxidantes, sustancias con amonio, níquel y cobre.

Almacenamiento y envasado del hipoclorito de sodio:

- Almacenar en sitios con ventilación adecuada, el piso debe ser incombustible e impermeable.
- Almacenar protegido de la luz y a una temperatura no superior a 30°C y los recipientes deben estar bien cerrados, no exponer a la luz solar.
- Utilice equipo de transferencia (embudos plásticos, buretas de plástico) resistentes

a la corrosión, NO utilice elementos metálicos.

Los recipientes para el almacenamiento de hipoclorito de sodio deben tener las siguientes características:

- Envases plásticos de polietileno de alta densidad.
- No traslucidos, opacos.
- Con tapa hermética.
- El recipiente debe ser de uso exclusivo para el producto.
- Purgar o enjuagar previamente el recipiente con la solución de hipoclorito de sodio a ser envasada, NO lavar con agua y jabón.
- El recipiente NO debe haber contenido ningún tipo de sustancia química o de consumo humano.
- El tiempo de vida útil que es de 24 horas en donde se debe desechar y cambiar la dilución así mismo en caso de deterioro del envase.
- Para el desecho de estos envases se debe tener en cuenta lo establecido en las políticas de residuos de la Empresa.
- Se debe mantener disponible la hoja de seguridad del producto y entrenar al Personal que lo manipula, sobre las medidas de seguridad que indica el fabricante y que establezca la Empresa.
- Se deben utilizar guantes de caucho para manipular los elementos de aseo (traperos, esponjas, etc.) que se utilicen para la limpieza y desinfección con hipoclorito de sodio.

El asma y las enfermedades reactivas de la vía aérea pueden ocurrir en las personas sensibles expuestas a cualquier producto químico aerotransportado, incluyendo los germicidas; por tal razón, se recomienda que la persona que realiza la limpieza no tenga antecedentes o enfermedades respiratorias diagnosticadas. En caso contrario, se debe consultar al especialista, sí con la concentración de la preparación indicada en este protocolo, debe incluirse el uso de mascarillas respiratorias.

Rotulo de las diluciones de Hipoclorito de Sodio:

El rotulado de las diluciones preparadas debe contener las siguientes variables:

Tabla 1. Rotulado de las diluciones de hipoclorito de sodio preparadas por la organización.

VARIABLE	DESCRIPCION
Nombre del producto	Hipoclorito de sodio
Concentración del producto	2.500 ppm
Fecha y hora de preparación	Describir la fecha de preparación y la hora en que se preparó el desinfectante
Nombre de quien lo preparo	Registrar el nombre de la persona que realizo la preparación del desinfectante
Nombre del centro de costos	Registrar el nombre del centro de cotos en donde se va a utilizar el desinfectante

Medidas de Seguridad para el manejo de la solución de Alcohol

- Los alcoholes son inflamables y por lo tanto se deben almacenar en un área fresca, bien ventilada y en recipientes herméticamente cerrados.
- Se debe rotular el envase con el pictograma de producto inflamable y la etiqueta de Peligro.
- En caso de ingestión o contacto con los ojos, remitirse a la hoja de seguridad del producto y acatar las normas establecidas por el fabricante/proveedor.
- Debido a su alta inflamabilidad, sus vapores pueden provocar la ignición a distancia de donde se originaron. En caso de incendio Utilizar para la extinción polvo químico seco, o dióxido de carbono o agua pulverizada.
- Nunca usar agua a chorro, puede ser ineficaz para la extinción incluso extender el incendio, únicamente serviría para diluir los pequeños derrames convirtiéndolos en mezclas no inflamables.
- El personal que realiza la limpieza y desinfección, no se le permitirá fumar ni entrar en contacto con alguna fuente de ignición. Una vez culmine la labor, debe proceder al lavado de manos y de retiro de prendas que probablemente hayan tenido contacto con el alcohol.
- Se deben utilizar guantes para manipular los elementos de aseo (paños, etc.) que se utilicen para la limpieza y desinfección con alcohol. No se espera que sea necesaria la protección respiratoria para su manipulación. No se espera que sea necesario la protección a la vista: Se recomienda utilizar anteojos de seguridad o escudo facial en manipulación de grandes cantidades.

Almacenamiento

- Almacenar los envases entre 5 y 35 °C, en un lugar seco y bien ventilado, lejos de fuentes de calor y de la luz solar directa.
- Mantener lejos de puntos de ignición. Mantener lejos de agentes oxidantes y de materiales fuertemente ácidos o alcalinos.
- No fumar.
- Evitar la entrada de personas no autorizadas.
- Una vez abiertos los envases, han de volverse a cerrar cuidadosamente y colocarlos verticalmente para evitar derrames.
- Materiales incompatibles: caucho natural, PVC, plásticos de metacrilato de metilo, poliamidas, zinc, latón, aluminio bajo ciertas condiciones.
- Materiales compatibles: acero inoxidable, titanio, bronce fundido, hierro fundido, acero al carbono, polipropileno, neopreno, nylon, vitón, cerámicos de carbono, de vidrio.

Protocolos de limpieza para cada área específica

Baños públicos o de áreas comunes

- La limpieza se realiza cada que las necesidades lo exijan, mínimo una vez al día. Estos sitios requieren una revisión constante durante el día. Dentro del aseo rutinario se incluyen el sanitario, el orinal, el lavamanos, el espejo, el piso, y los dispensadores de jabón, toallas de papel o secador de aire.

- Recoger las bolsas de los recipientes de residuos y desecharlas como ordinarios o biosanitarios según el caso. Lavar y secar las canecas y colocarles nuevamente la bolsa indicada.
- Trapear el piso con solución desinfectante de hipoclorito de sodio con concentración de 2500 ppm.
- Instalar papel higiénico, toallas de papel en caso de ser necesario y revisar que el dispensador de jabón contenga producto.

Oficinas generales

- Con la escoba barrer el piso detrás de las sillas, volver a colocar las sillas en su lugar armónicamente.
- Limpiar con paño húmedo con sustancia que contengan alcohol en una proporción igual o superior al 70%, los muebles, perillas de las puertas, escritorios, mouse, computadores, teléfonos, barandas de escaleras, descansa brazos de sillas, mesas de auditorios, paneles de fotocopiadoras, interruptores o cualquier otra superficie que tenga contacto constante con las manos.
- Posteriormente aplicar al piso con un trapero, solución desinfectante de hipoclorito de sodio con concentración de 2500 ppm, utilizando la técnica del ocho.

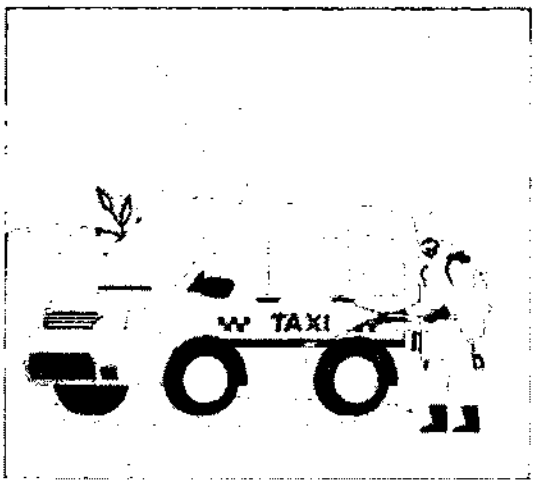
Pasillos y áreas de circulación

- Los materiales necesarios para la limpieza se deben mantener muy organizados en los carros de aseo o baldes. Estos carros deben estar dispuestos en sitios que no obstaculicen el paso de personas.
- Usar el aviso de precaución de piso húmedo para evitar accidentes.
- El aseo de los pasillos y áreas comunes, incluye revisión de techos y remoción de las telarañas.
- Recoger la basura y sacarla al sitio correspondiente.
- Limpiar las paredes cada tercer día
- Las manijas de las puertas, interruptores eléctricos y demás superficies que tengan contacto constante con las manos, se deben limpiar con la solución de alcohol o Hipoclorito
- Con la escoba barrer el piso. Posteriormente aplicar desinfectante con solución de hipoclorito de sodio.

Limpieza y desinfección de vehículos

Para el caso de los vehículos se debe dotar de un frasco con sustancia que contenga alcohol en una proporción igual o superior al 70% o hipoclorito a 2.500 ppm (el mismo que se utiliza para la limpieza de las zonas comunes). Se debe limpiar el volante, las manijas de las puertas, el tablero, parte superior de la guantera, palanca de cambios, parte interna de las puertas y todas las demás partes que tengan contacto habitual con las manos. Estalimpieza debe realizarse mínimo con frecuencia diaria.

En caso de vehículo de uso compartido, se debe realizar la limpieza antes de iniciar la operación y puesta en marcha.



PROTOCOLOS MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTÁTILES.

1. Estacionar el vehículo.
2. Señalizar la vía (**en caso de que se requiera**).
3. Colocarse los elementos de protección de Bioseguridad (overol, mascarilla, protector facial, guantes).
4. Introducir la manguera en el inodoro.
5. Encender el equipo de succión.
6. Succionar los residuos.
7. Retirar la manguera.
8. Dosificar el químico.
9. Mezclar el químico con agua.
10. Lavar la superficie del baño, pisos, paredes, orinal y lavamanos (**si tiene)** conla hidrolavadora.
11. Secar manualmente todo el baño.
12. Aplicar el ambientador.
13. Cambiar el papel higiénico.
14. Renovar toallas.
15. Retirar equipos de limpieza.
16. Baño listo para uso.

Nota: Es importante recordar que el aseo debe realizarse de acuerdo con el uso deeste, máximo de usos permitidos 350 veces, y se recomienda por lo menos dos aseos por semana.

PROTOCOLO DE RECOMENDACIONES PARA EL TRABAJADOR EN EL HOGAR

- Asigne un adulto para hacer las compras, asegúrese que use las monogafas y protector respiratorio al salir.
- Si lleva alguna compra, desinfecte el empaque y colóquela en una superficie limpia.
- Restrinja las visitas de familiares y amigos si alguno presenta cuadro respiratorio.
- Esté atento a las indicaciones de la autoridad local sobre restricciones de movilidad y acceso a lugares públicos, como centros comerciales, clínicas, hoteles, restaurantes.
- Visite solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evite aglomeraciones de personas.
- Cumpla con los protocolos de limpieza desinfección, hogar y transporte propio; si sale en carro particular limpie las manillas de las puertas, el volante o timón con alcohol o pañitos desinfectantes.
- Cumpla con los protocolos de desinfección y hogar
- Tenga disponible los teléfonos de contacto de EPS, Secretaria de Salud líneas de emergencia y jefe inmediato.

CAPITULO IV

SEGUIMIENTO APOSIBLES CASOS

- Si los empleados se encuentran enfermos (fiebre o síntomas respiratorios) deben
- notificar y quedarse en casa.
- Trabajadores sanos pero que tienen un familiar enfermo en casa confirmado para COVID-19, la recomendación principal es que lo mantengan fuera del lugar de trabajo hasta que cumpla 14 días desde la aparición de síntomas en la persona infectada.
- Podrán regresar a laborar si cumplen alguno de estos criterios:
    - Si no se practicó la prueba diagnóstica de COVID-19, ausencia de fiebre al menos 72 horas continuas sin medicamentos para reducir la fiebre, mejoría de los síntomas respiratorios como tos y que haya transcurrido al menos 14 días desde el inicio de los síntomas.
    - Recibió como negativo el resultado de la prueba PCR para COVID- 19.

DEFINICIÓN DE CASO SEGÚN LA OMS

Caso sospechoso: Un paciente con enfermedad respiratoria aguda (fiebre y al menos un signo / síntoma de enfermedad respiratoria, por ejemplo, tos, dificultad para respirar), y un historial de viaje o residencia en un lugar que informa la transmisión comunitaria de COVID-19 enfermedad durante los 14 días previos al inicio de los síntomas.

Un paciente con alguna enfermedad respiratoria aguda y que haya estado en contacto con un caso COVID-19 confirmado o probable (ver definición de contacto) en los últimos 14 días antes del inicio de los síntomas; Un paciente con enfermedad respiratoria aguda grave (fiebre y al menos un signo / síntoma de enfermedad respiratoria, por ejemplo, tos, dificultad para respirar; y que requiere hospitalización) y en ausencia de un diagnóstico alternativo que explique completamente la presentación clínica.

Caso probable: Un caso sospechoso para quien las pruebas para el virus COVID-19 no son concluyentes. No es concluyente el resultado de la prueba informada por el laboratorio.

Un caso sospechoso para quien las pruebas no pudieron realizarse por algún motivo.

Caso confirmado: Una persona con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, independientemente de los signos y síntomas clínicos.

DEFINICIÓN DE CONTACTO

Un contacto es una persona que experimentó cualquiera de las siguientes exposiciones durante los 2 días anteriores y los 14 días posteriores al inicio de los síntomas de un caso probable o confirmado: Contacto cara a cara con un probable o confirmado caso dentro de 1 metro y por más de 15 minutos.

Contacto físico directo con un caso probable o confirmado.
Atención directa para un paciente con enfermedad COVID-19 probable o confirmada sin usar el equipo de protección personal adecuado.

DEFINICIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN EN CASO DE SOSPECHADE CONTAGIO O CONTACTO CON PERSONAL DIRECTO O INDIRECTO BAJO SOSPECHADE COVID19

Todos los trabajadores, contratistas y visitantes clasificados como sospechosos deberán seguir las directrices descritas a continuación:

- Implementación de Espacio de Aislamiento temporal:
- Cada centro de costos deberá definir un espacio cerrado, ventilado para aislar al trabajador que presente síntomas o sea un caso sospechoso mientras se realizan los procesos de reporte, traslado del lugar de trabajo a su lugar de residencia.
- Este espacio debe estar señalizado, y contar con kit de desinfección a base de alcohol en la entrada; así mismo la persona en aislamiento deberá realizar desinfección del espacio a diario, la alimentación deberá ser enviada en desechables y todos los residuos generados serán tratados como peligrosos- riesgo Biológico.
- El espacio debe contar con un baño cercano, dotado para el lavado de manos (agua, jabón, toallas desechables) el cual, en la medida de lo posible, solo pueda ser utilizado por el personal ubicado en aislamiento.

No	Actividad	Descripción
1.	Se identifica el posible contagio.	Se podrá identificar a partir de la información registrada por el personal en el auto reporte de condiciones de salud, por información suministrada directamente por el personal al área de SST o por detección de síntomas dentro de la jornada laboral. Determinar un lugar para el manejo de casos sospechoso, logística de traslado y activación de protocolos de aislamiento, protección y traslado.
2.	Se dan instrucciones al personal.	El área de SST da las instrucciones para que el personal se contacte con la autoridad de salud o simultáneamente cualquier trabajador podrá contactar con las líneas 123 para el reporte de caso sospechosos.
3.	Se solicita aislamiento preventivo.	Se solicita al personal entrar en aislamiento preventivo en su sitio de residencia y continuar con el uso permanente de protección respiratoria y protección visual.
4.	Identificación de personal en contacto.	Se identifican los contactos realizados por el posible contagiado al interior de la Empresa identificando áreas y personas visitadas.
5.	Desinfección de áreas	Identificadas las áreas y personas con posible contacto se ordena iniciar el proceso de desinfección y continuar con el uso de protector respiratorio al personal, se elabora el listado con la información del personal expuesto y se solicita aislamiento también de este personal.
6.	Confirmación de caso	De confirmarse el contagio, se informa a la autoridad los posibles contactos tenidos por el contagiado. Se extreman medidas de desinfección y uso de elementos de protección personal.
7.	Seguimiento a condiciones de salud del personal.	El personal de seguridad y salud en el trabajo hará seguimiento a las personas afectadas y aplicará las medidas para reintegro conforme a lo establecido en los procedimientos para reintegro laboral.

Recordar las medidas de detección y seguimiento de posibles casos:

- Quienes tengan síntomas gripales deben quedarse en casa, notificar al jefe inmediato y comunicarse a las líneas del Ministerio de Salud.
- Quienes no son directamente de la operación, deben ir a casa y se le restringe el ingreso a la operación.

En caso de presentar enfermedad por COVID-19, calificada como de origen laboral, según lo estipulado en el Artículo 142 de Decreto 019 del 2012, el reconocimiento y pago de las

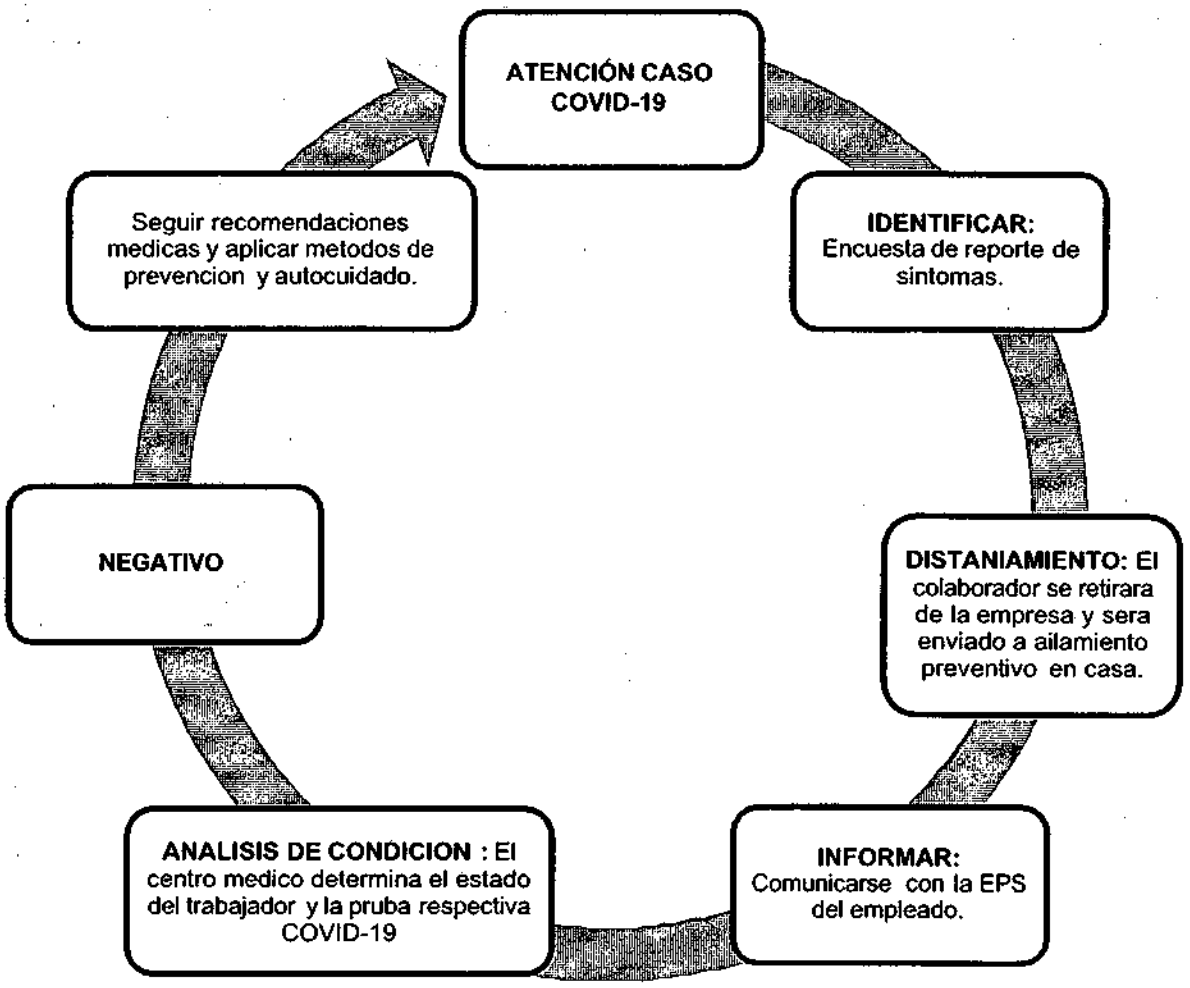
prestaciones económicas y asistenciales a estos trabajadores que por causa y con ocasión sean diagnosticados, deberá ser asumido por la Administradora de Riesgos Laborales.

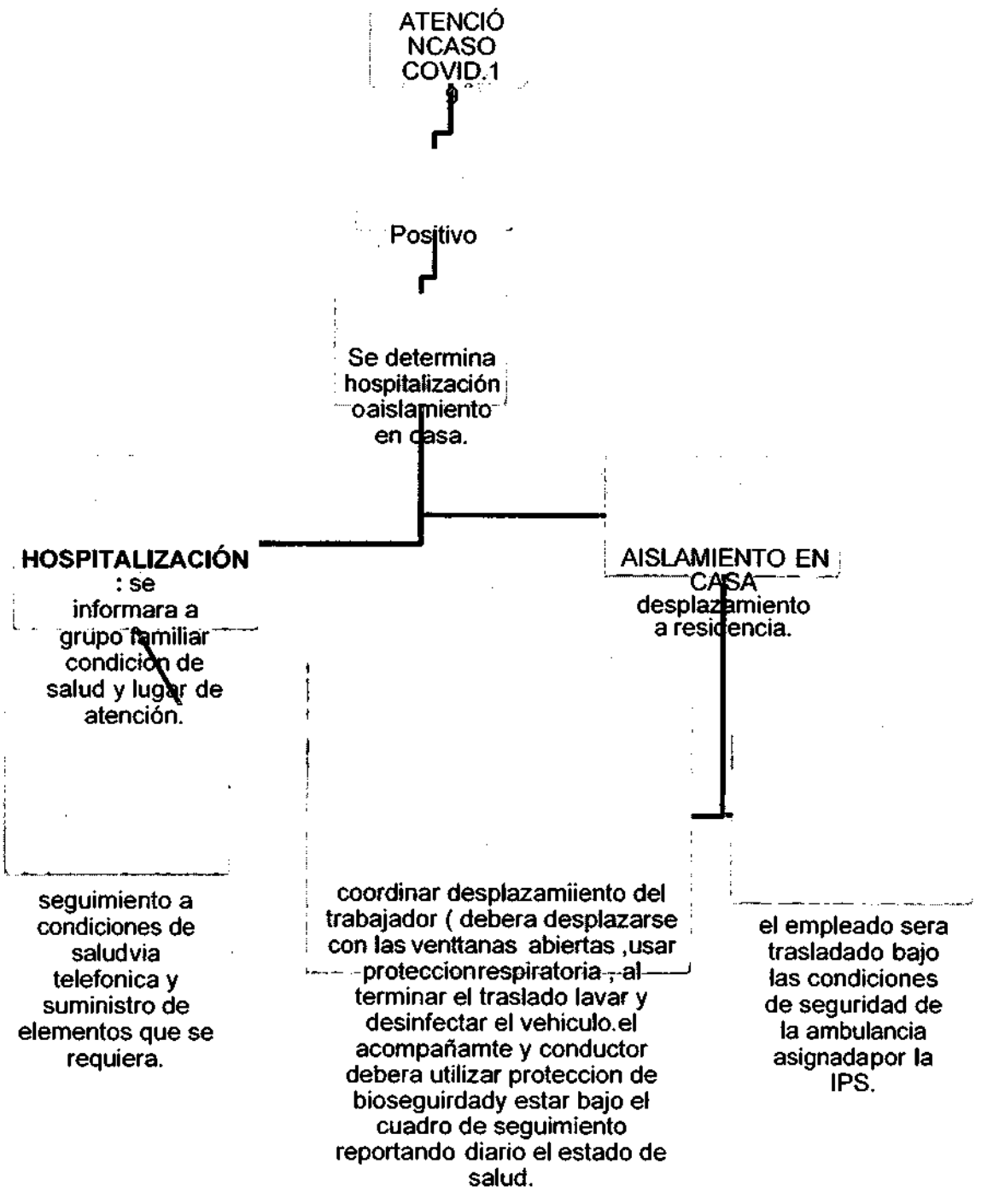
Las ARL deberán adelantar acciones que permitan la identificación de trabajadores afiliados que tengan alto riesgo de exposición (trabajadores y colaboradores de la salud en áreas de urgencias, hospitalización, personal portuario, transportadores de servicio público y de pacientes, quienes atienden público, entre otros), así mismo, contar con el registro de los trabajadores con diagnóstico confirmado por causa u ocasión de las funciones del cargo, esta información deberá ser suministrada por los empleadores y contratantes (formato FUREL), según Resolución 0156 de 2005, del Ministerio de Protección Social **anexo VII.**

La ruta de notificación: es un canal de comunicación efectivo entre el trabajador con síntomas y las autoridades de salud competentes. El responsable de SST y gestión humana identificará el trabajador con sospecha y lo notificará a la respectiva entidad territorial o distrital de salud.

En el diagrama a continuacion se encontrará el paso a paso a seguir:

BOGA INGENIERIA




ATENCIÓ
NCASO
COVID.1
Positivo
Se determina hospitalización oaislamiento en casa.
HOSPITALIZACIÓN : se informara a grupo familiar condición de salud y lugar de atención.
AISLAMIENTO EN CASA desplazamiento a residencia.
seguimiento a condiciones de saludvia telefonica y suministro de elementos que se requiera.
coordinar desplazamiiento del trabajador (debera desplazarse con las venttanas abiertas ,usar proteccionrespiratoria , al terminar el traslado lavar y desinfectar el vehiculo.el acompañamte y conductor debera utilizar proteccion de bioseguirdady estar bajo el cuadro de seguimiento reportando diario el estado de salud.
el empleado sera trasladado bajo las condiciones de seguridad de la ambulancia asignadapor la IPS.

A continuación, se presentan las líneas telefónicas de contacto de las Secretaria de Salud y de las EPS de Bogotá:

ENTIDAD	TELEFONO
Nueva EPS:	3077022
Capital Salud:	3102669100
Compensar:	4441234 (opción 1)
EPS Sura:	4897941
Famisanar:	6531387
Salud Total:	4854555(opción 1)
Sanitas:	3759000
Aliansalud:	7568080 (opción 5)
Secretaria Distrital de Salud	123
ARL SURA	**01800 051 1414 o (1) 4055911**

CAPITULO V

SEGUIMIENTO Y VERIFICACION

La empresa realizará las encuestas a diario dejando informe escrito y cumpliendo con:

- Reunión Semanal, con presentación de informe mediante acta de reunión.
- Seguimiento a indicadores de cumplimiento, cobertura, frecuencia, incidencia, prevalencia y evolución de casos.
- Seguimiento a las acciones de mejora.
- Seguimiento de todos los insumos, inspecciones y planes de acción resultantes de la implementación de medidas preventivas y de intervención frente al COVID19.

ANEXIO I MATRIZ DE RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	DESCRIPCION	FECHA DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO Y VERIFICACION
Diseño implementación del plan de gestión de Intervención COVID19	Área SST Gerencia Área de operaciones	Elaborar el plan y cada una de las actividades a implementar en la empresa y las medidas de prevención e intervención del COVID19 con el fin de minimizar la probabilidad de contagio.	Reinicio de labores.	Reunión Semanal con las diferentes áreas.
Coordinar todas las actividades planificadas.	Área SST Gerencia Área de operaciones	Garantizar los recursos humanos y físicos para cada uno de los protocolos estandarizados para la implementación coordinar y comunicar el cumplimiento de los mismos.	Reinicio de labores.	Definir mediante acta de reunión y realizar seguimiento semanal de la ejecución del plan y ejecutar acciones correctivas si aplica.
Capacitaciones al personal.	Área SST.	Capacitaciones a todo el personal de la empresa, normas de higiene y seguridad.	inicio labores	Registro de capacitaciones
		Capacitación lavada de manos.		Registro de Capacitaciones.
Planificar entrega de EPP	Área SST Gerencia Área de operaciones	Planificar para la entrega de protector respiratorio, careta protección facial, overol anti fluidos, guantes.	inicio labores	Acta de reunión.
		Entrega de EPP.	Continuas	Registro Fotográfico, Control entrega EPPS
Inspección y seguimiento	Área SST Gerencia Área de operaciones	Reporte encuesta de condiciones de salud.	Continuas	Registro documental
		Toma de temperatura al inicio de labores	Continuas	Registro documental
		Entrega de protocolo de seguridad a todo el personal de la empresa.	inicio labores	asistencia a entrega
	Área SST.	Inspección y limpieza y desinfección de vehículos	Continuas	Registro fotográfico
		Inspección uso de EPPS	Continuas	registro documental y

				fotográfico
	Todos	Seguimiento a casos e informar oportunamente la presencia de casos sospechosos a el área SST y jefe de operaciones para toma de decisiones.	Continuas	Registro documental

ANEXO II PLAN DE MOVILIDAD SEGURA

AREA OPERATIVO				
CARGO	**GENERO**	**HORARIO**	**TRANSPORTE**	**PERSONAL**
Bodeguero	Masculino	L-V 5:30 AM A 7:00 PM S- 6:00 AM A 2:00 PM Se establece de acuerdo a los mantenimientos que se tengan que realizar en las obras y como se tenga definido el protocolo de bioseguridad.	Bicicleta	1
Conductor	Masculino		Vehículo propio de la empresa	4
Auxiliar	Masculino		trasmilenio	11
Jefe de operaciones	Masculino		Vehículo propio	1

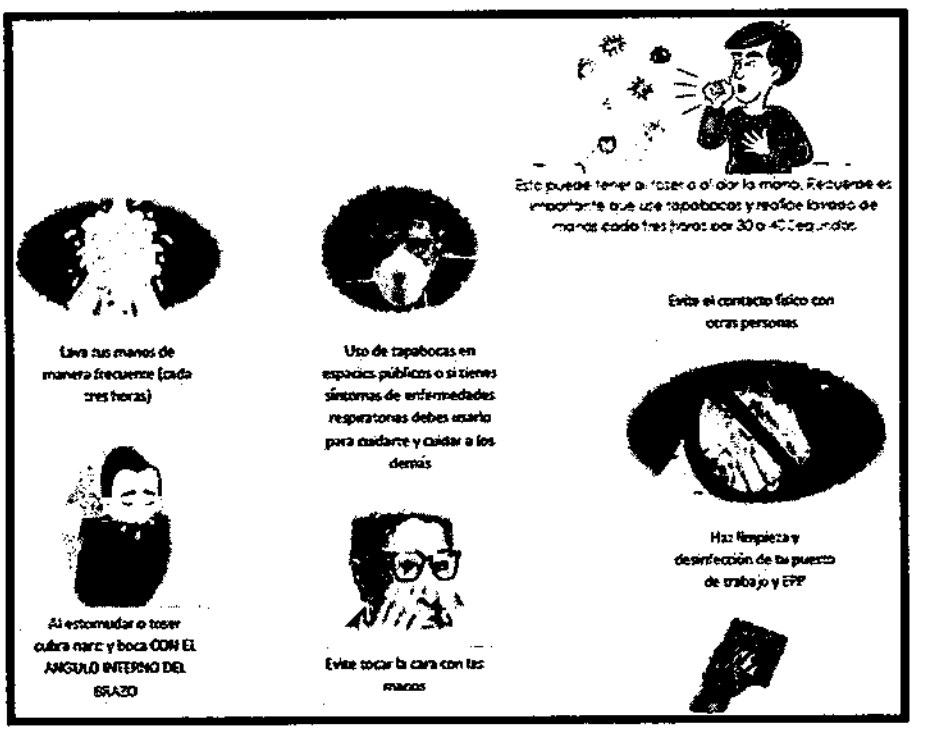
CARGO	**GENERO**	**HORARIO**	**TRANSPORTE**	**PERSONAL**
Analista de Cartera	Masculino	Lunes a Viernes 9:00 a 4:00 pm	Vehículo propio	1
Gerente General	Masculino		Vehículo propio	1
Gerente de ventas internacionales	Femenino		Vehículo propio	2
Director de operaciones	Masculino			
Asesor comercial	Masculino		Vehículo propio	1

TRANSPORTE	**PERSONAL**
Vehículo propio	6
Vehículo propio de la empresa	4
Bicicleta	1
Transmilenio	11
Total	**22**

ANEXO III PRACTICA SEGURADESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE EPP



ANEXO IV PRACTICA SEGURAHIGIENE Y LAVADO DE MANOS



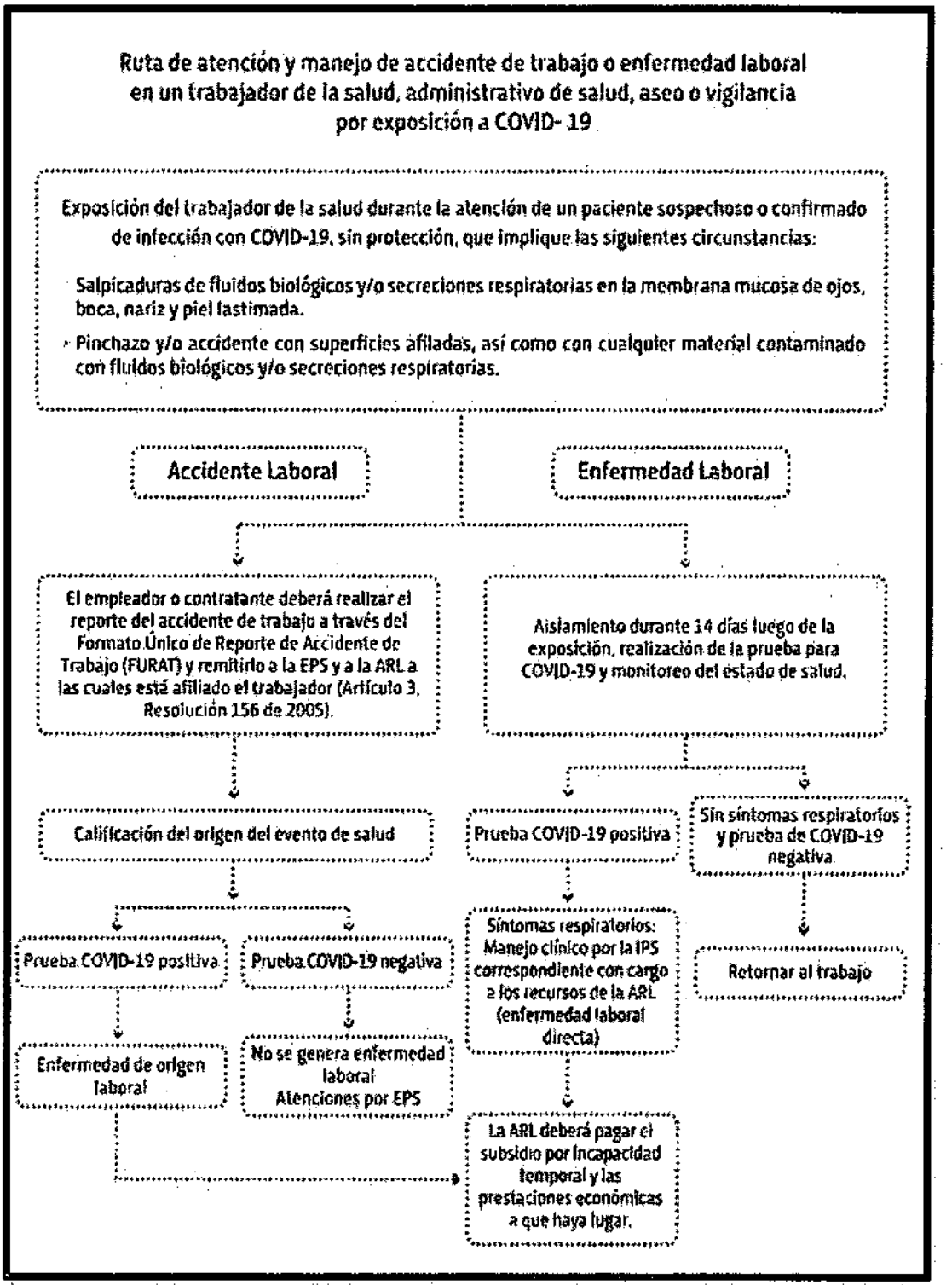
ANEXO V CRONOGRAMADE ACTIVIDADES A IMPLEMENTAR

ACTIVIDAD	FRECUENCIA	RESPONSABLE
Diligenciamiento de Auto reporte de salud	Diario	Trabajador, Área SST Área de operaciones.
Toma de temperatura	Diario	Trabajador, Area SST Area de operaciones.
Lavado de manos al ingreso	Diario	Trabajador, Area SST Area de operaciones
Colocarse ropa de trabajo	Diario	Trabajadores
Limpieza y desinfección de EPP antes de iniciar labores y al terminar jornada	Diario	Trabajador., Área SST.
Limpieza de superficies de trabajo y herramientas	Diario	Trabajadores Área SST.
Entrega de EPP y recambio	Deterioro	Area SST
Lavado de manos	Cada 3 horas	Todos
Inspección de áreas de trabajo asegurando limpieza, desinfección y estado de salud	Diario	Trabajador, Área SST.
Limpieza y desinfección de vehículos	Antes y Después de cada servicio	Trabajador

ANEXO VI CRONOGRAMADE CAPACITACIONES A IMPLEMENTAR

TEMA	METODO	ALCANCE
Practica segura de Higiene lavado de manos	Charla o envió de información	Toda la empresa
Practica segura desinfección de EPP.		
Limpieza y desinfección en la Vivienda.		
Recomendaciones para contener el avance de la infección respiratoria aguada por Coronavirus (COVID-19).		
Medidas para usuarios de vehículo particular y bicicletas.		
Recomendaciones con el agua para el consumo humano.		
Prevención, contención mitigación del COVID-19 personas adultos mayores.		
Signos y síntomas		
Importancia del reporte condiciones de salud		

ANEXO VII PROCEDIMIENTO REPORTE POR CORONAVIRUS



REFERENCIAS

- Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. [CDC]. (2013). Conozca su respirador: su salud podría depender de ello. Recuperado de https://www.cdc.gov/spanish/niosh/docs/2013-138_sp/default.html
- Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. [INVIMA]. (2020). Bogotá, D.C.: Colombia. Recuperado de https://www.invima.gov.co/invima-declara-tapabocas- como-dispositivo-medico-vital-no-disponible-durante-la-emergencia-por-covid-19
- Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. [Minsalud]. (2020). Manual de bioseguridad para prestadores de servicios de salud que brinden atención en salud ante la eventual introducción del nuevo coronavirus (nCoV-2019) a Colombia. Recuperado de ttps://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/G IPM01.pdf
- Ministerio del Trabajo de Colombia (2020). Circular No. 0021 del 17 de marzo de 2020. Asunto: Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria. Bogotá D.C.: Ministerio del Trabajo de Colombia
- Occupational Safety and Health Administration. [OSHA]. (2020). Guidance on Preparing Workplaces for COVID-19. Recuperado de https://www.osha.gov/Publications/OSHA3990.pdf
- Organización Mundial de la Salud. [OMS]. (2012). Higiene de las manos: ¿por qué, cómo, cuándo? Recuperado de
- Organización Mundial de la Salud. [OMS]. (2020a). Prevención y control de infecciones (PCI) causadas por el Nuevo coronavirus (COVID-19).). Módulo 3: PCI en el contexto de la COVID 19. Precauciones habituales, precauciones basadas en el modo de transmisión y recomendaciones específicas para la COVID 19. Unidad Técnica y Clínica de la OMS para la PCI. Recuperado de https://openwho.org/courses/COVID-19-PCI-ES
- Organización Mundial de la Salud. [OMS]. (2020b). Rational use of personal protective equipment for coronavirus disease 2019 (COVID-19). Recuperado de
- CDC and ICAN. Best Practices for Environmental Cleaning in Healthcare Facilitiesin Resource-Limited Settings. Atlanta, GA: US Department of Health and Human Services, CDC; Cape Town, South Africa: Infection Control Africa Network; 2019. (Available at: https://www.cdc.gov/hai/prevent/resourcelimited/environmental-cleaning.html and http://www.icanetwork.co.za/icanguideline2019.
- Organización Panamericana de la Salud. [OPS]. (2020a). Prepare su lugar de trabajo para la COVID-19. Recuperado de https://www.paho.org/es/documentos/prepare-su-lugar- trabajo-para-covid-19
- https://www.paho.org/journal/es

https://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm#

BOGA
Ingenieria Portatil

ANEXO AVAL EXPEDIDO POR ARL SURA
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

ARL

sura

Medellín, 11 de noviembre de 2022

Nit 900494646
CT 094867042

BOGA INGENIERÍA S.A.S.

Asunto Constancia protocolo de bioseguridad COVID-19.

Por medio de la presente, hago constar que la empresa BOGA INGENIERÍA S.A.S. con Nit 900494646, desde el 01/03/2019, se encuentra afiliada a la administradora de riesgos laborales SURA y dentro de su SG-SST ha actualizado su matriz de riesgo donde identificó y valoró el agente de riesgo bilógico y ha generado un plan de trabajo para la prevención y mitigación de contagio por el nuevo coronavirus COVID-19, en sus centros de trabajo, denominado protocolo de bioseguridad, el cual nos fue presentado y cumple documentalmente.

Cordialmente,

Carlos Mario Spaggiari
Gerencia Técnica Consultoría en Gestión de Riesgos Sura
Responsable generación: Yurany Uribe Loaiza
Código transacción: 2509586

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa BOGA INGENIERÍA S.A.S. con NIT 900494446, se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, BOGA INGENIERÍA S.A.S. aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 28/03/2022 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Ítem evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100.0	25.0	25.0
Hacer (60%)	100.0	60.0	60.0
Verificar (5%)	100.0	5.0	5.0
Actuar (10%)	100.0	10.0	10.0
% Total implementación			100.0

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0, su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 28/03/2022.

Atentamente

Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 1837135

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BOGA
Ingenieria Portatil

ANEXO CONTRATO DE TRABAJO
COORDINADOR DE EVENTOS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

Nombre del Empleador:	BOGA INGENERIA S.A.S
Representante Legal:	EDUARDO MANRIQUE LAMUS
NIT:	900.494.646
Dirección	CL 48 N° 33-25 AP 101 BRR CAUDAL
Nombre del Trabajador:	ANGELA ADRIANA BELTRAN LEON
Tipo y número de identificación:	CC: 52.741.921
Cargo:	COORDINADOR DE EVENTOS
Salario Mensual :	$1.300.000 (más subsidio de transporte)
Periodo de Pago:	Quincenal
Fecha Firma Contrato	1 Junio 2022
Fecha Inicio labores:	1 Junio 2022

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. Segunda. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Tercera. Debe concederse el descanso, dominical y festivo. Cuarta. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Quinta. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento de dicho período. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo; no obstante el trabajador podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al empleador con antelación no inferior a treinta días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente, deberá dar al empleador una indemnización. Sexta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por

parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato. Séptima. Las invenciones o descubrimiento. realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendra derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado. siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubierto. por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

BOGOTA 1 DE JUNIO 2022

EDUARDO MANRIQUE CAMUS
C.C.:80.407.900
EL EMPLEADOR

ANGELA ADRIANA BELTRAN LEON
CC 52.741.921
EL TRABAJADOR

TESTIGO
C.C. o NIT _____

TESTIGO
C.C. o NIT _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **52.741.921**

BELTRAN LEON
APELLIDOS

ANGELA ADRIANA
NOMBRES

FIRMA





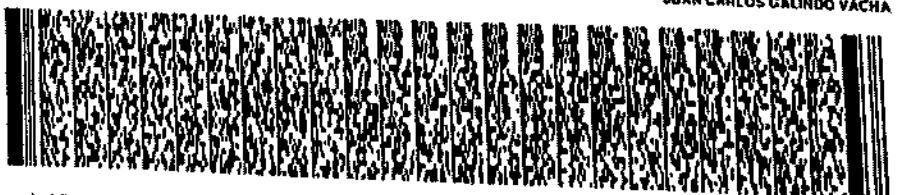
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAY-1981**
MELGAR
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-ENE-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00844619-F-0052741921-20160824 0050718232A 1 1563972750

BOGA
Ingenieria Portatil

ANEXO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL PUESTO DE TRABAJO SG-SST

Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

BOGA INGENIERIA

We make it happen

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PORTÁTILES (baños portátiles, duchas portátiles, lavamanos portátiles y orinales portátiles)

EMPRESA INTERESADA: BOGA INGENIERIA S.A.S.

ELABORÓ: DIANA GÓMEZ SALAS - INGENIERA AMBIENTAL

AGOSTO DEL 2020

BOGA INGENIERIA
We make it happen

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 4
1. GENERALIDADES 4
2. OBJETIVOS 4
3. DEFINICIONES 5
4. MARCO LEGAL NORMATIVO 7
5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES 9
5.1 REVISIÓN PREELIMINAR DEL AREA 9
5.2 AISLAMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EQUIPO 9
5.3 SUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA PORTÁTIL 9
5.4 LIMPIEZA DE LA UNIDAD SANITARIA PORTÁTIL 9
5.5 ORDEN, ASEO Y ENTREGA DE LA UNIDAD SANITARIA PORTÁTIL 9
5.6 TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS 10
6. GESTION AMBIENTAL 10
6.1 INFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS 10
6.2 CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS 10
6.2.1 TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS GENERADOS 13
6.2.2 CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL 13
6.3 EQUIPOS DE SUCCIÓN 13
6.4 PERSONAL OPERATIVO 13
6.4.1 CAPACITACIONES AL PERSONAL 14
7. ATENCIÓN A CONTINGENCIAS 16
7.1 ACCIDENTES EN RUTA 16
7.1.1 PROCEDIMIENTO GENERAL 16
7.1.2 PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS 17
8. CONTROL Y SEGUIMIENTO 21

BOGA INGENIERIA
We make it happen

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Normativa aplicable 8

tabla 2. Parámetros de cumplimiento según el decreto 3930 de 2010 12

tabla 3. Parámetros de cumplimiento según el decreto 1594 de 1984 12

LISTA DE IMAGENES

Imagen 1. Utilización de los elementos de protección personal 14

Imagen 2. Limpieza y desinfección de las unidades sanitarias portátiles (baños portátiles, duchas portátiles, lavamanos portátiles y orinales portátiles) 15

Imagen 3. Vehículos utilizados para la limpieza de las unidades sanitarias portátiles (baños portátiles, duchas portátiles, lavamanos portátiles y orinales portátiles).15

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1. Orden de servicio 22

anexo 2. Manifiesto de transporte 22

anexo 3. Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas 22

anexo 4. Licencia ambiental.....22

anexo 5. Inspección de vehículos 22

BOGA INGENIERIA
We make it happen

INTRODUCCIÓN

Las actividades de alquiler y operación de las unidades sanitarias portátiles (baños portátiles, duchas portátiles, lavamanos portátiles y orinales portátiles) surgen como una solución para atender las necesidades en los sitios donde no se cuenta con una conexión a un sistema de alcantarillado y resulta complejo contar con unidades sanitarias portátiles (baños portátiles, duchas portátiles, lavamanos portátiles y orinales portátiles) fijas en dichas áreas. El presente documento estable el procedimiento adecuado para realizar la operación en las unidades sanitarias portátiles (baños portátiles, duchas portátiles, lavamanos portátiles y orinales portátiles), incluyendo las etapas de limpieza y desinfección de los mismos.

El alcance del presente Plan de Gestión Ambiental comprende los lineamientos que se deben atender para dar un correcto manejo a los residuos generados a partir de la operación y limpieza de las unidades sanitarias portátiles (baños portátiles, duchas portátiles, lavamanos portátiles y orinales portátiles), estableciendo medidas de prevención que permitan evitar algún tipo de incidente o accidente ambiental.

1. GENERALIDADES

BOGA INGENIERIA S.A.S., es una empresa con establecimientos de comercio en Medellín, Villavicencio y Bogotá dedicada al servicio de alquiler, mantenimiento y venta de unidades sanitarias portátiles (baños portátiles, duchas portátiles, lavamanos portátiles y orinales portátiles), poseen una amplia experiencia en el mercado lo que les permite ofrecer alta confiabilidad a sus clientes, atendiendo requerimientos de diferentes sectores de la industria a nivel nacional. Sus procesos cumplen con las normas y estándares de calidad que se requieren para desempeñar las actividades.

2. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer lineamientos que permitan desarrollar las actividades de alquiler y limpieza de unidades sanitarias portátiles (baños portátiles, duchas portátiles, lavamanos portátiles y orinales portátiles) de forma eficaz; implementando buenas prácticas ambientales y dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

BOGA INGENIERIA
We make it happen

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Describir los procedimientos, procesos y actividades a seguir durante la etapa de operación de las unidades sanitarias portátiles (baños portátiles, duchas portátiles, lavamanos portátiles y orinales portátiles).

- Establecer el procedimiento de manejo de los residuos generados garantizando una correcta disposición final de estos.

- Definir las responsabilidades de cada uno de los actores involucrados en la cadena de manejo de los residuos generados durante la limpieza y desinfección.

- Disminuir el riesgo de sufrir incidentes o accidentes ambientales por la incorrecta manipulación de las sustancias utilizadas en los procesos.

3. DEFINICIONES

Almacenamiento: Es la acción del usuario de colocar temporalmente los residuos sólidos en recipientes, depósitos contenedores retornables o desechables mientras se procesan para su aprovechamiento, transformación, comercialización o se presentan al servicio de recolección para su tratamiento o disposición final.

Contaminación: Es la alteración del medio ambiente por sustancias o formas de energía puestas allí por la actividad humana o de la naturaleza en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y/o la fauna, degradar la calidad del medio ambiente o afectar los recursos de la Nación o de los particulares.

Impacto Ambiental: Alteración del medio ambiente provocada directa o indirectamente por una actividad en un área determinada.

Disposición final de residuos: Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente.

Generador o productor: Persona que produce residuos sólidos y es usuario del servicio.

Gestión integral de residuos sólidos: Es el conjunto de operaciones y disposiciones encaminadas a dar a los residuos producidos el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento, posibilidades de recuperación, aprovechamiento, comercialización y disposición final.

Residuo o desecho peligroso: Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana y/o al ambiente.

Mitigación: Definición de medidas de intervención dirigidas a reducir o minimizar el riesgo o la contaminación.

Plan de contingencia: Programa de tipo predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informática desarrollado por la empresa, industria o algún actor de la cadena del transporte, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas, con el propósito de mitigar las consecuencias y reducir los riesgos de empeoramiento de las situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente.

Plan de emergencia: Organización de los medios humanos y materiales disponibles para garantizar la intervención inmediata ante la existencia de una emergencia que involucren mercancías peligrosas y garantizar una atención adecuada bajo procedimientos establecidos.

Sustancia Nociva: Sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan provocar efectos agudos o crónicos e incluso la muerte.

Se entiende por sustancia nociva las sustancias que se encuentran dentro de la siguiente clasificación:

Clase 1 - Explosivos

Clase 2 - Gases comprimidos, licuados o disueltos a presión. Clase 3 - Líquidos inflamables.

Clase 4- Sólidos inflamables.

Clase 5 - Sustancias (agentes) comburentes y peróxidos orgánicos. Clase 6 - Sustancias venenosas (tóxicas) y sustancias infecciosas. Clase 7 - Materiales radioactivos.
Clase 8 - Sustancias corrosivas.

Clase 9 - Sustancias y artículos peligrosos varios.

Tratamiento: Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización ó para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente.

Unidades sanitarias portátiles: van desde los más básicos hasta los sanitarios de lujo con funciones adicionales como baños portátiles, duchas portátiles, lavamanos portátiles, orinales portátiles etc.

Vertimiento: Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido

Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

Respuesta: ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

BOGA INGENIERIA
We make it happen

1. MARCO LEGAL NORMATIVO

A continuación se presenta la normativa aplicable a las actividades desarrolladas por la empresa Boga Ingenieria SAS.

Tabla 1. Normativa aplicable

	NORMA	APLICABILIDAD
GENERALES	Decreto 2811 de 1974	Código nacional de recursos naturales renovables y protección al medio ambiente, contiene normas donde se estipula que: "se deben utilizar los mejores métodos de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología para la gestión integral de los residuos sólidos" y "fomentar la investigación para desarrollar métodos que los reintegren al proceso natural; prohíbe la descarga de residuos sólidos que causen daños a suelos y/o a núcleos humanos.
	Ley 99 de 1993	Crea el ministerio del Medio Ambiente y regula las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente con el fin de mitigar e impedir el impacto de actividades contaminantes al entorno natural.
	Decreto 1299 de 2008.	Se reglamenta el departamento de gestión ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones.
AGUA	Decreto 1594 de 1984	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II y el Título III de la Parte III Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos
	Decreto 3930 de 2010	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos
SUELO	Ley 09 de 1979	Código Sanitario Nacional y Protección del Medio Ambiente, alude a la responsabilidad de los generadores de residuos durante la recolección transporte y disposición final, así mismo sobre los perjuicios ocasionados sobre la salud pública y el ambiente. Decreta manejo y control de especímenes quirúrgicos provenientes de actividades de salud y de residuos de origén doméstico.
	Resolución 2309 de1986	Normas para el manejo de residuos especiales, algunos fueron derogados por la ley 99 de 1993 y han delegado funciones al ministerio del medio Ambiente, responsabiliza a quienes produzcan basuras con características especiales en cuanto a su manejo, recolección, transporte y disposición final, permite la contratación con terceros para el manejo de estos residuos siendo responsables por sus efectos sobre el medio ambiente. Identifica residuos inflamables, volátiles y tóxicos, los detalles de los recipientes para su presentación, vehículos exclusivos en transporte de residuos y lineamientos para manejar residuos y sustancias incompatibles.
	Decreto 2981 de 2013	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.
	Decreto 838 de 2005	Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
	Decreto 4741 de 2005	por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
	Decreto 321 de 1999	Por el cual se adopta el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.
	Ley 1523 de 2012	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

BOGA INGENIERIA
We make it happen

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

A continuación se describen las etapas que se desarrollan para la operación de los sanitarios portátiles:

4.1 REVISIÓN PREELIMINAR DEL AREA

En esta etapa se contempla una revisión visual de las condiciones del sitio, evidenciando posibles riesgos que pueda sufrir el trabajador; igualmente se delimita el área de trabajo y se restringe el ingreso de personal ajeno a la actividad.

4.2 AISLAMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EQUIPO

Se procede a preparar los elementos necesarios para efectuar la limpieza, se revisa que todos los elementos de la unidad sanitaria portátil estén en buen estado y por último el trabajador procede a hacer uso de los elementos de protección personal (Botas, Guantes de Nitrilo y Mascarilla para inhalación de vapores).

4.3 SUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA PORTÁTIL

La succión de los residuos almacenados en el tanque se realiza mediante un camión tipo Vactor, el cual, mediante el sistema de succión al vacío conduce los residuos del sanitario portátil al tanque de almacenamiento para posteriormente ser transportados y dispuestos con una empresa certificada en el manejo de residuos.

4.4 LIMPIEZA DE LA UNIDAD SANITARIA PORTÁTIL

Para el desarrollo de esta etapa es necesario utilizar un desintegrador de materia orgánica con el fin de eliminar los malos olores y desinfectar la unidad sanitaria, posteriormente se procede a lavar interna y externamente con agua las paredes de la unidad sanitaria portatil.

4.5 ORDEN, ASEO Y ENTREGA DE LA UNIDAD SANITARIA PORTÁTIL

Se retiran todos los elementos utilizados anteriormente, se suministra el papel higiénico y el gel antiséptico y se diligencia la planilla de seguimiento al manejo de los residuos líquidos implementado por la empresa. Finalmente se hace entrega de la unida sanitaria portátil al encargado en obra mediante la firma en la respectiva planilla. (Ver **Anexo 1.** Orden de Servicio)

BOGA INGENIERIA
We make it happen

4.6 TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS

Con el fin de garantizar trazabilidad a los residuos generados, cada operación deberá establecerse mediante una orden de servicio, la cual debe incluir información acerca del generador, clase de residuo transportado, cantidad, fecha y sitio de disposición final.

Este manifiesto de transporte debe ser portado en cada viaje del vehículo ya que es un documento requerido por las Autoridades Ambientales y de Tránsito y Transporte.

5. GESTION AMBIENTAL

5.1 INFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS

El proceso de lavado y desinfección de las unidades sanitarias portátiles (baños portátiles, duchas portátiles, lavamanos portátiles y orinales portátiles) se realiza únicamente con agua y un desintegrador de materia orgánica, el cual tiene como función eliminar olores y desinfectar la unidad sanitaria portátil.

El producto utilizado es SATELLITE SAFE-T-FRESH 6000, debe ser utilizado con precaución pues presenta un riesgo para la salud y el ambiente, por lo cual el trabajador debe contar con la protección adecuada (Guantes y mascarilla protectora) y el BIO QUICK SCENTS que es amigable con el medio ambiente y no representa ningun rieso para la salud.

5.2 CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS

Los residuos provenientes del mantenimiento de las unidades sanitarias portátiles (baños portátiles, duchas portátiles, lavamanos portátiles y orinales portátiles) son catalogados como residuos especiales ya que requieren de la adopción de medidas de prevención especiales durante la recogida, el almacenamiento, el transporte, el tratamiento y la disposición final, pues pueden llegar a presentar un riesgo para la salud laboral y pública.

No debe confundirse el término "Residuo Peligroso" con "Residuo Especial", pues el primero se define como aquel residuo que posee características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológicas que potencialmente puedan generar un daño a la salud humana o al medio ambiente y el Residuo Especial es aquel que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo.

Según lo anterior, se tiene entonces que los sedimentos y lodos extraídos de los mantenimientos de las unidades sanitarias portátiles (baños portátiles, duchas portátiles, lavamanos portátiles y orinales portátiles) según caracterizaciones generales tienen altas cargas de DBO, Grasas, Aceites y Sólidos Suspendidos Totales; por tanto no pueden ser descargados a fuentes hídricas ni alcantarillados a menos de que se realice un tratamiento previo que dé cumplimiento a los parámetros establecidos por el Decreto

1594 de 1984 los cuales actúan en vigencia y al (Decreto 4741 de 2005) respecto a Residuos Peligrosos. Es importante aclarar que no está permitido en ningún caso realizar dilución con objeto de disminuir las concentraciones para la descarga.

Cabe anotar que actualmente se encuentra en fase final de revisión la Resolución del Decreto 3930 de 2010, el cual establece parámetros más restrictivos del vertimiento los cuales se presentan en la siguiente tabla:

BOGA INGENIERIA
We make it happen

RESOLUCIÓN _____ DECRETO 3930 DE 2010 versión 5.0																			
ART. #	ACTIVIDAD PRODUCTIVA	PARAMETROS, VALORES MAXIMOS PERMISIBLES C.A.S.: Cuerpo de agua superficial, A.P: Alcantarillado Público																	
		DQO (mg/l O_2)		DBO (mg/l O_2)		SST (mg/l)		SSED (ml/l)		GyA (mg/l)		FENOLES (mg/l)		SAAM		FOSFORO TOTAL		NITROGENO TOTAL	
		C.A.S	A.P	C.A.S	A.P	C.A.S	A.P	C.A.S	A.P	C.A.S	A.P	C.A.S	A.P	C.A.S	A.P	C.A.S	A.P	C.A.S	A.P
ART_73	GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	2000	2500	300	250	200	1000	10	20	20	50	0.2	0.2	5	8	20	25	200	250

Tabla 2. Parámetros de cumplimiento según el Decreto 3930 de 2010

RESOLUCIÓN _____ DECRETO 1594 de 1984													
ART. #	ACTIVIDAD PRODUCTIVA	PARAMETROS, VALORES MAXIMOS PERMISIBLES C.A.S.: Cuerpo de agua superficial, A.P: Alcantarillado Público											
		pH		TEMPERATURA (°C)		MATERIAL FLOTANTE		GRASAS Y ACEITES (%Remoción)		SST (%REMOCIÓN)		DBO (%REMOCIÓN) Domésticos	
		NUEVO	EXISTENTE	NUEVO	EXISTENTE	NUEVO	EXISTENTE	NUEVO	EXISTENTE	NUEVO	EXISTENTE	NUEVO	EXISTENTE
ART_72	DESCARGA A UN CUERPO DE AGUA SUPERFICIAL	5-9	5-9	<40	<40	Ausente	Ausente	>80	>80	>80	>80	>80	0.2
ART_73	DESCARGA A UN ALCANTARILLADO PÚBLICO	5-9	5-9	<40	<40	Ausente	Ausente	>80	>80	>80	>80	>80	0.2

Tabla 3. Parámetros de cumplimiento según el Decreto 1594 de 1984

5.2.1 Tratamiento de los Residuos generados

Los residuos extraídos de las unidades sanitarias portátiles (baños portátiles, duchas portátiles, lavamanos portátiles y orinales portátiles) mediante vehículos tipo Vactor son transportados hasta las Plantas de PLANETA SAS y/o BIOLODOS , quienes realizarán tratamiento y disposición final

mediante la tecnología de Láminas Filtrantes®. Esta tecnología está basada en procesos de biorremedación donde la acción integrada de plantas y microorganismos permite la mineralización de los residuos logrando una transformación de la materia a estados que no generen afectación sobre el medio. Este proceso no genera vertimientos ni pasivos ambientales ya que es un ciclo cerrado.

PLANETA SAS y Biolodos se encuentran avaladas y autorizadas para el tratamiento de dichos residuos por la autoridad ambiental competente.

5.2.2 Certificado de disposición final

Biolodos de Occidente certificará mediante ACTAS DE TRATAMIENTO la correcta disposición final de dichos residuos, garantizando a la empresa una adecuada gestión ambiental y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

5.3 EQUIPOS DE SUCCIÓN

Los vehículos a utilizar son de propiedad de BOGA INGENIERIA SAS, estos vehículos poseen toda la señalización adecuada y deberán ser inspeccionados periódicamente mediante una lista de chequeo mensual en la que se verifiquen las condiciones tecnicomecánicas del vehículo, el estado de los tanques y el equipamiento para los procesos de succión. Igualmente, se verificará que los vehículos cuenten con el kit de derrames y extintor para la atención de contingencias.

BOGA INGENIERIA
We make it happen

5.4 PERSONAL OPERATIVO

El recurso humano requerido para la llevar a cabo las actividades de alquiler y limpieza de las unidades sanitarias portátiles (baños portátiles, duchas portátiles, lavamanos portátiles y orinales portátiles) en cada sitio de instalación, corresponderá únicamente al operador del Vactor y a un auxiliar. Sin embrago, periódicamente durante los mantenimientos la persona encargada del área ambiental y de seguridad será quien monitoree los procesos para que sean realizados de forma correcta.

5.4.1 Capacitaciones al personal

Trimestralmente se realizará capacitaciones al personal operativo con objeto de evaluar la operación actual e identificar fallas que deban ser corregidas durante la gestión; adicionalmente, estas capacitaciones permitirán definir nuevos instructivos o acciones encaminadas al mejoramiento continuo de los procesos en busca de buenas prácticas ambientales que día a día cumplan a cabalidad con la normativa en materia. Los temas de capacitación propuestos son:

- Primeros Auxilios
- Control de derrames y respuesta ante emergencias
- Manejo de sustancias químicas y residuos especiales
- Retroalimentación en los procesos de operación
- Seguridad y salud en el trabajo
- Gestión ambiental

A continuación se presenta el registro fotográfico de las actividades desarrolladas durante el proceso de mantenimiento de las unidades sanitarias portátiles (baños portátiles, duchas portátiles, lavamanos portátiles y orinales portátiles).

BOGA INGENIERIA
We make it happen

Imagen 1. Utilización de los elementos de protección personal

Imagen 2. Limpieza y desinfección de las unidades saniatarias portátiles (baños portátiles, duchas portátiles, lavamanos portátiles y orinales portátiles)

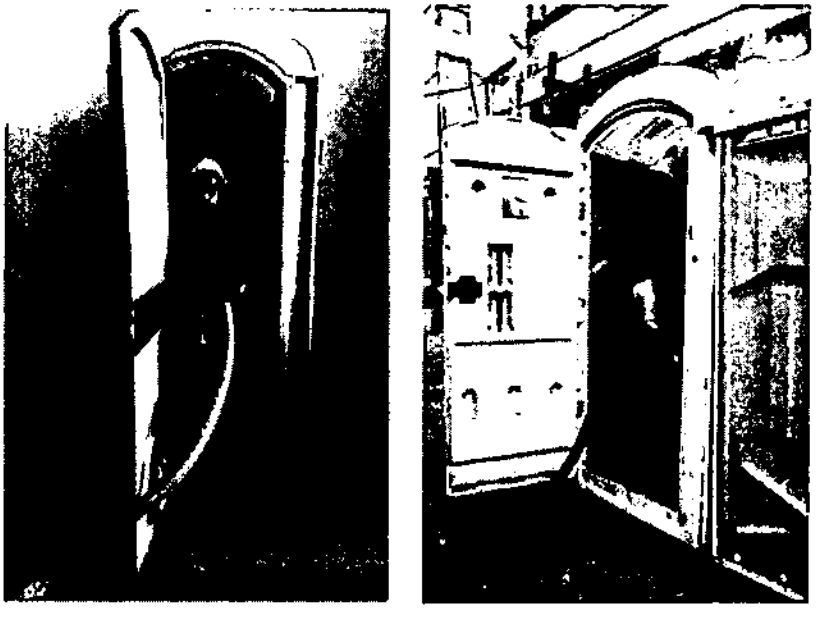


Imagen 3. Vehículos utilizados para la limpieza de las unidades sanitarias portátiles (baños portátiles, duchas portátiles, lavamanos portátiles y orinales portátiles)



BOGA INGENIERIA
We make it happen

7 ATENCIÓN A CONTINGENCIAS

5.5 ACCIDENTES EN RUTA

5.5.1 Procedimiento General

En caso de ocurrir un accidente en ruta, el conductor, dependiendo de su situación y de la complejidad del caso en el momento de la contingencia, deberá actuar de acuerdo a lo siguiente:

1. **Identificación delproblema:**

El conductor deberá dar aviso de la emergencia al administrador de la empresa, para que se active el Plan de Contingencias, dando la alerta y coordinando las acciones a seguir ante cualquier eventualidad, comunicando a las personas y servicios que corresponda, según el siguiente listado:

a) Brigada especializada, si la contingencia es dentro de alguna instalación.

b) Cuerpo de Bomberos, si la contingencia es en calles o en carreteras.

c) Servicio de Ambulancia más cercano si hay lesionados, heridos o muertos.

d) Carabineros de Colombia o Policía Nacional, si la contingencia es en camino, calle o carretera.

e) Departamento de Prevención de Riesgos y/o Administración de la empresa generadora de los residuos.

BOGA INGENIERIA
We make it happen

2. Procedimiento deAcción:

Una vez identificado el problema, la administración de la empresa deberá dar curso al plan de contingencia. Ésta tendrá la responsabilidad de comunicar el evento a las empresas involucradas que justifican el transporte del material transportado. Las acciones a tomar serán las siguientes:

a) En el lugar del evento se deberá desplegar la señalización de seguridad respectiva.

b) Luego del aviso, el equipo de apoyo que auxilie deberá contar también con la señalización de seguridad que asegurar su implementación inmediata cuando llegue al lugar de contingencia.

c) Se debe identificar la cantidad de producto comprometido, y verificar si existen personas involucradas y comprometidas con la emergencia. Además, se debe definir los medios necesarios para controlar la emergencia (cargadores frontales, camión de reemplazo que recoja la carga, personal de apoyo, entre otros).

5.5.2 Procedimientos Específicos

5.5.2.1 Como Actuar en Caso de Hurto

1. Sea prudente y trate de mantener la calma, esto le permitirá manejar mejor la situación y tomar información que será de gran utilidad para las Autoridades de Policía.

2. Dar aviso de inmediato al Coordinador Logístico de Boga Ingenieria S.A.S.

3. Reporte la situación ante el comando de Policía más cercano de donde ocurrieron los hechos, tratando de informar con detalles como ocurrieron los hechos.

4. Trascender la información hacia el departamento jurídico de Boga Ingenieria S.A.S con objeto de que den acompañamiento frente a la presentación de la respectiva denuncia y procedimientos legales.

5. Informar del acontecimiento a los clientes involucrados, para definir las acciones que se desarrollaran en atención al hecho.

6. Enviar a la oficina de seguridad la correspondiente denuncia y siga

instrucciones del coordinador logístico respecto al procedimiento establecido.

7. Colabore al máximo con las Autoridades, para dar herramientas de acción frente a la situación.

5.5.2.2 Cómo Actuar ante varadas de los vehículos

1. Informar inmediatamente al coordinador de Boga Ingenieria S.A.S
2. Describir el lugar exacto donde se encuentra el vehículo detenido.
3. Si conoce la falla mecánica por la cual el vehículo se detuvo informe sobre esta y si puede analizar la magnitud del daño proyecte cuanto tiempo se demorarán en resolver la situación.
4. Defina si es necesario trasbordar la carga, de ser así defina con el director logístico como se desarrollará el procedimiento.
5. Coordine con la empresa la continuación o suspensión del viaje, según el caso.

BOGA INGENIERIA
We make it happen

6. Informar a los clientes sobre el acontecimiento y definir los mecanismos de acción con base en la urgencia de la mercancía.

5.5.2.3 Como actuar en caso de Derrames de Residuos Especiales

Informar inmediatamente al Coordinador Logístico de Boga Ingenieria S.A.S.

1. Detenga el vehículo en un lugar seguro y despoblado.
2. Colóquese el equipo de protección personal y tenga a mano el KIT de derrames.
3. Si después de analizar la situación se siente capaz de atender la contingencia hágalo, de lo contrario informe de la magnitud para dar aviso a las Autoridades Competentes (Bomberos, Policía, Defensa Civil)
4. Delimite el área con el objeto de que personas externas no ingresen al área del derrame. Impide que se acerquen y entren en contacto con los residuos.
5. Por ningún motivo deje solo el vehículo y la carga.
6. Luego de atendida la emergencia, no deje residuos sobre la vía, esto generara riesgos sobre el ambiente y la salud, acarreando multas sobre la compañía.

5.5.2.4 Cómo actuar ante un accidente

1. Apague el vehículo y de aviso de inmediato al Coordinador Logístico de Boga Ingenieria S.A.S.
2. Revise a los tripulantes y de aviso a las entidades de emergencia. Informando sobre su estado.
3. Este atento a la llegada del personal de emergencia y a la atención y traslado de los heridos.
4. Observe si hay algún tipo de derrame, y señalice el área.
5. No mueva el vehículo del área hasta que las Autoridades lo ordenen. Ni asuman responsabilidades hasta que tengan acompañamiento jurídico de la empresa.
6. Tome los datos de los demás involucrados, testigos, autoridades policiales y de atención. De ser posible haga registro fotográfico.
7. No se retire del lugar del accidente y pida a las Autoridades que

realicen la prueba de alcoholemia.

8. Después de realizado el informe de Transito léalo detalladamente y con atención, si está de acuerdo fiemelo.

9. Si las condiciones lo permiten y el vehículo puede continuar su marcha, constate que no queden procedimientos pendientes.

5.5.2.5 Cómo actuar frente a un derrame cuando se ejecute la succión o la manipulación de la carga

1. Durante la realización de un servicio existe el riesgo de producirse un derrame del material que se está extrayendo, por diversos motivos, tales como la rotura de una manguera, falla en una válvula de corte, descuido en la manipulación de las mangueras, etc.

2. Al momento de que un operador detecte un derrame de material, sin importar el tamaño de este, debe cerrar inmediatamente la válvula de entrada del estanque y detener el motor de la bomba de vacío.

3. El operador debe informar inmediatamente al supervisor o líder, si éste aún no se ha percatado de lo ocurrido, para proceder a evaluar la magnitud del derrame.

4. Si el derrame es pequeño deberá ser controlado por el personal que se encuentra operando el equipo de extracción, para lo cual contará en el camión con un KIT de derrames, el cual le permitirá actuar sobre el derrame creando barreras de contención que impiden que el líquido se expanda y aplicando material absorbente que retenga el líquido dentro del material para después ser dispuesto correctamente.

5. Una vez que la situación está controlada deberá investigarse la causa del derrame, si es una falla reparable, como la rotura de una manguera, etc., se dará solución al problema para continuar con el trabajo. Si la falla es mayor, como un desperfecto en alguna válvula, una perforación en el estanque, etc., el trabajo debe detenerse y los equipos deben regresar al taller para realizar reparaciones mayores.

6. Si los equipos deben ser retirados de la faena por un desperfecto mayor, el contenido de material que hayan extraído hasta ese momento deberá ser devuelto a su origen para evitar riesgos mayores, tales como un derrame en un camino o carretera. La administración enviará otro equipo para que termine el servicio a la brevedad posible.

7. Cualquier acontecimiento que implique el vertimiento de material, que no esté considerado dentro de los procedimientos debe informarse y anotarse en el

registro de mantenciones, además debe ser evaluado adoptarse las medidas correctivas que serán dadas a conocer mediante charlas de capacitación o instructivos de trabajo a todos los operadores.

5.5.2.6 Cómo actuar frente al derrame de material durante el desplazamiento de los vehículos:

1. El riesgo de sufrir un accidente carretero está siempre latente, es por ese motivo que este procedimiento incluye medidas a seguir ante un derrame en caminos, calles o carreteras. Para tal efecto es vital la comunicación entre vehículos y la administración, por este motivo los operadores cuentan con teléfonos celulares que les permiten una comunicación directa con cada operario.

2. Al recibir la información de un derrame a accidente, la persona que recopila la información deberá anotar la mayor cantidad de datos posibles, tales como:

- Lugar del derrame o accidente
- Vehículo siniestrado
- Lesionados, heridos o muertos
- Cantidad aproximada del derrame (pequeño, mediano o la totalidad)
- Terceras personas afectadas

3. Con la información recopilada la administración dará aviso o verificará si ya han sido alertados los servicios pertinentes, tales como:

- Cuerpo de Bomberos, si la contingencia es en camino, calle o carretera
- Brigada especializada si la contingencia es dentro de alguna instalación
- Servicio de Ambulancia más cercano si hay lesionados, heridos o muertos
- Carabineros de Colombia, si la contingencia es en camino, calle o carretera
- Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente y/o Administración de la empresa generadora de los residuos

4. Posteriormente se destinarán los equipos y el personal necesarios para contener, mitigar y solucionar la emergencia.

5. Una vez en el lugar de la contingencia y posterior a que los servicios de rescate de personas hayan actuado, si hubiese habido heridos o muertos, el personal con los equipos de emergencia procederán a la

recuperación del material derramado, comenzando por lo que está esparcido, luego el contenido que pueda tener aún el vehículo siniestrado y finalmente los equipos dañados.

6. La administración entregará a los servicios que lo requieran todo los antecedentes necesarios para colaborar y agilizar cualquier investigación que se realice. Independiente de lo anterior, Empresa Boga Ingenieria S.A.S debe realizar una investigación de las causas del accidente y/o derrame para mejorar los procedimientos y adoptar inmediatas medidas correctivas.

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Cada lunes el departamento logístico definirá y asignará las actividades a realizarse en la semana, para ello se dejará por escrito un cronograma donde se defina horarios, puntos de operación, personal y equipo requerido para cada servicio. Con base a esta información, los operarios verificarán los servicios asignados y con apoyo del equipo técnico definirán los requerimientos para cada mantenimiento.

Finalizando la semana en un horario programado se realizará un comité operativo donde se evalúen las condiciones técnicas, logísticas y ambientales de los servicios realizados con objeto de verificar el cumplimiento de cada uno de los procedimientos o políticas establecidas por la compañía.

BOGA
Ingenieria Portatil

ANEXO LICENCIA AMBIENTAL PLANTA DE TRATAMIENTO

Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No 1913 DE 09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las establecidas en el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente, en lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1559 del 31 de mayo de 2006 (fl. 234, Tomo 2), la Corporación, otorgó a favor de la hoy sociedad BIOLODOS S.A. E.S.P., identificada con NIT. No.830.123.158-4, Licencia Ambiental para la instalación y puesta en marcha de un sistema de tratamiento de lodos industriales mediante la tecnología de láminas filtrantes, en el predio identificado con cédula catastral No.00-00-0006-0152-000, ubicado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

Que la mencionada resolución, fue notificada a la interesada el día 1 de junio de 2006 (fl. 236, Tomo 2), quedando ejecutoriada en la misma fecha por renuncia a términos.

Que con Resolución 0161 del 29 de enero de 2015 (fl. 2.371, Tomo 11), la Corporación entre otros asuntos, modificó los artículos primero, tercero, cuarto y quinto de la Resolución 1559 del 31 de mayo de 2006.

Que la Resolución 0161 del 29 de enero de 2015, fue notificada personalmente el 5 de febrero de 2015, al señor MIGUEL EDUARDO BAQUERO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No.19.416.028 de Bogotá, en su condición de representante legal suplente de la sociedad BIOLODOS S.A. E.S.P., conforme al certificado de existencia y representación legal aportado, obrante a folio 2.410 del tomo 11 del expediente y el 27 de febrero de 2015, al señor RAFAEL GABRIEL CORTAZAR GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.219, en su condición de representante legal de la sociedad ZAR LTDA., identificada con NIT.830014433-2, conforme al certificado de existencia y representación legal obrante a folio 2.416 del Tomo 11 del expediente.

Que igualmente fue publicada en el boletín de la Corporación de fecha 28 de febrero del 2015. (Fl. 2431 – Tomo 12)

Que con radicación No.20151105303 del 12 de febrero de 2015 (fl. 2418 – Tomo 12), la sociedad BIOLODOS S.A. E.S.P., por medio del señor MIGUEL EDUARDO BAQUERO RESTREPO, en su condición de representante legal suplente, hallándose dentro del término legal establecido para ello, interpuso recurso de reposición contra el artículo tercero de la Resolución 0161 del 29 de enero de 2015, y renunció a términos de ejecutoria contra los demás artículos de la mencionada providencia.

Que la sociedad BIOLODOS S.A. E.S.P., sustentó su recurso de reposición en los siguientes términos:

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1913 DE 09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

"...MIGUEL EDUARDO BAQUERO RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.416.028 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal Suplente de la sociedad BIOLODOS S.A. E.S.P., identificada con NIT. 830.123.158-4, encontrándome dentro del término legalmente establecido para ello, por medio de la presente manifiesto a usted que RENUNCIO a términos de ejecutoria de la Resolución No.161 del 29 de enero de 2015, ***excepto*** *al artículo tercero de dicha resolución, que modifica el artículo cuarto de la Resolución No.1559 del 31 de mayo de 2006, decisión contra la cual interpongo recurso de reposición fundamentado en los siguientes:*

HECHOS

La Corporación en el expediente 25392, con Resolución No.1559 del 31 de mayo de 2006, otorgó a la Sociedad BIOLODOS S.A. E.S.P., Licencia Ambiental para la instalación y puesta en marcha de un sistema de tratamiento de lodos industriales mediante la tecnología de láminas filtrantes® en el predio identificado con cédula catastral 00-00-0006-0152-000, ubicado en la vereda Balsillas, del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

En el artículo cuarto de la Resolución No. 1559 del 31 de mayo de 2006, la Corporación autorizó a la sociedad el tratamiento de los residuos señalados a continuación:

- *Lodos de plantas de tratamiento.*
- *Lodos del proceso de producción de cueros*
- *Lodos minerales con residuos peligrosos (nitrato, nitrito, sulfito) de industria metalúrgica y química.*
- *Lodos con cianuro de la industria metalúrgica.*
- *Lodos de zinc, plomo, estaño de las minas o industria metalúrgica.*
- *Lodos galvánicos con cianuro, cromo VI de la industria galvanoplástica.*
- *Otros lodos de hidróxidos metálicos de la industria química* ***y tratamiento de efluentes industriales****.*
- *Lodos con combustible o lubricantes de la industria en general.*
- *Lodos de la refinación de petróleo y transformación del carbón industrial petroquímica (puede contener: fenoles, mercaptanos, glicerinas, naftaleno, antraceno, cianuro, amoniaco).*
- *Lodos con solventes orgánicos halogenados o no halogenados de la industria química y general*
- *Lodos de pinturas y barnices de la industria de pinturas y procesos de pintado.*
- *Lodos de plástico o el caucho con solvente de la industria química y plástica-*
- *Lodos y emulsiones de látex de la industria textil, de alfombras y de pinturas.*
- *Lodos y emulsiones de caucho de la industria de materiales de caucho.*
- *Lodos de teñido de textiles y lavandería de la industria textil, lavandería y tintorerías.*

A través de radicación No.10111101411 del 29 de junio de 2011, presentamos para su respectiva evaluación y aprobación, el documento ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LODOS Y AGUAS RESIDUALES, con el propósito de ampliar la Licencia Ambiental, que nos había sido otorgada con Resolución No.1559 del 31 de mayo de 2006.

Atendiendo nuestra solicitud, la CAR expide la Resolución 0161 del 29 de enero de 2015, a través de la cual se modifica parcialmente la Resolución No.1559 del 31 de mayo de 2006, determinando en su artículo tercero lo siguiente:

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1913 DE

09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

"...ARTÍCULO 3: Modificar el artículo cuarto de la Resolución No.1559 del 31 de mayo de 2006, el cual quedará así.

*"**ARTÍCULO CUARTO**: La Sociedad BIOLODOS S.A. E.S.P., conforme lo establecen los anexos I y II del Decreto 4741 de 2005 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá tratar únicamente tipos de residuos señalados a continuación:*

No.	TIPOS DE RESIDUOS	CLASIFICACION
1	Lodos de plantas de tratamiento.	Orgánico
2	Lodos del proceso de producción de cueros.	A3090, A3110
3	Lodos minerales con residuos peligrosos (nitrato, nitrito, sulfito) de industria metalúrgica y química.	Y16, A1060, A1120, A2020
4	Lodos con cianuro de la industria metalúrgica.	Y7, Y33
5	Lodos de zinc, plomo, estaño de las minas o industria metalúrgica.	Y17, Y23, Y31,
6	Lodos galvánicos con cianuros, cromo VI de la industria galvanoplástica.	Y21, A1040, A1050
7	Otros lodos de hidróxidos metálicos	Y35
8	Lodos con combustible o lubricantes de la industria en general.	Y8, Y9
9	Lodos de la refinación de petróleo y transformación del carbón industrial petroquímica (puede contener: fenoles, mercaptanos, glicerinas, naftaleno, antraceno, cianuro y amoniaco).	Y9, Y11, Y38, A3070, A3190
10	Lodos con solventes orgánicos halogenados o no halogenados de la industria química y general.	Y41, A3140, A3160,
11	Lodos de pinturas y barnices de la industria de pintura y procesos de pintado.	Y6, Y12
12	Lodos de plástico o el caucho con solvente de la industria química y plástica	Y17
13	Lodos y emulsiones de látex de la industria textil, de alfombras y de pinturas.	Y13, A3050
14	Lodos y emulsiones de cauchos de la industria de materiales de caucho.	Y13, A3050
15	Lodos de teñido de textiles y lavandería de la industria textil, lavanderías y tintorerías	A3050

*Al revisar el contenido de la modificación a que se refiere el artículo tercero de la Resolución 161 del 29 de enero de 2015, observamos que se cambia la viñeta séptima del artículo cuarto de la Resolución 1559 de 2006, donde se establece que se pueden tratar "Otros lodos de hidróxidos metálicos **de la industria química y tratamiento de efluentes industriales**", por "otros lodos de hidróxidos metálicos" como quedo consignado en el numeral 7 de la tabla a que se refiere la modificación del artículo tercero de la Resolución 161 de 2015, excluyendo el **tratamiento de efluentes industriales**, situación que nos lleva a interponer el presente recurso por las siguientes razones:*

En la Resolución No.0161 de 29 de enero de 2015, en su parte motiva, concretamente en la página 39 párrafo segundo se enfatizó lo siguiente:

> *"la empresa BIOLODOS SA ESP, puede recepcionar y tratar lodos industriales, por lo cual para poder recepcionar y tratar efluentes industriales, deberá tramitar la respectiva modificación a la Licencia Ambiental otorgada con Resolución No. 1559 de 2006" (Subraya fuera del texto original)*

Tan solo dos párrafos adelante, la Corporación indicó:

> *"Que revisada la Resolución No. 1559 del 2006, la cual otorgó Licencia Ambiental a la empresa BIOLODOS, se pudo evidenciar que el ARTÍCULO PRIMERO establece ...otorgar Licencia Ambiental a favor de la sociedad BIOLODOS LTDA. identificada con*

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL CAR

RESOLUCIÓN No 1913 DE 09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

NIT 830123158-4 para la instalación y puesta en marcha de un sistema de tratamiento de lodos industriales mediante la tecnología de láminas filtrantes..." y en el ARTÍCULO CUARTO donde se establece los tipos de residuos que se pueden tratar, dentro de estos se encuentra "...Otros lodos de hidróxidos metálicos de la industria química y tratamientos de efluentes industriales..." lo anterior derivo que se presentaran diferentes interpretaciones sobre la recepción y tratamiento de efluentes industriales (aguas residuales) por parte de dicha empresa, por lo anterior es preciso ajustar dicho punto en la modificación que se está adelantando, realizando el retiro del Artículo Cuarto de Resolución No. 1559 de 2006, la frase "tratamiento de efluentes industriales", ya que el EIA presentado para el Licenciamiento Ambiental, es para el tratamiento de lodos y no de efluentes industriales" (subraya fuera de texto)

A pesar de nuestro distanciamiento respecto al contenido fáctico, técnico y jurídico del razonamiento utilizado, es preciso indicar que la recepción, almacenamiento y tratamiento de efluentes industriales y domésticos de terceros fueron suspendidos aproximadamente hace cuatros (4) años y medio, tal y como se desprende de los Radicados CAR Nos. 10101100530 del 01 de marzo de 2010, 10101102602 del 20 de agosto de 2010, 10111100394 del 22 de febrero de 2011, 1011111897 del 25 de abril de 2011, 1012111049 del 3 de mayo de 2012, 1021102361 del 26 de septiembre de 2012, y 101311011 de mayo 08 de 2013.

No obstante lo anterior, quisiéramos recalcar que la Corporación, al concluir que debe prohibir el manejo de los efluentes industriales como quiera que el EIA se circunscribía al tratamiento de lodos, incurre en error de interpretación, toda vez que parte de una premisa completamente falsa, pues desde la primera solicitud que efectuó Biolodos se hizo referencia expresa a los efluentes industriales, a tal punto, que la misma Resolución 1559 de 2006 en su artículo cuarto, nos facultó para proceder con su tratamiento.

Al respecto, es válido destacar que en el expediente No. 25392 obran diversas piezas procesales que dan fe de ello, por ejemplo en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y efectivamente avalado por la Corporación, en el folio 15, párrafo 4 se hace referencia expresa a "aguas residuales de procesos industriales y domésticas", inclusive cuando se hace alusión a la instalación del proyecto, en el folio 28 párrafo 4 se destaca "área de descargue y servicios, la cual es empleada para descargue de lodos y aguas residuales", aunado a lo anterior, en el folio 29 párrafo 5 se hace explicito que el proyecto también comprende tales actividades, pues allí se describe la implementación del "sistema de tratamiento de aguas residuales".

Sumado a lo anterior, y solamente a manera de ejemplo, es preciso destacar que el EIA al señalar los residuos a tratar, puntualmente en el folio 34 párrafo primero, indica que "los residuos a tratar son residuos líquidos o lodos provenientes...", en el mismo sentido el folio 56 párrafo cuarto señaló nuevamente el término "tratamiento de aguas residuales", lo anterior se hace aún más evidente, si se tiene en cuenta que en el folio 90 existe un título además escrito con negrilla, el cual lleva el nombre de "aguas residuales" y del cual se desprende una amplia argumentación.

De esta forma, queda fehacientemente demostrado que el EIA presentado a la Corporación en aras de obtener el licenciamiento ambiental para la instalación y puesta en marcha de nuestro proyecto, efectivamente contiene todos los elementos cognoscitivos necesarios y suficientes para concluir inequívocamente que el tramite efectivamente incluía los efluentes industriales.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN No 1913 DE 09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

Lo mismo se puede concluir respecto de la actualización del EIA y del PMA presentado para la ampliación de la planta de tratamiento de lodos, pues de su contenido se puede verificar que nuestro proyecto incluye el tratamiento de aguas residuales provenientes de procesos industriales que no cuenten con ningún sistema de tratamiento.

Lo anterior cobra mayor firmeza si se tiene en cuenta que

> *"la expresión "lodo", sin efectuar ningún tipo de interpretaciones, se refiere a la suspensión de un sólido en un líquido proveniente de los procesos que se llevan a cabo en la industria, los cuales pueden contener un porcentaje de humedad superior al 80%."*

Como corolario, no es viable que la Corporación, pese haber facultado a Biolodos a través de Resolución No. 1559 de 2006 a efectuar el tratamiento de efluentes industriales por estar incluido dentro del EIA, prohíba y modifique unilateralmente sin ningún tipo de sustento técnico tal circunstancia, y que en el mismo informe técnico que recomienda eliminar la frase "efluentes industriales", establezca que para poder recepcionar y tratar estos, se requiere tramitar una nueva modificación a la licencia ambiental.

Otro en que se funda mi petición es que, bien es sabido que la Resolución No. 1559 de 2006 en una acto administrativo debidamente ejecutoriado, y en este orden, para proceder a "eliminar" frases, tal y como lo recomendó el informe técnico OPSO No. 1290 de 26 de noviembre de 2014 y como lo efectuó la resolución impugnada, debe procederse de conformidad con la legislación nacional vigente, al respecto el Decreto 01 de 1984 en su artículo 73 señala lo siguiente:

"Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión." (Subraya fuera de texto original)

Así pues, el precepto normativo en cita es claro en señalar que dichos errores son susceptibles de corrección unilateral, siempre y cuando NO incidan en el sentido de la decisión, circunstancia que no ocurre en el caso sub examine, a tal punto que la eliminación de aquella frase acarrea una modificación sustancial al licenciamiento ambiental. Inclusive, si lo que pretendiese la administración al eliminar aquella frase es una modificación de la licencia, es imperioso señalar que el mismo decreto 2820 de 2010 (así como también el decreto 2041 de 2014) establece un procedimiento, que además de ser complejo, consagra causales taxativas para que opere la modificación, las cuales, a saber, son las siguientes:

"Artículo 29. Modificación de la Licencia Ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:
1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales a los ya identificados en la licencia ambiental.
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.
4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.
5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO OBRANTE EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatario para que ajuste tales estudios.
7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.
8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales."

De manera que al no configurarse ninguna de estas causales, esta proscrito para la administración modificar unilateralmente la licencia ambiental, máxime si se hace sin ningún sustento jurídico o técnico que lo justifique.

De esta forma, es claro que tanto la prohibición establecida en el artículo 13 de la Resolución No. 0161 de 29 de enero de 2015 como la disposición que eliminaría del artículo cuarto de la Resolución No. 1559 de 2006 la frase "tratamientos de efluentes industriales", adolece de todo tipo de razonabilidad, pues tal y como ya se adujo, la documentación presentada también comprendía su recepción y tratamiento.

Por otro lado, el único sustento técnico respecto al actuar de la Corporación relacionado con los efluentes industriales, está dado por el informe técnico OPSO No. 1290 de 26 de noviembre de 2014, a través del cual se dio alcance al informe técnico OPSO No. 307 de 07 de marzo de 2014 y al informe técnico social No. 856 de 07 de julio de 2014, establece que:

"se ha evidenciado que en épocas de alta precipitación el sistema de tratamiento de la empresa BIOLODOS SA ESP., tiende a saturarse, por lo cual, a pesar de que en la documentación presentada, establecen que las aguas residuales se necesitan para el proceso, no es factible la recepción de estas"

Al respecto, la Corporación en el libelo impugnado invoca el principio de prevención, así como también el de debida diligencia establecido tanto en la Declaración de Río de 1992, como también en la legislación nacional vigente, como soporte de las decisiones adoptadas, en este sentido, nos permitimos manifestar que la misma Corte Internacional de Justicia, organismo Jurisdiccional de la Organización de Naciones Unidas – ONU -, mediante el voto razonado del Honorable Juez Antonio Augusto Cangado Trindade, en el caso de las papeleras del Río Uruguay, entre Argentina y Uruguay del 20 de abril de 2010, expresó que los principios de preservación y precaución, tienen el rango de Principios Generales de Derecho Internacional y de ahí se deriva la obligación que tienen los Estados de desplegar actividades tendientes a vigilar, controlar y sobre todo prevenir la ocurrencia de afectaciones de carácter ambiental irreparables por parte de particulares, no obstante lo anterior, dicho principio en el marco de un estado social y democrático de derecho también tiene límites, y por lo tanto, no faculta a las autoridades administrativas para que adopten decisiones discrecionales que contrarien los supuestos fácticos y técnicos de cada caso concreto.

En aras de ser congruente con lo anterior, la misma corte constitucional en la sentencia C-293-02 al examinar la exequibilidad de las medidas preventivas que se pueden imponer en los procesos administrativos de carácter sancionatorio, señaló lo siguiente:

> *"Al leer detenidamente el artículo acusado, se llega a la conclusión de que, cuando la autoridad ambiental debe tomar decisiones específicas, encaminadas a evitar un peligro de daño grave, sin contar con la certeza científica absoluta, lo debe hacer de acuerdo con las políticas ambientales trazadas por la ley, en desarrollo de la Constitución, en forma motivada y alejada de toda posibilidad de arbitrariedad o capricho. Para tal efecto, debe constatar que se cumplan los siguientes elementos:*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

1. *Que exista peligro de daño;*
2. *Que éste sea grave o irreversible;*
3. *Que exista un principio de certeza científica, así no sea ésta absoluta*
4. *Que la decisión que la autoridad adopte esté encaminada a impedir la degradación del medio ambiente;*
5. *Que el acto en que se adopte la decisión sea motivada"*

Así pues, la prohibición establecida en el artículo 13 de la Resolución No. 0161 de 29 de enero de 2015, ni siquiera cumple con los requisitos bajo los cuales se podría imponer medidas preventivas, casos en los cuales la autoridad se encuentra frente a afectaciones de carácter ambiental, y por lo tanto, mucho menos podría establecer estas prohibiciones por cuanto se trata de un proceso de carácter ambiental, y por lo tanto, mucho menos podría establecer estas prohibiciones por cuanto se trata de un proceso de carácter permisivo, en el cual se demostró a través del EIA del PMA y sus actualizaciones, que la recepción y tratamiento de efluentes industriales no implica bajo ninguna circunstancia razonable un deterioro de los recursos naturales, así como también que Biolodos cuenta con los mecanismos necesarios para evitar futuras contingencias y por ende daños ambientales.

Ha de concluirse que la licencia ambiental inicialmente facultó a Biolodos para que pudiese recepcionar y tratar efluentes industriales, circunstancia que el acto administrativo parcialmente impugnado pretende modificar unilateralmente, lo cual, además de contrariar el EIA, el PMA, la misma licencia ambiental, la legislación nacional en materia ambiental vigente, también choca con el principio universal de derecho conocido como qui potest plus, potest minus – quien puede lo más, puede lo menos -, pues la Resolución No. 1559 de 2006 efectivamente dispuso que contábamos con el permiso para tratar otro tipo de lodos con inclusive, mayor grado de peligrosidad – además de incluir los efluentes industriales -, de manera que resulta inadmisible que en primer lugar sustraiga la facultad para el manejo de efluentes industriales, y en segundo lugar, que se otorgue viabilidad al tratamiento de residuos más complejos que los mismos efluentes industriales y que este último se prohíba.

Cabe anotar como nota técnica, lo siguiente:

Para el tratamiento de lodos con el sistema de Lámina Filtrantes® es indispensable el agua como materia prima, puesto que para la mineralización que se efectúa por medio de diferentes microorganismos como se explica en el EIA numeral 1.3.3. Mineralización de Lodos pagina 7-14, el lodo se debe hidratar para ser bombeado a cada una de las piscinas de tratamiento.

De igual manera se explica en el numeral 1.5 Clasificación y propiedades de los lodos a tratar, pag. 16 que dice:

"1.5 Clasificación y Propiedades de los Lodos a Tratar.
Se considera como "lodo" la suspensión de un sólido en un líquido proveniente de los procesos que se llevan a cabo en la industria, el tratamiento de aguas, residuos líquidos u otros similares. Queremos enfatizar en que los lodos que van a ser tratados en los Sistemas de la tecnología de Láminas Filtrantes®, no deben ser considerados residuos sólidos; son residuos con un alto contenido de sólidos, los cuales pueden ser bombeadas al contener un alto porcentaje de humedad (mayor a 80%), también son conocidos por su nombre ingles "Sludge". Serán sólidos luego de ser sometidos a un proceso de deshidratación-concentración, secado y mineralización."

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN No 1913 DE 09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

En Colombia la mayoría de las empresas envían sus lodos secos para disminuir precios de transporte, para el tratamiento en planta nos vemos obligados a hidratarlos nuevamente y para ello se requiere de grandes cantidades de agua y además se requiere aguas azucaradas y orgánicas para el balance de materia orgánica e inorgánica. Es así que en el EIA se menciona que se tendrá dos sistemas de tratamiento para AGUAS RESIDUALES.

*"1.4.5 **Sistema de Tratamiento de aguas residuales.***
Destinación: Tratamiento del lixiviado generado por los lodos y aguas industriales. Para las aguas industriales, hay dos sistemas de tratamiento, uno para aguas residuales con contaminadas con hidrocarburos y la otra para aguas con alto contenido orgánico."

***Las aguas residuales de proceso son** tratadas en un Sistema de Tratamiento bilógico mediante la tecnología de Láminas Filtrantes® de flujo horizontal, cuya descripción es la siguiente:*

El agua a tratar en el Sistema ingresa por una tubería de distribución perforada a todo lo largo y protegida por un primer filtro de grava. Luego pasa a lo largo de una piscina de en promedio 1.50 cm de profundidad cuyo fondo es recubierto con una membrana de polietileno para evitar la contaminación del subsuelo y aguas subterráneas.
En la piscina se instalan capas de diferente composición con funciones determinadas en la filtración del agua: gravilla como un primer filtro biológico; heno para aumentar la capilaridad; biomasa que incluye entre otros, humus y cascarilla de arroz para favorecer la descomposición orgánica; tierra negra mezclada con algunos minerales (Las proporciones de estos minerales dependen del tipo de agua residual). Esta biomasa conforma un hábitat para las diferentes familias de bacterias que se forman.
Sobre estas capas se siembran plantas de cáñamo (Phragmites Communis) cuyas raíces han sido previamente tratadas con cultivos de bacterias aeróbicas y anaeróbicas.
Las aeróbicas sobreviven gracias a la propiedad de esta planta de liberar grandes volúmenes de oxígeno hacia sus raíces. Ambos tipos de bacterias metabolizan una gran cantidad de residuos del agua, lo que permite altos porcentajes de remoción. Se alcanzan porcentajes de remoción em DBO del 95%, DQO 90%, detergentes 80%, nitrógeno 85%, fenoles e hidrocarburos 95% y 90% en grasas. La piscina puede ser decorada con plantas ornamentales, no requiere adición de químicos, no utiliza energía eléctrica.

Petición

Por lo anteriormente expuesto, solicito a su despacho

- *Revocar el artículo tercero de la Resolución No. 161 del 29 de enero de 2015. Para en su lugar reiterar de conformidad con la licencia ambiental otorgada Resolución No. 1559 del 31 de mayo de 2006, los tipos de lodos autorizados a Recepcionar y tratar incluida la expresión "...Otros lodos de hidróxidos metálicos de la industria química y tratamientos de efluentes industriales..."*
- *Se modifiquen los demás aspectos del libelo que tengan relación directa con el objeto del presente recurso.*
- *Se ratifique que Biolodos S.A. ESP., de conformidad con la Licencia Ambiental está facultada para el tratamiento de Efluentes Industriales...".*

Que el área técnica de la Dirección Regional Sabana Occidente de la CAR, emitió el Informe Técnico DRSO No.455 del 13 de abril del 2015 (Fl. 2434 – Tomo 12).

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No 1913 DE 09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

con el cual se evaluó la parte técnica del recurso de reposición presentado por parte de la empresa Biolodos S.A. E.S.P., señalando:

"...IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

(..., ...)

A continuación, se realizó una revisión del EIA, con el fin de establecer con mayor claridad si el proyecto contempla el tratamiento de aguas residuales, o la utilización de esta en el proceso de tratamiento de lodos:

- *El proyecto inicialmente contempla el tratamiento de lodos con sistemas biológicos, a través del sistema de láminas filtrantes y describen el proceso de tratamiento para lodos; Engrosamiento de lodos o tanque homogenizador, Deshidratación y Mineralización.*
- *Presentan las características de las bacterias que realizaran la degradación de los elementos tóxicos, los cuales fueron evaluados y aprobados con el otorgamiento de la Licencia Ambiental.*
- *Posteriormente en la descripción de las instalaciones efectivamente, inician (sic) aparecer las aguas residuales como un residuo que va a llegar a la planta, y se describe que en el tanque sedimentador se recepcionaran aguas industriales que no requieran un tratamiento como los lodos, además, efectivamente en el sistema de tratamiento de aguas residuales, parte de su destinación es el tratamiento de aguas industriales.*
- *Igualmente se describe el tanque del efluente final; la cual almacena el agua resultante del proceso de láminas filtrantes, esta es utilizada en los tanques de carga orgánica como parte de la mezcla que se emplea en la homogenización del lodo.*
- *Después en el EIA, pasan a realizar una descripción de las características de los lodos a ser tratados en la planta de láminas filtrantes y aparece el listado de los lodos que se pueden tratar, dentro de estos "**otros lodos de hidróxidos metálicos de la industria química y el tratamiento de efluentes industriales**" que es el mismo que aparece en el apunte siete del Artículo cuarto de la Resolución No. 1559 del 31 de mayo de 2006, que en su encabezado dice "...se podrán tratar los siguientes tipos de residuos..." y dan el listado.*
- *En el folio 33, ítem 1,7 del EIA, se habla de cantidades y volúmenes a tratar de lodos, sin embargo en la descripción presentan que la capacidad instalada de inicio de los sistemas de tratamiento es de 6m³/día de lodo industrial y 7,5m³/día de agua industrial en su etapa inicial, el resto de los sistemas se irán construyendo paralelamente mientras se adapta el material vegetal y se desarrollan los microorganismos, luego después de seis meses, se podrá utilizar toda la capacidad de las plantas de tratamiento. Los residuos a tratar son residuos líquidos o lodos provenientes de las industrias de la Sabana de Bogotá y ciudades circunvecinas; de lo anterior se puede establecer que no quedo claramente señalado la capacidad de tratamiento real de la planta de empresa Biolodos, ya que dan una capacidad de inicio pero no se determina capacidad real, que se subsano con la modificación de la Licencia Ambiental*
  En el punto anterior señalan claramente que los residuos a tratar son residuos líquidos o lodos provenientes de las industrias; igualmente señalan en la capacidad de inicio de la planta que es lodo y agua industrial.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1913 DE 09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

- *Presentan caracterizaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales de láminas filtrantes, instalados para el tratamiento de diferentes vertimientos domésticos e industriales de varias industrias.*
- *Dejan claro en el estudio que no realizaran ningún tipo de vertimiento, ya que el agua será recirculada en el proceso.*
- *Dentro del PMA, proyecto 1.2, Optima Operación de los sistemas de tratamiento, se señala la descarga de los lodos o aguas residuales y el cargue de estos a los sistemas de tratamiento; lo que indica que dentro del EIA, si establecen aguas residuales junto con los lodos.*
- *En el folio 93, generación de aguas residuales domésticas, indica el estudio que recibirán aguas residuales de la industria.*

Se realizó la revisión del Informe Técnico OTSO No. 990 del 12, 15 y 26 de septiembre de 2005, el cual dio viabilidad al proyecto, dentro de este se establecen los aspectos más relevantes del EIA, sobre las aguas residuales indican los estimativos y volúmenes de residuos sólidos a manejar, e indican que la capacidad instalada de la planta de Biolodos Ltda, es de 6m^3/día de lodo industrial y 7,5m^3/día de agua industrial. Los residuos a tratar son residuos líquidos o lodos provenientes de las industrias de la Sabana de Bogotá y municipios aledaños, en este mismo, en el punto de operación normal se menciona la descarga de lodos y aguas residuales.

Respecto a la Resolución No. 1559 del 31 de mayo de 2006, contempla en la parte considerativa en su párrafo 2, agua residual industrial, cuando se indica la capacidad instalada de la planta.

En el Informe Técnico de Seguimiento; Informe Técnico OPSO No. 447 del 30 de agosto de 2007, en el Concepto técnico se estipula el tratamiento de lodos y aguas residuales industriales.

Con Informe técnico No.636 del 27 de mayo de 2010, determina que la planta de tratamiento de Biolodos SA ESP, es solo para lodos y recomienda suspensión inmediata de recepción y tratamiento de aguas residuales industriales, ya que la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1559 del 31/05/06, es estrictamente para la instalación y puesta en marcha de un sistema de tratamiento de láminas filtrantes, dicho Informe fue acogido por el AUTO OPSO No. 965 del 30 de agosto de 2010.

Con radicación No.10101102820 del 25/10/2010, La empresa Biolodos da respuesta al AUTO OPSO No. 965 de 2010 y argumentan que es necesario recibir las aguas residuales industriales, porque la mayoría de lodo que llega a la planta tiene una humedad entre 45% y 50%, aproximadamente, para el proceso es necesario adicionar cosustrato diluido con agua hasta lograr una humedad en el lodo del 97%.

Con Radicación No.10111101411 del 29 de junio de 2011, presentan documento de actualización del EIA y PMA, para la ampliación de la planta de tratamiento de lodos, con el fin de ampliar la Licencia Ambiental que fue otorgada con Resolución 1559 del 31 de mayo de 2006, donde indican como manejaran el agua residual que se genera en la planta de tratamiento de lodos y dan las características técnicas de como implementaran la ampliación de la planta de tratamiento de lodos.

CONCEPTO TÉCNICO

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIA GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1913 DE 09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

De acuerdo con la evaluación de los documentos allegados y la revisión al expediente No 25392, se conceptúa desde el punto de vista técnico ambiental lo siguiente:

- *Que si bien es cierto el Estudio de Impacto Ambiental, inicialmente contempla el tratamiento de lodos con sistemas biológicos, a través del sistema de láminas filtrantes, en su contenido, también hace referencia al tratamiento de aguas residuales industrial, de tal modo, que en la descripción de las instalaciones efectivamente, aparecen las aguas residuales como un residuo que va a llegar a la planta, así como en varios apartes del EIA y PMA, presentados para el Licenciamiento Ambiental.*
- *En el folio 33, ítem 1,7 del EIA, se habla de cantidades y volúmenes a tratar de lodos, en la descripción de este ítem, presentan que la capacidad instalada de inicio de los sistemas de tratamiento es de 6m³/día de lodo industrial y 7,5m³/día de agua industrial en su etapa inicial; posteriormente se realizó la revisión del Informe Técnico OTSO No. 990 del 12, 15 y 26 de septiembre de 2005, el cual dio viabilidad al proyecto y de la Resolución No. 1559 del 31 de mayo de 2006, donde indican que la capacidad instalada de los sistemas de tratamiento es de 6m³/día de lodo industrial y 7,5m³/día de agua industrial; sin embargo no quedo establecida la capacidad de la planta cuando se terminara con todas las adecuaciones.*
- *Con radicación No. 10101102820 del 25/10/2010, La empresa Biolodos da respuesta al AUTO OPSO No. 965 de 2010 y argumentan que es necesario recibir las aguas residuales industriales, porque la mayoría de lodo que llega a la planta tiene una humedad entre 45% y 50%, aproximadamente, para el proceso es necesario adicionar cosustrato diluido con agua hasta lograr una humedad en el lodo del 97%; esto según lo argumentado permite que el sistema funcione.*
- *También es claro que las aguas residuales que se recepcionan, se usan como parte del proceso, para la dilución y homogenización del lodo que necesita llegar a una saturación alta de humedad, para que funcione dentro del proceso.*
- *Teniendo en cuenta que el proceso de tratamiento de lodos, necesariamente requiere agua residual industrial para que funcione y que dentro del EIA y el PMA, fueron contempladas, es viable acceder a la solicitud realizada por la empresa BIOLODOS SA ESP.*
- *También es necesario resaltar, que la empresa BIOLODOS SA ESP., debe tomar las medidas necesarias para que en épocas de alta precipitación, no se presente sobresaturación de aguas que puedan ocasionar que el sistema de tratamiento colapse y se presenten vertimiento dentro o fuera de la planta que afecten los recursos naturales o el medio ambiente.*
- *Teniendo en cuenta que en los documentos presentados para la modificación, toman para la humedad 1tonelada/1m³, y que la saturación del lodo se debe llevar del 45% al 96%, se requieren por cada tonelada de lodo, 0.51m³ de agua residual industrial, para la saturación del lodo al 96%.*
- *En caso de que se presente sobresaturación por aguas, en los sistemas de tratamiento, es necesario que el agua sobrante se evacue técnica adecuadamente y se lleve a un sitio que cuente con los permisos respectivos para el tratamiento y disposición final de estas.*
- *Como en la Resolución No. 161 del 29 de enero de 2015, Modificación de Licencia Ambiental, se indica claramente la capacidad instalada de la planta de tratamiento de lodos, 80Toneladas/día, es preciso que en esta misma quede establecido la cantidad de agua residual industrial que pueden recepcionar para su proceso..."*

Que a través de Memorando DJUR No.20153114887 del 22 de abril de 2015 (fl.2.439, Tomo 12), la Dirección Jurídica solicitó a la Dirección de Evaluación

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1913 DE 09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

Seguimiento y Control Ambiental "DESCA", aclaración del concepto emitido por la Dirección Regional Sabana Occidente, en el Informe Técnico DRSO No.455 del 13 de abril de 2015, en el siguiente sentido:

"...Con el fin de resolver el recurso de reposición interpuesto contra la modificación de la licencia del expediente de la referencia, le solicito se sirvan aclarar el alcance del informe DRSO 455 del13 de abril de 2015 en el cual se exponen argumentos técnicos con base en los cuales se debe adoptar la decisión, en cuanto a si lo allí previsto debe entenderse como que la actividad licenciada es únicamente para los lodos provenientes del tratamiento de efluentes industriales o si la misma permite también la recepción y tratamiento de efluentes industriales..."

Que lo anterior fue atendido por la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental "DESCA", con Memorando DESCA No. 20153116045 del 30 de abril de 2015 (fl.2.440, Tomo 12), de la siguiente manera:

"...En atención al memorando del asunto, mediante el cual solicita aclarar el alcance del informe técnico DRSO 455 de 2015, en el cual se exponen argumentos técnicos con base en los cuales se debe adoptar la decisión, en cuanto a si la actividad licenciada para BIOLODOS S.A., corresponde a tratamiento de lodos provenientes del tratamiento de efluentes industriales, o si la misma permite también la recepción y tratamiento de efluentes industriales de cualquier índole; nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Tras revisar el expediente y sus antecedentes, si bien el EIA presentado, menciona una capacidad diaria de 7,5 m3 de agua industrial, un sistema de tratamiento de aguas residuales industriales contaminadas con hidrocarburos y otro para aguas con alto contenido orgánico, y un sistema de tratamiento de aguas residuales de proceso; no se estableció la intención de recibir aguas residuales industriales, para ser utilizadas como materia prima en el proceso de homogenización de lodos, para hidratación, ni se mencionó dentro del listado de residuos peligrosos a tratar, los efluentes industriales. Lo anterior hubiera generado la necesidad de incluir en el trámite de licencia ambiental un permiso de vertimientos, instrumento que la empresa no solicitó, por ser un proceso que incluía la deshidratación de lodos (no la hidratación), y no generaría vertimientos ya que los lixiviados serían recirculados.

En los Informes Técnicos OPSO 1082 de 2008, 636 de 2010, 874 de 2011, 362 de 2014, de seguimiento y control, se detectaron incumplimientos normativos y de obligaciones de la licencia ambiental, y tras un análisis técnico se recomendó y reiteró suspender de manera inmediata las actividades de recepción y tratamiento de efluentes industriales de terceros, en las instalaciones de la planta de tratamiento de lodos, dado que no estaban autorizadas en la Resolución 1559 de 2006.

Mediante los Autos OPSO 965 de 2010 y 020 de 2012, se dispuso como requerimiento la suspensión inmediata de las actividades de recepción y tratamiento de efluentes industriales en las instalaciones de la planta de tratamiento de lodos.

Al respecto BIOLODOS S.A. E.S.P., argumentó en distintos comunicados, que requería el proceso de homogenización de lodos, para hidratación, a lo cual se reitera lo anteriormente expuesto: 1) En el Estudio de Impacto Ambiental presentado inicialmente no se manifestó dicha necesidad; y 2) La necesidad de agua en el proceso no tiene relación alguna con el tratamiento de efluentes industriales.

FIEL COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

82

RESOLUCIÓN No 1913 DE 09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

Aunado a lo anterior, en el Informe Técnico OPSO 1032 de 2012, acogido con la Resolución 161 de 2015, se conceptúo frente al argumento expuesto por BIOLODOS que para poder definir la viabilidad de la recepción y tratamiento de aguas residuales industriales con el fin de utilizarlas en la hidratación de lodos, era necesario contar con la decisión de fondo del trámite de permiso de vertimientos, proceso que se resolvió con la resolución antes mencionada, en el artículo 12, mediante el cual se negó dicho permiso.

El Informe Técnico DRSO 455 de 2015, si bien es cierto, considera viable la solicitud de BIOLODOS S.A. E.S.P, de incluir nuevamente el término "tratamiento de efluentes industriales", en el Artículo 4 de la Resolución 1559 de 2006, dicha inclusión, no puede interpretarse como una autorización en la licencia ambiental para la recepción y tratamiento de efluentes o aguas residuales industriales, sino que la expresión debe leerse dentro del contexto en que fue denominada, es decir dentro del aparte de la resolución antes mencionada que se refirió en el listado de residuos del artículo cuarto, únicamente a lodos.

Es por lo anterior que cuando se lee el texto correspondiente a: "tratamiento de efluentes industriales", debe leerse en un solo sentido, no parcialmente, por cuanto el tema allí expuesto hace referencia siempre y únicamente a lodos que provienen de tratamientos de efluentes industriales.

Por las razones expuestas, en la Resolución 1559 de 2006, se reitera que dicho acto administrativo No autoriza a BIOLODOS para la recepción y tratamiento de aguas residuales industriales.

Por lo tanto, en caso que la empresa BIOLODOS S.A. E.S.P. considere incluir el tratamiento de efluentes industriales dentro de los residuos autorizados en la Licencia Ambiental otorgada con la Resolución 1559 de 2006, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) Es necesario que la empresa solicite la modificación de la licencia, con el respectivo soporte técnico, donde se requiere incluya el proceso de tratamiento de efluentes industriales, especificando qué tipo de efluentes recibirá, qué tipos de tratamiento aplicará a cada uno de los residuos líquidos peligrosos y sus especificaciones técnicas, entre otros.

2) Presentar el Estudio de Impacto Ambiental actualizado y seguir el procedimiento de modificación de licencia ambiental, conforme a la normatividad ambiental vigente en la materia.

3) En caso de generar aguas residuales del proceso, la empresa deberá incluir en la modificación de la licencia ambiental, la respectiva solicitud del trámite del permiso de vertimientos, presentando los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 y del permiso de ocupación de cauce para la fuente receptora del efluente tratado.

Lo anterior con el fin de que la Corporación defina la procedencia o no de autorizar la modificación de la licencia ambiental, en caso de llegarse a solicitar...".

Que teniendo en cuenta que dentro del expediente obraban conceptos técnicos que divergen, mediante Memorando DJUR No.20153117081 del 11 de mayo de 2015 (fl. 2442, Tomo 12), la Dirección Jurídica remitió a la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental "DESCA", para su definición técnica

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1913 DE 09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

al respecto, siendo atendido por ésta última con Memorando DESCA No.20153120036 del 2 de junio de 2015 (fl. 2529, Tomo 12), a través del cual remite acta de reunión del equipo técnico (fl. 2527, Tomo 12), donde se señaló:

"Tema a tratar:

Conforme al memorando SJUR 20153117081, definir criterios técnicos que sirvan de soporte, para dar respuesta definitiva al recurso de reposición, interpuesto por la empresa BIOLODOS S.A. E.S.P., contra el artículo Tercero ,de la Resolución 0161 del 29 de enero del 2015.

(..., ...)

Revisión y Análisis

Revisado el expediente, se tiene, que el párrafo 2 de la parte considerativa de la Resolución 1559 del 31/05/2006 que otorgó la Licencia Ambiental, establece:

Que el proyecto comprende las actividades de estabilización y homogenización de lodos, deshidratación y mineralización. El sistema de tratamiento se compone de tres tanques de recepción de lodos, dos tanques para carga orgánica, una piscina de lodos y un tanque sedimentador y tiene una capacidad instalada de 6 m3/día de lodo industrial y 7.5 m3/día de agua residual industrial.

En la parte resolutiva del acto administrativo, no se menciona el tipo o clasificación de aguas residual industrial a tratar. Por lo tanto, es necesario remitirse al Estudio de Impacto Ambiental EIA presentado, folio 29, que establece:

"... 1.4.5. Sistema de tratamiento de aguas residuales
Destinación: Tratamiento del lixiviado generado por los lodos y aguas industriales.

Para las aguas industriales, hay dos sistemas de tratamiento, uno para aguas residuales contaminadas con hidrocarburos y la otra para aguas con alto contenido orgánico ...".

Así las cosas, en el EIA, hacen referencia a aguas residuales industriales de dos clases, unas contaminadas con hidrocarburos y las otras con alto contenido orgánico.

Por lo anterior, se puede establecer que en el párrafo 2 de la Resolución 1559 del 31/05/2006, hace referencia exclusivamente a las aguas mencionadas en el EIA, contaminadas con hidrocarburos y con alto contenido orgánico, que se necesitan para el proceso.

En el mismo Párrafo se establece que la capacidad instalada es de 7.5 m3/día de aguas residual industrial y esto en la modificación de la Licencia Ambiental, Resolución no,.0161 del 29/01/2015, no fue aceptado ni cambiado, únicamente se estableció la ampliación para lo referente a lodos.

Para tener mayor claridad, se tiene, que la empresa BIOLODOS S.A. E.S.P., solo puede recibir 2 tipos de agua para ser usada en el proceso y que actualmente la cantidad máxima autorizada a recepcionar es de 7.5 m3/día, como lo indica el párrafo 2 de la Resolución 1559 de 31/05/2006.

CONCLUSIONES

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1913 DE 09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

Con las consideraciones técnicas señaladas, se recomienda, incluir en el numeral 7, del artículo Tercero de la Resolución 161 de 2015, que modificó el artículo 4 de la Resolución 1559 de 2006, el texto "... Otros lodos de hidróxidos metálicos de la industria química y tratamiento de efluentes industriales ..." quedando de la siguiente manera:

*"... **Artículo Tercero** de la Resolución 1559 del 31 de mayo de 2006, se modificara teniendo en cuenta la normativa ambiental vigente y facilitar el seguimiento y control:*

***Artículo Cuarto:** La sociedad BIOLODOS S.A E S.P., conforme lo establecen los anexos I y II del Decreto 4741 de 2005 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá tratar únicamente los tipos de residuos señalados a continuación: ...":*

No.	TIPOS DE RESIDUOS	CLASIFICACION
1	Lodos de plantas de tratamiento.	Orgánico
2	Lodos del proceso de producción de cueros.	A3090, A3110
3	Lodos minerales con residuos peligrosos (nitrato, nitrito, sulfito) de industria metalúrgica y química.	Y16, A1060, A1120, A2020
4	Lodos con cianuro de la industria metalúrgica.	Y7, Y33
5	Lodos de zinc, plomo, estaño de las minas o industria metalúrgica.	Y17, Y23, Y31,
6	Lodos galvánicos con cianuros, cromo VI de la industria galvanoplástica.	Y21, A1040, A1050
7	Otros lodos de hidróxidos metálicos de la industria química, y tratamiento de efluentes industriales	Y35
8	Lodos con combustible o lubricantes de la industria en general.	Y8, Y9
9	Lodos de la refinación de petróleo y transformación del carbón industrial petroquímica (puede contener: fenoles, mercaptanos, glicerinas, naftaleno, antraceno, cianuro y amoniaco).	Y9, Y11, Y38, A3070, A3190
10	Lodos con solventes orgánicos halogenados o no halogenados de la industria química y general.	Y41, A3140, A3160,
11	Lodos de pinturas y barnices de la industria de pintura y procesos de pintado.	Y6, Y12
12	Lodos de plástico o el caucho con solvente de la industria química y plástica	Y17
13	Lodos y emulsiones de látex de la industria textil, de alfombras y de pinturas.	Y13, A3050
14	Lodos y emulsiones de cauchos de la industria de materiales de caucho.	Y13, A3050
15	Lodos de teñido de textiles y lavandería de la industria textil, lavanderías y tintorerías.	A3050

Además en la Resolución que resuelve el recurso, se debe adicionar lo siguiente:

- *En la Resolución 1559 del 31/05/2006, cuando se hace mención al agua residual industrial se refiere a 2 tipos, contaminadas con hidrocarburos y con alto contenido orgánico, que son usadas para el proceso.*

- *Que actualmente la cantidad máxima autorizada a recepcionar de agua residual industrial es de 7.5m³/día, como lo indica el párrafo 2 de la Resolución 1559 de 31/05/2006.*

Teniendo en cuenta lo anterior, solo se podrán recepcionar los siguientes tipos de agua industrial:

No.	TIPOS DE RESIDUOS	CLASIFICACION
1	Agua residual industrial, contaminadas con hidrocarburos	Y9
2	Agua residual industrial con contenido orgánico	Orgánico

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIA GENERAL

Que posteriormente, a través del Informe Técnico DRSO No.1133 del 5 de octubre de 2015 (fl. 2550, Tomo 12), se evaluó la parte técnica del recurso de reposición interpuesto por parte de la empresa BIOLODOS S.A. E.S.P., dando alcance a los conceptos técnicos emitidos, estableciendo lo siguiente:

"...IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El presente Informe Técnico, va encaminado a realizar las aclaraciones técnicas definitivas que permitan resolver lo solicitado en el recurso de reposición impuesto (sic) por la empresa BIOLODOS SA ESP; contra el artículo tercero de la Resolución No. 0161 del 29 de enero de 2015 y que reposa dentro del Expediente No. 25392 (folio 2418) Con Radicado No 20151105303 del 12 de febrero de 2015.

Para realizar las aclaraciones se tienen en cuenta los conceptos técnicos ya generados para resolver dicho recurso y los documentos técnicos presentados por la empresa BIOLODOS SA ESP., entre estos el EIA, que impulsaron la Resolución 1559 del 31 de mayo de 2006 que otorgó la Licencia Ambiental, modificada por la Resolución No 0161 del 29 de enero de 2015.

Peticiones:

BIOLODOS S.A. ESP, con radicado 20151105303, (folio 2429), presenta Recurso de Reposición, contra el Artículo 3 de la Resolución N° 0161 de 29/01/2015, donde solicita lo siguiente:

1. *Revocar el artículo tercero de la Resolución N° 0161 del 29/01/2015. Para en lugar reiterar de conformidad con la licencia ambiental otorgada Resolución N° 1559 de 31/05/2006, los tipos de lodos autorizados a recepcionar y tratar incluida la expresión: "... Otros lodos de hidróxidos metálicos de la industria química y tratamiento de efluentes industriales..."*
2. *Se modifiquen los demás aspectos del libelo que tengan relación directa con el objeto del presente recurso.*
3. *Se ratifique que BIOLODOS S.A. ESP, de conformidad con la licencia ambiental está facultada para el tratamiento de efluentes industriales.*

Revisión y análisis para resolver las peticiones:

1. *Revocar el artículo tercero de la Resolución N° 0161 del 29/01/2015. Para en lugar reiterar de conformidad con la licencia ambiental otorgada Resolución N° 1559 de 31/05/2006, los tipos de lodos autorizados a recepcionar y tratar incluida la expresión: "... Otros lodos de hidróxidos metálicos de la industria química y tratamiento de efluentes industriales..."*

El Artículo tercero de la Resolución No 0161 del 29 de enero de 2015, quedo así:

Artículo 3: Modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 1559 del 31 de mayo de 2006, el cual quedara así:

"ARTICULO CUARTO: La sociedad BIOLODOS S.A. E.S.P., conforme lo establecen los anexos I y II del Decreto 4741 de 2005 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá tratar únicamente tipos de residuos señalados a continuación:

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1913 DE 09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

No.	TIPOS DE RESIDUOS	CLASIFICACION
1	Lodos de plantas de tratamiento.	Orgánico
2	Lodos del proceso de producción de cueros.	A3090, A3110
3	Lodos minerales con residuos peligrosos (nitrato, nitrito, sulfito) de industria metalúrgica y química.	Y16, A1060, A1120, A2020
4	Lodos con cianuro de la industria metalúrgica.	Y7, Y33
5	Lodos de zinc, plomo, estaño de las minas o industria metalúrgica.	Y17, Y23, Y31,
6	Lodos galvánicos con cianuros, cromo VI de la industria galvanoplástica.	Y21, A1040, A1050
7	Otros lodos de hidróxidos metálicos	Y35
8	Lodos con combustible o lubricantes de la industria en general.	Y8, Y9
9	Lodos de la refinación de petróleo y transformación del carbón industrial petroquímica (puede contener: fenoles, mercaptanos, glicerinas, naftaleno, antraceno, cianuro y amoniaco).	Y9, Y11, Y38, A3070, A3190
10	Lodos con solventes orgánicos halogenados o no halogenados de la industria química y general.	Y41, A3140, A3160,
11	Lodos de pinturas y barnices de la industria de pintura y procesos de pintado.	Y6, Y12
12	Lodos de plástico o el caucho con solvente de la industria química y plástica	Y17
13	Lodos y emulsiones de látex de la industria textil, de alfombras y de pinturas.	Y13, A3050
14	Lodos y emulsiones de cauchos de la industria de materiales de caucho.	Y13, A3050
15	Lodos de teñido de textiles y lavandería de la industria textil, lavanderías y tintorerías.	A3050

Con lo anterior, y revisado el recurso de reposición interpuesto, este punto hace alusión al cambio del numeral séptimo del listado de residuos que pueden tratar, al cual se le retiro tratamiento de efluentes industriales, partiendo de esto se realiza la revisión de lo consignado en el expediente, en lo referente al tratamiento de efluentes industriales:

Consideraciones presentadas por BIOLODOS SA ESP:

La empresa BIOLODOS SA ESP., manifiesta en su escrito que "...desde la primera solicitud que efectuó Biolodos se hizo referencia expresa a los efluentes industriales..."

Consideraciones que tiene la empresa Biolodos con respecto al EIA y el tratamiento de efluentes industriales:

Folio 15, párrafo 4, "...Biolodos Ltda., cuenta con la tecnología de Laminas Filtrantes® para realizar el tratamiento de lodos generados en los diferentes procesos industriales y de las plantas de tratamiento de aguas fisicoquímicas y biológicas, así como de las aguas residuales de procesos y domesticas..."

Folio 28, párrafo 4, "... Área de descargue y servicios: la cual es empleada para descargue de lodos y aguas residuales..."

Folio 29, párrafo 5, "... Sistema de Tratamiento de aguas residuales. Destinación: Tratamiento del lixiviado generado por los lodos y aguas industriales..."

Folio 34, párrafo 1, "... Los residuos a tratar son residuos líquidos o lodos provenientes de las industrias de la Sabana de Bogotá y ciudades circunvecinas..."

Folio 90 título con negrilla "...Descargue de lodos o aguas residuales..."

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1913 DE 09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

Análisis Técnico del Expediente 25392:

Por parte de funcionarios del área técnica de esta Entidad, se realizó un análisis integral del expediente 25392, que permitió obtener la información para realizar la discusión técnica, tener en cuenta las diferentes consideraciones del caso y realizar las aclaraciones pertinentes.

Revisado el Expediente que contiene toda la información referente a la Licencia Ambiental otorgada a la Empresa BIOLODOS SA ESP., se tiene lo siguiente:

Dentro del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), presentado para la obtención de la Licencia Ambiental, la empresa BIOLODOS SA ESP., (folio 32) indica los tipos de lodos que tratara la planta, entre estos: "... Otros lodos de hidróxidos metálicos de la industria química y tratamiento de efluentes industriales..."

Este mismo listado se encuentra en el informe técnico IT OTSO 990 de 2005 (folio 195 – 196) mencionando que "...entre los lodos que se pueden tratar se tienen...:" y se indica entre estos "... Otros lodos de hidróxidos metálicos de la industria química y tratamiento de efluentes industriales..." haciendo referencia al listado de lodos a tratar.

En el Artículo 4 de la Resolución N° 1559 de 2006, establece los tipos de residuos a tratar en un listado, señalando que "Se podrán tratar los siguientes tipos de residuos:" y se indica entre estos "... Otros lodos de hidróxidos metálicos de la industria química y tratamiento de efluentes industriales..."

Por lo anterior, se pudo establecer que el listado señalado en el Artículo 4 de la Resolución No. 1559 de 2006, proviene del EIA, presentado para la obtención de la Licencia Ambiental y hace referencia exclusivamente a los lodos que se trataran en la planta de tratamiento de lodos, y no como quiere interpretarse dentro del listado "... Otros lodos de hidróxidos metálicos de la industria química y tratamiento de efluentes industriales..." a la recepción y tratamiento de efluentes industriales.

Para tener mayor claridad, la frase "...y tratamiento de efluentes industriales..." hace referencia a lodos provenientes de sistemas de tratamiento de efluentes industriales (PTARI) y no a la recepción y tratamiento directo de efluentes industriales.

2. *Se modifiquen los demás aspectos del libelo que tengan relación directa con el objeto del presente recurso*

Con las aclaraciones que se realizan, por parte del área jurídica adelantar las actuaciones respectivas sobre este aspecto.

3. *Se ratifique que BIOLODOS S.A. ESP. de conformidad con la licencia ambiental está facultada para el tratamiento de efluentes industriales.*

Consideraciones presentadas por BIOLODOS SA ESP:

Para este punto BIOLODOS SA ESP., presentaron las consideraciones técnicas que fueron analizadas para resolver la petición 1.

Análisis Técnico del Expediente 25392:

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

RESOLUCIÓN No 1913 DE 09 SEP 2015

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

Se debe tener en cuenta, que la Resolución 1559 de 31/05/2006, en su parte considerativa, párrafo 2, establece:

Que el proyecto comprende las actividades de estabilización y homogenización de lodos, deshidratación y mineralización. El sistema de tratamiento se compone de tres tanques de recepción de lodos, dos tanques para carga orgánica, una piscina de lodos y un tanque sedimentador y tiene una capacidad instalada de 6 m³/día de lodo industrial y 7,5 m³/día de agua residual industrial.

En la parte resolutiva del acto administrativo, no se menciona el tipo o clasificación de agua residual industrial a tratar. Por lo tanto, es necesario remitirse al Estudio de Impacto Ambiental EIA presentado, folio 29, que establece:

"...1.4.5. Sistema de tratamiento de aguas residuales

Destinación: Tratamiento del lixiviado generado por los lodos y aguas industriales.

Para las aguas industriales, hay dos sistemas de tratamiento, uno para aguas residuales contaminadas con hidrocarburos y la otra para aguas con alto contenido orgánico..."

Así las cosas, solamente en el EIA, hacen referencia a aguas residuales industriales de dos clases, unas contaminadas con hidrocarburos y las otras con alto contenido orgánico.

Por lo anterior, se puede establecer que en párrafo 2 de la Resolución 1559 del 31/05/2006, hace referencia exclusivamente a las aguas mencionadas en el EIA, contaminadas con hidrocarburos y con alto contenido orgánico, que se necesita para el proceso.

En el mismo párrafo se establece que la capacidad instalada es de 7.5 m³/día de agua residual industrial y esto en la modificación de la Licencia Ambiental aprobado con Resolución No. 0161 del 29/01/2015, no fue aceptado ni cambiado, únicamente se establece la ampliación para lo referente a lodos.

Para dar mayor claridad, se tiene, que la empresa BIOLODOS SA ESP., solo puede recibir 2 tipos de agua para ser usado en el proceso y que actualmente la cantidad máxima de agua autorizada a recepcionar es de 7.5m³/día.

V. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a la evaluación de la documentación presentada y el análisis técnico de los documentos que reposan en el Expediente No. 25392, se conceptúa desde el punto de vista técnico ambiental lo siguiente:

- *El listado señalado en el Artículo 4 de la Resolución No. 1559 de 2006, proviene del EIA, presentado para la obtención de la Licencia Ambiental y hace referencia exclusivamente a los lodos que se trataran en la planta de tratamiento de lodos, y no como quiere interpretarse a la recepción y tratamiento de efluentes industriales.*
- *Para tener mayor claridad, la frase "...y tratamiento de efluentes industriales..." del Artículo 4 de la Resolución No. 1559 de 2006, hace referencia a lodos provenientes de sistemas de tratamiento de efluentes industriales (PTARI) y no a la recepción y tratamiento directo de efluentes industriales.*

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION
SECRETARIO GENERAL C.A.R

RESOLUCIÓN No 1913 DE 09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

- *Que en el estudio de impacto ambiental EIA, se establce (sic) que la empresa BIOLODOS puede recepcionar dos tipos de agua; aguas residuales contaminadas con hidrocarburos y aguas con alto contenido orgánico.*

- *En el párrafo 2, de la Resolución 1559 del 31/05/2006, se establece que la capacidad instalada es de 7.5 m³/día de agua residual industrial.*

- *La empresa BIOLODOS SA ESP., solo puede recibir 2 tipos de agua para ser usado en el proceso y que actualmente la cantidad máxima de agua autorizada a recepcionar es de 7.5m³/dia.*

- *Con lo anterior se tiene que, en la viñeta 7 del Artículo 4 de la Resolución No.1559 de 2006, hace referencia a exclusivamente a lodos, tal como se indica en el EIA, presentado por la empresa para el otorgamiento de la Licencia Ambiental.*

- *Que la empresa BIOLODOS SA ESP., puede recepcionar aguas residuales industriales solo de 2 tipos; aguas residuales contaminadas con hidrocarburos y aguas con alto contenido orgánico para ser usada en el proceso y en una cantidad máxima de 7,5m³/día..."*

Que una vez evaluado lo anterior, el área técnica con base en el análisis de la documentación que reposa en el expediente frente al recurso impetrado por la sociedad BIOLODOS S.A. E.S.P., a través de su representante legal, finalmente recomienda incluir en el numeral 7, del artículo 3 de la Resolución 161 del 29 de enero del 2015, que modificó el artículo cuarto de la Resolución 1559 del 31 de mayo del 2006, el texto: "*...Otros lodos de hidróxidos metálicos de la industria química y tratamiento de efluentes industriales..*" quedando de la siguiente manera:

"*...**Resolución 1559 del 31 de mayo de 2006***

***Artículo Tercero** de la Resolución 1559 del 31 de mayo de 2006, se modificara teniendo en cuenta la normativa ambiental vigente y facilitar el seguimiento y control:*

***Artículo Cuarto:** La sociedad BIOLODOS S.A E.S.P., conforme lo establecen los anexos I y II del Decreto 4741 de 2005 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá tratar únicamente los tipos de residuos señalados a continuación:*

No.	TIPOS DE RESIDUOS	CLASIFICACION
1	Lodos de plantas de tratamiento.	Orgánico
2	Lodos del proceso de producción de cueros.	A3090, A3110
3	Lodos minerales con residuos peligrosos (nitrato, nitrito, sulfito) de industria metalúrgica y química.	Y16, A1060, A1120, A2020
4	Lodos con cianuro de la industria metalúrgica.	Y7, Y33
5	Lodos de zinc, plomo, estaño de las minas o industrie metalúrgica.	Y17, Y23, Y31,
6	Lodos galvánicos con cianuros, cromo VI de la industria galvanoplástica.	Y21, A1040, A1050
7	Otros lodos de hidróxidos metálicos de la industria química, y tratamiento de efluentes industriales	Y35
8	Lodos con combustible o lubricantes de la industria en general.	Y8, Y9

COPIA AUTENTICA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

9	*Lodos de la refinación de petróleo y transformación del carbón industrial petroquímica (puede contener: fenoles, mercaptanos, glicerinas, naftaleno, antraceno, cianuro y amoniaco).*	*Y9, Y11, Y38, A3070, A3190*
10	*Lodos con solventes orgánicos halogenados o no halogenados de la industria química y general.*	*Y41, A3140, A3160,*
11	*Lodos de pinturas y barnices de la industria de pintura y procesos de pintado.*	*Y6, Y12*
12	*Lodos de plástico o el caucho con solvente de la industria química y plástica*	*Y17*
13	*Lodos y emulsiones de látex de la industria textil, de alfombras y de pinturas.*	*Y13, A3050*
14	*Lodos y emulsiones de cauchos de la industria de materiales de caucho.*	*Y13, A3050*
15	*Lodos de teñido de textiles y lavandería de la industria textil, lavanderías y tintorerías.*	*A3050*

El listado anterior hace referencia exclusivamente a lodos que puede recepcionar la sociedad BIOLODOS S.A E.S.P., y tratar con la tecnología de lámines filtrantes.

En la Resolución 1559 del 31/05/2006 cuando se hace mención al agua residual industrial se refiere a dos (2) tipos, como son: contaminadas con hidrocarburos y con alto contenido orgánico, que pueden ser usadas para el proceso.

Que actualmente la cantidad máxima autorizada a recepcionar de agua residual industrial es de 7.5m^3/día, como lo indica el párrafo 2 de la Resolución 1559 del 31/05/2006.

Con lo anterior, solo se podrán recepcionar los siguientes tipos de agua industrial:

No.	TIPOS DE RESIDUOS	CLASIFICACION
1	*Agua residual industrial, contaminadas con hidrocarburos*	*Y9*
2	*Agua residual industrial con contenido orgánico*	*Orgánico*

La cantidad de agua residual industrial a recepcionar para ser usada en el proceso, solo se puede ampliar o reducir bajo un nuevo trámite de modificación de Licencia Ambiental, donde la información técnica presentada sea avalada por esta Corporación a través de un acto administrativo..."

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Corporación considera necesario realizar algunas precisiones en relación con las facultades de las autoridades administrativas en la expedición de los actos administrativos mediante los cuales resuelve recursos de vía gubernativa.

Que al respecto, cabe mencionar que la vía gubernativa es la etapa del procedimiento administrativo, subsiguiente a la notificación y provocada por el destinatario del acto definitivo, mediante la interposición legal y oportuna de recursos, con el fin de controvertir ante la misma autoridad que adoptó la decisión para que ésta la reconsidere, modificándola, aclarándola o revocándola.

Que al referente es necesario especificar que la Resolución 1559 del 31 de mayo del 2006, la cual fue modificada por la Resolución 0161 del 29 de enero de 2015

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION.

nació a la vida jurídica bajo el Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, por lo que el recurso interpuesto se tramitará bajo la vigencia de este estatuto, de conformidad con el inciso segundo del artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, donde se establece que los procedimientos y las actuaciones administrativas, en curso a la vigencia de dicha ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

Que consecuentes con lo anterior el presente recurso se resuelve bajo los preceptos del Decreto 01 de 1984, anterior Código Contencioso Administrativo.

Que es necesario señalar, que la finalidad esencial del recurso de reposición según lo establece el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, no es otra distinta, que la que el funcionario de la administración que tomó una decisión administrativa, la aclare, modifique o revoque, con lo cual se da la oportunidad para que ésta, enmiende, aclare, modifique o corrija un error, o los posibles errores que se hayan podido presentar en el acto administrativo por ella expedido, en ejercicio de sus funciones.

Que para que se pueda proponer el recurso de reposición, el mismo acto administrativo que tomó la decisión deberá expresar los recursos que proceden contra éste y dentro del término legal, tal como quedó consagrado en el artículo 22 de la Resolución 0161 del 29 de enero de 2015.

Que el artículo 56 del Código Contencioso Administrativo establece:

> *"**ARTICULO 56. OPORTUNIDAD**. Los recursos de reposición y de apelación siempre deberán resolverse de plano, a no ser que al interponer este último se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio."*

Que al respecto, en reiteradas oportunidades el Consejo de Estado ha definido el límite y el alcance de las facultades de las autoridades administrativas para modificar sus actuaciones previas durante el trámite de la vía gubernativa.

Que los mencionados requisitos que deben cumplir los recurrentes, tienen por finalidad hacer posible y eficaz el control de legalidad por parte de la administración pública ante quien se interpone y respecto de los motivos de inconformidad, se tiene con criterio no unánime de la jurisprudencia contenciosa administrativa que deben coincidir, necesariamente con los conceptos de violación en caso de demanda.

Que respecto del agotamiento de la vía gubernativa, expresa el Decreto 01 1984 (Código Contencioso Administrativo):

"ARTICULO 62. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CAR

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso.
2. Cuando los recursos interpuestos se hayan decidido.

"ARTICULO 63. AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA. El agotamiento de la vía gubernativa acontecerá en los casos previstos en los numerales 1 y 2 del artículo anterior, y cuando el acto administrativo quede en firme por no haber sido interpuestos los recursos de reposición o de queja...".

Que la Corporación, en el marco de sus competencias legales y constitucionales, tiene como funciones de máxima autoridad en el área de su jurisdicción, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993. Como ente rector debe preocuparse por el desarrollo de acciones de carácter preventivo por medio de las cuáles se dé cumplimiento a las responsabilidades de control y vigilancia que les competen.

Que revisado el escrito del recurso presentado por la sociedad BIOLODOS S.A. E.S.P., a través de su representante legal suplente, señor MIGUEL EDUARDO BAQUERO RESTREPO, en concordancia con la citada norma se encuentra que el mismo fue presentado dentro del término legal y cumple con los requisitos contemplados en el artículo 52 del Decreto 01 de 1984. Por tal motivo esta Corporación procederá a resolverlo, teniendo en cuenta los argumentos planteados por la recurrente.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

Habiéndose interpuesto y sustentado el recurso de reposición contra la Resolución 0161 del 29 de enero de 2015, en forma oportuna, es procedente resolver lo que en derecho corresponda y por tanto, se procederá a examinar y analizar los motivos de impugnación, de la siguiente manera:

Con el fin de entrar a resolver el recurso interpuesto con radicación 20151105303 del 12 de febrero de 2015, se consideró que para ello debía realizarse una evaluación técnica, conllevando a que el área técnica de la Dirección Regional Sabana Occidente, generara el Informe Técnico DRSO No.455 del 13 de abril de 2015 (fl. 2.434, Tomo 12).

Que una vez evaluado por el área técnica de la Dirección Regional Sabana Occidente de la CAR, el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad BIOLODOS S.A. E.S.P., frente a los argumentos del recurso de reposición interpuesto por la mencionada sociedad con radicación 20151105303 del 12 de febrero de 2015, la citada área técnica en el Informe Técnico DRSO No.455 del 13 de abril de 2015, estableció que se debía modificar el artículo 3 de la Resolución 0161 del 29 de enero del 2015, teniendo en cuenta la normativa ambiental vigente y donde se facilite el seguimiento y control al instrumento ambiental.

Que igualmente, de conformidad con el análisis integral del expediente 25392, realizado por el grupo técnico de la Dirección de Evaluación, seguimiento y Control Ambiental de la Corporación, consignado en Acta remitida con Memorando

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CAR

RESOLUCIÓN No 1913 DE 09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

DESCA No.20153120036 del 2 de junio de 2015, por la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental "DESCA", recopilado en el Informe Técnico DRSO No.1133 del 5 de octubre de 2015, se establece que es viable reponer el artículo 3 de la Resolución 161 del 29 de enero de 2015, para incluir en el numeral séptimo, que se pueden tratar *"Otros lodos de hidróxidos metálicos de la industria química, y tratamiento de efluentes industriales"*. Igualmente, se reiteró que en éste numeral 7, se hace referencia exclusivamente a lodos, tal como se indicó en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa BIOLODOS S.A. E.S.P.

Así mismo, se aclaró que cuando se hace mención al agua residual industrial se refiere a 2 tipos, como son: contaminadas con hidrocarburos y con alto contenido orgánico, las cuales son usadas para el proceso, y en donde la cantidad máxima autorizada a recepcionar de agua residual industrial es de 7.5m^3/día, como lo indica el párrafo 2 de la Resolución 1559 del 31 de mayo de 2006,

De acuerdo con lo anterior, en primer lugar solo se pueden recepcionar los siguientes tipos de agua industrial:

No.	TIPOS DE RESIDUOS	CLASIFICACION
1	Agua residual industrial, contaminadas con hidrocarburos	Y9
2	Agua residual industrial con contenido orgánico	Orgánico

Igualmente, se determinó que lo señalado previamente se sustenta en que dentro de la modificación de la Licencia Ambiental no fue aceptado, ni cambiada, la cantidad de agua residual industrial a recepcionar para ser usada en el proceso, continuando por ello vigente la cantidad establecida en la Resolución 1559 del 31 de mayo de 2006, que es de 7.5m^3/día.

En consecuencia, la cantidad de agua residual industrial a recepcionar para ser usada en el proceso, solo se puede ampliar o reducir bajo un nuevo trámite de modificación de la Licencia Ambiental, donde la información técnica presentada sea avalada por esta Corporación a través de un acto administrativo.

Que por otro lado, debido a la anterior decisión técnica, es procedente modificar el alcance del artículo 13 de la Resolución 0161 del 29 de enero del 2015, el cual prohibía tajantemente a la sociedad BIOLODOS S.A. E.S.P., la recepción y tratamiento de aguas residuales domésticas o industriales peligrosas o no peligrosas.

Que estando en curso el presente trámite, a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el gobierno nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se compilan las normas reglamentarias preexistentes en materia ambiental, guardando correspondencia con los decretos compilados, quedando inmerso en este decreto para el caso que nos ocupa el Decreto 4741 de 2005.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACION

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1913 DE 09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

Que el Decreto 1076 de 2015, establece que en virtud de sus características propias, el contenido material de éste guarda correspondencia con el de los derechos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

Que en virtud de lo expuesto y sobre la base de las recomendaciones del área técnica en los Informes Técnicos DRSO Nos.455 del 13 de abril de 2015 y DRSO No. 133 del 5 de octubre de 2015 (que acoge lo consignado en el Acta remitida con Memorando DESCA No. 20153120036 del 2 de junio de 2015, por la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental), la Corporación procederá a reponer el artículo 3 de la Resolución 161 del 29 de enero de 2015, en los aspectos indicados en la parte resolutiva de este acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Reponer por las razones expuestas la Resolución No.161 del 29 de enero de 2015, en el sentido de aclarar su artículo 3, el cual quedará de la siguiente manera:

"*...ARTÍCULO 3: Modificar el artículo cuarto de la Resolución No.1559 del 31 de mayo de 2006, el cual quedará así:*

"***ARTÍCULO CUARTO:*** *La sociedad BIOLODOS S.A. E.S.P., conforme lo establecen los anexos I y II del Decreto 4741 de 2005 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (hoy compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015) podrá tratar únicamente tipos de residuos señalados a continuación:*

No.	TIPOS DE RESIDUOS	CLASIFICACIÓN
1	Lodos de plantas de tratamiento.	Orgánico
2	Lodos del proceso de producción de cueros.	A3090, A3140
3	Lodos minerales con residuos peligrosos (nitrato, nitrito, sulfito) de industria metalúrgica y química.	Y16, A1060, A1120, A2020
4	Lodos con cianuro de la industria metalúrgica.	Y7, Y33
5	Lodos de zinc, plomo, estaño de las minas o industria metalúrgica.	Y17, Y23, Y31
6	Lodos galvánicos con cianuros, cromo VI de la industria galvanoplástica.	Y21, A1040, A1050
7	Otros lodos de hidróxidos metálicos de la industria química, y tratamiento de efluentes industriales.	Y35
8	Lodos con combustible o lubricantes de la industria en general	Y8, Y9
9	Lodos de la refinación de petróleo y transformación del carbón industrial petroquímico (puede contener: fenoles, mercaptanos, glicerinas, naftaleno, antraceno, cianuro y amoniaco).	Y9, Y11, Y38, A3070, A3190

ES COPIA AUTÉNTICA DE LA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No 1913 DE 09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

10	*Lodos con solventes orgánicos halogenados o no halogenados de la industria química y general.*	*Y41, A3140, A3160,*
11	*Lodos de pinturas y barnices de la industria de pintura y procesos de pintado.*	*Y6, Y12*
12	*Lodos de plástico o el caucho con solvente de la industria química y plástica*	*Y17*
13	*Lodos y emulsiones de látex de la industria textil, de alfombras y de pinturas.*	*Y13, A3050*
14	*Lodos y emulsiones de cauchos de la industria de materiales de caucho*	*Y13, A3050*
15	*Lodos de teñido de textiles y lavandería de la industria textil, lavanderías y tintorerías.*	*A3050*

PARÁGRAFO 1: *El listado anterior hace referencia exclusivamente a lodos que la sociedad BIOLODOS S.A E.S.P., puede recepcionar y tratar con la tecnología de láminas filtrantes.*

PARÁGRAFO 2: *Cuando se hace mención al agua residual industrial se refiere a dos (2) tipos, como son: contaminadas con hidrocarburos y con alto contenido orgánico, que pueden ser usadas para el proceso.*

PARÁGRAFO 3: *por lo anterior, solo se podrán recepcionar los siguientes tipos de agua industrial:*

No.	TIPOS DE RESIDUOS	CLASIFICACION
1	Agua residual industrial, contaminadas con hidrocarburos	Y9
2	Agua residual industrial con contenido orgánico	Orgánico

PARÁGRAFO 4: *La cantidad máxima autorizada a recepcionar de agua residual industrial es de 7.5 m^3/día.*

PARÁGRAFO 5: *La cantidad de agua residual industrial a recepcionar para ser usada en el proceso, solo se puede ampliar o reducir bajo un nuevo trámite de modificación de la Licencia Ambiental, donde la información técnica presentada sea avalada por esta Corporación a través de un acto administrativo…"*

ARTÍCULO 2: Reponer la Resolución No.161 del 29 de enero de 2015, en el sentido de aclarar su artículo 13, el cual quedará de la siguiente manera:

*"…**ARTÍCULO 13:** Prohibir a la sociedad BIOLODOS S.A. E.S.P., la recepción y tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales, peligrosas o no peligrosas, a excepción de las establecidas en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Resolución 0161 del 29 de enero del 2015:*

ARTÍCULO 3: Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones Nos.1550 del 31 de mayo de 2006 y 0161 del 29 de enero de 2015, que no sean contrarias mantienen su tenor y vigencia.

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de esta resolución, a las sociedades BIOLODOS S.A. E.S.P., e INGENIERÍA ZAR LTDA., por medio de sus representantes legales, o de sus apoderados debidamente constituidos, en los

COPIA AUTÉNTICA SIN COSTO PARA EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0161 DE 2015 CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No 1913 DE 09 SEP 2016

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras determinaciones

términos y condiciones señalados en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) en concordancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dejando las respectivas constancias en el expediente

ARTÍCULO 5: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Mosquera (Cundinamarca).

ARTÍCULO 6: Publíquese la presente resolución en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO 7: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa, conforme lo dispone el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), en armonía con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

NÉSTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ
Director General

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Elaboró: Jackeline Mahecha Galindo
Revisó: Arcadio Ladino – DJUR
Marlene Salazar Madero - DJUR
Vo Bo. Dr. Carlos Eduardo Rodríguez Suárez – DRSO
Dra. Aura Helena Acevedo Vargas - DODRSO
Dr. Juan Camilo Ferrer Tobón - DJUR
Expediente: 8210 62 01 25200

BOGA
Ingenieria Portatil

ANEXO ACTA REUNION CIERRE MENSUAL

Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

1	2 GESTIÓN DOCUMENTAL	3 Código: GDO-F-02	Radicado: 20223800498893 Fecha: 01-11-2022 4
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes		5 Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	6 Versión: 2	
		Página: 1 de 3	

ASUNTO: Conciliación de insumos de **CABINAS SANITARIAS** contrato **1700-2022 BOGA INGENIERIA S.A.S.** - Periodo 1 A 31 de OCTUBRE - EV 20221100130590172 3E		**DEPENDENCIA RESPONSABLE:** Subdirección de las Artes - Producción
LUGAR: Virtual	**FECHA:** 01 de noviembre de 2022	**HORA:** 1:00 pm a 2:00 pm

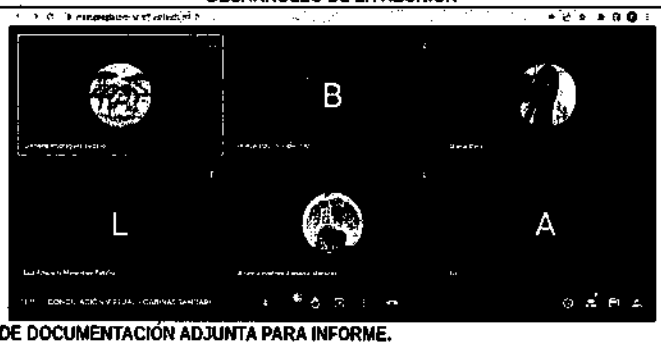
ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS	FIRMA
Adriana Marcela Manosalva	IDARTES	Contratista	adriana.manosalva@idartes.gov.co	301 6265545	Firma Electrónica
Gimena Rodríguez Ladino	IDARTES	Contratista	gimena.rodriguez@idartes.gov.co	311 2704069	Firma Electrónica
Luz Manrique Patiño	IDARTES	Contratista	luz.manrique@idartes.gov.co	321 3246368	Firma Electrónica
Angela Adriana Beltrán León	BOGA INGENIERIA S.A.S.	Proveedor	usuariobogai@gmail.com	3229474242	Registro de asistencia
Diana Carolina Diaz	BOGA INGENIERIA S.A.S.	Proveedor	contaboga20@gmail.com	3112277711	Registro de asistencia
Jhonny Zamora	IDARTES	Contratista	jhonny.zamora@idartes.gov.co	3107608461	Registro de asistencia

ORDEN DEL DIA

1. **SOCIALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL INFORME DE GESTIÓN**
2. **FECHAS DE CORTE CONCILIACIÓN Y VALOR**
3. **FECHAS DE RADICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**
4. **NOVEDADES**
5. **VARIOS**

DESARROLLO DE LA REUNIÓN



1. **SOCIALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADJUNTA PARA INFORME.**

- Informe para pago, debidamente firmado por representante legal.
- Certificación de industria nacional.
- Certificación del decreto 1082 de 2015.
- -Certificación Decreto 332 de 2022
- Certificación de parafiscales, con documentos que quien firme el certificado.
- Informe de gestión, estructura de los soportes de entrega de insumos:
  - Listado detallado ordenado por número de orden, con fecha del insumo, cantidad, valor.
  - Debe venir una caratula del informe con información general del contrato.

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

1	2 GESTIÓN DOCUMENTAL	3 Código: GDO-F-02	Radicado: 20223800498893 Fecha: 01-11-2022 4
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes		5 Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	6 Versión: 2	
		Página: 2 de 3	

- Cada uno de los requerimientos debe venir con una caratula, donde se describa fecha del servicio (o evento), hora inicial y final del evento, lugar del evento y número de orden (información que está en la orden).
- Acta de entrega de cada requerimiento debe venir con la información general del evento, con nombre completo de la persona que recibe el insumo por parte de IDARTES.
- Registro fotográfico donde se detalle tipo de insumo, fecha del registro fotográfico.
- Registro fotográfico donde se detalle tipo de insumo, fecha del registro fotográfico.
- Informe para pago, debidamente firmado por representante legal.

2. FECHAS DE CORTE CONCILIACIÓN Y VALOR

Fechas a conciliar del 01 al 31 de octubre de 2022.
Valor a conciliado a facturar: **$7.879.947.**
La factura debe ser emitida y remitirla al correo de maira.salamanca@idartes.gov.co con copia a gimena.rodriguez@idartes.gov.co.

3. FECHAS DE RADICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La fecha máxima para radicación de factura y parafiscales: 01 de noviembre de 2022
La fecha máxima para radicación documentos del informe: 04 de noviembre de 2022 a las 12:00 pm

4. NOVEDADES

Novedades en la prestación de los servicios:

- Orden 041-2022: El insumo se solicitó para el 2 de octubre a las 10:00 am, sin embargo, llegó a las 11:30 am.
- Orden 043-2022: No se cumplió el horario señalado en la orden para desmontaje, el cual era a las 5:00 pm.
- Orden 046-2022: Se solicitaron 10 baños de recirculación sencillos y 4 baños VIP. De los baños de recirculación llegaron 8 de los cuales 1 tenía la puerta dañada y para la solicitud de los VIP, llegaron baños tipo avión los cuales fueron funcionales desde las 4:00 pm, porque tuvieron inconvenientes con el agua y la conexión eléctrica. Una vez realizada la conciliación, se define que se reconocen los siguientes servicios: 7 baños de recirculación sencillos y 1 baño VIP.
- Orden 049-2022: No se reconoce el servicio, ya que los baños no fueron entregados al responsable del evento y no llegaron en condiciones adecuadas para su uso, por lo que la unidad de gestión no hizo uso de los mismos.
- Orden 050-2022: No se reconoce el servicio, porque los baños llegaron tarde y no llegaron en condiciones adecuadas para su uso.

Novedades Ordenes:

Orden 041-2022: Acta de entrega esta sin firma por parte de proveedor y no tiene la identificación del número del requerimiento
Orden 043-2022: Acta de entrega no tiene número de requerimiento

5. VARIOS

Recomendaciones:

Se solicita al proveedor hacer entrega de los baños en condiciones adecuadas para su uso, se permite en los sitios de los eventos hacer el mantenimiento por el uso del día, más no llegar al espacio a hacer la limpieza para entregarlos.

Se informa al proveedor que el tiempo de desmontaje para Rock al parque será limitado, por lo que se solicita tomar las acciones necesarias para el cumplimiento en la recogida de los insumos una vez se termine el festival, acogiéndose a las fechas y horarios estipulados en las ordenes de solicitud de servicios.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO / FECHA
Radicar factura por los servicios conciliados y enviar factura a maira.salamanca@idartes.gov.co con copia a gimena.rodrigrigez@idartes.gov.co.	BOGA INGENIERIA S.A.S.	01 de noviembre de 2022
Radicación oportuna de documentos adjuntos al informe, según solicite el profesional administrativo de la oficina de producción del IDARTES.	BOGA INGENIERIA S.A.S.	04 de noviembre de 2022
Subsanación documentos (Punto 4. Novedades).	BOGA INGENIERIA S.A.S.	04 de noviembre de 2022

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.
**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

Documento 20223800498893 firmado electrónicamente por:

LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO, Contratita, Área de Producción, Fecha firma: 03-11-2022 10:44:15

GIMENA RODRIGUEZ LADINO, Contratista, Área de Producción, Fecha firma: 01-11-2022 15:34:32

ADRIANA MARCELA MANOSALVA NARVAEZ, Contratista, Área de Producción, Fecha firma: 03-11-2022 10:52:52

Anexos: ACTA DE ASISTENCIA

5776c6b252a9ed942f844b18be5dc223b260da1228aba4f6e4ed85488f261ae7

Codigo de Verificación CV: e03e7 Comprobar desde:

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

BOGA
Ingenieria Portatil

ANEXO CERTIFICACION CUMPLIMIENTO DECRETO No. 1082 DE 2015

Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

BOGA INGENIERIA
We make it happen

CERTIFICACION CUMPLIMIENTO DECRETO 1082 DE 2015

El suscrito Giancarlo Botero Lovo, identificado con CC No. 86.043.339, en mi condición de Representante Legal de **BOGA INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT. 900.494.646-1, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Villavicencio, certifico que la compañía que represento para la ejecución del contrato 1700 de 2022 en el periodo contemplado del 1 de noviembre al 4 de diciembre del presente año, cumplimos con la contratación de por lo menos el 5% del personal destinado para la prestación del servicio objeto del contrato, el cual podrá pertenecer a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional como es el caso de las mujeres cabeza de familia.

Certifico que la planta de personal destinada para la ejecución del contrato para el periodo contemplado del 01 de noviembre al 4 de diciembre de 2022 fueron 40 personas.

En cumplimiento al decreto 1082 de 2015 se encuentra vinculada: las Sras:

- Mónica Yohaida Bedoya Zapata identificada con CC No. 1.001.711.929
- Johana Irene Cañas Pirazon identificada con CC No. 1.017.150.411
- Paola Andrea González Sánchez identificada con CC 31.480.194

Quienes se encuentra clasificadas según consta en la declaración juramentada como mujer cabeza de familia.

La presente se expide el día seis (8) del mes de diciembre de 2022.

Giancarlo Botero Lovo
C.C 86.043.339
BOGA INGENIERIA SAS – Representante Legal
NIT No. 900.494.646-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 MONICA YOHAIDA BEDOYA ZAPATA personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

Powered by CamScanner

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se préste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

Powered by CamScanner

Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

EL EMPLEADOR

EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

MONICA YOHAIDA BEDOYA ZAPATA
C.C.: 1001711929

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.001.711.929

BEDOYA ZAPATA

APELLIDOS

MONICA YOHAIDA

NOMBRES

Monica Bedoya Zapata

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-OCT-1991

MUTATA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | O- G.S. RH | F SEXO

13-SEP-2010 CARMEN DE VIBORAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0108200-00269971-F-1001711929-20101213 0025162628A 1 34991006

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Powered by CamScanner

MADRE CABEZA DE FAMILIA

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 18
CÍRCULO DE MEDELLÍN
ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

ACTA Nº 3.148

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la fecha 07/12/2022, ante el despacho de la **NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuyo Notario Titular es el **Dr. HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ**, compareció (eron) el(los) ciudadano(a)(s) **MONICA YOHAIDA BEDOYA ZAPATA** quien(es) se identificó(ron) con cédula(s) de ciudadanía **Nº 1.001.711.929** Documento(s) expedido(s) en **CARMEN DE VIBORAL** y solicitó(ron) se le(s) recibiera declaración extra proceso, de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 de 1989 y el Artículo 188 del Código General del Proceso. Acto seguido el suscrito Notario, previa imposición al declarante de la responsabilidad que asume al declarar bajo la gravedad del juramento, contestó:

PRIMERO: Generales de ley:
Nombre (es): **MONICA YOHAIDA BEDOYA ZAPATA**
Profesión(es) u Ocupación(es): EMPLEADA
Estado civil (es): SOLTERA
Dirección (es): CR 6 F No 54-128 MEDELLIN
Teléfono (s): 3113111664

SEGUNDO: bajo la gravedad del juramento declaro que soy madre cabeza de familia en concordancia con lo estipulado por la ley 82 de 1993 en los que se refiere a "*entiéndase por* mujer cabeza de familia, que siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, debido a alguna incapacidad física, sensorial, psíquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Cumplo con las condiciones cualitativas descritas anteriormente, ya que tengo 2 hijos llamados ASHLEY MELISA ZAPATA BEDOYA identificada con Nuip de registro civil No. 1.023.535.236 y YEFRY FERNEY BEDOYA ZAPATA identificado con tarjeta de identidad No 1.025.665.470, los sostengo de un todo y por todo, ya que los padres de los menores, , no me colabora económicamente para sus gastos.

Todo lo declarado anteriormente es verdadero y para tal efecto suscribo este documento.

Téngase en cuenta para fines pertinentes

SE TOMA LA PRESENTE DECLARACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO Y POR INSISTENCIA DEL MISMO, TAL Y COMO LO MANIFESTÓ. ART 4. DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 3, DEL REGLAMENTARIO 2148 DE 1983.

EXENTA.

EL(LOS) DECLARANTE(S): Monica Bedoya Zapata

MONICA YOHAIDA BEDOYA ZAPATA C.C. 1001711929

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

NOTARIO _____

HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

Nota aclaratoria: lea cuidadosamente su declaración antes de firmarla, la Notaría no se hace responsable de inexactitudes en la misma y en caso de presentarse, deberá el usuario(a) a su costa efectuar una nueva declaración. CEPC

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 900949546-1 y JOHANA IRENE CAÑAS PIRAZON personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022. Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

Powered by CamScanner

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran desmejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Según lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

Powered by CamScanner

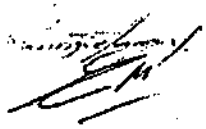
Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

EL EMPLEADOR



EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

Johana Irene Cañas P.

JOHANA IRENE CAÑAS PIRAZON
C.C.: 1017150411

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.017.150.411
NUMERO

CAÑAS PIRAZON
APELLIDOS

JOHANA IRENE
NOMBRES

Johana Irene Cañas P
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ABR-1987
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.45 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

11-JUL-2005 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0100100-14140524-F-1017150411-20051118 02077 05322N 02 198376301

Powered by CamScanner

DE FAMILIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 18
CÍRCULO DE MEDELLÍN
ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

ACTA Nº 3.149

En la ciudad de Medellin, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la fecha 07/12/2022, ante el despacho de la **NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuyo Notario Titular es el Dr. **HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ**, compareció (eron) el(los) ciudadano(a)(s) **JOHANA IRENE CAÑAS PIRAZON** quien(es) se identificó(ron) con cédula(s) de ciudadanía N° **1.017.150.411** Documento(s) expedido(s) en **MEDELLIN** Y solicitó(ron) se le(s) recibiera declaración extra proceso, de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 de 1989 y el Artículo 188 del Código General del Proceso. Acto seguido el suscrito Notario, previa imposición al declarante de la responsabilidad que asume al declarar bajo la gravedad del juramento, contestó:

PRIMERO: Generales de ley:
Nombre (es): **JOHANA IRENE CAÑAS PIRAZON**
Profesión(es) u Ocupación(es): EMPLEADA
Estado civil (es): SOLTERA
Dirección (es): CL 55 C No 5 A-34 MEDELLIN
Teléfono (s): 3192633939

SEGUNDO: bajo la gravedad del juramento declaro que soy madre cabeza de familia en concordancia con lo estipulado por la ley 82 de 1993 en los que se refiere a "entiéndase por mujer cabeza de familia, que siendo soltera ò casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, debido a alguna incapacidad física, sensorial, psíquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Cumplo con las condiciones cualitativas descritas anteriormente, ya que tengo 2 hijos llamados JOIBER ALBERTO MORENO CAÑAS Y KAROL YOHANA MORENO CAÑAS identificados con tarjetas de identidad No 1.020.107.335 y 1.032.021.601, los sostengo de un todo y por todo, ya que el padre de los menores, , no me colabora económicamente para sus gastos.

Todo lo declarado anteriormente es verdadero y para tal efecto suscribo este documento.

Téngase en cuenta para fines pertinentes

SE TOMA LA PRESENTE DECLARACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO Y POR INSISTENCIA DEL MISMO, TAL Y COMO LO MANIFESTÓ. ART 4. DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 3, DEL REGLAMENTARIO 2148 DE 1983.

EXENTA.

EL(LOS) DECLARANTE(S): Johana Irene Cañas P.
JOHANA IRENE CAÑAS PIRAZON C.C. 1.017.150.411

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

NOTARIO
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

Nota aclaratoria: lea cuidadosamente su declaración antes de firmarla, la Notaría no se hace responsable de inexactitudes en la misma y en caso de presentarse, deberá el usuario(a) a su costa efectuar una nueva declaración. CEPC

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 PAOLA ANDREA GONZALEZ SANCHEZ personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del

mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

Powered by CamScanner

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

Powered by CamScanner

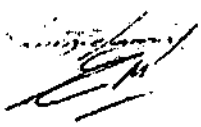
Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

EL EMPLEADOR



EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

Paola Andrea Gonzalez
PAOLA ANDREA GONZALEZ SANCHEZ
C.C.: 31480194

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
31.480.194
NUMERO

GONZALEZ SANCHEZ
APELLIDOS

PAOLA ANDREA
NOMBRES

Paola A Gonzalez S.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-1977
YUMBO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

12-MAR-1996 YUMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS ORLINDO VACHA

A-0123100-14165064-F-0031480194-20080108 00282 08005B 02 250648495

Powered by CamScanner

MADRE CABEZA DE FAMILIA

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 18
CÍRCULO DE MEDELLÍN
ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

ACTA N°3.154

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la fecha 07/12/2022, ante el despacho de la **NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuyo Notario Titular es el **Dr. HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ**, compareció (eron) el(los) ciudadano *(a)* **PAOLA ANDREA GONZALEZ SANCHEZ** quien(es) se identificó(ron) con *cédula(s) de ciudadanía* N° **31.480.194** Documento(s) expedido(s) en **YUMBO** y solicitó(ron) *se le(s) recibiera* declaración extra proceso, de conformidad con las prescripciones del decreto *1557 de 1989 y el Artículo 188* del Código General del Proceso. Acto seguido el suscrito *Notario, previa imposición al declarante* de la responsabilidad que asume al declarar bajo la *gravedad del juramento*, contestó:

PRIMERO: Generales de ley:
Nombre (s): PAOLA ANDREA GONZALEZ SANCHEZ
Profesión(es): OFICIOS VARIOS
Estado civil (es): SOLTERA
Dirección: CRA. 27 NRO. 102 - 21 INT. 121 SANTO DOMINGO LA ESPERANZA
Teléfono(s): 313 652 53 13

SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento declaro soy madre cabeza de familia, porque soy soltera, no tengo compañero permanente y tengo una hija llamada MARIA JOSE ANGULO GONZALEZ identificada con tarjeta de identidad No. 1.025.895.269, la cual vive conmigo bajo el mismo techo familiar y soy yo quien la sostengo de un todo y por todo.

SE TOMA LA PRESENTE DECLARACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO Y POR INSISTENCIA DEL MISMO, TAL Y COMO LO MANIFESTÓ. Esta declaración se recepciona exenta de pago de derechos notariales según Ley 82 de 1993 Artículo 2° hasta aquí la declaración.

EL(LOS) DECLARANTE(S): Paola Andrea Gonzalez S.
PAOLA ANDREA GONZALEZ SANCHEZ C.C.
CC 31.480.194

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

NOTARIO _____
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

NOTA ACLARATORIA: lea cuidadosamente su declaración antes de firmarla, la notaría no se hace responsable de inexactitudes en la misma y en caso de presentarse, deberá el usuario(a) a su costa efectuar una nueva declaración. TMD

Powered by CamScanner

BOGA
Ingenieria Portatil

ANEXO CUMPLIMIENTO
DECRETO 332 DE 2021

Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

BOGA INGENIERIA
We make it happen

CERTIFICACION CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020

El suscrito Giancarlo Botero Lovo, identificado con CC No. 86.043.339, en mi condición de Representante Legal de **BOGA INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT. 900.494.646-1, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Villavicencio, certifico que la compañía que represento para la ejecución del contrato 1700 de 2022 en el periodo contemplado del 01 de noviembre al 4 de diciembre del presente año cumple con la condición del el 50% del personal vinculado para la ejecución del presente contrato corresponde a mujeres.

Certifico que el personal destinado para la ejecución del contrato para el período comprendido entre el 01 de noviembre al 4 de diciembre de 2022, fueron 40 personas dentro de las cuales se encuentra vinculadas las siguientes colaboradoras:

Contrato Indefinido:

- Angela Adriana Beltrán León identificada con CC 52.741.921

Contrato de duración por labor contratada

- Sandra Yaneth Marín Rodríguez identificada con CC 43.274.977
- Blanca Elda David Manco identificado con CC 32.183.103
- Angie Carolina Marulanda Jiménez identificada con CC 1.000.872.990
- Paola Andrea Tirado identificada con CC 1.007.332.219
- Paula Andrea Marín Escobar identificada con CC 43.261.251
- Liliana Patricia Arango González identificada con CC 1.037.584.506
- Carolina David Pareja identificada con CC 1.040.379.827
- Magdalena Muñeton Giraldo identificada con CC 343.895.960
- Mónica Yohada Bedoya Zapata identificada con CC 1.001.711.929
- Damaris Luz Hernández Lozano identificada con CC 1.193.205.660
- Adriana Mena Pala identificada con CC 1.077.425.952
- Luz Marina Henao Marín identificada con CC 43.610.304
- Omaira Sofía Vega Urango identificada con CC 1.003.591.318
- Viviana Marcela Porras Toro identificada con CC 1.216.715.711
- Paola Andrea González Sánchez identificada con CC 31.480.194
- María Alicia Cifuentes Velásquez identificada con CC 43.112.672
- Johana Irene Cañas Pirazon identificada con CC 1.017.150.411
- Doris Esther Villa Sanchez identificada con CC 51.667.435
- Luz Mennedy Bermudez Amariles identificada con CC 1.017.189.375

La presente se expide el día cinco (5) del mes de diciembre de 2022.

Giancarlo Botero Lovo
C.C 86.043.339
BOGA INGENIERIA SAS - Representante Legal
NIT No. 900.494.646-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

Nombre del Empleador:	BOGA INGENERIA S.A.S
Representante Legal:	EDUARDO MANRIQUE LAMUS
NIT:	900.494.646
Dirección	CL 48 N° 33-25 AP 101 BRR CAUDAL
Nombre del Trabajador:	ANGELA ADRIANA BELTRAN LEON
Tipo y número de identificación:	CC: 52.741.921
Cargo:	COORDINADOR DE EVENTOS
Salario Mensual :	$1.300.000 (más subsidio de transporte)
Periodo de Pago:	Quincenal
Fecha Firma Contrato	1 Junio 2022
Fecha Inicio labores:	1 Junio 2022

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Debe concederse el descanso, dominical y festivo. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento de dicho periodo. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo; no obstante el trabajador podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al empleador con antelación no inferior a treinta días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente, deberá dar al empleador una indemnización. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por

parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato. Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

BOGOTA 1 DE JUNIO 2022

EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.80.407.900
EL EMPLEADOR

ANGELA ADRIANA BELTRAN LEON
CC 52.741.921
EL TRABAJADOR

TESTIGO
C.C. o NIT

TESTIGO
C.C. o NIT

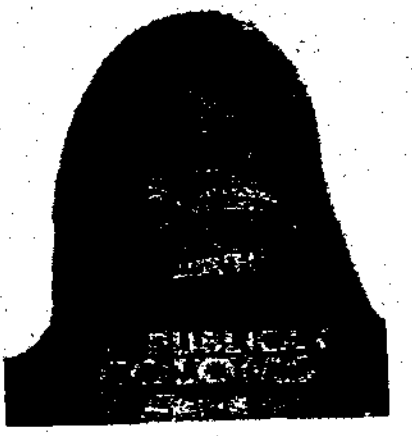
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 52.741.921

BELTRAN LEON
APELLIDOS

ANGELA ADRIANA
NOMBRES

FIRMA





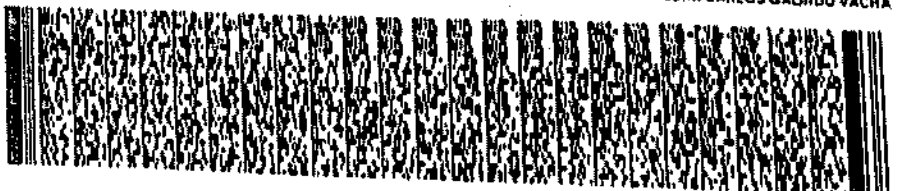
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1981
MELGAR
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-ENE-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00844619-F-0052741921-20160824 0050718232A 1 1563972750

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 SANDRA YANETH MARIN RODRIGUEZ personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del

mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

EL EMPLEADOR

EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

Sandra Yaneth Marin.
SANDRA YANETH MARIN RODRIGUEZ
C.C.: 43274977

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

43.274.977

MARIN RODRIGUEZ

SANDRA JANETH



Sandra Marin R

Powered by CamScanner

120



FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1981**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	A+	F
ESTATURA	G.S RH	SEXO

22-NOV-1999 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0100150-00141337-F-0043274977-20081222 0008510098A 1 9924641670

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 BLANCA ELDA DAVID MANCO personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

EL EMPLEADOR

EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

BLANCA ELDA DAVID MANCO
C.C.: 32183103

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **32.183.103**

DAVID MANCO

APELLIDOS

BLANCA ELDA

NOMBRES

Blanca David

FIRMA



Powered by CamScanner

120



FECHA DE NACIMIENTO **16-AGO-1982**

CAÑASGORDAS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA

O+ G.S RH

F SEXO

10-ENE-2001 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

A-0100150-01266665-F-0032183103-20211117 **0076**477471A 1 8502857700

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 ANGIE CAROLINA MARULANDA JIMENEZ personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del

mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

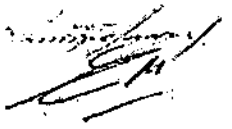
Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

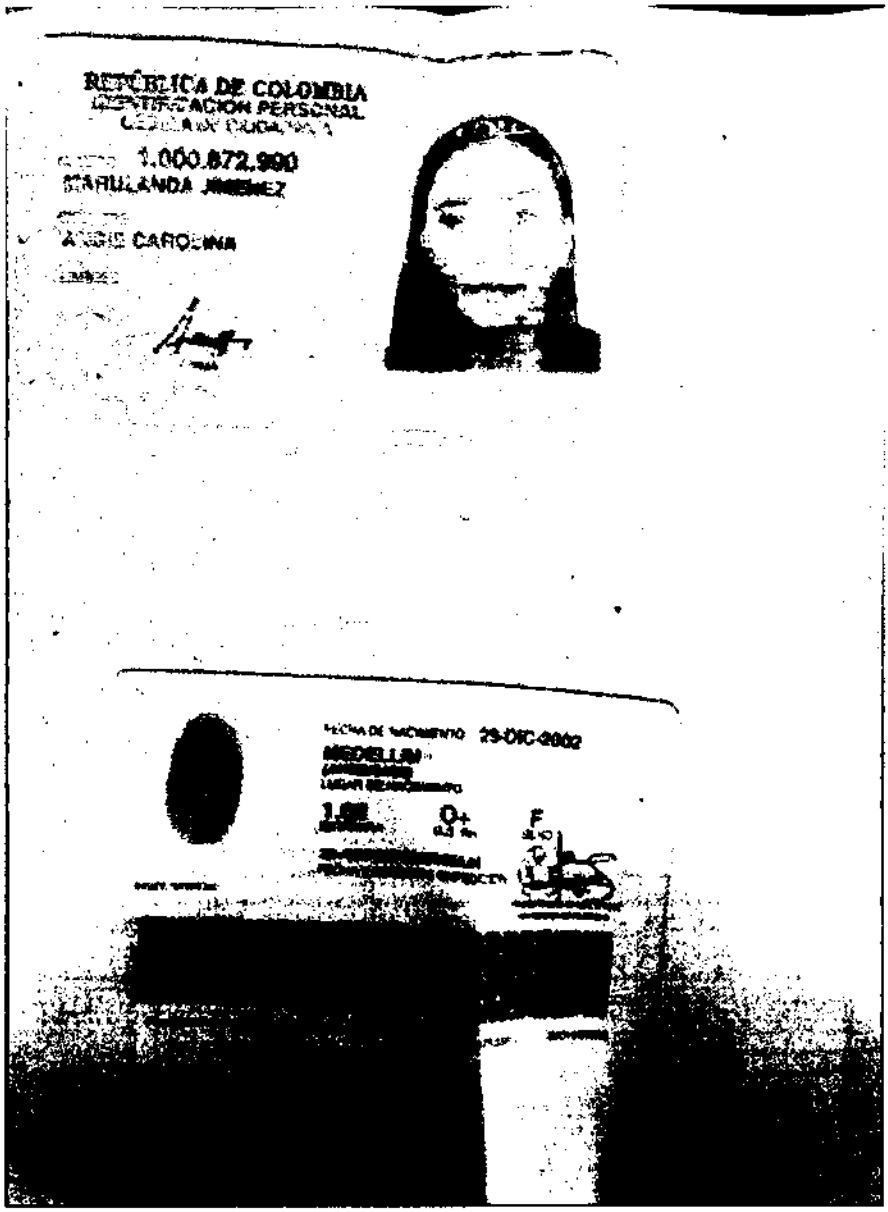
EL EMPLEADOR



EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

Angie Marulanda
ANGIE CAROLINA MARULANDA JIMENEZ
C.C.: 1000872990


REPÚBLICA DE COLOMBIA
1.000.872.990
ANGIE CAROLINA
29-DIC-2002
O+
F

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 PAOLA ANDREA TIRADO personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del

mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

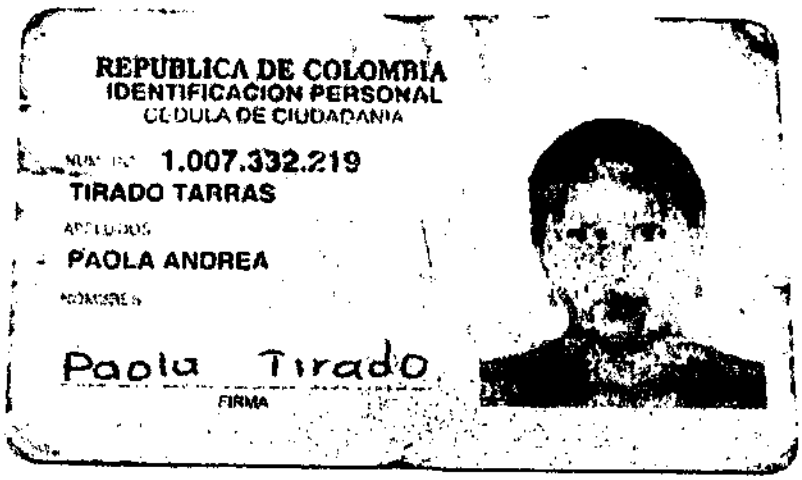
Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

EL EMPLEADOR

EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

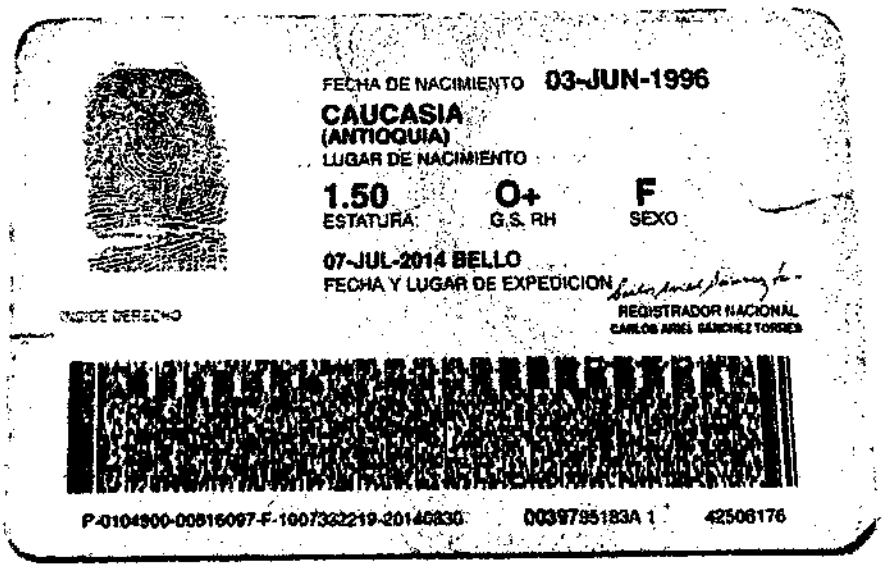
PAOLA ANDREA TIRADO
C.C.: 1007332219



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.007.332.219
TIRADO TARRAS
APELLIDOS
PAOLA ANDREA
NOMBRES

Paola Tirado
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1996
CAUCASIA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
07-JUL-2014 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

P-0104900-00816097-F-1007332219-20140830 0039795183A 1 42506176

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 PAULA ANDREA MARIN ESCOBAR personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del

mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

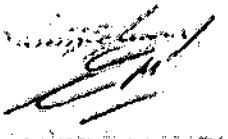
Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

EL EMPLEADOR



EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

Paula

PAULA ANDREA MARIN ESCOBAR
C.C.: 43261251

182

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.261.251**

MARIN ESCOBAR

APELLIDOS

PAULA ANDREA

NOMBRES

Paola A Marin E.

FIRMA



Powered by CamScanner

59



FECHA DE NACIMIENTO **26-FEB-1979**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-ENE-1999 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez T.

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0100150-00291887-F-0043261251-20110413 **0026**54461A 1 36016345

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 LILIANA PATRICIA ARANGO GONZALEZ personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del

mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

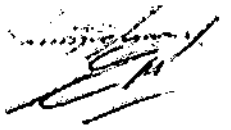
Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

EL EMPLEADOR

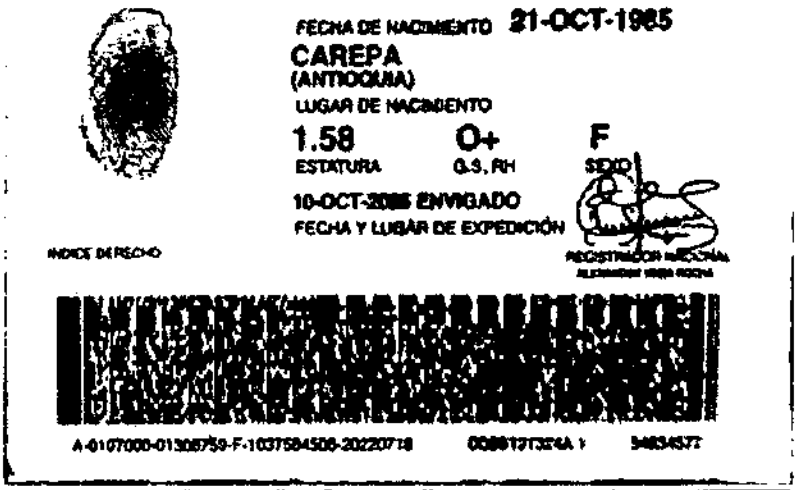


EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

Liliana Patricia Arango.

LILIANA PATRICIA ARANGO GONZALEZ
C.C.: 1037584506



FECHA DE NACIMIENTO 21-OCT-1985
CAREPA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
10-OCT-2008 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-0107000-01308759-F-1037584506-20220718 0088197324A 1 34834577

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.037.584.506
ARANGO GONZALEZ
APELLIDOS
LILIANA PATRICIA
NOMBRES
Liliana Arango
FIRMA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 CAROLINA DAVID PAREJA personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del

mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

EL EMPLEADOR

EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

Carolina David P.
CAROLINA DAVID PAREJA
C.C.: 1040379827

196

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.040.379.827**

DAVID PAREJA

APELLIDOS

CAROLINA

NOMBRES

Carolina Dq

FIRMA

Powered by CamScanner

182



FECHA DE NACIMIENTO **13-NOV-1997**

CAREPA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

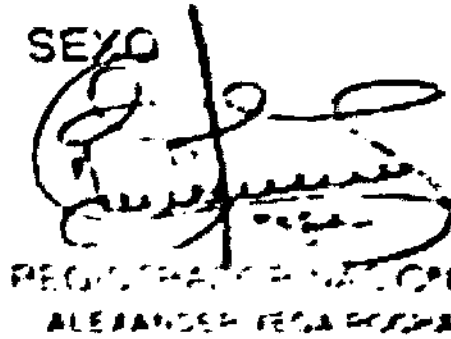
1.50 **O+** **F**

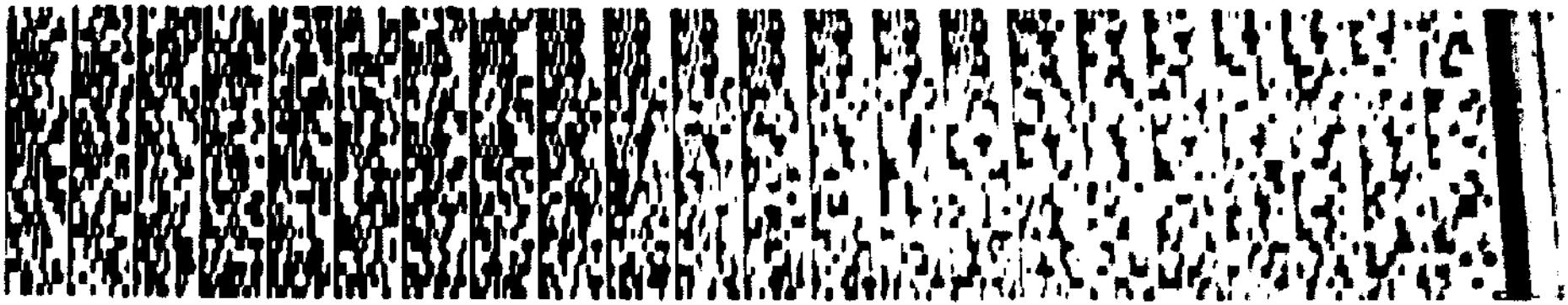
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-JUL-2016 CAREPA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ERECHO





0150-01286786-F-1040379827-20220323 **00785**[illegible] 2 [illegible]

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 MAGDALENA MUÑETON GIRALDO personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del

mismo, en consideración con las órdenes o instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d Las demás consagradas en el artículo 58 del Codigo Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

EL EMPLEADOR

EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

Magdalena Muñeton

MAGDALENA MUÑETON GIRALDO
C.C.: 43895960

151

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 43.895.960

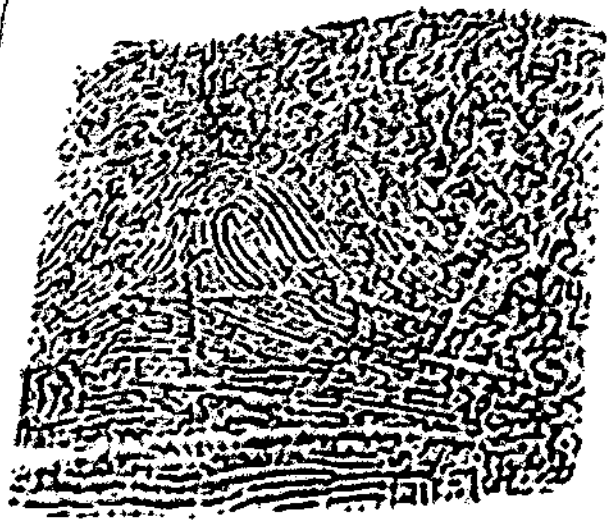
MUÑETON GIRALDO
APELLIDOS

MAGDALENA
NOMBRES



magdalena muñeton G.
FIRMA

impulsado por CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1979**

TURBO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-FEB-1999 EL BAGRE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0120500-14137078-F-0043895960-20051014 **03939** 05284B 02 165476113

impulsado por CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 MONICA YOHAIDA BEDOYA ZAPATA personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de periodo de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

EL EMPLEADOR

EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

MONICA YOHAIDA BEDOYA ZAPATA
C.C.: 1001711929

156

COLOMBIA
PERSONAL
CIUDADANIA

1.001.711.929

BEDOYA ZAPATA

APELLIDOS

MONICA YOHAIDA

NOMBRES

Monica Bedoya Zapata

FIRMA



Impulsado por CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-OCT-1991

MUTATA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 O- F

ESTATURA G.S. RH SEXO

13-SEP-2010 CARMEN DE VIBORAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0108200-00269971-F-1001711929-20101213 0025162628A 1 34991006

Impulsado por CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 DAMARIS LUZ HERNANDEZ LOZANO personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del

mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de periodo de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

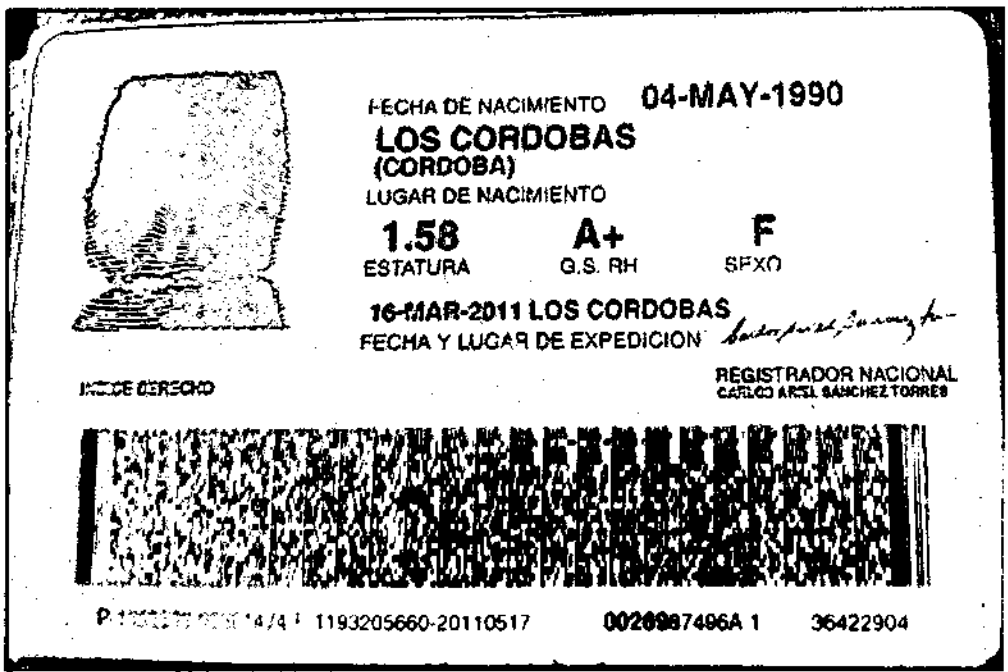
Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

EL EMPLEADOR

EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

Luz Hernadez
DAMARIS LUZ HERNANDEZ LOZANO
C.C.: 1193205660



FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-1990

LOS CORDOBAS
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

16-MAR-2011 LOS CORDOBAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P [illegible] 4/4 I 1193205660-20110517 0020987496A 1 36422904

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.193.205.660
HERNANDEZ LOZANO

APELLIDOS
DAMARIS LUZ

FIRMA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 ADRIANA MENA PALACIOS personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del

mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

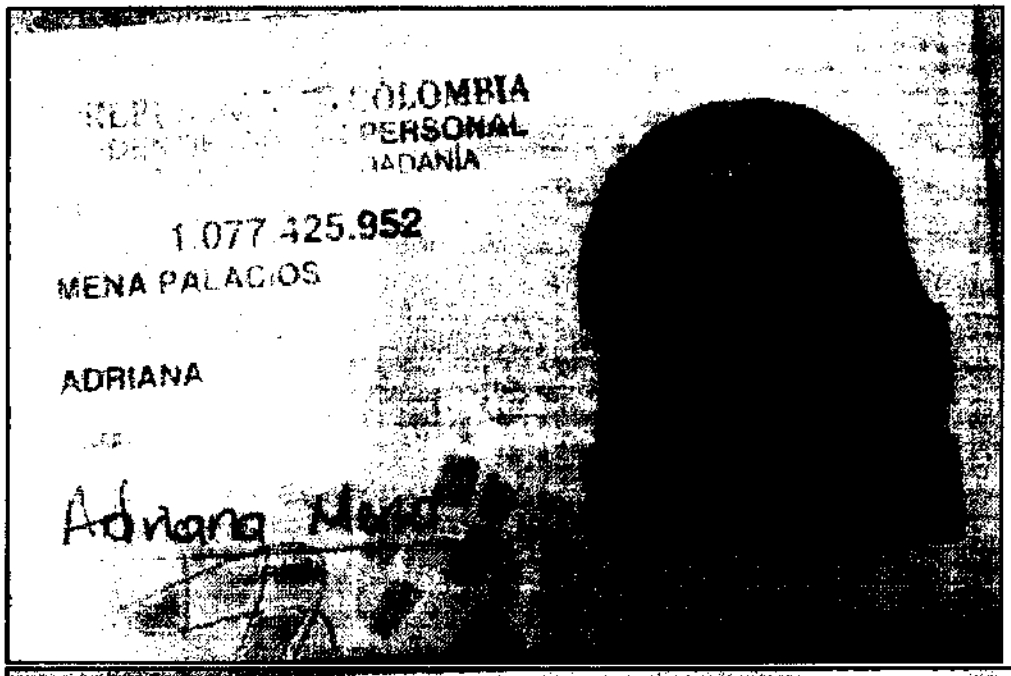
Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

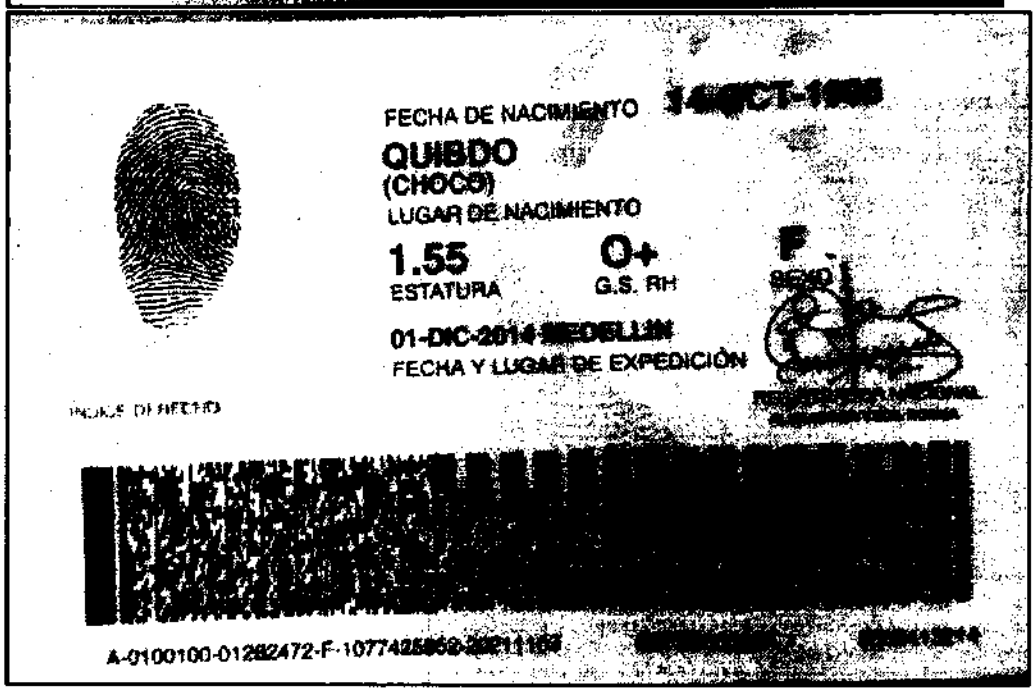
EL EMPLEADOR

EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

ADRIANA MENA PALACIOS
C.C.: 1077425952


COLOMBIA
PERSONAL
CIUDADANÍA
1.077.425.952
MENA PALACIOS
ADRIANA
Adriana Mena


FECHA DE NACIMIENTO
QUIBDO
(CHOCÓ)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
01-DIC-2014 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 LUZ MARINA HENAO MARIN personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del

mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

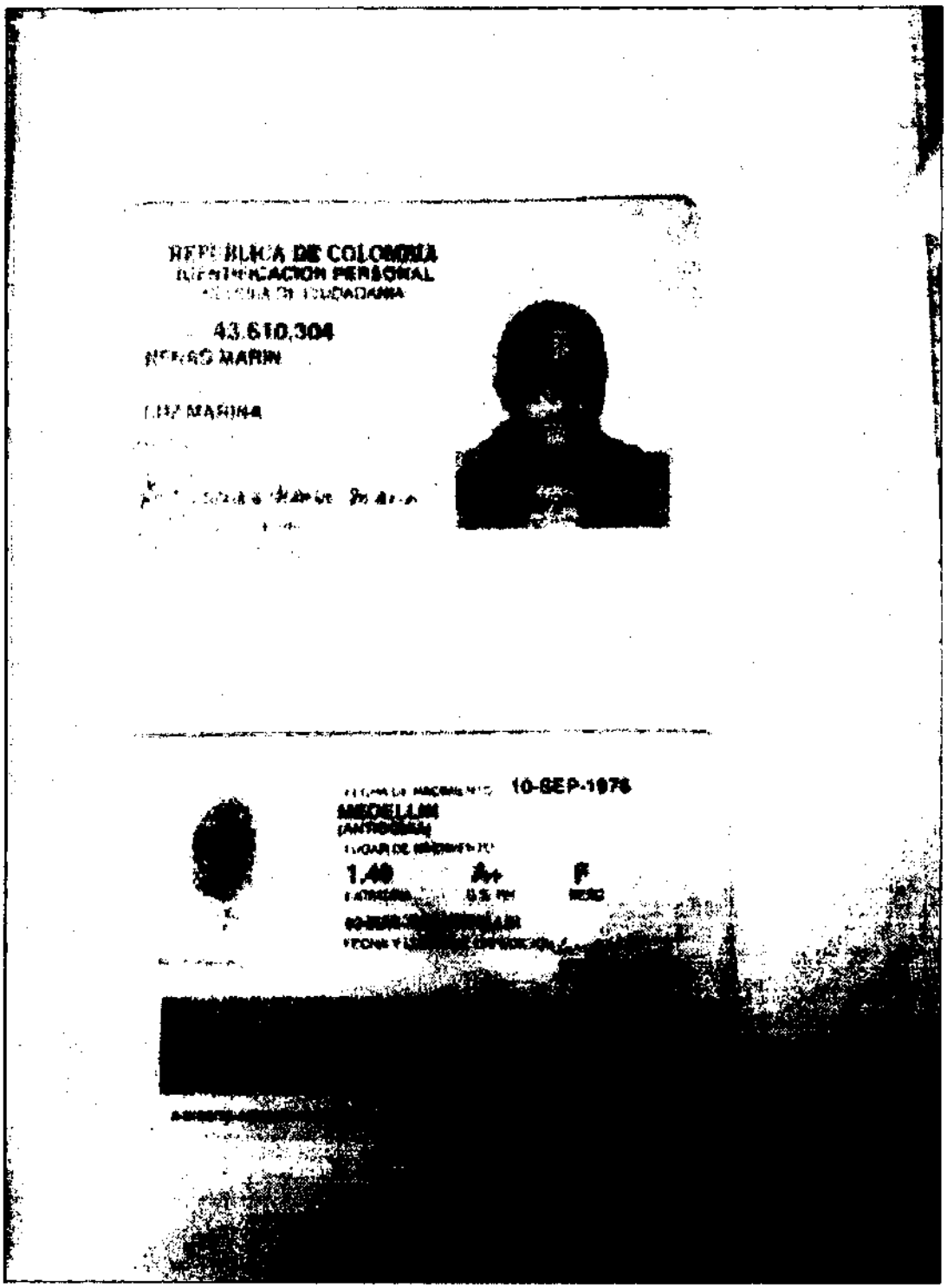
Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

EL EMPLEADOR

EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

LUZ MARINA HENAO MARIN
C.C.: 43610304


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
43.610.304
10-SEP-1976
MEDELLIN
1.60
F

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 OMAIRA SOFIA VEGA URANGO personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del

mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jomadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

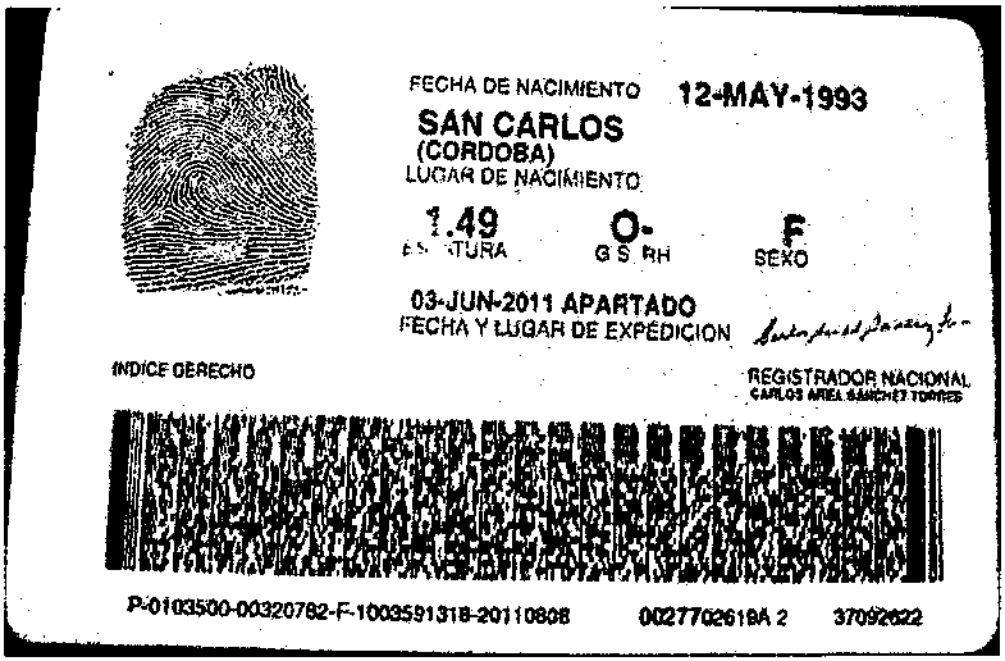
Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

EL EMPLEADOR

EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

OMAIRA SOFIA VEGA URANGO
C.C.: 1003591318



FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1993

SAN CARLOS
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

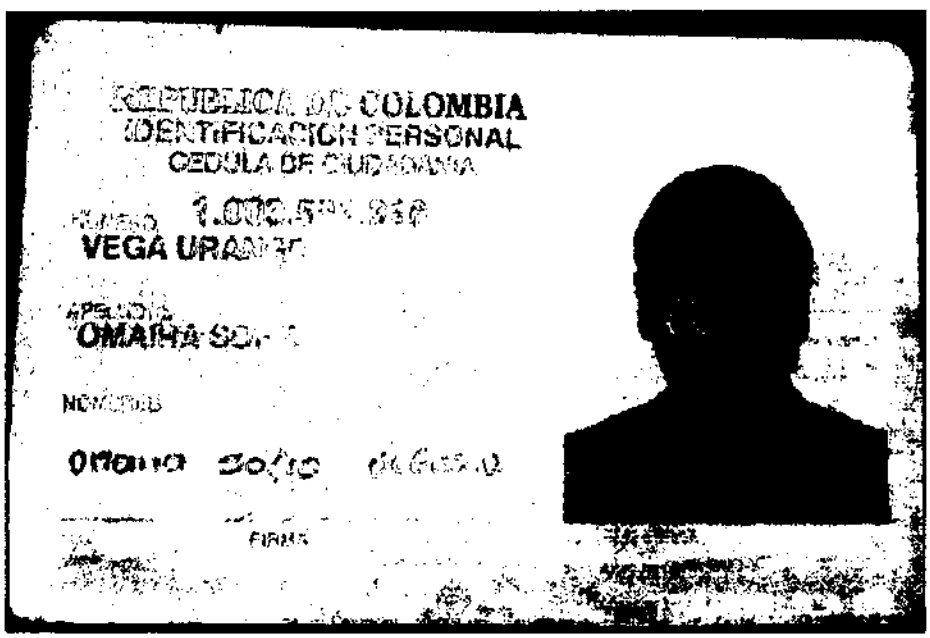
1.49 ESTATURA | O- G.S. RH | F SEXO

03-JUN-2011 APARTADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-0103500-00320782-F-1003591318-20110808 0027702618A 2 37092022



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.003.5[illegible].318
VEGA URA[illegible]

APELLIDOS
OMAÑA SO[illegible]

NOMBRES
Omaira Sofia

FIRMA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 VIVIANA MARCELA PORRAS TORO personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

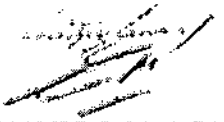
Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

EL EMPLEADOR



EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

Viviana Marcela Porras

VIVIANA MARCELA PORRAS TORO
C.C.: 1216715711

176



FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1994
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-MAY-2013 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-0104900-00870718-F-1216715711-20161213 0052563884A 2 2174158620

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.216.715.711
PORRAS TORO
APELLIDOS
VIVIANA MARCELA
NOMBRES



VIVIANA
FIRMA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de SOGA INGENIERÍA SAS nit 900494648-1 PAOLA ANDREA GONZALEZ SANCHEZ personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del

mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

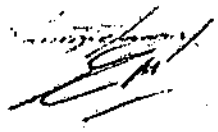
Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

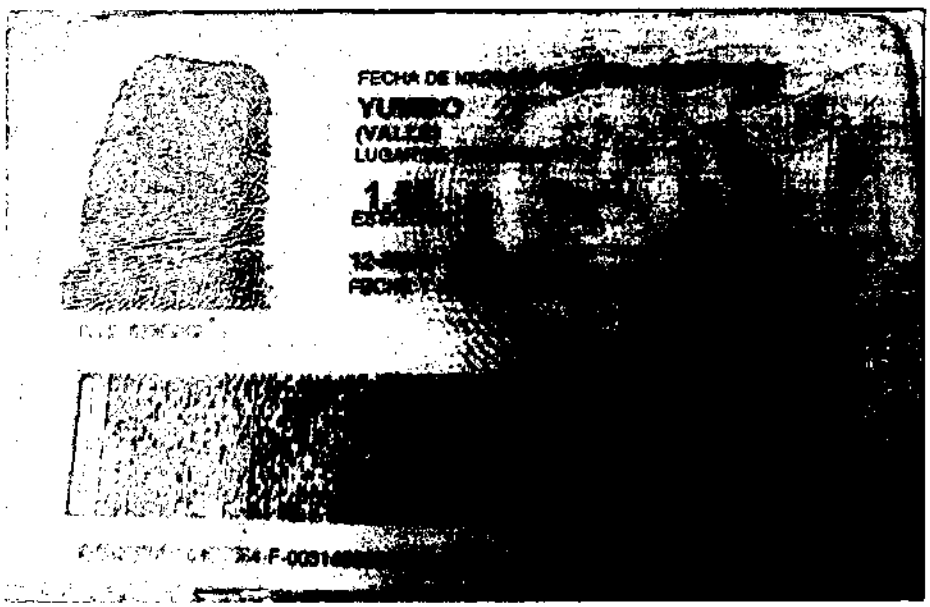
EL EMPLEADOR



EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

Paola Andrea Gonzalez
PAOLA ANDREA GONZALEZ SANCHEZ
C.C.: 31480194



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
31.480.194

GONZALEZ SANCHEZ

PAOLA ANDREA

Paola A Gonzalez S

FIRMA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 y MARIA ALICIA CIFUENTES VELASQUEZ personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del

mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

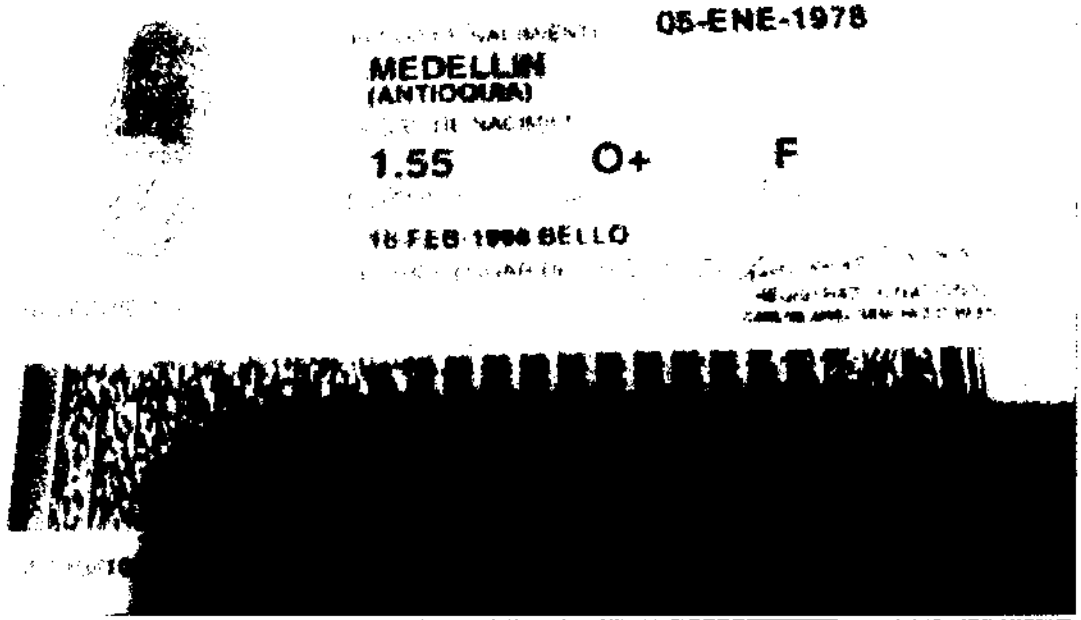
Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

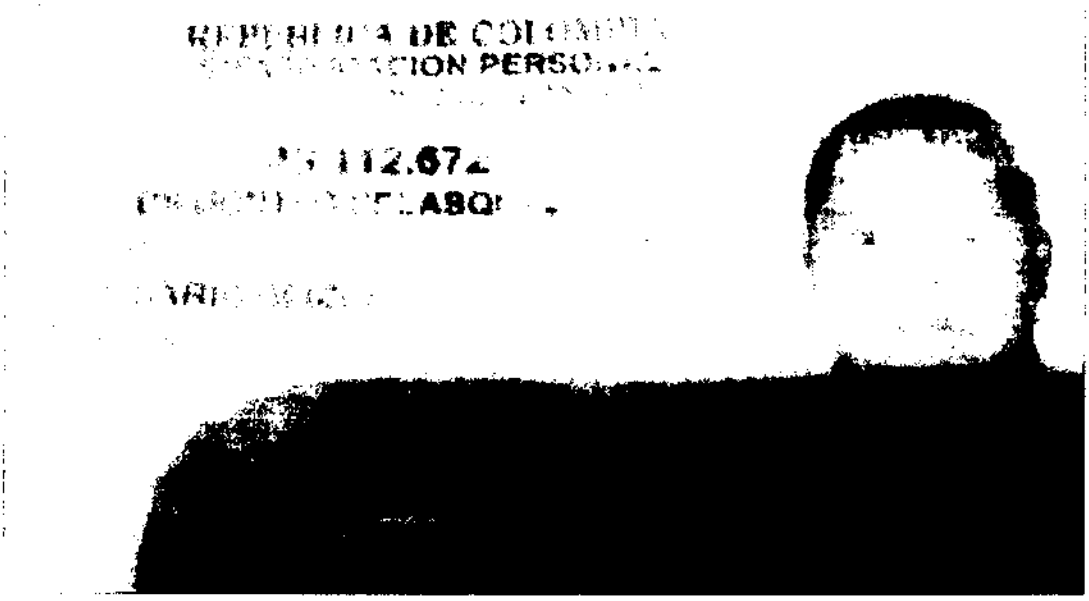
EL EMPLEADOR

EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

MARIA ALICIA CIFUENTES VELASQUEZ
C.C.: 43112672


05-ENE-1978
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
1.55
O+
F
18 FEB 1998 BELLO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 y JOHANA IRENE CAÑAS PIRAZON personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022. Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del

mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran dos mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se toma indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

EL EMPLEADOR

EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

Johana Irene Cañas P.
JOHANA IRENE CAÑAS PIRAZON
C.C.: 1017150411



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ABR-1987**

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.45	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-JUL-2005 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0100100-14140524-F-1017150411-20051118 **02077** 05322N 02 198376301

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.017.150.411
NUMERO

CAÑAS PIRAZON
APELLIDOS

JOHANA IRENE
NOMBRES



FIRMA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 y DORIS ESTHER VILLA SÁNCHEZ personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del

mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

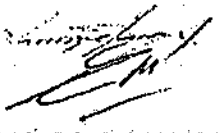
Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

EL EMPLEADOR

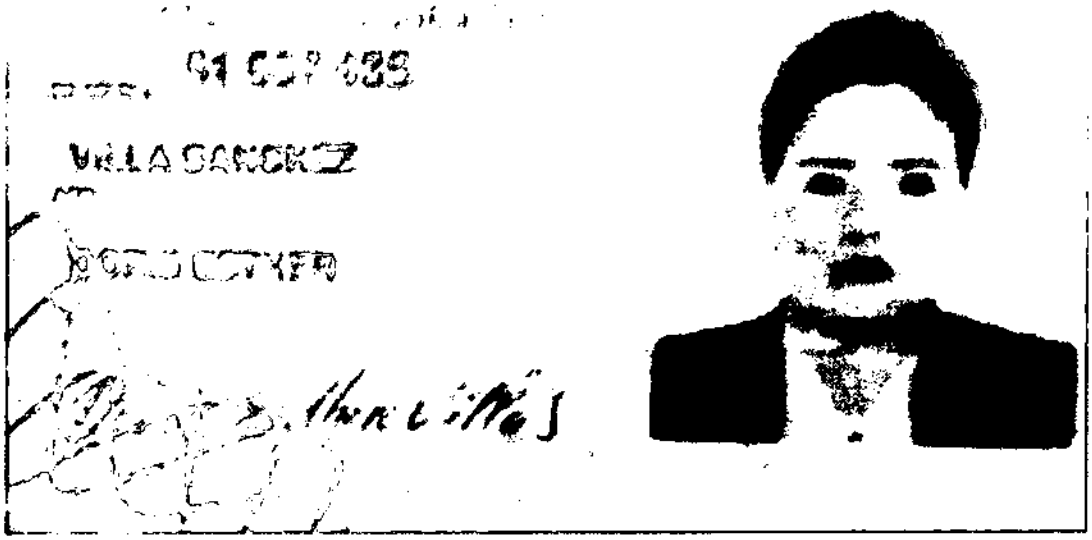


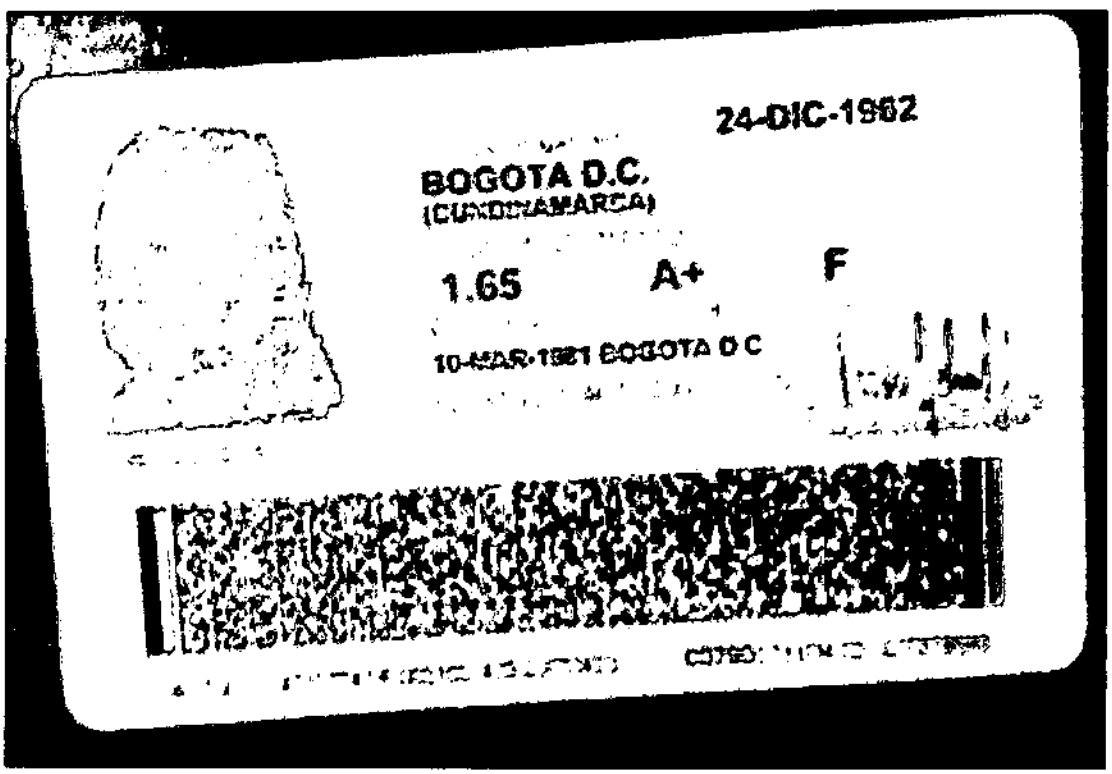
EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR



DORIS ESTHER VILLA SANCHEZ
C.C.: 51667435




24-DIC-1962
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
1.65
A+
F

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA LABOR CONTRATADA

Entre EDUARDO MANRIQUE LAMUS quien actúa en su calidad de Representante Legal de BOGA INGENIERÍA SAS nit 9004949646-1 y LUZ MENNEDY BERMUDEZ AMARILES personas mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos legales se denominan el empleador y trabajador, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El empleador contrata los servicios personales, del trabajador para desempeñar los oficios de operaria de oficios generales, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre 2022, Contratado en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, devengando un salario de $ 1.000.000 mensuales más recargos que de todo tipo confieren, pagaderos divididos quincenalmente.

Segunda: Son obligaciones especiales del trabajador:

a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del

mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes;

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;

c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

Tercera: Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los artículos 172 a 178 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en

Powered by CamScanner

domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago.

Quinta: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965.

Sexta: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones del trabajador no sufran des mejoría o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

Séptima: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

Octava: Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Novena: Acuerdan las partes que los primeros dos meses de ejecución del presente contrato se consideran como de período de prueba. Significa lo anterior que durante este lapso el empleador y/o trabajador pueden darlo por terminado unilateralmente. Vencido el término de duración del contrato, sin que las partes lo hayan dado por terminado, se torna indefinido, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, comunicando por escrito su decisión al empleador, con antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no producirse tal aviso, o de hacerlo en un término inferior al establecido, deberá el trabajador en favor del empleador, a título de indemnización, el equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo que falte, suma deducible de sus prestaciones sociales.

Powered by CamScanner

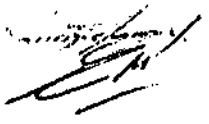
Décima: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Undécima: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

CLÁUSULAS ADICIONALES: N/A

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, 01 de noviembre del año 2022

EL EMPLEADOR



EDUARDO MANRIQUE LAMUS
C.C.:80.407.900

EL TRABAJADOR

Luz Mennedy Bermudez

LUZ MENNEDY BERMUDEZ AMARILES
C.C.: 1017189375

Powered by CamScanner

196

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.017.189.375
BERMUDEZ AMARILES

APELLIDOS
LUZ MENNEDY

NOMBRES

luz mennedy Bermudez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1989
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-MAR-2009 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0100150-01075670-F-1017189375-20190520 0065433938A 2 9900100002

BOGA
Ingeniería Portatil

CERTIFICACION APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El suscrito Giancarlo Botero Lovo, identificado con CC 86.043.339, en mi condición de Representante Legal de **BOGA INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT. 900.494.646-1, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Villavicencio, certifico que la compañía que represento prefiere e incentiva la compra y uso de productos de origen nacional.

La presente se expide el día seis (6) del mes de diciembre de 2022.

Giancarlo Botero Lovo

C.C 86.043.339

BOGA INGENIERIA SAS – Representante Legal

NIT No. 900.494.646-1

CONCILIACIÓN DE SERVICIOS DEL PERÍODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 4 DE DICIEMBRE DE 2022
BOGA INGENIERIA S.A.S

FECHA DEL EVENTO	N. ORDEN	NOMBRE DEL EVENTO	LUGAR	INSUMO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
13/11/2022	061-2022	FESTIVAL CANTAUTORAS POR LA PAZ	PLAZA DE BOLIVAR	Baño portátil VIP o de lujo día inicial de 1 a 10 unidades.	$ 159.999	1	$ 159.999
11/11/2022	062-2022	CUARTO ECOSISTEMA CREA	PARQUE DE LOS PERIODISTAS	Baño portátil sencillo día inicial de 1 a 10 unidades.	$ 139.999	4	$ 559.996
12/11/2022	063-2022	LANZAMIENTO RUTAS DE LA MEMORIA CHAPINERO	VEREDA EL VERJON, VEREDA ALTO DE SILVERIO	Baño portátil VIP o de lujo día inicial de 1 a 10 unidades.	$ 159.999	1	$ 159.999
12/11/2022	064-2022	FESTIVAL DANZA EN LA CIUDAD	PLAZOLETA PORTAL SUBA TM	Baño portátil sencillo día inicial de 1 a 10 unidades.	$ 139.999	4	$ 559.996
13/11/2022	065-2022	FESTIVAL DANZA EN LA CIUDAD	C.C.CIUDAD TUNAL	Baño portátil sencillo día inicial de 1 a 10 unidades.	$ 139.999	4	$ 559.996
19/11/2022	066-2022	ROCK AL PARQUE LLEGA A TU BARRIO	PARQUE METROPOLITANO BIBLIOTECA EL TINTAL	Baño portátil VIP o de lujo día inicial de 1 a 10 unidades.	$ 159.999	2	$ 319.998
14/11/2022	067-2022	FESTIVAL DANZA EN LA CIUDAD	PLAZOLETA EXTERIOR C.C METRO RECREO	Baño portátil sencillo día inicial de 1 a 10 unidades.	$ 139.999	4	$ 559.996
25/11/2022	068-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil VIP o de lujo día inicial de 1 a 10 unidades.	$ 159.999	10	$ 1.599.990
26/11/2022	068-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil VIP o de lujo día adicional en la misma locación de 1 a 10 unidades.	$ 149.999	10	$ 1.499.990
27/11/2022	068-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil VIP o de lujo día adicional en la misma locación de 1 a 10 unidades.	$ 149.999	10	$ 1.499.990
25/11/2022	068-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil tipo tráiler de lujo de cuatro (4) cabinas individuales día inicial	$ 3.999.999	1	$ 3.999.999
26/11/2022	068-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil tipo tráiler de lujo de cuatro (4) cabinas individuales día adicional en la misma locación	$ 3.499.999	1	$ 3.499.999
27/11/2022	068-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil tipo tráiler de lujo de cuatro (4) cabinas individuales día adicional en la misma locación	$ 3.499.999	1	$ 3.499.999
25/11/2022	068-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil tipo tráiler de lujo de dos (2) cabinas individuales día inicial	$ 1.999.999	2	$ 3.999.998
26/11/2022	068-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil tipo tráiler de lujo de dos (2) cabinas individuales día adicional en la misma locación	$ 1.899.999	2	$ 3.799.998
27/11/2022	068-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil tipo tráiler de lujo de dos (2) cabinas individuales día adicional en la misma locación	$ 1.899.999	2	$ 3.799.998
26/11/2022	069-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil sencillo día inicial de 101 unidades en adelante.	$ 99.999	180	$ 17.999.820
27/11/2022	069-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil sencillo día adicional en la misma locación de 101 unidades en adelante.	$ 89.999	180	$ 16.199.820
26/11/2022	069-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Orinal portátil día inicial.	$ 249.999	4	$ 999.996
27/11/2022	069-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Orinal portátil día adicional en la misma locación.	$ 199.999	4	$ 799.996
26/11/2022	069-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil para personas en condición de discapacidad día inicial.	$ 199.999	5	$ 999.995
27/11/2022	069-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil para personas en condición de discapacidad día adicional en la misma locación.	$ 189.999	5	$ 949.995
02/12/2022	070-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil VIP o de lujo día inicial de 1 a 10 unidades.	$ 159.999	10	$ 1.599.990
03/12/2022	070-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil VIP o de lujo día adicional en la misma locación de 1 a 10 unidades.	$ 149.999	10	$ 1.499.990
04/12/2022	070-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil VIP o de lujo día adicional en la misma locación de 1 a 10 unidades.	$ 149.999	10	$ 1.499.990
02/12/2022	070-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil tipo tráiler de lujo de cuatro (4) cabinas individuales día inicial	$ 3.999.999	1	$ 3.999.999
03/12/2022	070-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil tipo tráiler de lujo de cuatro (4) cabinas individuales día adicional en la misma locación	$ 3.499.999	1	$ 3.499.999
04/12/2022	070-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil tipo tráiler de lujo de cuatro (4) cabinas individuales día adicional en la misma locación	$ 3.499.999	1	$ 3.499.999
02/12/2022	070-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil tipo tráiler de lujo de dos (2) cabinas individuales día inicial	$ 1.999.999	2	$ 3.999.998
03/12/2022	070-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil tipo tráiler de lujo de dos (2) cabinas individuales día adicional en la misma locación	$ 1.899.999	2	$ 3.799.998
04/12/2022	070-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil tipo tráiler de lujo de dos (2) cabinas individuales día adicional en la misma locación	$ 1.899.999	2	$ 3.799.998
27/11/2022	071-2022	MATINÉ FAMILIAR	PARQUE PILOTO SUBA	Baño portátil VIP o de lujo día inicial de 1 a 10 unidades.	$ 159.999	1	$ 159.999
19/11/2022	072-2022	FESTIVAL DANZA EN LA CIUDAD	PLAZOLETA CARULLA CALLE 85	Baño portátil sencillo día inicial de 1 a 10 unidades.	$ 139.999	4	$ 559.996
20/11/2022	073-2022	FESTIVAL DANZA EN LA CIUDAD	PLAZOLETA DEL CONSEJO	Baño portátil sencillo día inicial de 1 a 10 unidades.	$ 139.999	2	$ 279.998
20/11/2022	074-2022	FESTIVAL DANZA EN LA CIUDAD	PARQUE DINDALITO BELLA VISTA	Baño portátil sencillo día inicial de 1 a 10 unidades.	$ 139.999	4	$ 559.996
20/11/2022	075-2022	Cierre de actividad artistico cultural de Comunidades Negras y Afrocolombia	PARQUE ESTADIO OLAYA HERRERA	Baño portátil sencillo día inicial de 1 a 10 unidades.	$ 139.999	2	$ 279.998
03/12/2022	078-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil sencillo día inicial de 101 unidades en adelante.	$ 99.999	180	$ 17.999.820
04/12/2022	078-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil sencillo día adicional en la misma locación de 101 unidades en adelante.	$ 89.999	180	$ 16.199.820
03/12/2022	078-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Orinal portátil día inicial.	$ 249.999	4	$ 999.996
04/12/2022	078-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Orinal portátil día adicional en la misma locación.	$ 199.999	4	$ 799.996

FECHA DEL EVENTO	N. ORDEN	NOMBRE DEL EVENTO	LUGAR	INSUMO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
03/12/2022	078-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil para personas en condición de discapacidad día inicial.	$ 199.999	6	$ 1.199.994
04/12/2022	078-2022	FESTIVAL ROCK AL PARQUE	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR	Baño portátil para personas en condición de discapacidad día adicional en la misma locación.	$ 189.999	6	$ 1.139.994
02/12/2022	081-2022	INTERVENCIÓN ARTISTICAMUSEO ABIERTO DE BOGOTÀ 2022	ZONA BAJO PUENTE AV CIUDAD DE QUITO POR AV CHILE	Baño portátil sencillo día inicial de 1 a 10 unidades.	$ 139.999	4	$ 559.996
03/12/2022	081-2022	INTERVENCIÓN ARTISTICAMUSEO ABIERTO DE BOGOTÀ 2022	ZONA BAJO PUENTE AV CIUDAD DE QUITO POR AV CHILE	Baño portátil sencillo día adicional en la misma locación de 1 a 10 unidades.	$ 119.999	4	$ 479.996
04/12/2022	081-2022	INTERVENCIÓN ARTISTICAMUSEO ABIERTO DE BOGOTÀ 2022	ZONA BAJO PUENTE AV CIUDAD DE QUITO POR AV CHILE	Baño portátil sencillo día adicional en la misma locación de 1 a 10 unidades.	$ 119.999	4	$ 479.996
02/12/2022	083-2022	Intervenciones artisticas Museo Abierto de Bogotá 2022	Zona Bajo puente calle 183 por autopista norte	Baño portátil sencillo día inicial de 1 a 10 unidades.	$ 139.999	4	$ 559.996
03/12/2022	083-2022	Intervenciones artisticas Museo Abierto de Bogotá 2022	Zona Bajo puente calle 183 por autopista norte	Baño portátil sencillo día adicional en la misma locación de 1 a 10 unidades.	$ 119.999	4	$ 479.996
04/12/2022	083-2022	Intervenciones artisticas Museo Abierto de Bogotá 2022	Zona Bajo puente calle 183 por autopista norte	Baño portátil sencillo día adicional en la misma locación de 1 a 10 unidades.	$ 119.999	4	$ 479.996
14/11/2022	088-2022	CALAMIDAD PÚBLICA - LA CALERA	SECTOR DE SAN LUIS - VÍA BOGOTÁ - LA CALERA	Baño portátil VIP o de lujo día inicial de 1 a 10 unidades.	$ 159.999	2	$ 319.998
15/11/2022	088-2022	CALAMIDAD PÚBLICA - LA CALERA	SECTOR DE SAN LUIS - VÍA BOGOTÁ - LA CALERA	Baño portátil VIP o de lujo día adicional en la misma locación de 1 a 10 unidades.	$ 149.999	2	$ 299.998
16/11/2022	088-2022	CALAMIDAD PÚBLICA - LA CALERA	SECTOR DE SAN LUIS - VÍA BOGOTÁ - LA CALERA	Baño portátil VIP o de lujo día adicional en la misma locación de 1 a 10 unidades.	$ 149.999	2	$ 299.998
17/11/2022	088-2022	CALAMIDAD PÚBLICA - LA CALERA	SECTOR DE SAN LUIS - VÍA BOGOTÁ - LA CALERA	Baño portátil VIP o de lujo día adicional en la misma locación de 1 a 10 unidades.	$ 149.999	2	$ 299.998
18/11/2022	088-2022	CALAMIDAD PÚBLICA - LA CALERA	SECTOR DE SAN LUIS - VÍA BOGOTÁ - LA CALERA	Baño portátil VIP o de lujo día adicional en la misma locación de 1 a 10 unidades.	$ 149.999	2	$ 299.998
19/11/2022	088-2022	CALAMIDAD PÚBLICA - LA CALERA	SECTOR DE SAN LUIS - VÍA BOGOTÁ - LA CALERA	Baño portátil VIP o de lujo día adicional en la misma locación de 1 a 10 unidades.	$ 149.999	2	$ 299.998
							$ 140.269.095

BOGA
Ingenieria Portatil

CONTRATO No. 1700-2022

REQUERIMIENTO 061-2022

EVENTO
FESTIVAL CANTAUTORAS POR LA PAZ

FECHA: 13/11/2022

LUGAR:
PLAZA DE BOLIVAR

CABINAS SANITARIAS:
1 BAÑO PORTATIL VIP

	GESTIÓN CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-F-07
	SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O INSUMOS LOGÍSTICOS	Fecha: 08/08/2022
		Versión: 04

ÁREA LOGÍSTICA			Requerimiento N°
Señores OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	El Festival de Cantautoras por la Paz, es una iniciativa realizada desde el 2019 en Bogotá, promovido por la Fundación Para El Desarrollo Humano "Fundalternura" y la marca MargaritAmor "Una Voz con Sentido Social", contando también con el apoyo de alianzas público-privadas que permiten dar a esta iniciativa una gran proyección a nivel local, nacional e internacional. El Festival tiene como objetivo principal visibilizar y abrir espacios de comunicación asertiva de las mujeres en Colombia a través de la música; reconstando la composición como elemento conexionador del proceso cultural en el país, promoviendo la música emergente y sus exponentes femeninas, en torno a generar culturas de Paz, Justicia y Sanación, siempre con un enfoque social. El Festival de Cantautoras por la Paz, trabaja en tres dimensiones que son: Mujer Música y Paz (conciertos, giras, recitales y promoción de la música emergente y sus exponentes femeninas en diferentes escenarios) Formando para la paz (procesos académicos, conversatorios, talleres, seminarios, entre otros.) Proyectos sociales: trasversal a todas las actividades que desde el Festival de Cantautoras por la Paz se realizan, están las comunidades y poblaciones vulnerables que acompañamos y apoyamos desde los proyectos de Fundalternura.	061-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección	Equipamientos Culturales
Área o proyecto:	Escenario Móvil
Nombre del evento:	Festival cantautoras por la paz
Lugar del evento:	Plaza de bolivar
Dirección del evento:	Cra. 7 #11-10
Fecha del evento:	12/11/2022
Hora de inicio del evento:	11:00am
Hora de finalización del evento:	2:00PM
Aforo Estimado del evento	150aox
Persona de Contacto en Campo:	Alejandra Villamil
Celular de la persona de contacto:	3015761748

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de Llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logistico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de Flu					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo					
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo	X	1	1	13-11-2022 09:00am	13-11-2022 03:00pm
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo.					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					

OBSERVACIONES:

Alejandra Villamil

Nombre *: Alejandra Villamil
Cargo *: Contratista SDC
Nombre de la persona que elaboró la solicitud

Nombre *: Nadina Paola Olivera Hernandez.
Cargo *: Subdirectora de Equipamientos Culturales (E)
Nombre y firma de la Subdirección que autoriza la solicitud
SUBDIRECTOR (A)

Nombre *: Juan Carlos Alzate
Cargo *: Contratista SDC
Vo.Bo. Coordinador o Gerente del área

RADICACIÓN DE SOLICITUD A PRODUCCIÓN

Recibe: Marcela Manosalva
Fecha y hora: Octubre 31 de 2022

ORDEN DE SERVICIO

Número: 061-2022
Fecha de solicitud : Noviembre 09 de 2022
Observaciones de la Orden:

Nombre *: Maira Ximena Salamanca Rocha
Cargo *: Subdirectora de las Artes

Nombre *: Diego Fernando Millán Grijalba
Cargo *: Coordinador Oficina de Producción Contratista

Nombre *:
Cargo *: Subdirector de las Artes

Nombre *:
Cargo *: Coordinador Logístico
Aprobó Ordenador del Gasto

(1) Marque x para indicar la necesidad.
(2) Indicar la necesidad. El número de vallas a utilizar corresponderá al señalado por la Oficina de Producción y corresponderán al formato diseñado para el evento.
(3) Indicar la necesidad. El diseño higiénico y de salud será determinado por la Oficina de Producción y corresponderá a los planes de salud y emergencia diseñados.
(4) Este formato debe ser diligenciado de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento

Adriana Marcela Manosalva Narvaez <adriana.manosalva@idartes.gov.co>

CABINAS SANITARIAS ORDEN 061-2022

2 mensajes

Adriana Marcela Manosalva Narvaez <adriana.manosalva@idartes.gov.co> 9 de noviembre de 2022, 11:07
Para: <Logistica@bogaingenieria.com>, usuariobogal@gmail.com

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito enviar el siguiente requerimiento:

ÁREA LOGÍSTICA			Requerimiento N°
Señores OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	El Festival de Cantautoras por la Paz, es una iniciativa realizada desde el 2019 en Bogotá, promovido por la Fundación Para El Desarrollo Humano "Fundatemura" y la marca Margentamar "Una Voz con Sentido Social", contando también con el apoyo de alianzas público-privado que permiten dar a esta iniciativa una gran proyección a nivel local, nacional e internacional. El Festival tiene como objetivo principal visibilizar y abrir espacios de comunicación asertiva de las mujeres en Colombia a través de la música; rescatando la composición como elemento cohesionador del proceso cultural en el país, promoviendo la música emergente y sus exponentes femeninas, en torno a generar culturas de Paz, Justicia y Sanación, siempre con un enfoque social. El Festival de Cantautoras por la Paz, trabaja en tres dimensiones que son: Mujer Música y Paz (conciertos, giras, recitales y promoción de la música emergente y sus exponentes femeninas en diferentes escenarios) Formando para la paz (procesos académicos, conversatorios, talleres, seminarios, entre otros) Proyectos sociales: trasversal a todas las actividades que desde el Festival de Cantautoras por la Paz se realizan, están las comunidades y poblaciones vulnerables que acompañamos y apoyamos desde los proyectos de Fundatemura.	061-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	Equipamientos Culturales
Área o proyecto:	Escenario Móvil
Nombre del evento:	Festival cantautoras por la paz
Lugar del evento:	Plaza de bolivar
Dirección del evento:	Cra. 7 #11-10
Fecha del evento:	13/11/2022
Hora de inicio del evento:	11:00am
Hora de finalización del evento:	2:00PM
Aforo Estimado del evento:	150pax
Persona de Contacto en Campo:	Alejandra Villamil
Celular de la persona de contacto:	3015761746

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Reclutación Sencillo					
	Orinal Portátil					
	Baño Portátil VIP o de lujo	X	1	1	13-11-2022 09:00pm	13-11-2022 03:00pm
	Baño portátil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portátil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portátil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					

Quedo atenta a la confirmación del servicio.

Cordialmente,

--

Adriana Marcela Manosalva Narváez
Contratista
Área de producción - Subdirección de las Artes
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel:(571) 3795750 - Ext. 5285



¿El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.



061 - CABINAS - FESTIVAL CANTAUTORES - SEC - ESCENARIO MOVIL - NOV 13 (1).pdf
922K

Adriana Marcela Manosalva Narvaez <adriana.manosalva@idartes.gov.co> 15 de noviembre de 2022, 9:51
Para: <Logistica@bogaingeniería.com>, usuariobogal@gmail.com
Cc: Jhonny Andrey Zamora Moreno <jhonny.zamora@idartes.gov.co>, Gimena Rodriguez Ladino <gimena.rodriguez@idartes.gov.co>

Buenos días,

A continuación, comparto novedad enviada por la unidad de gestión:

"…. el baño se solicitó a las 9:00 AM son las 10:30 AM y no aparecen por ninguna parte, se llama a la persona encargada y dice que vienen en camino pero no dan razón de en qué parte vienen, este tema con el baño es repetitivo..."

De acuerdo con lo anterior, solicitamos una vez más, tomar las medidas correctivas necesarias para que esta situación no se continúe repitiendo, asimismo otorgar información clara y veraz sobre la llegada de los insumos cuando desde las unidades de gestión se requiere.

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,
[El texto citado está oculto]

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa soporte de la instalación requerimiento 061-2022

ECOLOGISTICS
SOLUCIONES INTEGRALES DE ASEO
900.717.796-7
Régimen Común

ALQUILER Y VENTA DE BAÑOS PORTÁTILES
ASEO DE POZOS SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA
ORDEN DE MANTENIMIENTO

No. 61

Ciudad Bogota 13 Dia 11 Mes 2022 Año

Cliente: Idartes Festival cantautores por la paz

Contacto: Alejandra villamil Dirección: cra 7 # 11-70 plaza de bolivar

Conductor: Juan carlos Operario: Yuliedh Giraldo

Vehiculo: JSR 930 Hora Inicial: No. Baño:

BAÑOS PORTÁTILES			
CANT.	INSUMOS		
	Papel Higiénico	Químico	B. Basura
1	3	3 L	1
	Jabón Líquido	Toallas de Manos	Ambientador
	1	-	1

MANTENIMIENTO			
CANT.	T. GRASA	POZO	OTRO
	BAÑO	LAVAMANOS	DUCHA

Observaciones: Se instala 1 Baño y se deja operativo en punto
Yulieth Giraldo: El Baño llego a la 10:52AM.

ECOLOGISTICS
Nombre: Juan Carlos H
Cargo: Operador

Vo.Bo. CLIENTE
Nombre: Alejandra Villamil
Cargo: Productora de Campo

Carrera 22 No. 166 - 44 • Tel.: 5269694 • Cel.: 350 - 557 75 78 E-mail: gerencia@ecologistics.co - operaciones@ecologistics.co Bogotá, D.C. Colombi

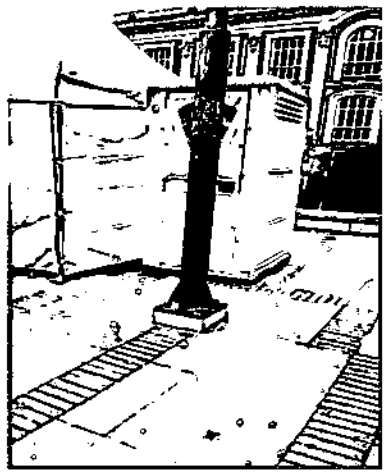
BOGA
Ingenieria Portatil

INFORME DE GESTIÓN

CONTRATO No. 1700-2022 DE 2022

Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 061-2022





BOGA
Ingenieria Portatil

CONTRATO No. 1700-2022

REQUERIMIENTO 062-2022

EVENTO
CUARTO ECOSISTEMA CREA

FECHA: 11/11/2022

LUGAR:
PARQUE DE LOS PERIODISTAS GABRIEL GARCIA MARQUEZ

CABINAS SANITARIAS:
4 UNIDADES DE RECIRCULACION SENCILLAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-F-07
		Fecha: 08/09/2022
	SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O INSUMOS LOGÍSTICOS	Versión: 04

ÁREA LOGÍSTICA

Señores			Requerimiento Nº
OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	Cuarto Ecosistema Crea - Generar espacios para el intercambio de saberes, prácticas y experientes artísticas a partir de la visibilización de los procesos creativos que se desarrollan en el Programa Crea, en un circuito artístico que se realizará en lugares significativos para las prácticas artísticas del centro ampliado de la ciudad.	062-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍTICA
Área o proyecto:	CREA
Nombre del evento:	CUARTO ECOSISTEMA CREA
Lugar del evento:	PARQUE DE LOS PERIODISTAS GABRIEL GARCIA MARQUEZ
Dirección del evento:	Carrera 3 # 17- 02
Fecha del evento:	11 DE NOVIEMBRE 2022
Hora de inicio del evento:	7:00AM
Hora de finalización del evento:	7:00PM
Aforo Estimado del evento:	500 PAX
Persona de Contacto en Campo:	FRANK BORIS MALDONADO
Celular de la persona de contacto:	3132605495

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Hora y fecha de llegada del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinadores Logísticos					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X) 2	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo	X	4	1	11/11/2022 7:00AM	11/11/2022 7:00PM
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:			11/11/2022 7:00AM		
	Fecha y hora desmontaje del insumo:			11/11/2022 7:00PM		
	Observaciones: LA INSTALACIÓN ES EN ZONA DURA					

OBSERVACIONES:

PABLO CESAR RESTREPO VEJARANO CONTRATISTA	LEYLA CASTILLO BALAEN SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA	JOSE ALBERTO ARGOTE VALENCIA COORDINADOR PROGRAMA CREA - CONTRATISTA
Nombre de la persona que elaboró la solicitud	Nombre y firma de la Subdirección que autoriza la solicitud SUBDIRECTOR (A)	Vo.Bo. Coordinador o Gerente del área

RADICACIÓN DE SOLICITUD A PRODUCCIÓN

Recibe:	Marcela Manosalva
Fecha y hora:	Noviembre 03 de 2022

ORDEN DE SERVICIO

Número:	062-2022
Fecha de solicitud :	Noviembre 09 de 2022
Observaciones de la Orden:	

Supervisor: MARIA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo: Subdirectora de las Artes	DIEGO FERNANDO VILLÁN GRIJALBA - CONTRATISTA Recibe Coordinador Oficina de Producción
MARIA XIMENA SALAMANCA ROCHA Subdirectora de las Artes Aprobó Ordenador del Gasto	GIMENA RODRIGUEZ MEDINA - CONTRATISTA Setiplo Profesional Administrativo

(1) Marque x para indicar la necesidad.
(2) Indicar la necesidad. El número de vallas o vallas corresponderá al señalado por la Oficina de Producción y corresponderán al formato diseñado para el evento.
(3) Indicar la necesidad. El dispositivo logístico y de salud será determinado por la Oficina de Producción y corresponderá a los planes de salud y emergencia diseñados.
(4) Este tiempo debe ser alegado de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento

BOGOTÁ D.C.

Adriana Marcela Manosalva Narvaez <adriana.manosalva@idartes.gov.co>

CABINAS SANITARIAS ORDEN 062-2022

1 mensaje

Adriana Marcela Manosalva Narvaez <adriana.manosalva@idartes.gov.co> 9 de noviembre de 2022, 10:36
Para: <Logistica@bogaingenieria.com>, usuariobogai@gmail.com

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito enviar el siguiente requerimiento:

ÁREA LOGISTICA			Requerimiento N°
Señores OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	Cuarto Ecosistema Crea - Generar espacios para el intercambio de saberes, prácticas y experiencias artísticas a partir de la visibilización de los procesos creativos que se desarrollan en el Programa Crea, en un circuito artístico que se realizará en lugares significativos para las prácticas artísticas del centro ampliado de la ciudad	062-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer

Subdirección:	SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍTICA
Área o proyecto:	CREA
Nombre del evento	CUARTO ECOSISTEMA CREA
Lugar del evento.	PARQUE DE LOS PERIODISTAS GABRIEL GARCIA MARQUEZ
Dirección del evento:	Carrera 3 # 17- 02
Fecha del evento:	11 DE NOVIEMBRE 2022
Hora de inicio del evento:	7:00AM
Hora de finalización del evento:	7:00PM
Aforo Estimado del evento	500 PAX
Persona de Contacto en Campo.	FRANK BORIS MALDONADO
Celular de la persona de contacto	3132606405

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Señaladores de Ala					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo.					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	**Baños de Recirculación Sencillo**	**X**	**4**	**1**	**11/11/2022 7:00AM**	**11/11/2022 7:00PM**
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:				11/11/2022 7:00AM	
	Fecha y hora desmontaje del insumo:				11/11/2022 7:00PM	
	Observaciones: LA INSTALACIÓN ES EN ZONA DURA					

Quedo atenta a la confirmación del servicio.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Adriana Marcela Manosalva Narváez
Contratista
Área de producción - Subdirección de las Artes
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel:(571) 3795750 - Ext. 5285

PIGA IDARTES

SI IMPRIMES MENOS, AHORRAS PAPEL, REDUCES EL CONSUMO DE ENERGÍA Y DISMINUYES LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.

El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descargo, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

FESTIVAL IDARTES 10 AÑOS — LA PRÓXIMA DÉCADA YA COMENZÓ! WWW.IDARTES10.GOV.CO

062 - CABINAS - ECOSISTEMA CREA 4 PERIODISTAS - CREA - NOV 11 (1).pdf
550K

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa soporte de la instalación requerimiento
062 - 2022

ECOLOGISTICS

ALQUILER Y VENTA DE BAÑOS PORTÁTILES
ASEO DE POZOS SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA

ORDEN DE MANTENIMIENTO No. 62

900.717.796-7
Régimen Común

Ciudad Bogota 11 11 22

Cliente: Idartes

Contacto: _____ Dirección: Parque del Periodista

Conductor: Juan Ortiz Operario: Ever.

Vehículo: TSR 970 Hora Inicial: _____ No. Baño: _____

BAÑOS PORTÁTILES			
CANT.	INSUMOS		
4	Papel Higiénico	Químico	B. Basura
	8	4	4
	Jabón Líquido	Toallas de Manos	Ambientador
	1	-	✓

MANTENIMIENTO			
CANT.	T. GRASA	POZO	OTRO
	BAÑO	LAVAMANOS	DUCHA

Observaciones: Se deja operario en punto Jose Jean Piare
- Jose Jean Pierr Piasrar

ECOLOGISTICS
Nombre: Juan Ortiz
Cargo: Operador

Vo.Bo. CLIENTE
Nombre: Mail Bolivar Alvarado
Cargo: 80.050.742 - Catastrista.

Carrera 22 No. 166 - 42 • Tel.: 5289594 • Cel.: 350 - 557 75 76 E-mail: gerencia@ecologistics.co • operaciones@ecologistics.co Bogotá D.C. Colombia

BOGA
Ingenieria Portatil

INFORME DE GESTIÓN
CONTRATO No. 1700-2022 DE 2022
Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 062 - 2022



BOGA
Ingenieria Portatil

CONTRATO No. 1700-2022

REQUERIMIENTO 063-2022

EVENTO
LANZAMIENTO RUTAS DE LA MEMORIA CHAPINERO

FECHA: 12/11/2022

LUGAR: EL VERJON BAJO, VEREDA ALTO DE SILVERIO

CABINAS SANITARIAS:
1 UNIDAD VIP

	GESTIÓN CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-F-07
	SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O INSUMOS LOGÍSTICOS	Fecha: 08/08//2022
		Versión: 04

ÁREA LOGISTICA — **Requerimiento N°**

Señores	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD		
OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL		Este evento en particular busca realizar acciones artísticas en el marco de la circulación y programación mensual planeada por los equipos misionales del programa, se tiene como propósito llegar a todas las localidades de ciudad, con la misión de cumplir todas las metas de Culturas en Común para esta vigencia y los ideales de la SFA para con la entidad, en cumplimiento del plan de cultura de la ciudad y con el objetivo de ser un país ejemplar en el desarrollo de la cultura viva como eje fundamental para la paz, para que Colombia sea pionera en la manera de hacer cultura en america y caribe.	063-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	SUB DIRECCION DE FORMACION ARTISTICA
Área o proyecto:	CULTURAS EN COMÚN
Nombre del evento:	LANZAMIENTO RUTAS DE LA MEMORIA CHAPINERO
Lugar del evento:	El Verjon Bajo, Vereda Alto de Silverio vía entre el Hato y Choachi Casa de Edelmira y Elias, zona Cuatro Vientos
Dirección del evento:	N/A
Fecha del evento:	sábado, 12 de noviembre de 2022
Hora de inicio del evento:	3:00 p. m.
Hora de finalización del evento:	8:00 p. m.
Aforo Estimado del evento:	60 PAX.
Persona de Contacto en Campo:	Nestor Cortes - Sandro Acevedo
Celular de la persona de contacto:	310 2826205 - 321 4390716

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logistico					
	Operadores Logísticos	X	2	6	14:00 sábado, 12 de noviembre de 2022	20:00 sábado, 12 de noviembre de 2022
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metalicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo					
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo	X	1	11	9:00am SABADO 12 NOVIEMBRE 2022	8:00pm SABADO 12 NOVIEMBRE 2022
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					

OBSERVACIONES:

Nombre *:OSCAR RODRIGUEZ GARZON	Nombre *:LEYLA CASTILLO BALLEN	Julian Alberracin Ayala
Cargo *:Contratista Culturas en Común	Cargo *:Subdirectora de Formación Artística	Contratista Programa Culturas en Común
Nombre de la persona que elaboró la solicitud	Nombre y firma de la Subdirección que autoriza la solicitud SUBDIRECTOR (A)	Vo.Bo. Coordinador o Gerente del área

RADICACIÓN DE SOLICITUD A PRODUCCIÓN

Recibe:	Marcela Manosalva
Fecha y hora:	Noviembre 03 de 2022

ORDEN DE SERVICIO

Número:	063-2022
Fecha de solicitud :	Noviembre 10 de 2022
Observaciones de la Orden:	Solicitud Cabinas Sanitarias

Supervisor *: Maira Ximena Salamanca Rocha	DIEGO FERNANDO MILLAN GRIJALBA
Cargo *: Subdirectora de las Artes	Coordinador Oficina de Producción CONTRATISTA
Nombre *:MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA	GIMENA RODRIGUEZ LADINO
Cargo *: Subdirectora de las Artes	Soluto Profesional Administrativo CONTRATISTA
Aprobó Ordenador del Gasto	

(1) Marque x para indicar la necesidad.
(2) Indicar la necesidad. El número de vallas a utilizar corresponderá al señalado por la Oficina de Producción y corresponderán al formato diseñado para el evento.
(3) Indicar la necesidad. El dispositivo logístico y de salud será determinado por la Oficina de Producción y corresponderá a los planes de salud y emergencia diseñados.
(4) Este formato debe ser allegado de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento

Adriana Marcela Manosalva Narvaez <adriana.manosalva@idartes.gov.co>

CABINAS SANITARIAS ORDEN 063-2022

Adriana Marcela Manosalva Narvaez <adriana.manosalva@idartes.gov.co>
Para: <Logistica@bogeingenieria.com>, usuariobogal@gmail.com

10 de noviembre de 2022, 12:54

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito enviar el siguiente requerimiento:

AREA LOGISTICA			Requerimiento N°
Señores OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	Este evento en particular busca realizar acciones artísticas en el marco de la circulación y programación mensual planeada por los equipos misionales del programa, se tiene como propósito llegar a todas las localidades de ciudad, con la misión de cumplir todas las metas de Culturas en Común para esta vigencia y los ideales de la SFA para con la entidad, en cumplimiento del plan de cultura de la ciudad y con el objetivo de ser un país ejemplar en el desarrollo de la cultura viva como eje fundamental para la paz, pero que Colombia sea pionero en la manera de hacer cultura en america y caribe.	063-2022
Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:			
Subdirección	SUB DIRECCION DE FORMACION ARTISTICA		
Área o proyecto	CULTURAS EN COMÚN		
Nombre del evento:	LANZAMIENTO RUTAS DE LA MEMORIA CHAPINERO		
Lugar del evento.	El Verjon Bajo, Vereda Alto de Silverio vía entre el Hato y Chiachi Casa de Edelmira y Elias, zona Cuatro Vientos		
Dirección del evento:	N/A		
Fecha del evento:	sábado, 12 de noviembre de 2022		
Hora de inicio del evento:	3:00 p. m.		
Hora de finalización del evento.	8:00 p. m.		
Aforo Estimado del evento:	60 PAX.		
Persona de Contacto en Campo	Nestor Cortes - Sandro Acevedo		
Celular de la persona de contacto:	310 2826205 - 321 4390718		

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metalicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo					
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo	X	1	11	9:00am SABADO 12 NOVIEMBRE 2022	8:00pm SABADO 12 NOVIEMBRE 2022
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					

Quedo atenta a la confirmación del servicio.

Cordialmente,

Adriana Marcela Manosalva Narváez
Contratista
Área de producción - Subdirección de las Artes
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel:(571) 3795750 - Ext. 5185

SI IMPRIMES MENOS, AHORRAS PAPEL, REDUCES EL CONSUMO DE ENERGÍA Y DISMINUYES LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.

El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

FESTIVAL IDARTES 10 AÑOS
¡LA MAGIA SIGUE EN EL CENTRO!
WWW.IDARTES10.GOV.CO

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa soporte de la instalación requerimiento 063-2022

ECOLOGISTICS

ALQUILER Y VENTA DE BAÑOS PORTATILES
ASEO DE POZOS SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA

900.717.756-7
Régimen Común

ORDEN DE MANTENIMIENTO No. 63

Ciudad: Bogota 12 11 22

Cliente: Idartes Vereda Alto de Silveio

Contacto: Sandra A Dirección: El Verjon Bajo

Conductor: Juan Carlos II Operario: Ever

Vehículo: TSR 970 Hora Inicial: No. Baño:

BAÑOS PORTÁTILES			
CANT.	INSUMOS		
1	Papel Higiénico: 3	Químico: 1	B. Basura: 1
	Jabón Líquido: 1	Toallas de Manos: 1	Ambientador: 1

MANTENIMIENTO			
CANT.	T. GRASA	POZO	OTRO
/			
	/	/	/
	BAÑO	LAVAMANOS	DUCHA
	/		

Observaciones: Se deja Operario en punto
Jose Jean Pedr. Riasco & Jose Jampiell Riascos

ECOLOGISTICS
Nombre: Juan Carlos Ilder
Cargo: Operador

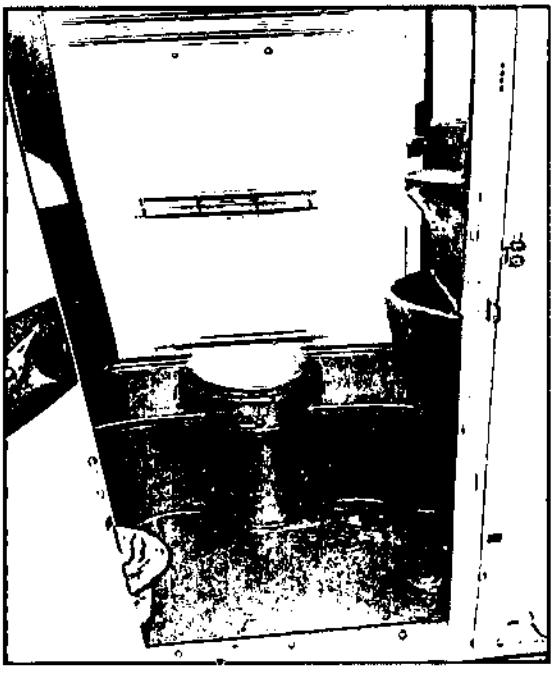
Vo.Bo. CLIENTE
Nombre: Sandra Alvarez
Cargo: Contratista IDARTES

Carrera 22 No. 166 - 44 • Tel.: 5269594 • Cel.: 350 - 557 75 78 E-mail: gerencia@ecologistics.co - operaciones@ecologistics.co Bogotá D.C. Colombia

BOGA
Ingenieria Portatil

INFORME DE GESTIÓN
CONTRATO No. 1700-2022 DE 2022
Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 063-2022





BOGA
Ingenieria Portatil

CONTRATO No. 1700-2022

REQUERIMIENTO 064 - 2022

EVENTO
FESTIVAL DANZA EN LA CIUDAD

FECHA: 12/11/2022

LUGAR:
PLAZOLETA EXTERIOR AVDA CALLE 145 - 104

CABINAS SANITARIAS:
4 BAÑOS PORTATILES DE RECIRCULACION SENCILLOS

216
217

	GESTIÓN CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: OCIR-F-07
	SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O INSUMOS LOGÍSTICOS	Fecha: 09/08/2022
		Versión: 04

ÁREA LOGISTICA — Requerimiento N°

Señores	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD		
OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	15° Festival Danza en la ciudad 2022, Bogotá como escenario. Durante 10 días del mes de Noviembre, las y los ciudadanos tendrán la ocasión de disfrutar, ver, bailar y sorprenderse con piezas locales, nacionales e internacionales que habitan la ciudad en una apuesta por recorrer su geografía,poniendo en escena lo mejor de la creatividad de las y los artistas del universo del cuerpo y el movimiento.		**064-2022**

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro dela programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	Subdirección de Artes
Área o proyecto:	Gerencia de Danza
Nombre del evento:	Festival Danza en la CAudad
Lugar del evento:	Tomas bailables Portal TM
Dirección del evento:	plazoleta exterior AV. Calle 145-10d
Fecha del evento:	sábado, 12 de noviembre de 2022
Hora de inicio del evento:	12:00M
Hora de finalización del evento:	4:45PM
Aforo Estimado del evento:	250
Persona de Contacto en Campo:	Nelson Enrique Rubio Velasco
Celular de la persona de contacto:	3173772431

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logístico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo	X	4	1	8:00am, Sábado 12 de noviembre	6:00pm, Sábado 12 de noviembre
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					

OBSERVACIONES:

Nelson Rubio V.

Nombre *: Nelson Enrique Rubio Velasco
Cargo *: Productor
Nombre de la persona que elaboró la solicitud

Nombre *: [illegible]
Cargo *: Subdirectora de las Artes
Nombre y firma de la Subdirección que autoriza la solicitud
SUBDIRECTOR (A)

Paula Atuesta

Nombre *: Maria Paula Atuesta Ospina
Cargo *: Gerente de Gaza
Vo.Bo. Coordinador o Gerente del área

RADICACIÓN DE SOLICITUD A PRODUCCIÓN

Recibe:	LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO - CONTRATISTA
Fecha y hora:	04 DE NOVIEMBRE DE 2022

ORDEN DE SERVICIO

Número:	064-2022
Fecha de solicitud :	10 DE NOVIEMBRE DE 2022
Observaciones de la Orden:	

Supervisor *: Maira Gimena Sarmiento Rocha
Cargo *: Subdirectora de las Artes

DIEGO FERNANDO MUÑOZ GRANADA - CONTRATISTA
Coordinador Oficina de Producción

Nombre *: Maira Gimena Sarmiento Rocha
Cargo *: Subdirectora de las Artes
Aprobó Ordenador del Gasto

GIMENA RODRIGUEZ LADINO - CONTRATISTA
Solicitó Profesional Administrativo

(1) Marque x para indicar la necesidad.
(2) Indicar la necesidad. El número de vallas a utilizar corresponderá al señalado por la Oficina de Producción y corresponderán al formato diseñado para el evento.
(3) Indicar la necesidad. El dispositivo logístico y de salud será determinado por la Oficina de Producción y corresponderá a los planes de salud y emergencia diseñados
(4) Este formato debe ser allegado de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento

218

BOGOTÁ D.C.

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>

Orden 064-2022 Cabinas

1 mensaje

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>
Para: logistica <Logistica@bogaingenieria.com>, usuariobogai@gmail.com

10 de noviembre de 2022, 22:20

Cordial saludo.

AREA LOGISTICA						Requerimiento Nº
Señores OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	15° Festival Danza en la ciudad 2022, Bogotá como escenario. Durante 10 días del mes de Noviembre, las y los ciudadanos tendrán la ocasión de disfrutar, ver, bailar y sorprenderse con piezas locales, nacionales e internacionales que habitan la ciudad en una apuesta por recorrer su geografía,poniendo en escena lo mejor de la creatividad de las y los artistas del universo del cuerpo y el movimiento.				064-2022
Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:						
Subdirección:	Subdirección de Artes					
Área o proyecto:	Gerencia de Danza					
Nombre del evento:	Festival Danza en la Ciudad					
Lugar del evento:	Tomas callejeras Portal TM					
Dirección del evento:	plazoleta exterior Av. Calle 145-104					
Fecha del evento:	sabado, 12 de noviembre de 2022					
Hora de inicio del evento:	12:00M					
Hora de finalización del evento:	4:45PM					
Aforo Estimado del evento:	250					
Persona de Contacto en Campo:	Nelson Enrique Rubio Velasco					
Celular de la persona de contacto:	3173772431					
ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logístico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					
ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metalicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo	X	4	1	8:00am, Sábado 12 de noviembre	6:00pm, Sábado 12 de noviembre
	Onnal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					

064 - Cabinas GD _Portal de Suba_Toma Bailada 1 12 nov (3).pdf
282K

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa soporte de la instalación requerimiento
064 -2022

ECOLOGISTICS
SOLUCIONES INTEGRALES DE ASEO
900.717.786-7
Régimen Común

ALQUILER Y VENTA DE BAÑOS PORTÁTILES
ASEO DE POZOS SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA

ORDEN DE MANTENIMIENTO No. 64

Ciudad: Bogota 12 / 11 / 22

Cliente: Idartes
Contacto: U
Dirección: plazoleta ext Portal suba
Conductor: Juan Carlos
Operario: Yesica Andrea Peña
Vehículo: TSR 970
Hora Inicial: No. Baño: 4

BAÑOS PORTÁTILES			
CANT.	INSUMOS		
	Papel Higiénico	Químico	B. Basura
4	4	4	4
	Jabón Líquido	Toallas de Manos	Ambientador

MANTENIMIENTO			
CANT.	T. GRASA	POZO	OTRO
	BAÑO	LAVAMANOS	DUCHA

Observaciones: operacia en punto Yesica Peña
se instalan 4 baños

ECOLOGISTICS
Nombre: Yesica Andrea Peña
Cargo: operaria

Vo.Bo. CLIENTE
Nombre: Gregsson A Linares C
Cargo: Profesional Idartes

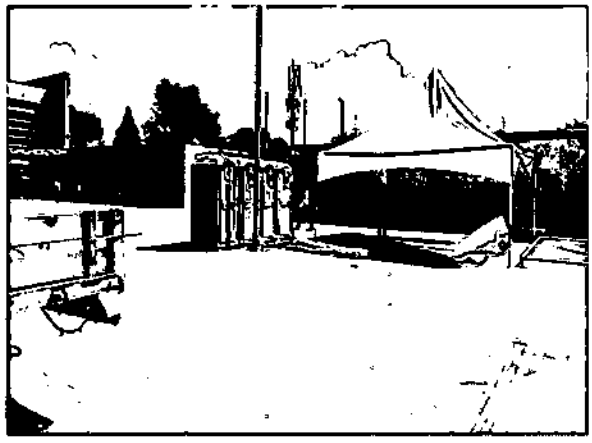
Carrera 22 No. 166 - 44 - Tel.: 5269694 - Cel.: 350 - 557 76 78 E-mail: gerencia@ecologistics.co - operaciones@ecologistics.co Bogotá, D.C. Colombia

220

BOGA
Ingeniería Portatil

INFORME DE GESTIÓN
CONTRATO No. 1700-2022 DE 2022
Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 064-2022





Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

BOGA
Ingenieria Portatil

CONTRATO No. 1700-2022

REQUERIMIENTO 065 -2022

EVENTO
FESTIVAL DANZA EN LA CIUDAD

FECHA: 13/11/2022

LUGAR:
CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL
CALLE 47B SUR # 24B - 33

CABINAS SANITARIAS:
4 UNIDADES SENCILLAS

	GESTIÓN CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-F-07
	SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O INSUMOS LOGÍSTICOS	Fecha: 08/08/2022
		Versión: 04

ÁREA LOGÍSTICA

Señores	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD		Requerimiento N°
OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL		15° Festival Danza en la ciudad 2022, Bogotá como escenario. Durante 10 días del mes de Noviembre, las y los ciudadanos tendrán la ocasión de disfrutar, ver, bailar y sorprenderse con piezas locales, nacionales e internacionales que habitan la ciudad en una apuesta por recorrer su geografía,poniendo en escena lo mejor de la creatividad de las y los artistas del universo del cuerpo y el movimiento.	065-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	Subdirección de Artes
Área o proyecto:	Gerencia de Danza
Nombre del evento:	Festival Danza en la Ciudad
Lugar del evento:	TOMAS BANLABLES C C ciudad Tunal Plazoleta
Dirección del evento:	Cl 47b Sur #24 b 35
Fecha del evento:	domingo, 13 de noviembre de 2022
Hora de inicio del evento:	1:00PM
Hora de finalización del evento:	4:50PM
Aforo Estimado del evento:	100
Persona de Contacto en Campo:	Nelson Enrique Rubio Velasco
Celular de la persona de contacto:	3173772451

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logístico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de Ma					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Redireccionamiento Sencillo	X	4	1	8:00am, Domingo 13 de noviembre	7:00pm, Domingo 13 de noviembre
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo					
	Fecha y hora de desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					

OBSERVACIONES:

Nelson Rubio V.		Paula Alzuela
Nombre *: Nelson Enrique Rubio Velasco	Nombre *: María Alejandra Barrera Rodríguez	Nombre *: María Paula Alzuela Espina
Cargo *: Productor	Cargo *: Subdirectora de las Artes	Cargo *: Gerente de Área
Nombre de la persona que elaboró la solicitud	Nombre y firma de la Subdirección que autoriza la solicitud SUBDIRECTOR (A)	Vo.Bo. Coordinador o Gerente del área

RADICACIÓN DE SOLICITUD A PRODUCCIÓN

Recibe: LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO - CONTRATISTA

Fecha y hora: 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

ORDEN DE SERVICIO

Número: 065-2022

Fecha de solicitud : 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Observaciones de la Orden:

Supervisor : María Ximena Cabrera Rocha	DIEGO FERNANDO MEJIA GRIJALBA - CONTRATISTA
Cargo *: Subdirectora de las Artes	Coordinador Oficina de Producción
Nombre *: María Alejandra Barrera Rodríguez	GIMENA RODRIGUEZ LADINO - CONTRATISTA
Cargo *: Subdirectora de las Artes	Soleció Profesional Administrativo

Aprobó Ordenador del Gasto

(1) Marque x para indicar la necesidad.
(2) Indicar la necesidad. El número de vallas a utilizar corresponderá al señalado por la Oficina de Producción y corresponderán al formato diseñado para el evento.
(3) Indicar la necesidad. El dispositivo logístico y de salud será determinado por la Oficina de Producción y corresponderá a los planes de salud y emergencia diseñados.
(4) Este formato debe ser allegado de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento.

223

BOGOTÁ D.C.

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>

065-2022 Cabinas

1 mensaje

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co> 11 de noviembre de 2022, 4:37
Para: logistica <Logistica@bogaingenieria.com>, usuariobogai@gmail.com

Cordial saludo,

AREA LOGISTICA						Requerimiento N°
Señores OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	15° Festival Danza en la ciudad 2022. Bogotá como escenario. Durante 10 días del mes de Noviembre, las y los ciudadanos tendrán la ocasión de disfrutar, ver, bailar y sorprenderse con piezas locales, nacionales e internacionales que habitan la ciudad en una apuesta por recorrer su geografía,poniendo en escena lo mejor de la creatividad de las y los artistas del universo del cuerpo y el movimiento.				065-2022
Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:						
Subdirección:	Subdirección de Artes					
Área o proyecto:	Gerencia de Danza					
Nombre del evento:	Festival Danza en la Ciudad					
Lugar del evento:	TOMAS BAILABLES C C ciudad Tunal Plazoleta					
Dirección del evento:	Cl. 47b Sur #24 b 33					
Fecha del evento:	domingo 13 de noviembre de 2022					
Hora de inicio del evento:	1:00PM					
Hora de finalización del evento	4:30PM					
Aforo Estimado del evento:	100					
Persona de Contacto en Campo:	Nelson Enrique Rubio Velasco					
Celular de la persona de contacto:	3173772431					
ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logístico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					
ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de tira					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recreutación Sencillo	X	4	1	9:00am, Domingo 13 de noviembre	7:00pm, Domingo 13 de noviembre
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
OBSERVACIONES:						

065 - Cabinas GD_Ciudadtunal_Toma Bailable 13 nov.pdf
262K

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa soporte de la instalación requerimiento 065 – 2022

ECOLOGISTICS
900.717.796-7
Régimen Común

ALQUILER Y VENTA DE BAÑOS PORTÁTILES
ASEO DE POZOS SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA

ORDEN DE MANTENIMIENTO No. 65

Ciudad Bogota 13 11 2022

Cliente: Idartes Festival Nueva en la ciudad

Contacto: Greisson Linares. Dirección: Calle 47B Sur #24b-33

Conductor: Operario:

Vehículo: Hora Inicial: No. Baño:

BAÑOS PORTÁTILES			
CANT.	INSUMOS		
	Papel Higiénico	Químico	B. Basura
4	12	4	1
	Jabón Líquido	Toallas de Manos	Ambientador
	1	-	1

MANTENIMIENTO			
CANT.	T. GRASA	POZO	OTRO
	BAÑO	LAVAMANOS	DUCHA
			✓

Observaciones: Se dejan 4 baños estandar y operario para evento Yeseria Sierra Góngora

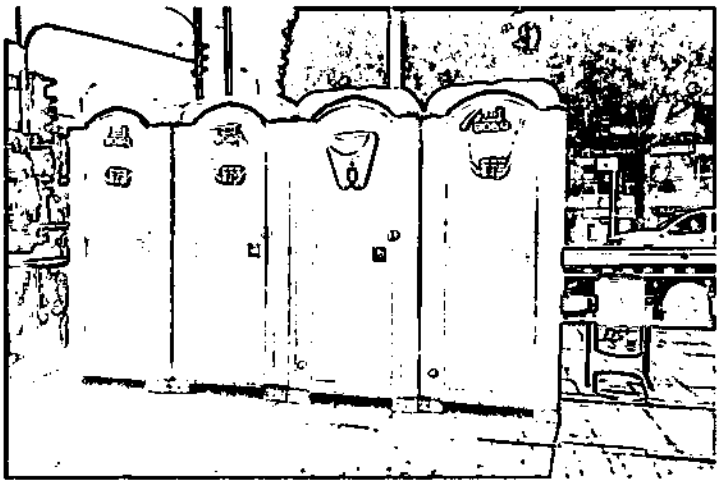
ECOLOGISTICS
Nombre: Yeseria Sierra Góngora
Cargo: Operaria

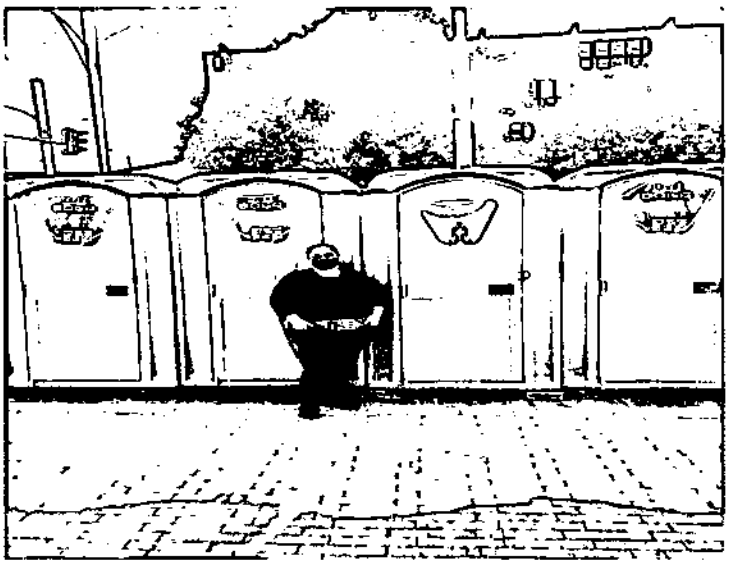
Vo.Bo. CLIENTE
Nombre: Greisson D Linares
Cargo:

Carrera 22 No. 166 - 44 • Tel.: 5269594 • Cel.: 350 - 557 75 78 E-mail: gerencia@ecologistics.co - operaciones@ecologistics.co Bogotá, D.C. Colombia

BOGA
Ingenieria Portatil

INFORME DE GESTIÓN
CONTRATO No. 1700-2022 DE 2022
Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 065-2022





BOGA
Ingenieria Portatil

CONTRATO No. 1700-2022

REQUERIMIENTO 066-2022

EVENTO
ROCK AL PARQUE LLEGA A TU BARRIO

FECHA: 19/11/2022

LUGAR:
PARQUE METROPOLITANO BIBLIOTECA EL TINTAL

CABINAS SANITARIAS:
2 BAÑOS PORTATILES VIP

	GESTIÓN CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-F-07
	SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O INSUMOS LOGÍSTICOS	Fecha: 08/08/2022
		Versión: 04

ÁREA LOGÍSTICA — Requerimiento Nº

Señores	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	
OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	En el marco del Festival Rock al Parque 2022, los escenarios móviles llevan el Festival al parque de la Biblioteca el Tintal, abriendo espacio a las agrupaciones que pasaron por la convocatoria y no alcanzaron a entrar a la programación. Logrando con esta iniciativa la descentralización de los Festivales al Parque para mostrar la diversidad cultural y sonora de la música hecha en Bogotá, además de contribuir a la construcción de una escena local próspera y destacada del Rock en la ciudad.	066-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	Equipamientos Culturales
Área o proyecto:	Escenarios Móviles
Nombre del evento:	Rock al parque llega a tu barrio
Lugar del evento:	Parque metropolitano Biblioteca el Tintal
Dirección del evento:	Cra. 86 #56c-09
Fecha del evento:	19/11/2022
Hora de inicio del evento:	4:00 pm
Hora de finalización del evento:	8:00 pm
Aforo Estimado del evento:	750 personas
Persona de Contacto en Campo:	Daniel Castillo
Celular de la persona de contacto:	3114553511

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logistico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de tela					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo					
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo	X	2	1	10:00 am 19-11-2022	10:00 pm 19-11-2022
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					

OBSERVACIONES:

Daniel Castillo.

Nombre *: Daniel Felipe Castillo Ramirez
Cargo *: Productor de campo - contratista
Nombre de la persona que elaboró la solicitud

Nombre *: Hanny Paola Cuenca Hernandez -
Cargo *: Subdirectora de Equipamientos Culturales.
Nombre y firma de la Subdirección que autoriza la solicitud
SUBDIRECTORA

Juan Carlos Alzate - Contratista - EEC
Vo.Bo. Coordinador o Gerente del área

RADICACIÓN DE SOLICITUD A PRODUCCIÓN

Recibe: Marcela Manosalva
Fecha y hora: Noviembre 10 de 2022

ORDEN DE SERVICIO

Número: 066-2022
Fecha de solicitud : Noviembre 15 de 2022
Observaciones de la Orden:

Supervisor *: Nubia Ximena Salamanca Rocha
Cargo *: Subdirectora de las Artes

Diego Fernando Millán Giraldo
Coordinador Oficina de Producción - Contratista

Nombre *: Aprobó Ordenador del Gasto
Cargo *: Aprobó Ordenador del Gasto - Subdirectora de las Artes
Aprobó Ordenador del Gasto

DIANA RODRIGUEZ LAGUNA
Soliché Profesional Administrativo - Contratista

(1) Marque x para indicar la necesidad.
(2) Indicar la necesidad. El número de vallas a utilizar corresponderá al señalado por la Oficina de Producción y corresponderán al formato diseñado para el evento.
(3) Indicar la necesidad. El dispositivo logístico y de salud será determinado por la Oficina de Producción y corresponderá a los planes de salud y emergencia diseñados.
(4) Este formato debe ser allegado de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento

BOGOTÁ D.C

Adriana Marcela Manosalva Narvaez <adriana.manosalva@idartes.gov.co>

CABINAS SANITARIAS ORDEN 066-2022

1 mensaje

Adriana Marcela Manosalva Narvaez <adriana.manosalva@idartes.gov.co> 15 de noviembre de 2022, 12:00
Para: <Logistica@bogaingenieria.com>, usuariobogai@gmail.com

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito enviar el siguiente requerimiento:

AREA LOGISTICA			Requerimiento N°
Señores OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	En el marco del Festival Rock al Parque 2022, los escenarios móviles llevan el Festival al parque de la Biblioteca el Tintal, abriendo espacio a las agrupaciones que pasaron por la convocatoria y no alcanzaron a entrar a la programación. Logrando con esta iniciativa la descentralización de los Festivales al Parque para mostrar la diversidad cultural y sonora de la música hecha en Bogotá, además de contribuir a la construcción de una escena local próspera y destacada del Rock en la ciudad.	066-2022
Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:			
Subdirección:	Equipamientos Culturales		
Área o proyecto:	Escenarios Moviles		
Nombre del evento:	Rock al parque llega a tu barrio		
Lugar del evento:	Parque metropolitano Biblioteca el Tintal		
Dirección del evento:	Cra 88 #66-00		
Fecha del evento:	19/11/2022		
Hora de inicio del evento:	4:00 pm		
Hora de finalización del evento:	8:00 pm		
Aforo Estimado del evento:	250 personas		
Persona de Contacto en Campo:	Daniel Castillo		
Celular de la persona de contacto:	3114553514		

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo					
	Orinal Portátil					
	Baño Portátil VIP o de Lujo	X	2	1	10:00 am 19-11-2022	10:00 pm 19-11-2022
	Baño portátil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portátil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portátil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					

Quedo atenta a la confirmación del servicio.

Cordialmente,

--

Adriana Marcela Manosalva Narváez
Contratista
Área de producción - Subdirección de las Artes
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel:(571) 3795750 - Ext. 5285

SI IMPRIMES MENOS, AHORRAS PAPEL, REDUCES EL CONSUMO DE ENERGÍA Y DISMINUYES LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.

El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

ECOLOGISTICS

SOLUCIONES INTEGRALES DE ASEO
900.717.796-7
Régimen Común

ALQUILER Y VENTA DE BAÑOS PORTÁTILES
ASEO DE POZOS SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA

ORDEN DE MANTENIMIENTO

No. 66

Ciudad Bogota | 19 Día | 7 Mes | 22 Año

Cliente: Idartes

Contacto: Daniel Castillo Dirección: Cr 86 #6c-09 Biblioteca el tintal

Conductor: Juan Carlos Operario: Cver

Vehículo: Hora Inicial: No. Baño:

BAÑOS PORTÁTILES			
CANT.	INSUMOS		
2	Papel Higiénico	Químico	B. Basura
	4	4	2
	Jabón Líquido	Toallas de Manos	Ambientador
	1	—	1

MANTENIMIENTO			
CANT.	T. GRASA	POZO	OTRO
/	/	/	/
	BAÑO	LAVAMANOS	DUCHA

Observaciones: Se instalan 2 baños Vip con lavamanos en punto biblioteca el tintal Se dejan insumos y operaria en punto Paola Bautista

ECOLOGISTICS

Nombre: Paola Bautista

Cargo: Operaria

Vo.Bo. CLIENTE

Nombre: Daniel Castillo

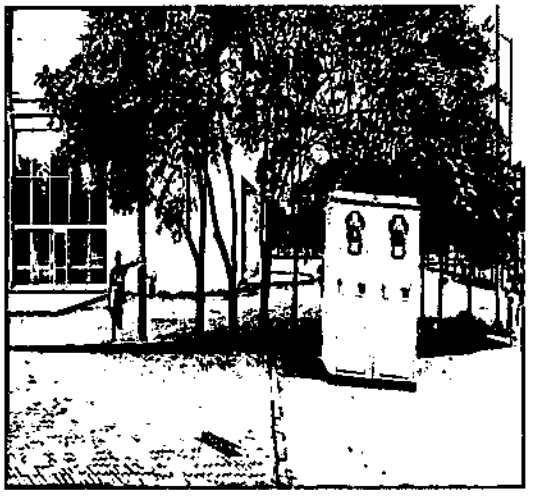
Cargo: Practicante tecnico

Powered by CamScanner

229

BOGA
Ingenieria Portatil

INFORME DE GESTIÓN
CONTRATO No. 1700-2022 DE 2022
Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 066 - 2022





Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

BOGA
Ingenieria Portatil

CONTRATO No. 1700-2022

REQUERIMIENTO 067 - 2022

EVENTO
FESTIVAL DANZA EN LA CIUDAD

FECHA: 14/11/2022

LUGAR:
PLAZOLETA EXTERIOR DEL CC METRO RECREO
CALLE 69 SUR # 97C - 46

CABINAS SANITARIAS:
4 BAÑOS DE RECIRCLACION SENCILLOS

	GESTIÓN CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-F-07
	SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O INSUMOS LOGÍSTICOS	Fecha: 08/08/2022
		Versión: 04

ÁREA LOGÍSTICA — Requerimiento N°

Señores	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD		
OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL		15° Festival Danza en la Ciudad 2022, Bogotá como escenario. Durante 10 días del mes de Noviembre, las y los ciudadanos tendrán la oportunidad de disfrutar, ver, taller y sorprenderse con piezas locales, nacionales e internacionales que tendrán la ciudad en una apuesta por reconocer su geografía,pensado en escena lo mejor de la creatividad de las y los artistas del universo del cuerpo y el movimiento.	067-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencias para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	Subdirección de Artes
Área o proyecto:	Gerencia de Danza
Nombre del evento:	Festival Danza en la Ciudad
Lugar del evento:	Plazoleta exterior del centro comercial Metro Riocreo
Dirección del evento:	Calle 69 sur # 97c-45
Fecha del evento:	lunes, 14 de noviembre de 2022
Hora de inicio del evento:	1:00PM
Hora de finalización del evento:	4:35PM
Aforo Estimado del evento:	100
Persona de Contacto en Campo:	Nelson Enrique Rubio Velasco
Celular de la persona de contacto:	3135772481

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logistico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de Fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo	X	4	1	8:00am, Lunes 14 de noviembre	7:00pm, Lunes 14 de noviembre
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas Individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					

OBSERVACIONES:

Nombre *: Nelson Enrique Rubio Velasco
Cargo *: Productor CONTRATISTA
Nombre de la persona que elaboró la solicitud

Nombre *: [redacted]
Cargo *: Subdirector de las Artes
Nombre y firma de la Subdirección que autoriza la solicitud
SUBDIRECTOR (A)

Nombre *: María Paula Acuesta Ocaña
Cargo *: Gerente de Obra
Vo.Bo. Coordinador o Gerente del área

RADICACIÓN DE SOLICITUD A PRODUCCIÓN

Recibe:	LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO - CONTRATISTA
Fecha y hora:	4 de noviembre de 2022

ORDEN DE SERVICIO

Número:	067-2022
Fecha de solicitud :	11 DE NOVIEMBRE DE 2022
Observaciones de la Orden:	

Nombre *: Blair Zorena Betancourt Rojas
Cargo *: Subdirectora de las Artes

DIEGO FERNANDO MEJIA GRIJALBA - CONTRATISTA
Coordinador Oficina de Producción

Nombre *: [redacted]
Cargo *: Subdirectora de las Artes
Aprobó Ordenador del Gasto

DIMENA RODRIGUEZ LADINO - CONTRATISTA
Socióloga Profesional Administrativo

(1) Marque o para indicar la necesidad
(2) Indicar la cantidad. El número de vallas a utilizar corresponderá al señalado por la Oficina de Producción y correspondiente al formato diseñado para el evento.
(3) Indicar la necesidad. El dispositivo logístico y de salud será determinado por la Oficina de Producción y corresponderá a los planes de salud y emergencia diseñados.
(4) Este formato debe ser allegado de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento

233

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>

Orden 067-2022 Cabinas
1 mensaje

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>
Para: logistica <Logistica@bogangerente.com>, usuariobogbi@gmail.com

11 de noviembre de 2022, 11:42

Cordial saludo,

ÁREA LOGÍSTICA			Requerimiento N°
Señores OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	15° Festival Danza en la ciudad 2022. Bogotá como escenario. Durante 10 días del mes de Noviembre, las y los ciudadanos tendrán la ocasión de disfrutar ver, bailar y sorprenderse con piezas locales, nacionales e internacionales que habitan la ciudad en una apuesta por recorrer su geografía,poniendo en escena lo mejor de la creatividad de las y los artistas del universo del cuerpo y el movimiento	067-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	Subdirección de Artes
Área o proyecto:	Gerencia de Danza
Nombre del evento:	Festival Danza en la Ciudad
Lugar del evento:	Plazoleta exterior del centro comercial Metro Riomeo
Dirección del evento:	Calle 69 sur # 97c-46
Fecha del evento:	lunes, 14 de noviembre de 2022
Hora de inicio del evento:	1:00PM
Hora de finalización del evento:	4:35PM
Aforo Estimado del evento:	150
Persona de Contacto en Campo:	Nelson Enrique Rubio Velasco
Celular de la persona de contacto:	3173772431

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo	X	4	1	8:00am, Lunes 14 de noviembre	7:00pm, Lunes 14 de noviembre
	Orinal Portátil					
	Baño Portátil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					

067 - Cabinas GD_ METRO VIVIENDA 14 nov.pdf
152K

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa soporte de la instalación requerimiento

067-2022

ECOLOGISTICS

ALQUILER Y VENTA DE BAÑOS PORTÁTILES
ASEO DE POZOS SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA

900.717.796-7
Régimen Común

ORDEN DE MANTENIMIENTO
No. 67

Ciudad: Bogotá 11 11 22

Cliente: Instituto Distrital de Las Artes IDARTES

Contacto: 3208270536 Dirección: centro comercial metro Recreo

Conductor: Jorge Godoy Operario: Juancho

Vehiculo: 57-2177 Hora Inicial: No. Baño:

BAÑOS PORTÁTILES			
CANT.	INSUMOS		
4	Papel H.giénico	Químico	B. Basura
	12	4	4
	Jabón Líquido	Toallas de Manos	Ambientador
	4	-	1

MANTENIMIENTO			
CANT.	T. GRASA	POZO	OTRO
	BAÑO	LAVAMANOS	DUCHA
4	4X		

Observaciones: sedeja 4 baños sencillos para el evento en el punto sedeja operaria Carmenza Giraldo caperuza

ECOLOGISTICS

Nombre: Carmenza Giraldo

Cargo: operaria

Vo.Bo. CLIENTE

Nombre: Giryssem Muñoz

Cargo: Gerencia de Danza

Carrera 72 No. 166 - 44 • Tel.: 5269694 • Cel.: 350 - 557 75 78 E-mail: gerencia@ecologistics.co - operaciones@ecologistics.co Bogota, D.C Colombia

BOGA
Ingenieria Portatil

INFORME DE GESTIÓN

CONTRATO No. 1700-2022 DE 2022

Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 067 - 2022





BOGA
Ingenieria Portatil

CONTRATO No. 1700-2022

REQUERIMIENTO 068-2022

EVENTO
FESTIVAL ROCK AL PARQUE

FECHA: 25/11/2022 AL 27/11/2022

LUGAR:
PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR

CABINAS SANITARIAS:
10 BAÑOS PORTATILES VIP
1 BAÑO PORTATIL TIPO TRAILER CUATRO (4) CABINAS INDIVIDUALES
2 BAÑOS PORTATILES TIPO TRAILER DOS (2) CABINAS INDIVIDUALES

	GESTIÓN CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-F-07
	SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O INSUMOS LOGÍSTICOS	Fecha: 08/08/2022
		Versión: 04

ÁREA LOGÍSTICA — **Requerimiento N°**

Señores	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD		
OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL		Festival Rock al Parque en el marco de festivales al parque como parte de las actividades de la gerencia de música en su línea de apropiación y circulación de artistas en la ciudad	068-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES
Área o proyecto:	FESTIVALES DE MÚSICA
Nombre del evento:	FESTIVAL ROCK AL PARQUE
Lugar del evento:	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR
Dirección del evento:	Av. Calle 53 y Av. Esmeralda - Ingreso por la Carrera 60, Entrada Bolivar 4
Fecha del evento:	25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022
Hora de inicio del evento:	05 00 AM
Hora de finalización del evento:	11:30 PM
Aforo Estimado del evento:	50000
Persona de Contacto en Campo:	BEHYMAR PATACON RUIZ - CONTRATISTA
Celular de la persona de contacto:	3102445686

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN:	Marque con una (X)1	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logistico					
	Operadores Logisticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metalicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo					
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo	X	10	25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 6:00 AM	25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM	
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales	X	1	25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 6:00 AM	25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM	
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales	X	2	25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 6:00 AM	25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM	
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones: ***Las Cabinas Sanitarias deben estar instaladas para su uso en la hora y fecha indicadas en el presente formato (realizar montaje previo).***					

OBSERVACIONES:

LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO - CONTRATISTA
Nombre de la persona que elaboró la solicitud

MARIA XIRENA SALAMANCA ROCHA
Nombre y firma de la Subdirección que autoriza la solicitud
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

MICHAEL JOSÉ NAVARRO
GERENTE DE MÚSICA
Vo.Bo. Coordinador o Gerente del área

RADICACIÓN DE SOLICITUD A PRODUCCIÓN

Recibe:	LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO - CONTRATISTA
Fecha y hora:	11 DE NOVIEMBRE DE 2022

ORDEN DE SERVICIO

Número:	068-2022
Fecha de solicitud :	22 DE NOVIEMBRE DE 2022
Observaciones de la Orden:	

MARIA XIRENA SALAMANCA ROCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

DIEGO FERNANDO MEJIA AGUILAR - CONTRATISTA
Coordinador Oficina de Producción

MARIA XIRENA SALAMANCA ROCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES
Aprobó Ordenador del Gasto

GERSON ENRIQUE LLANO - CONTRATISTA
Solicitó Profesional Administrativo

(1) Marque x para indicar la necesidad.
(2) Indicar la necesidad. El número de vallas a utilizar corresponderá al señalado por la Oficina de Producción y corresponderán al formato diseñado para el evento.
(3) Indicar la necesidad. El dispositivo logistico y de salud será determinado por la Oficina de Producción y corresponderá a los planes de salud y emergencia diseñados.
(4) Este formato debe ser allegado de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento

28
238

BOGOTÁ D.C.

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>

Orden 068-2022 Cabinas

1 mensaje

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co> 22 de noviembre de 2022, 21:41
Para: logistica <Logistica@bogaingenieria.com>, usuariobogai@gmail.com

Cordial saludo,

AREA LOGISTICA						Requerimiento N°
Señores: OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	Festival Rock al Parque en el marco de festivales al parque como parte de las actividades de la gerencia de música en su línea de apropiación y circulación de artistas en la ciudad				068-2022
Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, sobre la cual se debe disponer:						
Subdirección:	SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES					
Área o proyecto:	FESTIVALES DE MUSICA					
Nombre del evento:	FESTIVAL ROCK AL PARQUE					
Lugar del evento:	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR					
Dirección del evento:	Av. Calle 63 y Av. Esmeralda - Ingreso por la Carrera 60. Entrada Bolívar 4					
Fecha del evento:	25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022					
Hora de inicio del evento:	06:00 AM					
Hora de finalización del evento:	11:30 PM					
Aforo Estimado del evento:	50000					
Persona de Contacto en Campo:	BENYMAR PATACON RUIZ - CONTRATISTA					
Celular de la persona de contacto.	3102448845					
ITEM 1 y 2	**INSUMOS DE PRODUCCIÓN**	**Marque con una (X)**	**Cantidad**	**Total de Horas de Servicio**	**Fecha y hora de llegada del insumo:**	**Fecha y hora de salida del insumo:**
1 PERSONAL LOGISTICO	Jefe de Emergencias					
	Coordinador General					
	Coordinador Logistico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					
ITEM 3 y 4	**INSUMOS DE PRODUCCIÓN**	**Marque con una (X)**	**Cantidad**	**Total días de uso del insumo**	**Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:**	**Hora y fecha de salida del insumo:**
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de Flu					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo					
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo	X	10	25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 6:00 AM	25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM	
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales	X	1	25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 6:00 AM	25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM	
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales	X	2	25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 6:00 AM	25, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM	
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones: ***Las Cabinas Sanitarias deben estar instaladas para su uso en la hora y fecha indicadas en el presente formato (realizar montaje previo).***					
OBSERVACIONES:						

068 - Cabinas FM RAP 25, 26, 27 nov.pdf
758K

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa soporte de la instalación requerimiento
068-2022

ECOLOGISTICS
SOLUCIONES INTEGRALES DE ASEO
900.717.796-7
Régimen Común

ALQUILER Y VENTA DE BAÑOS PORTÁTILES
ASEO DE POZOS SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA
ORDEN DE MANTENIMIENTO

No. 68

Ciudad Bogotá 25 (Día) 11 (Mes) 22 (Año)

Cliente: 1DARTES EVENTO "ROCK AL PARQUE"
Contacto: CAROLINA CARVAJAL Dirección: PARQUE SIMON BOLIVAR
Conductor: JUAN HERNANDEZ Operario: EVEA
Vehículo: Hora Inicial: 6:00AM No. Baño: 18 6:00 AM 10:00 PM

BAÑOS PORTÁTILES			
CANT.	INSUMOS		
	Papel Higiénico	Químico	B. Basura
	X	X	X
	Jabón Líquido	Toallas de Manos	Ambientador
			X

MANTENIMIENTO			
CANT.	T. GRASA	POZO	OTRO
10 VIP 3 TRAILER	BAÑO	LAVAMANOS	DUCHA
	X	X	

Observaciones: 10 VIP - 1 TRAILER TARIMA 1 - 1 TRAILER TARIMA 2, 1 TRAILER TARIMA 3 25-26-27 NOV

ECOLOGISTICS
Nombre: Angela Beltrán
Cargo: Coordinadora

VO.BÓ. CLIENTE
Nombre: CAROLINA CARVAJAL
Cargo: PRODUCTOR - LOGISTICO

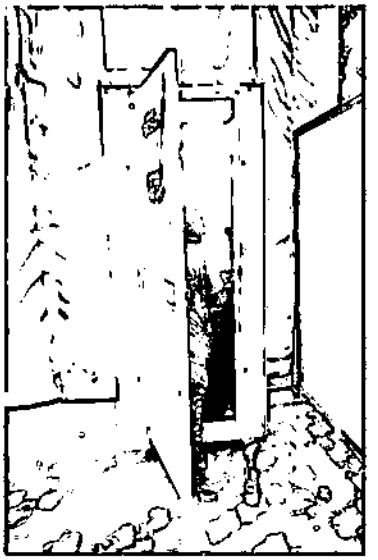
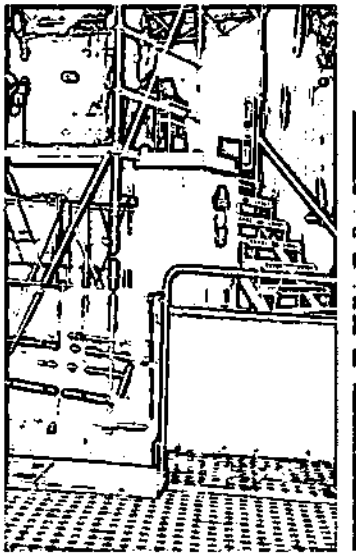
Carrera 22 No. 166 - 44 • Tel.: 5269694 • Cel.: 350 - 557 75 78 E-mail: gerencia@ecologitics.co - operaciones@ecologistics.co Bogotá, D.C. Colombia

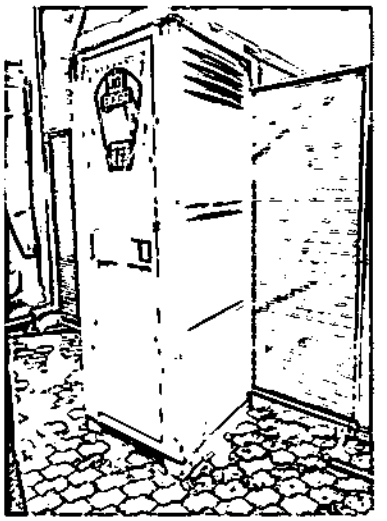
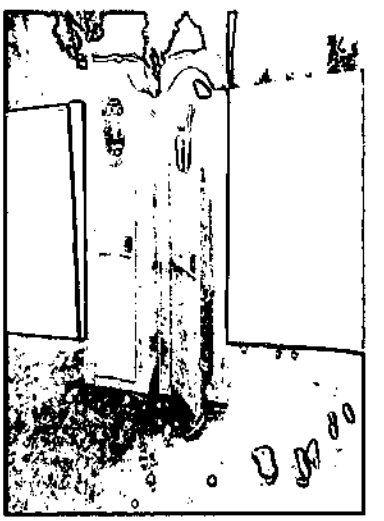
BOGA
Ingenieria Portatil

INFORME DE GESTIÓN

CONTRATO No. 1700-2022 DE 2022

Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 068-2022

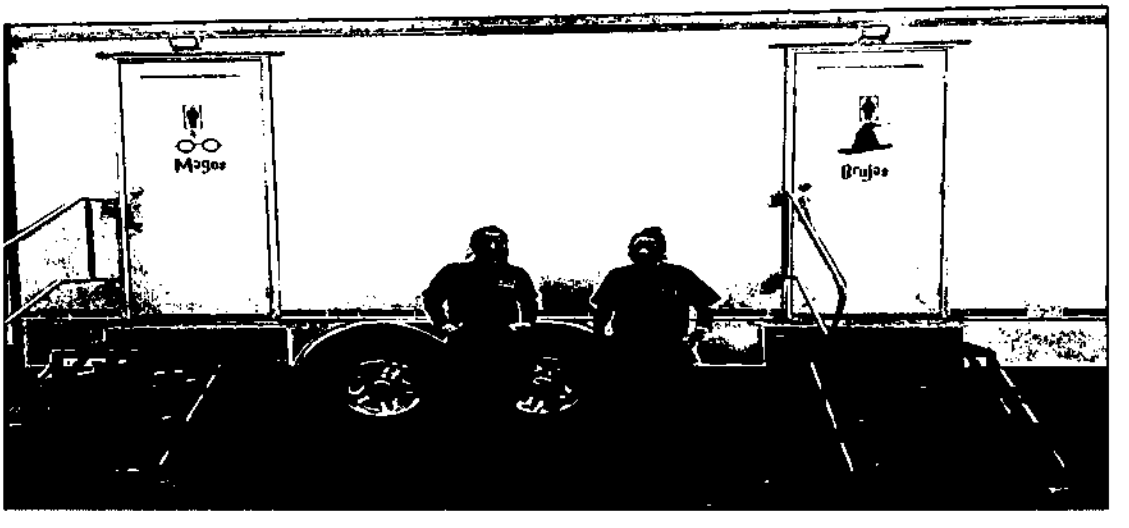



BOGA
Ingenieria Portatil







Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

BOGA
Ingenieria Portatil

CONTRATO No. 1700-2022

REQUERIMIENTO 069-2022

EVENTO
FESTIVAL ROCK AL PARQUE

FECHA: 26/11/2022 AL 27/11/2022

LUGAR:
PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR

CABINAS SANITARIAS:
180 BAÑOS DE RECIRCULACION SENCILLA
4 BAÑOS TIPO ORINAL MULTIPLE DE 6 POSICIONES
5 BAÑOS PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

	GESTIÓN CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-F-07
	SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O INSUMOS LOGÍSTICOS	Fecha: 08/08//2022
		Versión: 04

ÁREA LOGÍSTICA

Señores			Requerimiento N°
OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	Festival Rock a) Parque en el marco de festivales al parque como parte de las actividades de la gerencia de música en su línea de apropiación y circulación de artistas en la ciudad	069-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES
Área o proyecto:	FESTIVALES DE MUSICA
Nombre del evento:	FESTIVAL ROCK AL PARQUE
Lugar del evento:	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR
Dirección del evento:	Av. Calle 53 y Av. Esmeralda - Ingreso por la Carrera 60, Entrada Bolivar 4
Fecha del evento:	26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022
Hora de inicio del evento:	06:00 AM
Hora de finalización del evento:	11:30 PM
Aforo Estimado del evento:	50000
Persona de Contacto en Campo:	BEHYMAR PATACON RUIZ - CONTRATISTA
Celular de la persona de contacto:	3102446886

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logístico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo	X	180	2	26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM	26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM
	Orinal Portatil	X	4	2	26 Y 27 NOV 2022 06:00 PM	26 Y 27 NOV 2022 - 11:30 PM
	Baño Portatil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad	X	7	2	26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM	26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones: ***Las Cabinas Sanitarias deben estar instaladas para su uso en la hora y fecha indicadas en el presente formato (realizar montaje previo).***					

OBSERVACIONES:

LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO - CONTRATISTA
Nombre de la persona que elaboró la solicitud

MARIA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Nombre y firma de la Subdirección que autoriza la solicitud
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

MICHAEL JOSÉ NAVARRO
GERENTE DE MÚSICA
Vo.Bo. Coordinador o Gerente del área

RADICACIÓN DE SOLICITUD A PRODUCCIÓN

Recibe:	LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO - CONTRATISTA
Fecha y hora:	11 DE NOVIEMBRE DE 2022

ORDEN DE SERVICIO

Número:	069-2022
Fecha de solicitud :	22 DE NOVIEMBRE DE 2022
Observaciones de la Orden:	

MARIA XIMENA SALAMANCA ROCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

OSCAR FERNANDO BELLAN GRISALBA - CONTRATISTA
Coordinador Oficina de Producción

MARIA XIMENA SALAMANCA ROCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES
Aprobó Ordenador del Gasto

GIMENA RODRIGUEZ LABRO - CONTRATISTA
Soliciti Profesional Administrativo

(1) Marque x para indicar la necesidad.
(2) Indicar la necesidad. El número de vallas a utilizar corresponderá al señalado por la Oficina de Producción y corresponderán al formato diseñado para el evento.
(3) Indicar la necesidad. El dispositivo logístico y de salud será determinado por la Oficina de Producción y corresponderá a los planes de salud y emergencia diseñados.
(4) Este formato debe ser allegado de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento

249

BOGOTÁ D.C.

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>

Orden 069-2022 Cabinas

1 mensaje

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co> 22 de noviembre de 2022, 21:42
Para: logistica <Logistica@bogaingenieria.com>, usuariobogai@gmail.com

Cordial saludo,

OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	Festival Rock al Parque en el marco de festivales al parque como parte de las actividades de la gerencia de música en su línea de apropiación y circulación de artistas en la ciudad	069-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES
Área o proyecto:	FESTIVALES DE MÚSICA
Nombre del evento:	FESTIVAL ROCK AL PARQUE
Lugar del evento:	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR
Dirección del evento:	Av. Calle 53 y Av. Esmeralda - Ingreso por la Carrera 60. Entrada Bolivar 4
Fecha del evento:	26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022
Hora de inicio del evento:	06:00 AM
Hora de finalización del evento:	11:30 PM
Aforo Estimado del evento:	50000
Persona de Contacto en Campo:	BEHYMAR PATACON RUIZ - CONTRATISTA
Celular de la persona de contacto:	3102446596

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logístico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Redirculación Sencillo	X	180	2	26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM	26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM
	Orinal Portátil	X	4	2	26 Y 27 NOV 2022 06:00 PM	26 Y 27 NOV 2022 - 11:30 PM
	Baño Portátil VIP o de Lujo					
	Baño portátil para Personas en Situación de Discapacidad	X	7	2	26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM	26 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM
	Baño Portátil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					

069 - Cabinas FM RAP 26, 27 nov.pdf
760K

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa soporte de la instalación requerimiento

069-2022

ECOLOGISTICS
SOLUCIONES INTEGRALES DE ASEO
900.717.796-7
Régimen Común

ALQUILER Y VENTA DE BAÑOS PORTÁTILES
ASEO DE POZOS SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA

ORDEN DE MANTENIMIENTO

No. 69

Ciudad Bogota | 26 | 11 | 22

Cliente: Idartes " Rock al Parque

Contacto: Carolina Carvajal Dirección: Parque simon Bolivar

Conductor: Lesvaldo O Operario:

Vehículo: RJU650 Hora Inicial: 10:00 AM No. Baño: 10:00 PM

BAÑOS PORTÁTILES			
CANT.	INSUMOS		
	Papel Higiénico	Químico	B. Basura
	4	X	X
	Jabón Líquido	Toallas de Manos	Ambientador
	4	X	X

MANTENIMIENTO			
CANT.	T. GRASA	POZO	OTRO
	/	/	/
180+4+5	BAÑO	LAVAMANOS	DUCHA
	Y	Y	

Observaciones: -180 Baños sencillos - 4 baños tipo ornal 6 servicios
5 baños persona en discapacidad

ECOLOGISTICS
Nombre: Juan Carlos Hdez
Cargo: Operador

V°B°. CLIENTE
Nombre: CAROLINA CARVAJAL.
Cargo: PRODUCTORA LOGISTICA.

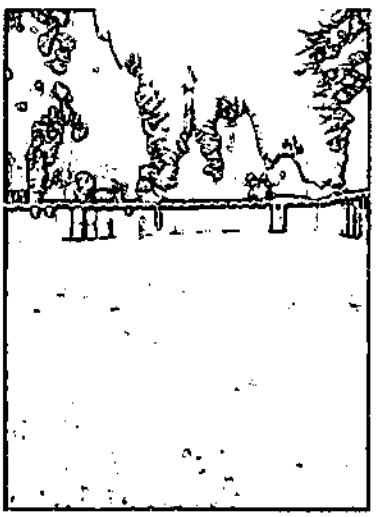
Carrera 22 No. 166 - 44 • Tel.: 5269694 • Cel.: 350 - 557 75 78 E-mail: gerencia@ecologtics.co - operaciones@ecologistics.co Bogotá, D.C. Colombia

BOGA
Ingenieria Portatil

INFORME DE GESTIÓN

CONTRATO No. 1700-2022 DE 2022

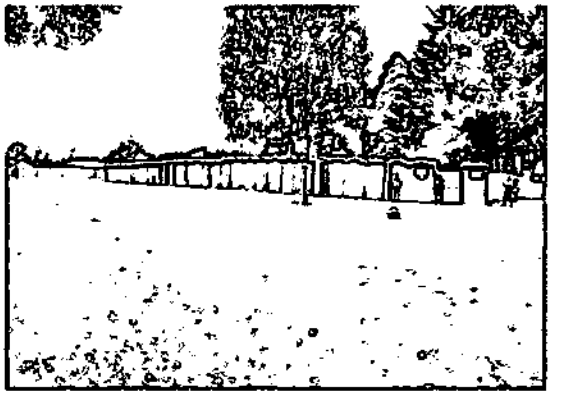
Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 069-2022



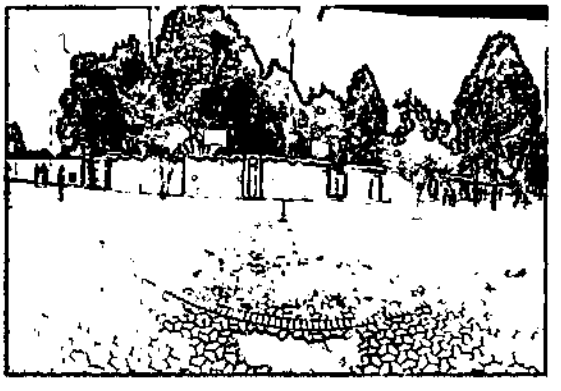




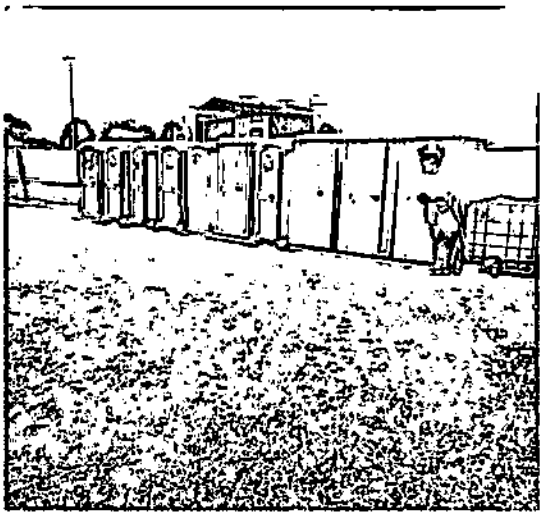
BOGA
Ingenieria Portatil













Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

BOGA
Ingenieria Portatil

CONTRATO No. 1700-2022

REQUERIMIENTO 070 - 2022

EVENTO
FESTIVAL ROCK AL PARQUE

FECHA: 02/12/2022 AL 04/12/2022

LUGAR:
PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR

CABINAS SANITARIAS:
10 BAÑOS PORTATILES VIP
1 BAÑO PORTATIL TIPO TRAILER CUATRO (4) CABINAS INDIVIDUALES

Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

	GESTIÓN CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-F-07
		Fecha: 08/08/2022
	SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O INSUMOS LOGÍSTICOS	Versión: 04

ÁREA LOGÍSTICA — Requerimiento N°

Señores	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD		
OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL		Festival Rock al Parque en el marco de festivales al parque como parte de las actividades de la gerencia de música en su línea de apropiación y circulación de artistas en la ciudad	070-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES
Área o proyecto:	FESTIVALES DE MÚSICA
Nombre del evento:	FESTIVAL ROCK AL PARQUE
Lugar del evento:	PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLIVAR
Dirección del evento:	Av. Calle 53 y Av. Esmeralda - Ingreso por la Carrera 60, Entrada Bolivar 4
Fecha del evento:	2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022
Hora de inicio del evento:	06 00 AM
Hora de finalización del evento:	11:30 PM
Aforo Estimado del evento:	50000
Persona de Contacto en Campo:	BEHYMAR PATACON RUIZ - CONTRATISTA
Celular de la persona de contacto:	3102446886

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X) *	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logístico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X) *	Cantidad	Total Horas de uso del Insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metalicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo					
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo	X	10	3	2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 6:00 AM	2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales	X	1	3	2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 6:00 AM	2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales	X	2	3	2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 6:00 AM	2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones: ***Las Cabinas Sanitarias deben estar instaladas para su uso en la hora y fecha indicadas en el presente formato (realizar montaje previo).***					

OBSERVACIONES:

LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO - CONTRATISTA	[redacted]	MICHAEL JOSÉ NAVARRO
Nombre de la persona que elaboró la solicitud	Nombre y firma de la Subdirección que autoriza la solicitud	Vo.Bo. Coordinador o Gerente del área
	SUBDIRECTORA DE LAS ARTES	GERENTE DE MÚSICA

RADICACIÓN DE SOLICITUD A PRODUCCIÓN

Recibe:	LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO - CONTRATISTA
Fecha y hora:	11 DE NOVIEMBRE DE 2022

ORDEN DE SERVICIO

Número:	070-2022
Fecha de solicitud :	22 DE NOVIEMBRE DE 2022
Observaciones de la Orden:	

[redacted]		[redacted]
Autorizo		DIEGO FERNANDO [redacted] - CONTRATISTA
BIBIANA XIMENA SALAMANCA ROCHA		Coordinador Oficina de Producción
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES		
[redacted]		[redacted]
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES		GISELA RODRIGUEZ LAURIO - CONTRATISTA
Aprobó Ordenador del Gasto		Soliciti Profesional Administrativo

(1) Marque x para indicar la necesidad.
(2) Indicar la necesidad. El número de vallas a utilizar corresponderá al señalado por la Oficina de Producción y corresponderán al formato diseñado para el evento.
(3) Indicar la necesidad. El dispositivo logístico y de salud será determinado por la Oficina de Producción y corresponderá a los planes de salud y emergencia diseñados.
(4) Este formato debe ser allegado de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento

250

BOGOTÁ D.C.

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>

Orden 070-2022

1 mensaje

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>
Para: logistica <Logistica@bogaingenieria.com>, usuariobogal@gmail.com

22 de noviembre de 2022, 21:42

Cordial saludo,

ÁREA LOGÍSTICA						Requerimiento N°
Señores: OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	Festival Rock al Parque en el marco de festivales al parque como parte de las actividades de la gerencia de música en su línea de apropiación y circulación de artistas en la ciudad				070-2022
Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, estoy se sirva disponer:						
Subdirección:	SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES					
Área o proyecto:	FESTIVALES DE MÚSICA					
Nombre del evento:	FESTIVAL ROCK AL PARQUE					
Lugar del evento:	PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR					
Dirección del evento	Av. Calle 53 y Av. Esmeralda - Ingreso por la Carrera 60, Entrada Bolívar 4					
Fecha del evento:	2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022					
Hora de inicio del evento:	06:00 AM					
Hora de finalización del evento:	11:30 PM					
Aforo Estimado del evento:	53000					
Persona de Contacto en Campo:	BEHYMAR PATACON RUIZ - CONTRATISTA					
Celular de la persona de contacto	3102445895					
ITEM 1 y 2	**INSUMOS DE PRODUCCIÓN**	**Marque con una (X)**	**Cantidad**	**Total de Horas de Servicio**	**Fecha y hora de llegada del insumo:**	**Fecha y hora de salida del insumo:**
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logistico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MSC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					
ITEM 3 y 4	**INSUMOS DE PRODUCCIÓN**	**Marque con una (X)**	**Cantidad**	**Total días de uso del insumo**	**Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:**	**Hora y fecha de salida del insumo:**
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de Fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo					
	Orinal Portátil					
	Baño Portátil VIP o de Lujo	X	10	3	2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 6:00 AM	2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM
	Baño portátil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portátil tipo Tráiler de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales	X	1	3	2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 6:00 AM	2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM
	Baño Portátil tipo Tráiler de Lujo de dos (2) cabinas individuales	X	2	3	2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 6:00 AM	2, 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones: *Las Cabinas Sanitarias deben estar instaladas para su uso en la hora y fecha indicadas en el presente formato (realizar montaje previo).*					

070 - Cabinas FM RAP 02, 03, 04 dic.pdf
757K

BOGA
Ingenieria Portatil

INFORME DE GESTIÓN
CONTRATO No. 1700-2022 DE 2022
Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 070 - 2022

ECOLOGISTICS
SOLUCIONES INTEGRALES DE ASEO
900.717.796-7
Régimen Común

ALQUILER Y VENTA DE BAÑOS PORTÁTILES
ASEO DE POZOS SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA

ORDEN DE MANTENIMIENTO

No. 70

Ciudad Bogota — 2 (Día) 12 (Mes) 2022 (Año)

Cliente: Idartes — Rock al parque

Contacto: Carolina Lanagal — Dirección: Parque Simon Bolivar

Conductor: Juan Carlos H — Operario:

Vehículo: 12U650 — Hora Inicial: 6:00 — No. Baño: 8 pm 6 am 10 pm

BAÑOS PORTÁTILES			
CANT.	INSUMOS		
	Papel Higiénico	Químico	B. Basura
	9	-1	4
	Jabón Líquido	Toallas de Manos	Ambientador
	4		

MANTENIMIENTO			
CANT.	T. GRASA	POZO	OTRO
/			/
	BAÑO	LAVAMANOS	DUCHA

Observaciones: - 1 trailer Vip tarima 1 - 1 trayler 2 servicios tarima 2 y 1 traylet 2 servicios - tarima 3

ECOLOGISTICS
Nombre: Juan Carlos Hder
Cargo: Operador

Vo.Bo. CLIENTE
Nombre: CAROLINA CARVAJAL C.
CC 52439493
Cargo: PRODUCTORA LOGISTICA.

Carrera 22 No. 166 - 44 • Tel.: 5289694 • Cel.: 350 - 557 75 78 E-mail: gerencia@ecologitics.co - operaciones@ecologistics.co Bogotá, D.C. Colombia

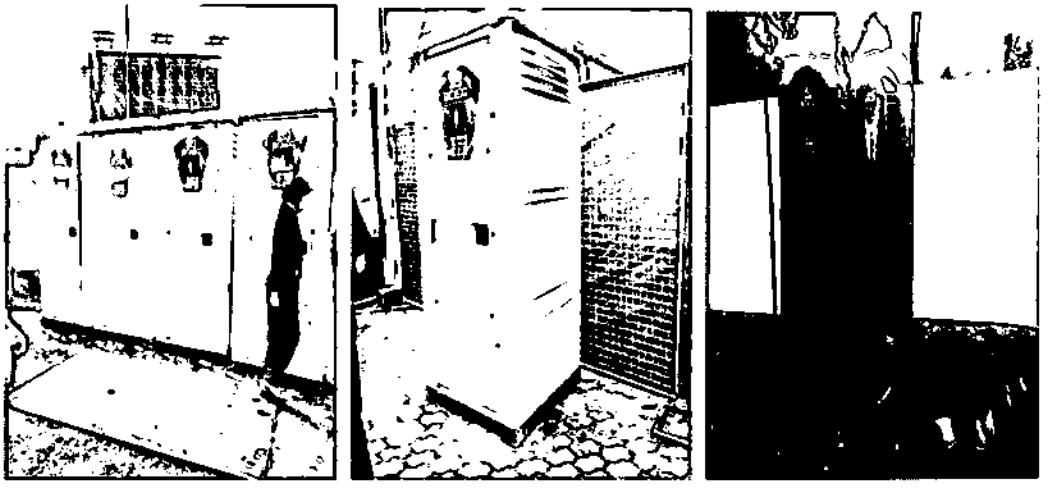
BOGA
Ingenieria Portatil

INFORME DE GESTIÓN

CONTRATO No. 1700-2022 DE 2022

Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 070-2022





Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

BOGA
Ingenieria Portatil







Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

BOGA
Ingenieria Portatil

CONTRATO No. 1700-2022

REQUERIMIENTO 071-2022

EVENTO
MATINE FAMILIAR

FECHA: 27/11/2022

LUGAR:
PARQUE PILOTO SUBA

CABINAS SANITARIAS:
1 BAÑO PORTATILES VIP
1 BAÑO PORTATIL VIP POR CORTESIA DEL CONTRATISTA
PARA UN TOTAL DE 2 BAÑOS VIP INSTALADOS

	GESTIÓN CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-F-07
	SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O INSUMOS LOGÍSTICOS	Fecha: 08/08/2022
		Versión: 04

ÁREA LOGÍSTICA — Requerimiento N°

Señores	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD		
OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL		La franja infantil de los Escenarios Móviles presenta Matiné Familiar, en el que se lleva a cabo una programación al aire libre para el público infantil de las localidades de la ciudad, presentando artistas de títeres, clown, teatro, música, entre otros. Para esta oportunidad, se presentarán el programa NIQOS con "La Liga Super Criolla" y el Henry - K con un show de magia especial para los niños	071-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	Equipamientos Culturales
Área o proyecto:	Escenario Movil
Nombre del evento:	Matiné Familiar
Lugar del evento:	Parque Pilato Suba
Dirección del evento:	Cl. 129f #12 -31
Fecha del evento:	27/11/2022
Hora de inicio del evento:	11:00am
Hora de finalización del evento:	2:00PM
Aforo Estimado del evento:	100pax
Persona de Contacto en Campo:	Alejandra Villamil
Celular de la persona de contacto:	3015761746

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logístico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo					
	Orinal Portasil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo	X	1	1	27-11-2022 09:00am	27-11-2022 02:00pm
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portasil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portasil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					

OBSERVACIONES:

Alejandra Villamil.

Nombre *: Alejandra Villamil
Cargo *: Contratista SEC
Nombre de la persona que diligenció la solicitud

Nombre *: Marina Paola Cáceres Hernández.
Cargo *: Subdirectora de Equipamientos Culturales
Nombre y firma de la Subdirección que autoriza la solicitud
SUBDIRECTOR (A)

Nombre *: Juan Carlos Alzate
Cargo *: Contratista SEC
Vo.Bo. Coordinador o Gerente del área

RADICACIÓN DE SOLICITUD A PRODUCCIÓN

Recibe:	Marcela Manosalva
Fecha y hora:	Noviembre 15 de 2022

ORDEN DE SERVICIO

Número:	071-2022
Fecha de solicitud :	Noviembre 21 de 2022
Observaciones de la Orden:	

Autorizo

Supervisor *: Maira Ximena Sotomayor Rocha
Cargo *: Subdirectora de las Artes

Diego Fernando Millán Grijalba
Coordinador Oficina de Producción
Contratista

Nombre *: [illegible]
Cargo *: Subdirectora de las Artes
Aprobó Ordenador del Gasto

Olmeris Rodriguez Ladino
Solicita Profesional Administrativo
Contratista

(1) Marque x para indicar la necesidad.
(2) Indicar la necesidad. El número de vallas a utilizar corresponderá al señalado por la Oficina de Producción y corresponderán al formato diseñado para el evento.
(3) Indicar la necesidad. El dispositivo logístico y de salud será determinado por la Oficina de Producción y corresponderá a los planes de salud y emergencia diseñados.
(4) Este formato debe ser allegado de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento

BOGOTÁ D.C.

Adriana Marcela Manosalva Narvaez <adriana.manosalva@idartes.gov.co>

CABINAS SANITARIAS ORDEN 071-2022

1 mensaje

Adriana Marcela Manosalva Narvaez <adriana.manosalva@idartes.gov.co> 21 de noviembre de 2022, 15:59
Para: <Logistica@bogaingenieria.com>, usuariobogaf@gmail.com

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito enviar el siguiente requerimiento:

ÁREA LOGISTICA			Requerimiento N°
Señores OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	La franja infantil de los Escenarios Móviles presenta Matiné Familiar, en el que se lleva a cabo una programación al aire libre para el público infantil de las localidades de la ciudad, presentando artistas de títeres, clown, teatro, música, entre otros. Para esta oportunidad, se presentarán el programa NIDOS con "La Liga Super Criolla" y el Henry - K con un show de magia especial para los niños	071-2022
Cor. el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:			
Subdirección:	Equipamientos Culturales		
Área o proyecto:	Escenario Movil		
Nombre del evento:	Matine Familiar		
Lugar del evento:	Parque Pablo Suba		
Dirección del evento:	Cl 129#12 -31		
Fecha del evento:	27/11/2022		
Hora de inicio del evento:	11:00am		
Hora de finalización del evento:	2:00PM		
Aforo Estimado del evento:	100pax		
Persona de Contacto en Campo:	Alejandra Villamil		
Celular de la persona de contacto:	3015761746		

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metalicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo					
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo	X	1	1	27-11-2022 09:00am	27-11-2022 02:00pm
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					

Quedo atenta a la confirmación del servicio.

Cordialmente,

--

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Adriana Marcela Manosalva Narváez
Contratista
Área de producción - Subdirección de las Artes
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel:(571) 3795750 - Ext. 5285

SI IMPRIMES MENOS, AHORRAS PAPEL, REDUCES EL CONSUMO DE ENERGÍA Y DISMINUYES LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.

El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa soporte de la instalación requerimiento 071-2022

ECOLOGISTICS
SOLUCIONES P[illegible]
900.717.796-7
Régimen Común

ALQUILER Y VENTA DE BAÑOS PORTÁTILES
ASEO DE POZOS SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA
ORDEN DE MANTENIMIENTO No. 71

Ciudad: Bogotá 27 11 2022

Cliente: Idearte s

Contacto: Alejandra villamil Dirección: Parque [illegible] Suba

Conductor: Operario: Cármen Esperanza Beltrán

Vehículo: Hora Inicial: No. Baño:

BAÑOS PORTÁTILES			
CANT.	INSUMOS		
	Papel Higiénico	Químico	B. Basura
2	2	2	1
	Jabón Líquido	Toallas de Manos	Ambientador
	-	-	-

MANTENIMIENTO			
CANT.	T. GRASA	POZO	OTRO
	BAÑO	LAVAMANOS	DUCHA

Observaciones: Se instalan 2 baños VIP en parque piloto suba y se deja operario en punto

ECOLOGISTICS
Nombre: Esperanza Beltrán
Cargo: Operaria

Vo.Bo. CLIENTE
Nombre: Alejandra Villamil
Cargo: Productora de campo

Carrera 22 No 165 - 44 • Tel.: 5269594 • Cel.: 350 - 557 75 78 E-mail gerencia@ecologistics.co - operaciones@ecologistics.co Bogotá, D.C. Colombia

257
258

BOGA
Ingenieria Portatil

INFORME DE GESTIÓN
CONTRATO No. 1700-2022 DE 2022
Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 071 – 2022



Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

BOGA
Ingenieria Portatil

CONTRATO No. 1700-2022

REQUERIMIENTO 072-2022

EVENTO
FESTIVAL DANZA EN LA CIUDAD

FECHA: 19/11/2022

LUGAR:
PLAZOLETA CALLE 85

CABINAS SANITARIAS:
4 BAÑOS DE RECIRCULACION SENCILLO

260

	GESTIÓN CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-F-07
	SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O INSUMOS LOGÍSTICOS	Fecha: 08/08/2022
		Versión: 04

ÁREA LOGÍSTICA — Requerimiento N°: 072-2022

Señores	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	15° Festival Danza en la ciudad 2022, Gogotá cómo escenario. Durante 10 días del mes de Noviembre, las y los ciudadanos tendrán la ocasión de disfrutar, ver, bailar y sorprenderse con piezas locales, nacionales o internacionales que habitan la ciudad en una apuesta por recortes su geografía,poniendo en escena lo mejor de la creatividad de las y los artistas del universo del cuerpo y el movimiento.
OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL		

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	Subdirección de Artes
Área o proyecto:	Gerencia de Danza
Nombre del evento:	Festival Danza en la Ciudad
Lugar del evento:	Plazoleta calle 85
Dirección del evento:	Calle 85 cra 15
Fecha del evento:	19/11/2002
Hora de inicio del evento:	4:30 pm
Hora de finalización del evento:	6:50pm
Aforo Estimado del evento:	100
Persona de Contacto en Campo:	Nelson Enrique Rubio Velasco
Celular de la persona de contacto:	3173772431

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logístico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo Orinal Portatil	X	4	1	9:00am, sabado 19 de noviembre	9:00pm. sabado 19 de noviembre
	Baño Portatil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:			9:00am, sabado 19 de noviembre		
	Fecha y hora desmontaje del insumo:			9:00pm, sabado 19 de noviembre		
	Observaciones:					

OBSERVACIONES:

Nelson Rubio V.

Nombre *: Nelson Enrique Rubio Velasco
Cargo *: Productor CONTRATISTA
Nombre de la persona que elaboró la solicitud

Nombre *: [illegible]
Cargo *: Subdirectora de las Artes
Nombre y firma de la Subdirección que autoriza la solicitud SUBDIRECTOR (A)

Paula Atuesta

Nombre *: Maria Paula Atuesta Ospina
Cargo *: Gerente de Danza
Vo.Bo. Coordinador o Gerente del área

RADICACIÓN DE SOLICITUD A PRODUCCIÓN

Recibe: LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO - CONTRATISTA
Fecha y hora: 11 de noviembre de 2022

ORDEN DE SERVICIO

Número: 072-2022
Fecha de solicitud: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022
Observaciones de la Orden:

Autorizo

Supervisor *: Maria Ximena Betancourt Rocha
Cargo *: Subdirectora de las Artes

DIEGO FERNANDO MILAN GRIJALBA - CONTRATISTA
Coordinador Oficina de Producción

Nombre *: Maria Ximena Betancourt Rocha
Cargo *: Subdirectora de las Artes
Aprobó Ordenador del Gasto

GIMENA RODRIGUEZ LACAYO / CONTRATISTA
Apoyo Profesional Administrativo

(1) Marque x para indicar la necesidad.
(2) Indicar la necesidad. El número de vallas a utilizar corresponderá al señalado por la Oficina de Producción y corresponderán al formato diseñado para el evento.
(3) Indicar la necesidad. El dispositivo logístico y de salud será determinado por la Oficina de Producción y corresponderá a los planes de salud y emergencia diseñados.
(4) Este formato debe ser allegado de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>

Orden 072-2022 Cabinas Sanitarias

1 mensaje

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>
Para: logistica <Logistica@bogaingenieria.com>, usuariobogai@gmail.com 15 de noviembre de 2022, 23:27

Cordial saludo

ÁREA LOGISTICA						Requerimiento N°
Señores OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	15° Festival Danza en la ciudad 2022, Bogotá cómo escenario. Durante 10 días del mes de Noviembre, las y los ciudadanos tendrán la ocasión de disfrutar, ver, bailar y sorprenderse con piezas locales, nacionales e internacionales que habitan la ciudad en una apuesta por recorrer su geografía poniendo en escena lo mejor de la creatividad de las y los artistas del universo del cuerpo y el movimiento				072-2022
Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer						
Subdirección:	Subdirección de Artes					
Área o proyecto:	Gerencia de Danza					
Nombre del evento:	Festival Danza en la Ciudad					
Lugar del evento:	Plazoleta calle 85					
Dirección del evento:	Calle 85 cra 15					
Fecha del evento:	19/11/2002					
Hora de inicio del evento:	4:30 pm					
Hora de finalización del evento:	8:50pm					
Aforo Estimado del evento:	100					
Persona de Contacto en Campo:	Nelson Enrique Rubio Velasco					
Celular de la persona de contacto:	3173772431					
ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Vallas de Separación Metálicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Reciclatación Sencillo	X	4	1	9:00am, sabado 19 de noviembre	9:00pm, sabado 19 de noviembre
	Omnia Portátil					
	Baño Portátil VIP o de Lujo					
	Baño portátil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portátil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portátil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo			9:00am, sabado 19 de noviembre		
	Fecha y hora desmontaje del insumo			9:00pm, sabado 19 de noviembre		
	Observaciones:					

072 - Cabinas GD_Plazoleta 85_Toma Bailable 4 19 nov.pdf
308BK

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa soporte de la instalación requerimiento 072 - 2022

ECOLOGISTICS
900.717.796-7
Régimen Común

ALQUILER Y VENTA DE BAÑOS PORTÁTILES
ASEO DE POZOS SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA
ORDEN DE MANTENIMIENTO No. 7219

Ciudad: Bogotá — 19 — 11 — 2022

Cliente: IDARTES — Festival danza en la ciudad

Contacto: Grysson Linares — Dirección: Cll 85 cr 15 Plazoleta calle 85

Conductor: Osvaldo Anzola — Operario: Carmen E Bolaños

Vehículo: — Hora Inicial: 9:20 AM — No. Baño:

BAÑOS PORTÁTILES			
CANT.	INSUMOS		
4	Papel Higiénico	Químico	B. Basura
	3	4	4
	Jabón Líquido	Toallas de Manos	Ambientador
	—	—	—

MANTENIMIENTO			
CANT.	T. GRASA	POZO	OTRO
	BAÑO	LAVAMANOS	DUCHA

Observaciones: Se instalan 4 baños sencillos en plazoleta calle 85
Se deja operario carmen bolaños en punto

ECOLOGISTICS
Nombre: Zully
Cargo: Coordinadora

Vo.Bo. CLIENTE
Nombre: Grysson Linares
Cargo: Gerencia de Danza.

Carrera 22 No. 165 - 44 • Tel: 5269624 • Cel: 350 - 557 75 78 E-mail: gerencia@ecologistics.co - operaciones@ecologistics.co Bogotá, D.C. Colombia

BOGA
Ingenieria Portatil

INFORME DE GESTIÓN

CONTRATO No. 1700-2022 DE 2022

Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 072 - 2022



BOGA
Ingenieria Portatil

CONTRATO No. 1700-2022

REQUERIMIENTO 073-2022

EVENTO
FESTIVAL DANZA EN LA CIUDAD

FECHA: 20/11/2022

LUGAR:
PLAZOLETA DEL CONSEJO

CABINAS SANITARIAS:
2 BAÑOS DE RECIRCULACION SENCILLOS

	GESTIÓN CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-F-07
	SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O INSUMOS LOGÍSTICOS	Fecha: 08/08//2022
		Versión: 04

ÁREA LOGISTICA

Señores			Requerimiento N°
OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	15° Festival Danza en la ciudad 2022. Bogotá cómo escenario. Durante 10 días del mes de Noviembre, las y los ciudadanos tendrán la ocasión de disfrutar, ver, bailar y sorprenderse con piezas locales, nacionales e internacionales que habitan la ciudad en una apuesta por recorrer su geografía poniendo en escena lo mejor de la creatividad de las y los artistas del universo del cuerpo y el movimiento.	073-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	Subdirección de Artes
Área o proyecto:	Gerencia de Danza
Nombre del evento:	Festival Danza en la Ciudad
Lugar del evento:	Plazoleta del consejo
Dirección del evento:	cl 34 cra 27
Fecha del evento:	20/11/2022
Hora de inicio del evento:	2:00pm
Hora de finalización del evento:	5:00pm
Aforo Estimado del evento:	100
Persona de Contacto en Campo:	Nelson Enrique Rubio Velasco
Celular de la persona de contacto:	3173772431

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logístico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	2Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	2Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de fila					
	2Fecha y hora montaje del insumo:					
	2Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo	X	2	1	8:00am, Domingo 20 de noviembre	6:00pm, Domingo 20 de noviembre
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	2Fecha y hora montaje del insumo:	8:00am, Domingo 20 de noviembre				
	2Fecha y hora desmontaje del insumo:	6:00pm, Domingo 20 de noviembre				
	2Observaciones:					

OBSERVACIONES:

Nelson Rubio V.		Paula Atuesta
Nombre *: Nelson Enrique Rubio Velasco	Nombre *:	Nombre *: María Paula Atuesta Ospina
Cargo *: Productor CONTRATISTA	Cargo *: Subdirectora de las Artes	Cargo *: Gerente de Danza
Nombre de la persona que elaboró la solicitud	Nombre y firma de la Subdirección que autoriza la solicitud SUBDIRECTOR (A)	Vo.Bo. Coordinador o Gerente del Área

RADICACIÓN DE SOLICITUD A PRODUCCIÓN

Recibe: LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO - CONTRATISTA

Fecha y hora: 15 de noviembre de 2022

ORDEN DE SERVICIO

Número: 073-2022

Fecha de solicitud: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Observaciones de la Orden:

Supervisor *: Maira Ximena Sabogal Rocha	DIEGO FERNANDO MILLAN GRIJALBA - CONTRATISTA
Cargo *: Subdirectora de las Artes	Coordinador Oficina de Producción
Nombre *:	GEMENA RODRIGUEZ CADINO - CONTRATISTA
Cargo *: Subdirectora de las Artes	Soporte Profesional Administrativo
Aprobó Ordenador del Gasto	

(1) Marque x para indicar la necesidad.
(2) Indicar la necesidad. El número de vallas a utilizar corresponderá al señalado por la Oficina de Producción y correspondiente al formato diseñado para el evento.
(3) Indicar la necesidad. El dispositivo logístico y de salud será determinado por la Oficina de Producción y corresponderá a los planes de salud y emergencia diseñados.
(4) Este formato debe ser allegado de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento

265
266

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>

Orden 073 - 2022 Cabinas

1 mensaje

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co> 17 de noviembre de 2022, 7:25
Para: logistica <Logistica@bogaingenieria.com>, usuariobogai@gmail.com

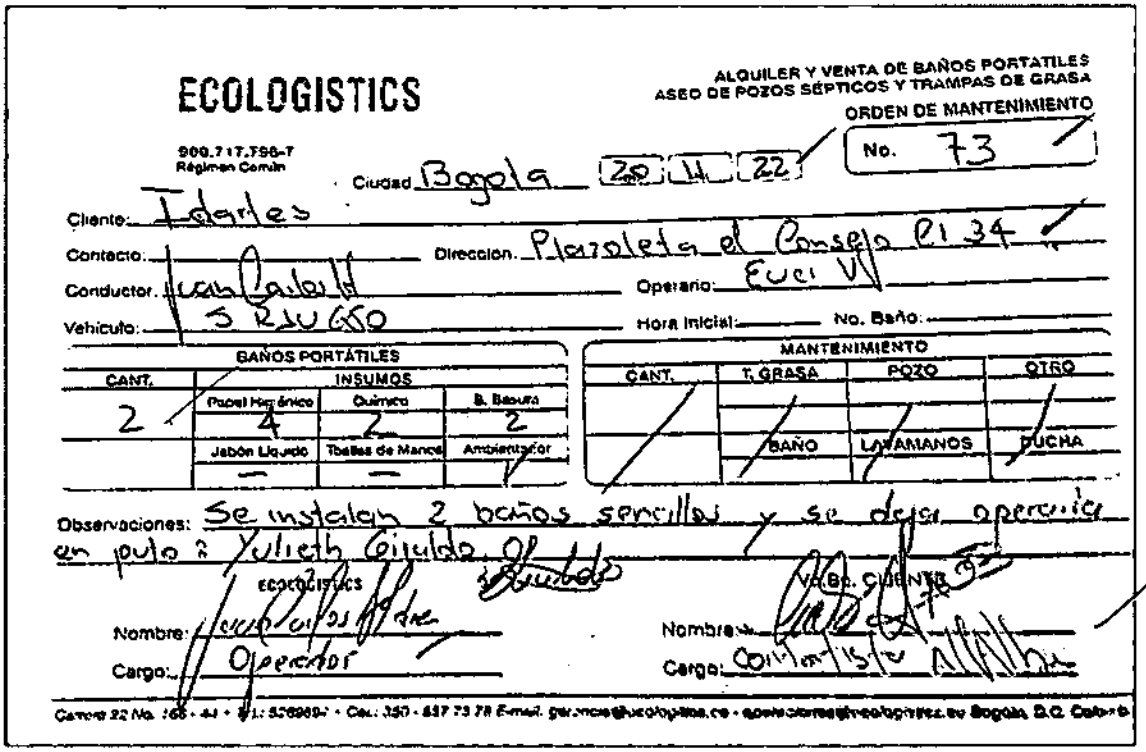
Cordial saludo,

ÁREA LOGÍSTICA						Requerimiento N°
Señores **OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL**	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**	15° Festival Danza en la ciudad 2022, Bogotá cómo escenario Durante 10 días del mes de Noviembre, las y los ciudadanos tendrán la ocasión de disfrutar, ver, bailar y sorprenderse con piezas locales, nacionales e internacionales que habitan la ciudad en una apuesta por recorrer su geografía,poniendo en escena lo mejor de la creatividad de las y los artistas del universo del cuerpo y el movimiento				073-2022
Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer.						
Subdirección:	Subdirección de Artes					
Área o proyecto.	Gerencia de Danza					
Nombre del evento:	Festival Danza en la Ciudad					
Lugar del evento:	Plazoleta del consejo					
Dirección del evento:	cll 34 cra 27					
Fecha del evento:	20/11/2022					
Hora de inicio del evento:	2:00pm					
Hora de finalización del evento:	5:00pm					
Aforo Estimado del evento:	100					
Persona de Contacto en Campo:	Nelson Enrique Rubio Velasco					
Celular de la persona de contacto:	3173772431					
ITEM 3 y 4	**INSUMOS DE PRODUCCIÓN**	**Marque con una (X)**	**Cantidad**	**Total días de uso del insumo**	**Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:**	**Hora y fecha de salida del insumo:**
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de tiro					
	Fecha y hora montaje del insumo.					
	Fecha y hora desmontaje del insumo.					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo	X	2	1	8:00am, Domingo 20 de noviembre	6:00pm, Domingo 20 de noviembre
	Orinal Portátil					
	Baño Portátil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:			8:00am, Domingo 20 de noviembre		
	Fecha y hora desmontaje del insumo.			6:00pm, Domingo 20 de noviembre		
	Observaciones:					

073 - Cabinas GD_Plaza del Consejo_Patines bailables 20 nov.pdf
3039K

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa soporte de la instalación requerimiento 073-2022



ECOLOGISTICS

ALQUILER Y VENTA DE BAÑOS PORTATILES
ASEO DE POZOS SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA

900.717.756-7
Régimen Común

ORDEN DE MANTENIMIENTO
No. 73

Ciudad Bogota 28 11 22

Cliente: Idartes
Contacto: Carlos H. Dirección: Plazoleta el Consejo Cl 34
Conductor: Juan Carlos H. Operario: Eder V.
Vehículo: SRJU650 Hora Inicial: No. Baño:

BAÑOS PORTÁTILES			
CANT.	INSUMOS		
	Papel Higiénico	Química	B. Basura
2	4	2	2
	Jabón Líquido	Toallas de Manos	Ambientador
	—	—	✓

MANTENIMIENTO			
CANT.	T. GRASA	POZO	OTRO
	BAÑO	LAVAMANOS	DUCHA
			✓

Observaciones: Se instalan 2 baños sencillos y se deja operando en puto ? Yulieth Giraldo

ECOLOGISTICS
Nombre: Juan Carlos Hdez
Cargo: Operador

V.Bo. CLIENTE
Nombre:
Cargo: Contratista

Carrera 22 No. 165 - 44 • PBX: 5726969 • Cel.: 350 - 637 73 78 E-mail: gerencia@ecologistics.co • operaciones@ecologistics.co Bogotá, D.C. Colombia

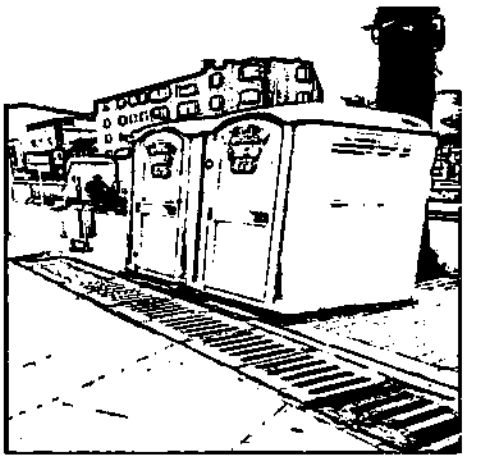
BOGA
Ingenieria Portatil

INFORME DE GESTIÓN

CONTRATO No. 1700-2022 DE 2022

Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 073 - 2022







Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

269

BOGA
Ingenieria Portatil

CONTRATO No. 1700-2022

REQUERIMIENTO 074-2022

EVENTO
FESTIVAL DANZA EN LA CIUDAD

FECHA: 20/11/2022

LUGAR:
PARQUE DINDALITO BELLA VISTA

CABINAS SANITARIAS:
4 BAÑOS DE RECIRCULACION SENCILLA

270

	GESTIÓN CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-F-07
	SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O INSUMOS LOGÍSTICOS	Fecha: 06/08/2022
		Versión: 04

ÁREA LOGÍSTICA

Señores			Requerimiento N°
OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	15° Festival Danza en la ciudad 2022, Bogotá como escenario. Durante 10 días del mes de Noviembre, las y los ciudadanos tendrán la ocasión de disfrutar, ver, bailar y sorprenderse con piezas locales, nacionales e internacionales que habitan la ciudad en una apuesta por recorrer su geografía,poniendo en escena lo mejor de la creatividad de las y los artistas del universo del cuerpo y el movimiento	074-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	Subdirección de Artes
Área o proyecto:	Gerencia de Danza
Nombre del evento:	Festival Danza en la Ciudad
Lugar del evento:	Parque Distrital Bella vista
Dirección del evento:	Cll. 69 sur # 97c-46
Fecha del evento:	20/11/2022
Hora de inicio del evento:	1:00pm
Hora de finalización del evento:	6:06pm
Aforo Estimado del evento:	100
Persona de Contacto en Campo:	Nelson Enrique Rubio Velasco
Celular de la persona de contacto:	3173772431

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logistico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermeria					
	Medicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metalicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Rehidratación Sencillo	X	4	1	8:00am, Domingo 20 de noviembre	6:00pm, Domingo 20 de noviembre
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:				8:00am, Domingo 20 de noviembre	
	Fecha y hora desmontaje del insumo:				6:00pm, Domingo 20 de noviembre	
	Observaciones:					

OBSERVACIONES:

Nombre *: Nelson Enrique Rubio Velasco
Cargo *: Productor CONTRATISTA
Nombre de la persona que elaboró la solicitud

Nombre *: [illegible]
Cargo *: Subdirectora de las Artes
Nombre y firma de la Subdirección que autoriza la solicitud SUBDIRECTOR (A)

Nombre *: Maria Paula Arteaga Ospina
Cargo *: Gerente de Danza
Vo.Bo. Coordinador o Gerente del área

RADICACIÓN DE SOLICITUD A PRODUCCIÓN

Recibe: LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO - CONTRATISTA

Fecha y hora: 15 de noviembre de 2022

ORDEN DE SERVICIO

Número:074-2022

Fecha de solicitud : 17 de noviembre de 2022

Observaciones de la Orden:

Supervisor *: Maria Ximena Betancourt Rocha
Cargo *: Subdirectora de las Artes

DIEGO FERNANDO MILLAN GRIJALBA - CONTRATISTA
Coordinador Oficina de Producción

Nombre *: [illegible]
Cargo *: Subdirectora de las Artes
Aprobó Ordenador del Gasto

GINNA RODRIGUEZ LADINO - CONTRATISTA
Soporte Profesional Administrativo

(1) Marque x para indicar la necesidad.
(2) Indicar la necesidad. El número de vallas a utilizar corresponderá al señalado por la Oficina de Producción y corresponderán al formato diseñado para el evento.
(3) Indicar la necesidad. El dispositivo logístico y de salud será determinado por la Oficina de Producción y corresponderá a los planes de salud y emergencia diseñados.
(4) Este formato debe ser allegado de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento

271

BOGOTÁ D.C.

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>

Orden 074-2022 Cabinas

1 mensaje

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co> 17 de noviembre de 2022, 8:27
Para: logistica <Logistica@bogaingenieria.com>, usuariobogai@gmail.com

Cordial saludo,

ÁREA LOGÍSTICA			Requerimiento N°
Señores **OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL**	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**	15° Festival Danza en la ciudad 2022, Bogotá cómo escenario Durante 10 días del mes de Noviembre, las y los ciudadanos tendrán la ocasión de disfrutar, ver, bailar y sorprenderse con piezas locales nacionales e internacionales que habitan la ciudad en una apuesta por recorrer su geografía, poniendo en escena lo mejor de la creatividad de las y los artistas del universo del cuerpo y el movimiento	074-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer

Subdirección:	Subdirección de Artes
Área o proyecto:	Gerencia de Danza
Nombre del evento:	Festival Danza en la Ciudad
Lugar del evento:	Parque Dindalito Bella vista
Dirección del evento:	Cll 69 sur # 97C-46
Fecha del evento:	20/11/2022
Hora de inicio del evento:	1 00pm
Hora de finalización del evento:	5 05pm
Aforo Estimado del evento:	100
Persona de Contacto en Campo:	Nelson Enrique Rubio Velasco
Celular de la persona de contacto:	3173772431

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montajo del insumo					
	Fecha y hora desmontaje del insumo					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo	X	4	1	8:00am, Domingo 20 de noviembre	6:00pm. Domingo 20 de noviembre
	Orinal Portátil					
	Baño Portátil VIP o de Lujo					
	Baño portátil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portátil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portátil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo.			8:00am, Domingo 20 de noviembre		
	Fecha y hora desmontaje del insumo			6:00pm. Domingo 20 de noviembre		
	Observaciones:					

074 - Cabinas GD Tomas Bailables_ Dindalito Localidad de Kennedy 20 nov.pdf
2857K

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa soporte de la instalación requerimiento 074-2022

ECOLOGISTICS
900.717.796-7
Régimen Común

ALQUILER Y VENTA DE BAÑOS PORTÁTILES
ASEO DE POZOS SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA
ORDEN DE MANTENIMIENTO

No. 74

Ciudad Bogota — 20 de 12 de 22

Cliente: Dartes — Parque dindalito bella vista

Contacto: — Dirección: cll 69 sur 97 c 46

Conductor: Jorge godoy — Operario: Jean Piere Frascos

Vehículo: SXZ171 — Hora Inicial: — No. Baño:

BAÑOS PORTÁTILES			
CANT.	INSUMOS		
4	Papel Higiénico: 8	Químico: 4	B. Basura: 4
	Jabón Líquido: 4	Toallas de Manos:	Ambientador:

MANTENIMIENTO			
CANT.	T. GRASA	POZO	OTRO
	BAÑO	LAVAMANOS	DUCHA

Observaciones:

ECOLOGISTICS
Nombre: Jorge godoy
Cargo: operario

Vo.Bo. CLIENTE
Nombre: Grosson D Linares
Cargo: Gerencia de Obra.

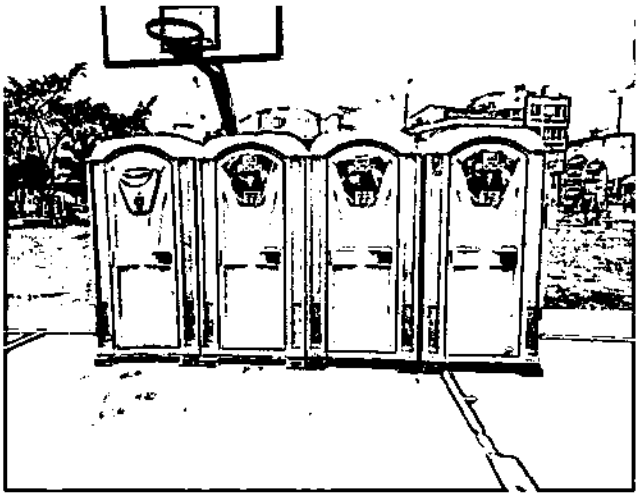
273
273

BOGA
Ingenieria Portatil

INFORME DE GESTIÓN

CONTRATO No. 1700-2022 DE 2022

Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 074 - 2022





Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

BOGA
Ingenieria Portatil

CONTRATO No. 1700-2022

REQUERIMIENTO 075-2022

EVENTO
CIERRE DE ACTIVIDAD ARTITICO CULTURAL DE COMUNIDADES NEGRASY AFRO COLOMBIANAS

FECHA: 20/11/2022

LUGAR:
PARQUE ESTADIO OLAYA HERRERA

CABINAS SANITARIAS:
2 BAÑOS DE RECIRCULACION SENCILLO

	GESTIÓN CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-F-07
	SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O INSUMOS LOGÍSTICOS	Fecha: 08/08/2022
		Versión: 04

ÁREA LOGÍSTICA — Requerimiento N°: 075-2022

Señores	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	
OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL		Evento de cierre artístico cultural de cumplimiento del artículo 66 del Plan de Desarrollo Distrital, con las prácticas artísticas de las Comunidades Negras y Afrocolombianas residentes en Bogotá que tuvo su actividad de apertura artística el pasado 15 de octubre.

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	SUBDIRECCION DE LAS ARTES
Área o proyecto:	GRUPOS ÉTNICOS
Nombre del evento:	Cierre de actividad artística cultural de Comunidades Negras y Afrocolombianas en el Parque Estadio Olaya Herrera
Lugar del evento:	Parque Estadio Olaya Herrera
Dirección del evento:	Cra 21 No. 25 - 35 Sur
Fecha del evento:	20/11/2022
Hora de inicio del evento:	9:00 a.m
Hora de finalización del evento:	5:00 p.m.
Aforo Estimado del evento:	200 personas
Persona de Contacto en Campo:	NATSUMI SOTO - CARMENSUSANA TAPIA
Celular de la persona de contacto:	3115179663 - 3107669167

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logístico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería	X	2	8	20/11/2022 9:00 a.m.	20/11/2022 5:00 p.m.
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de tela					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo	X	2	1	20/11/2022 9:00 a.m.	20/11/2022 5:00 p.m.
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					

OBSERVACIONES:

Natsumi Soto Honda.		Carmensusana Tapia M
Nombre *: Natsumi Soto Honda	Nombre *: [redacted]	Carmensusana Tapia Morales
Cargo *: Contratista Pueblos Étnicos	Cargo *: Subdirectora de las Artes	Contratista Pueblos Étnicos
Nombre de la persona que elaboró la solicitud	Nombre y firma de la Subdirección que autoriza la solicitud SUBDIRECTOR (A)	Vo.Bo. Coordinador o Gerente del área

RADICACIÓN DE SOLICITUD A PRODUCCIÓN

Recibe:	LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO - CONTRATISTA
Fecha y hora:	17 DE NOVIEMBRE DE 2022

ORDEN DE SERVICIO

Número:	075-2022CABINAS
Fecha de solicitud :	17 de noviembre de 2022
Observaciones de la Orden:	

Nombre *: Maria Ximena Gutierrez Rocha	DIEGO FERNANDO MILLAN GRIJALBA - CONTRATISTA
Cargo *: Subdirectora de las Artes	Coordinador Oficina de Producción
Nombre *: [redacted]	GIMENA RODRIGUEZ LADINO - CONTRATISTA
Cargo *: Subdirectora de las Artes	Gestión Profesional Administrativo
Aprobó Ordenador del Gasto	

(1) Marque o para indicar la necesidad.
(2) Indicar la necesidad. El número de vallas a utilizar corresponderá al señalado por la Oficina de Producción y corresponderán al formato diseñado para el evento.
(3) Indicar la necesidad. El dispositivo logístico y de salud será determinado por la Oficina de Producción y corresponderá a los planes de salud y emergencia diseñados.
(4) Este formato debe ser allegado de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento

BOGOTÁ D.C.

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>

Orden 075-2022 Cabinas

2 mensajes

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co> 17 de noviembre de 2022, 15:35
Para: logistica <Logistica@bogaingenieria.com>, usuariobogai@gmail.com

Cordial saludo,

OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	Evento de cierre artístico cultural de cumplimiento del artículo 66 del Plan de Desarrollo Distrital, con las prácticas artísticas de las Comunidades Negras y Afrocolombianas residentes en Bogotá que tuvo su actividad de apertura artística el pasado 15 de octubre.	075-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, sonido se sirva disponer:

Subdirección:	SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES
Área o proyecto:	GRUPOS ÉTNICOS
Nombre del evento:	Cierre de actividad artística cultural de Comunidades Negras y Afrocolombianas en el Parque Estadio Olaya Herrera
Lugar del evento:	Parque Estadio Olaya Herrera
Dirección del evento:	Cra 21 No. 36 - 35 Sur
Fecha del evento:	20/11/2022
Hora de inicio del evento:	9:00 a.m
Hora de finalización del evento:	5:30 p.m.
Aforo Estimado del evento:	200 personas
Persona de Contacto en Campo:	NATSUMI GOTO - CARMENZA SANATAPIA
Celular de la persona de contacto:	3115179663 - 3107869167

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de Fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Rectificación Sencillo	X	2	1	20/11/2022 9:00 a.m.	20/11/2022 5:00 p.m.
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
OBSERVACIONES:						

075 - Cabinas Grupos etnicos Olaya Herrera 20 nov.pdf
1376K

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co> 20 de noviembre de 2022, 12:04
Para: logistica <Logistica@bogaingenieria.com>, usuariobogai@gmail.com

Cordial saludo,

Por favor ampliar el el desmontaje recurso dos horas, hasta las 7 pm 20 de noviembre.
[El texto citado está oculto]

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa soporte de la instalación requerimiento

075 - 2022

ALQUILER Y VENTA DE BAÑOS PORTÁTILES
ASEO DE POZOS SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA

ECOLOGISTICS

900.717.796-7
Régimen Común

ORDEN DE MANTENIMIENTO
No. 75

Ciudad: Bogota 28 11 22

Cliente: Idartes — Dirección: Parque estudio Alaya Herrera
Contacto: Natsumi Soto — Operario: Edir V.
Conductor: Edwin Tuta H — Hora Inicial: — No. Baño:
Vehículo: RJV 650

BAÑOS PORTÁTILES			
CANT.	INSUMOS		
2	Papel Higiénico: 4	Químico: 2	B. Basura: 2
	Jabón Líquido: —	Toallas de Manos: —	Ambientador: 1

MANTENIMIENTO			
CANT.	T. GRASA	POZO	OTRO
	BAÑO	LAVAMANOS	DUCHA

Observaciones: Se instalan 2 baños y se deja operando en perfecto
Funcionamiento Cordial

ECOLOGISTICS — Nombre: Carmenza Giraldo

Vo.Bo. CLIENTE
Nombre: Natsumi Soto
Cargo: Contratista Idartes.

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 075-2022



BOGA
Ingenieria Portatil

CONTRATO No. 1700-2022

REQUERIMIENTO 078 - 2022

EVENTO
FESTIVAL ROCK AL PARQUE

FECHA: 03/12/2022 AL 04/12/2022

LUGAR:
PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR

CABINAS SANITARIAS:
180 BAÑOS DE RECIRCULACION SENCILLA
4 BAÑOS TIPO ORINAL MULTIPLE DE 6 POSICIONES
6 BAÑOS PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

	GESTIÓN CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-F-07
		Fecha: 08/08//2022
	SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O INSUMOS LOGÍSTICOS	Versión: 04

AREA LOGISTICA — **Requerimiento N°**

Señores	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD		
OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL		Festival Rock al Parque en el marco de festivales al parque como parte de las actividades de la gerencia de música en su línea de apropiación y circulación de artistas en la ciudad	078-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES
Área o proyecto:	FESTIVALES DE MÚSICA
Nombre del evento:	FESTIVAL ROCK AL PARQUE
Lugar del evento:	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR
Dirección del evento:	Av. Calle 53 y Av. Esmeralda - Ingreso por la Carrera 60, Entrada Bolivar 4
Fecha del evento:	3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022
Hora de inicio del evento:	06:00 AM
Hora de finalización del evento:	11:30 PM
Aforo Estimado del evento:	50000
Persona de Contacto en Campo:	BEHYMAR PATACON RUIZ - CONTRATISTA
Celular de la persona de contacto:	3102446869

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logistico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metalicas					
	Seperadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo	X	180	2	3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 6:00 AM	3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM
	Orinal Portatil	X	4	2	3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 6:00 AM	3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM
	Baño Portatil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad	X	7	2	3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 6:00 AM	3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones: ***Las Cabinas Sanitarias deben estar instaladas para su uso en la hora y fecha indicadas en el presente formato (realizar montaje previo).***					

OBSERVACIONES:

LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO - CONTRATISTA
Nombre de la persona que elaboró la solicitud

MARIA XIMENA SALAMANCA POCHA
Nombre y firma de la Subdirección que autoriza la solicitud
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

MICHAEL JOSÉ NAVARRO
GERENTE DE MÚSICA
Vo.Bo. Coordinador o Gerente del área

RADICACIÓN DE SOLICITUD A PRODUCCIÓN

Recibe:	LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO - CONTRATISTA
Fecha y hora:	11 DE NOVIEMBRE DE 2022

ORDEN DE SERVICIO

Número:	078-2022
Fecha de solicitud :	24 DE NOVIEMBRE DE 2022
Observaciones de la Orden:	

Autorizo:
MARIA XIMENA SALAMANCA POCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

DIEGO FERNANDO MILLAN CIRALBA - CONTRATISTA
Coordinador Oficina de Producción

MARIA XIMENA SALAMANCA POCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES
Aprobó Ordenador del Gasto

GERSON RODRIGUEZ LABRO - CONTRATISTA
Soporte Profesional Administrativo

(1) Marque x para indicar la necesidad.
(2) Indicar la necesidad. El número de vallas a utilizar corresponderá al señalado por la Oficina de Producción y corresponderán al formato diseñado para el evento.
(3) Indicar la necesidad. El dispositivo logístico y de salud será determinado por la Oficina de Producción y corresponderá a los planes de salud y emergencia diseñados.
(4) Este formato debe ser allegado de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento

281

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>

078-2022
1 mensaje

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>
Para: logistica <Logistica@bogaingenieria.com>, usuariobogal@gmail.com

24 de noviembre de 2022, 15:13

Cordial saludo,

AREA LOGISTICA			Requerimiento N°
Señores OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	Festival Rock al Parque en el marco de festivales al parque como parte de las actividades de la gerencia de música en su línea de apropiación y circulación de artistas en la ciudad	078-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	SUBDIRECCION DE LAS ARTES
Área o proyecto:	FESTIVALES DE MUSICA
Nombre del evento:	FESTIVAL ROCK AL PARQUE
Lugar del evento:	PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR
Dirección del evento:	Av. Calle 53 y Av. Esmeralda - Ingreso por la Carrera 60, Entrada Bolivar 4
Fecha del evento:	3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022
Hora de inicio del evento:	06:00 AM
Hora de finalización del evento:	11:30 PM
Aforo Estimado del evento:	50000
Persona de Contacto en Campo:	BEHYMAR PATACON RUIZ - CONTRATISTA
Celular de la persona de contacto:	3102445695

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logistico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de Ola					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo	X	180	2	3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 6:00 AM	3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM
	Orinal Portátil	X	4	2	3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 6:00 AM	3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM
	Baño Portátil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad	X	7	2	3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 6:00 AM	3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2022 - 11:30 PM
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones: ***Las Cabinas Sanitarias deben estar instaladas para su uso en la hora y fecha indicadas en el presente formato (realizar montaje previo).***					

078 - Cabinas FM RAP 03, 04 dic (1).pdf
1576K

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 078 - 2022

ECOLOGISTICS
SOLUCIONES INTEGRALES DE ASEO
900.717.796-7
Régimen Común

ALQUILER Y VENTA DE BAÑOS PORTÁTILES
ASEO DE POZOS SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA

ORDEN DE MANTENIMIENTO

No. 78

Ciudad Bogota — Día 3 — Mes 12 — Año 22

Cliente: Idartes — Rock al Parque

Contacto: Carolina Carvajal — Dirección: Simon Bolivar.

Conductor: Juan Carlos H — Operario:

Vehículo: RJU 650 — Hora Inicial: 10:00 AM — No. Baño: 10:00 PM

BAÑOS PORTÁTILES			
CANT.	INSUMOS		
	Papel Higiénico	Químico	B. Basura
	Jabón Líquido	Toallas de Manos	Ambientador

MANTENIMIENTO			
CANT.	T. GRASA	POZO	OTRO
	—	—	—
180+4+5	BAÑO	LAVAMANOS	DUCHA
	X	X	

Observaciones: 180 baños Sencillos - 4 baños Ordinal 6 servicios
5 baños discapacitados

ECOLOGISTICS
Nombre: Juan Carlos Hdez.
Cargo: Operador

Vo.Bo. CLIENTE
Nombre: CAROLINA CARVAJAL L.
CC: 52434793
Cargo: PRODUCTORA LOGISTICA.

Carrera 22 No. 166 - 44 • Tel.: 5269694 • Cel.: 350 - 557 75 78 E-mail: gerencia@ecologitics.co - operaciones@ecologistics.co Bogotá, D.C. Colombia

BOGA
Ingenieria Portatil

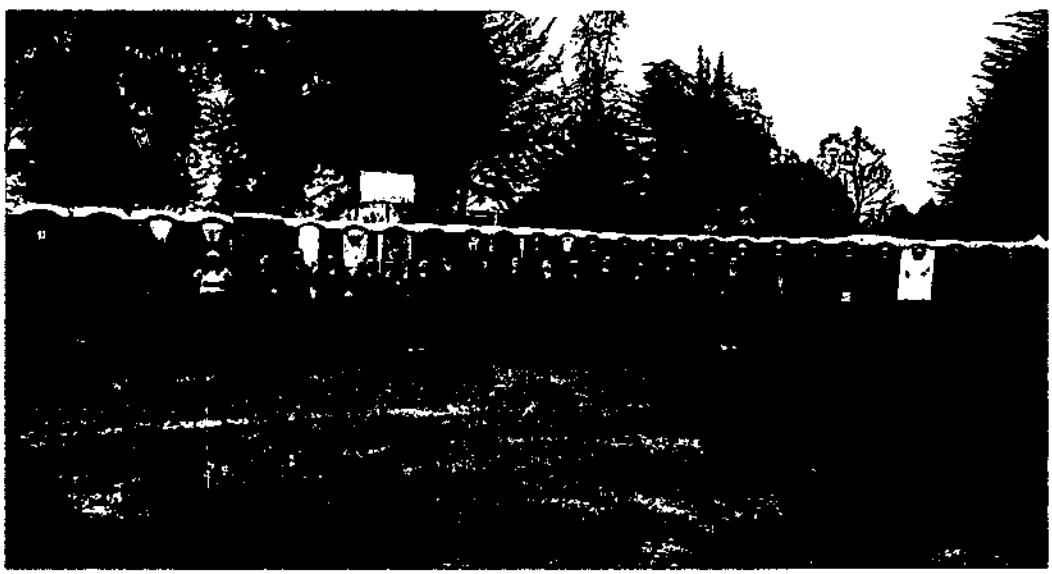
INFORME DE GESTIÓN

CONTRATO No. 1700-2022 DE 2022

Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 078-2022



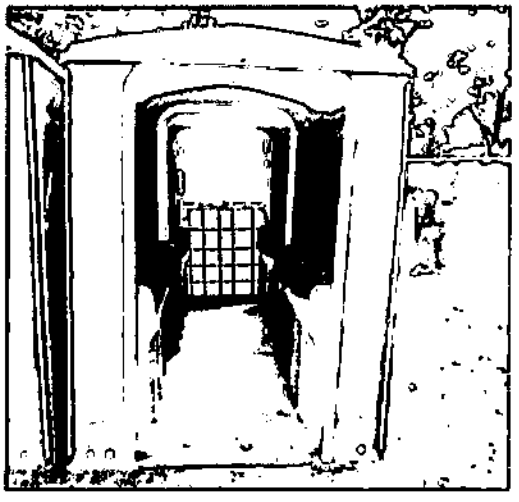


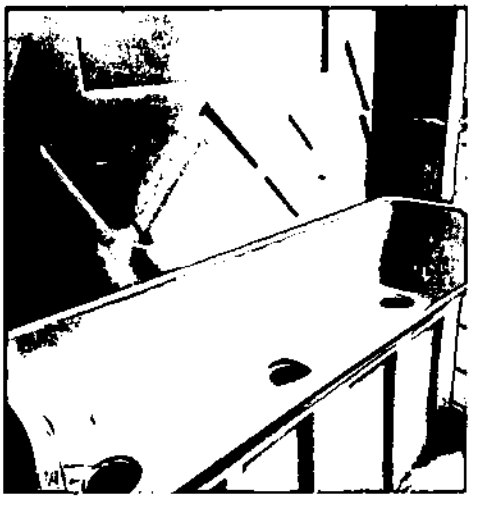


Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

BOGA
Ingenieria Portatil







Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

BOGA
Ingenieria Portatil

CONTRATO No. 1700-2022

REQUERIMIENTO 081 - 2022

EVENTO
INTERVENCIONES ARTISTICAS MUSEO ABIERTO DE BOGOTA 2022

FECHA: 02/12/2022 AL 04/12/2022

LUGAR:
AVDA CIUDAD DE QUITO POR AVDA CHILE (CALLE 72)

CABINAS SANITARIAS:
4 BAÑOS DE RECIRCULACION SENCILLO

	GESTIÓN CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-F-07
	SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O INSUMOS LOGÍSTICOS	Fecha: 08/06/2022
		Versión: 04

ÁREA LOGÍSTICA

Señores	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	Requerimiento N°
OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	En el marco del convenio interadministrativo 1557-2022 entre IDU e IDARTES, con objetivo: "Aunar esfuerzos para transformar las zonas bajo puentes, mediante la ejecución del proyecto "vida y color", realizando intervenciones artísticas que integren el deber funcional de la administración distrital con el deber cívico y social de los ciudadanos del entorno circundante." Se realizarán intervenciones artísticas en la zona bajo puente de la calle 183 por autopista norte en los costados oriental y occidental.	081-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	Subdirección de las artes
Área o proyecto:	Gerencia de Artes plásticas y visuales
Nombre del evento:	Intervenciones artísticas. Museo Abierto de Bogotá 2022
Lugar del evento:	Zona Bajo puente av. Ciudad de Quito por Av. Chile (Calle 72)
Dirección del evento:	av. Ciudad de Quito por Av. Chile (Calle 72)
Fecha del evento:	02/12/2022
Hora de inicio del evento:	7.30 a. m.
Hora de finalización del evento:	6.30 p. m.
Aforo Estimado del evento:	30 personas
Persona de Contacto en Campo:	Cesar Rubio
Celular de la persona de contacto:	3116107673

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logístico					
	Operadores Logísticos	X	4	12	2/12/2022- hora 7:00 a.m	2/12/2022- hora 7:00 p.m
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones: Con paletas de señalización					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería	X	2	10	2/12/2022- Hora 8.00 a.m	2/12/2022- Hora 5.00 p.m
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo	X	4	3	2/12/2022 7: 00 am	4/12/2022 6.30 pm
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones: SE SOLICITA ASEO DIARIO EN LOS BAÑOS					

OBSERVACIONES:

Nombre *: DEYSI CAROLINA MÉNDEZ MÉNDEZ	Nombre *: [redacted]	MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA
Cargo *:CONTRATISTA	Cargo *: SUBDIRECTORA DE LAS ARTES	Gerente de Artes plásticas y visuales
Nombre de la persona que elaboró la solicitud	Nombre y firma de la Subdirección que autoriza la solicitud SUBDIRECTOR (A)	Vo.Bo. Coordinador o Gerente del área

RADICACIÓN DE SOLICITUD A PRODUCCIÓN

Recibe:	Luz Amparo Manrique Patiño - Contratista
Fecha y hora:	25 de noviembre de 2022

ORDEN DE SERVICIO

Número:	081-2022 cabinas
Fecha de solicitud :	Noviembre 30 de 2022
Observaciones de la Orden:	

Solicitante *: MARÍA XIMENA BALBUENA ROCHA	Diego Fernando Millán Grijalba - Contratista
Cargo *: SUBDIRECTORA DE LAS ARTES	Coordinador Oficina de Producción
Nombre *: [redacted]	Gimena Rodriguez Castro -Contratista
Cargo *: SUBDIRECTORA DE LAS ARTES	Apoyo Profesional Administrativo
Aprobó Ordenador del Gasto	

(1) Marque x para indicar la necesidad.
(2) Indicar la necesidad. El número de vallas a utilizar corresponderá al señalado por la Oficina de Producción y corresponderán al formato diseñado para el evento.
(3) Indicar la necesidad. El dispositivo logístico y de salud será determinado por la Oficina de Producción y correspondrá a los planes de salud y emergencia diseñados.
(4) Este formato debe ser allegado de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento

BOGOTÁ D.C.

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>

081-2022 Cabinas

2 mensajes

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co> 30 de noviembre de 2022, 17:16
Para: logistica <Logistica@bogaingenieria.com>, usuariobogai@gmail.com

Cordial saludo.

ÁREA LOGÍSTICA			Requerimiento N°
Señores OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	En el marco del convenio interadministrativo 1557-2022 entre IDU e IDARTES con objeto: "Aunar esfuerzos para transformar las zonas bajo puentes, mediante la ejecución del proyecto "vida y color", realizando intervenciones artísticas que integren el deber funcional de la administración distrital con el deber cívico y social de los ciudadanos del entorno circundante." Se realizarán intervenciones artísticas en la zona bajo puentes de la calle 183 por sus costados norte en los costados oriental y occidental.	081-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, estamos de antemano dispuestos

Subdirección:	Subdirección de las artes
Área o proyecto:	Gerencia de Artes plásticas y visuales
Nombre del evento	Intervenciones artísticas "Vida y Color"
Lugar del evento:	Calle 183 puente en Costado de Oeste por Av. Cra 19 (Calle 73) y en Costado de Oeste por Av. Cra 19 (Calle 72)
Dirección del evento:	
Fecha del evento	02/12/2022
Hora de inicio del evento:	7:30 a. m
Hora de finalización del evento	5:30 p.m
Aforo Estimado del evento.	30 personas
Persona de Contacto en Campo	Cesar Rubio
Celular de la persona de contacto:	3118101673

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)?	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logístico					
	Operadores Logísticos	X	4	12	2/12/2022- hora 7:00 a m	2/12/2022- hora 7:00 p m
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones: Con patines de señalización					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería	X	2	10	2/12/2022- Hora 6:00 p m	2/12/2022- Hora 5:00 p m
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)?	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Vallas de Separación Metálicas					
	Separadores de Ale					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo	X	4	3	2/12/2022 7:00 am	4/12/2022 6:30 am
	Orinal Portátil					
	Baño Portátil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo					
	Fecha y hora desmontaje del insumo					
	Observaciones: SE SOLICITA ASEO DIARIO EN LOS BAÑOS					

081 - Cabinas GAP Museo Abierto 02 dic (Calle 72) (1).pdf
863K

BOGA INGENIERIA <logistica@bogaingenieria.com> 1 de diciembre de 2022, 6:59
Para: Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>
Cc: usuariobogai@gmail.com

Estimados señores

Reciban cordial saludo

Por favor aclarar:

1. La duracion del evento es del 2/12/2022 al 4/12/2022 o es de 1 solo dia como se requiere al resto de los proveedores

Atentamente

BOGA INGENIERIA SAS

El El mié, 30 de nov. de 2022 a la(s) 5:16 p.m., Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co> escribió:
Cordial saludo.

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa soporte de la instalación requerimiento

081 -2022

ECOLOGISTICS
SOLUCIONES INTEGRALES DE ASEO
900.717.796-7
Régimen Común

ALQUILER Y VENTA DE BAÑOS PORTÁTILES
ASEO DE POZOS SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA

ORDEN DE MANTENIMIENTO

No. 81

Ciudad: BOGOTA — Día: 7 — Mes: 12 — Año: 2022

Cliente: IDARTES

Contacto: _____ Dirección: Avenida ciudad Quito con calle 72

Conductor: Orlando — Operario: CARMEN Esperanza Bolaños

Vehículo: _____ Hora Inicial: 7 AM. No. Baño: 4

BAÑOS PORTÁTILES			
CANT.	INSUMOS		
12	Papel Higiénico	Químico	B. Basura
	X	X	X
	Jabón Líquido	Toallas de Manos	Ambientador
	X		X

MANTENIMIENTO			
CANT.	T. GRASA	POZO	OTRO
4	BAÑO	LAVAMANOS	DUCHA
	X		

Observaciones: Evento del 2 de DIC al 4 DIC

ECOLOGISTICS

Nombre: CARMEN Esperanza Bolaños

Cargo: Operaria

Vo.Bo. CLIENTE

Nombre: César Rubio Jiménez

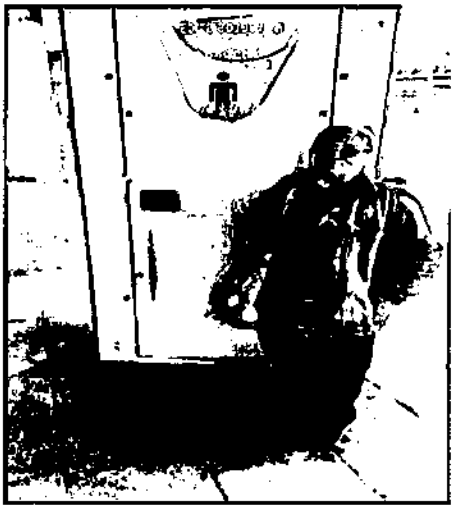
Cargo: Coordinador HAD CAL 72

Carrera 22 No. 166 - 44 • Tel.: 5269694 • Cel.: 350 - 557 75 78 E-mail: gerencia@ecologistics.co - operaciones@ecologistics.co Bogotá, D.C. Colombia

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 081 - 2022





Bogotá D.C, Medellín – Antioquia, Villavicencio – Meta

Bogotá D.C (1) 7943655 Medellín (4) 6090120

BOGA
Ingeniería Portatil

CONTRATO No. 1700-2022

REQUERIMIENTO 083 - 2022

EVENTO
INTERVENCIONES ARTISTICAS MUSEO ABIERTO DE BOGOTA 2022

FECHA: 02/12/2022 AL 04/12/2022

LUGAR:
ZONA BAJO PUENTE CALLE 183 POR AUTOPISTA NORTE

CABINAS SANITARIAS:
4 BAÑOS DE RECIRCULACION SENCILLO

	GESTIÓN CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-F-07
	SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O INSUMOS LOGÍSTICOS	Fecha: 08/08/2022
		Versión: 04

ÁREA LOGÍSTICA — **Requerimiento N°**: 083-2022

Señores	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	
OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL		En el marco del convenio interadministrativo 1557-2022 entre IDU e IDARTES, con objetivo: "Aunar esfuerzos para transformar las zonas bajo puentes, mediante la ejecución del proyecto "Vida y color", realizando intervenciones artísticas que integren el deber funcional de la administración distrital con el deber cívico y social de los ciudadanos del entorno circundante." Se realizarán intervenciones artísticas en la zona bajo puente de la calle 183 por autopista norte en los costados oriental y occidental.

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer

Subdirección	Subdirección de las artes
Área o proyecto	Gerencia de Artes plásticas y visuales
Nombre del evento	Intervenciones artísticas Museo Abierto de Bogotá 2022
Lugar del evento	Zona Bajo puente calle 183 con autopista norte
Dirección del evento	Zona Bajo puente calle 183 por autopista norte
Fecha del evento:	02/12/2022
Hora de inicio del evento	7:30 a. m.
Hora de finalización del evento	6:30 p.m.
Aforo Estimado del evento	50 personas
Persona de Contacto en Campo	Fernanda Blanco
Celular de la persona de contacto	3213882497

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logístico					
	Operadores Logísticos	X	4	12	2/12/2022- hora 7:00 a.m	2/12/2022- hora 7.00 p.m
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones: Con paletas de señalización					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería	X	2	10	2/12/2022- Hora 8 00 a.m	2/12/2022- Hora 5 00 p.m
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo	X	4	3	2/12/2022 7.00 am	4/12/2022 6 30 pm
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo					
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones: SE SOLICITA ASEO DIARIO EN LOS BAÑOS					

OBSERVACIONES:

Nombre *: DEYSI CAROLINA MÉNDEZ MÉNDEZ	Nombre *: MARIA [illegible]	MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA
Cargo *:CONTRATISTA	Cargo *: SUBDIRECTORA DE LAS ARTES	Gerente de Artes plásticas y visuales
Nombre de la persona que elaboró la solicitud	Nombre y firma de la Subdirección que autoriza la solicitud SUBDIRECTOR (A)	Vo.Bo. Coordinador o Gerente del área

RADICACIÓN DE SOLICITUD A PRODUCCIÓN

Recibe:	Luz Amparo Manrique Patiño - Contratista
Fecha y hora:	25 de noviembre de 2022

ORDEN DE SERVICIO

Número:	083-2022 CABINAS
Fecha de solicitud :	01 de diciembre de 2022
Observaciones de la Orden:	

Supervisor *: MARIA TERESA SALAMANCA ROCHA	Diego Fernando Millán Grijalba - Contratista
Cargo *: SUBDIRECTORA DE LAS ARTES	Coordinador Oficina de Producción
Nombre : [illegible]	Gimena Rodriguez Ladino -Contratista
Cargo *: SUBDIRECTORA DE LAS ARTES	Solicitó Profesional Administrativo
Aprobó Ordenador del Gasto	

(1) Marque x para indicar la necesidad.
(2) Indicar la necesidad. El número de vallas a utilizar corresponderá al señalado por la Oficina de Producción y corresponderán al formato diseñado para el evento.
(3) Indicar la necesidad. El dispositivo logístico y de salud será determinado por la Oficina de Producción y corresponderá a los planes de salud y emergencia diseñados.
(4) Este formato debe ser allegado de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>

Orden 083-2022 Cabinas

1 mensaje

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>
Para: logistica <Logistica@bogaingenieria.com>, usuariobogal@gmail.com 1 de diciembre de 2022, 9:50

Cordial saludo,

ÁREA LOGISTICA			Requerimiento Nº
Señores OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	En el marco del convenio interadministrativo 1557-2022 entre IDU e IDARTES, con objetivo: "Aunar esfuerzos para transformar las zonas bajo puentes, mediante la ejecución del proyecto "Vida y color", realizando intervenciones artísticas que integren el deber funcional de la administración distrital con el deber cívico y social de los ciudadanos del entorno circundante." Se realizaran intervenciones artísticas en la zona bajo puente de la calle 183 por autopista norte en los costados oriental y occidental.	083-2022

Con el fin de atender los compromisos encargados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	Subdirección de las artes
Área o proyecto:	Gerencia de Artes plásticas y visuales
Nombre del evento:	Intervenciones artísticas Museo Abierto de Bogotá 2022
Lugar del evento:	Zona Bajo puente calle 183 por autopista norte
Dirección del evento:	Zona Bajo puente calle 183 por autopista norte
Fecha del evento:	02/12/2022
Hora de inicio del evento:	7:30 a. m.
Hora de finalización del evento:	6:30 p. m.
Aforo Estimado del evento:	50 personas
Persona de Contacto en Campo:	Fernando Blanco
Celular de la persona de contacto:	3213962697

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logístico					
	Operadores Logísticos	X	4	12	2/12/2022- hora 7:00 a.m	2/12/2022- hora 7:00 p.m
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones: Con pistas de señalización					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería	X	2	10	2/12/2022- Hora 8:00 a.m	2/12/2022- Hora 5:00 p.m
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de Sia					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo	X	4	3	2/12/2022 7:00 am	4/12/2022 6:30 pm
	Orinal Portátil					
	Baño Portátil VIP o de Lujo					
	Baño portátil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portátil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portátil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones: SE SOLICITA ASEO DIARIO EN LOS BAÑOS					

083- Cabinas GAP Museo Abierto 2 dic (Calle 183).pdf
1626K

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa soporte de la instalación requerimiento

083 - 2022

ECOLOGISTICS
SOLUCIONES INTEGRALES DE ASEO
900.717.796-7
Régimen Común

ALQUILER Y VENTA DE BAÑOS PORTÁTILES
ASEO DE POZOS SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA

ORDEN DE MANTENIMIENTO

No. #83

Ciudad Bogota | 02 Día | 12 Mes | 22 Año

Cliente: Idartes

Contacto: Fernanda 13 Dirección: Cl 183 Autopista Norte

Conductor: Juan C Hdez Operario: Ever V

Vehículo: RJU650 Hora Inicial: No. Baño:

BAÑOS PORTÁTILES			
CANT.	INSUMOS		
	Papel Higiénico	Químico	B. Basura
4	8	4	4
	Jabón Líquido	Toallas de Manos	Ambientador
	—	—	✓

MANTENIMIENTO			
CANT.	T. GRASA	POZO	OTRO
/	/	/	/
	BAÑO	LAVAMANOS	DUCHA

Observaciones: Evento del 2 al 4 DIC

ECOLOGISTICS

Nombre: Juan Carlos Adu

Cargo: Operador

Vo.Bo. CLIENTE

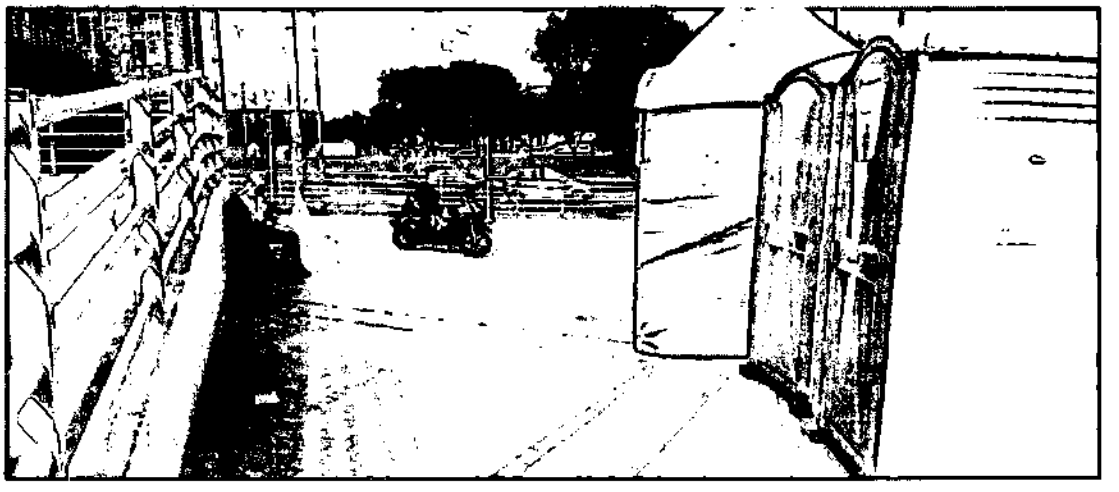
Nombre: Fernanda Blanco

Cargo: Coordinadora ZBP 183

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento 083 - 2022





BOGA
Ingenieria Portatil

CONTRATO No. 1700-2022

REQUERIMIENTO 088 - 2022

EVENTO
CALAMIDAD PUBLICA A LA VIA A LA CALERA

FECHA: 14/11/2022 AL 19/11/2022

LUGAR:
VIA A LA CALERA

CABINAS SANITARIAS:
2 BAÑOS PORTATILES VIP O DE LUJO

	GESTIÓN CIRCULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: GCIR-F-07
		Fecha: 08/08/2022
	SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O INSUMOS LOGÍSTICOS	Versión: 04

ÁREA LOGÍSTICA — **Requerimiento N°**

Señores	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	Por lluvias intensas y persistentes en el centro del país, La Calera en Cundinamarca sufrió afectaciones graves durante la tarde y noche del sábado 12 de noviembre de 2022. Deslizamientos, caídas de árboles e inundaciones tuvieron en alerta máxima por casi cinco horas al municipio al oriente de Bogotá. se decreta Calimidad Pública.	088-2022
OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL			

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	DIRECCIÓN GENERAL
Área o proyecto:	DIRECCIÓN GENERAL
Nombre del evento:	CALAMIDAD PUBLICA - LA CALERA CUNDINAMARCA
Lugar del evento:	SAN LUIS - VIA LA CALERA - BOGOTÁ
Dirección del evento:	SAN LUIS - VIA LA CALERA - BOGOTÁ
Fecha del evento:	14 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022
Hora de inicio del evento:	6:00 a. m
Hora de finalización del evento:	11:30 p. m.
Aforo Estimado del evento:	500
Persona de Contacto en Campo:	DIEGO FERNANDO MILLÁN GRIJALBA
Celular de la persona de contacto:	3166949123

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logístico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metalicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo					
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo	X	2	6	14/11/2022 6:00 AM	19/11/2022 24:00
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					

OBSERVACIONES:

LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO - CONTRATISTA
Nombre de la persona que elaboró la solicitud

MAIRA OMENA SALAMANCA ROCHA
Nombre y firma de la Subdirección que autoriza la solicitud
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

DIEGO FERNANDO MILLÁN GRIJALBA - CONTRATISTA
Vo.Bo. Coordinador oGerente del área

RADICACIÓN DE SOLICITUD A PRODUCCIÓN

Recibe:	Luz Amparo Manrique Patiño - Contratista
Fecha y hora:	13 DE NOVIEMBRE DE 2022

ORDEN DE SERVICIO

Número:	088-2022
Fecha de solicitud :	13 de noviembre de 2022
Observaciones de la Orden:	

MAIRA OMENA SALAMANCA ROCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

DIEGO FERNANDO MILLÁN GRIJALBA - CONTRATISTA
Coordinador Oficina de Producción

MAIRA OMENA SALAMANCA ROCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES
Aprobó Ordenador del Gasto

GIMENA RODRIGUEZ LACAYO - CONTRATISTA
Solicitó Profesional Administrativo

(1) Marque x para indicar la necesidad
(2) Indicar la necesidad. El número de vallas a utilizar corresponderá al señalado por la Oficina de Producción y corresponderán al formato diseñado para el evento.
(3) Indicar la necesidad. El dispositivo logístico y de salud será determinado por la Oficina de Producción y corresponderá a los planes de salud y emergencia diseñados.
(4) Este formato debe ser allegado de acuerdo a los tiempos establecidos en el procedimiento

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>

Orden 088-2022 Cabinas
1 mensaje

Luz Amparo Manrique Patiño <luz.manrique@idartes.gov.co>
Para: logistica <Logistica@bogaingeniería.com>, usuariobogai@gmail.com
13 de noviembre de 2022, 12:45

Cordial saludo

ÁREA LOGISTICA			Requerimiento N°
Señores **OFICINA DE PRODUCCIÓN GENERAL**	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**	Por lluvias intensas y persistentes en el centro del país, La Calera en Cundinamarca sufrió afectaciones graves durante la tarde y noche del sábado 12 de noviembre de 2022. Deslizamientos, caídas de árboles e inundaciones tuvieron en alerta máxima por casi cinco horas al municipio al oriente de Bogotá. se decreta Calimidad Pública.	088-2022

Con el fin de atender los compromisos enmarcados dentro de la programación establecida y de acuerdo a la información reportada por esta dependencia para insumos y servicios de producción logística, solicito se sirva disponer:

Subdirección:	DIRECCION GENERAL
Área o proyecto:	DIRECCION GENERAL
Nombre del evento:	CALAMIDAD PUBLICA - LA CALERA CUNDINAMARCA
Lugar del evento:	SAN LUIS - VIA LA CALERA - BOGOTA
Dirección del evento:	SAN LUIS - VIA LA CALERA - BOGOTA
Fecha del evento:	14 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022
Hora de inicio del evento:	6:00 a. m.
Hora de finalización del evento:	11:30 p. m.
Aforo Estimado del evento:	500
Persona de Contacto en Campo:	DIEGO FERNANDO MILLAN GIRJALBA
Celular de la persona de contacto:	3166949123

ITEM 1 y 2	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total de Horas de Servicio	Fecha y hora de llegada del insumo:	Fecha y hora de salida del insumo:
1 PERSONAL LOGÍSTICO	Jefe de Emergencia					
	Coordinador General					
	Coordinador Logistico					
	Operadores Logísticos					
	Brigadistas Contra Incendio					
	Observaciones:					
2 PERSONAL DEL SALUD	Auxiliares de Enfermería					
	Médicos					
	MEC					
	Ambulancia Básica					
	Ambulancia Medicalizada					
	Observaciones:					

ITEM 3 y 4	INSUMOS DE PRODUCCIÓN	Marque con una (X)1	Cantidad	Total días de uso del insumo	Fecha y hora de uso y funcionamiento del insumo:	Hora y fecha de salida del insumo:
3 CERRAMIENTOS O DELIMITACIÓN	Vallas de Separación					
	Muro de Contención					
	Mallas de Separación Metálicas					
	Separadores de fila					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					
4 CABINAS SANITARIAS	Baños de Recirculación Sencillo					
	Orinal Portatil					
	Baño Portatil VIP o de Lujo	X	2	6	14/11/2022 6:00 AM	19/11/2022 24:00
	Baño portatil para Personas en Situación de Discapacidad					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de cuatro (4) cabinas individuales					
	Baño Portatil tipo Trailer de Lujo de dos (2) cabinas individuales					
	Fecha y hora montaje del insumo:					
	Fecha y hora desmontaje del insumo:					
	Observaciones:					

OBSERVACIONES:	

088 - Cabinas OG Calamidad Publica 14 al 19 de noviembre (1).pdf
1572K

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa soporte de la instalación requerimiento

0 -2022

ECOLOGISTICS
SOLUCIONES INTEGRALES DE ASEO
900.717.796-7
Régimen Común

ALQUILER Y VENTA DE BAÑOS PORTÁTILES
ASEO DE POZOS SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA

ORDEN DE MANTENIMIENTO

No. 088

Ciudad Bogota D.C | 14 Día | 11 Mes | 2022 Año

Cliente: Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Contacto: Sr Diego Millan Dirección: Via La Calera zona de derrumbe

Conductor: Jesualdo Obeso Operario: Ever Vasquez

Vehículo: HIUNDAY H78 SXZ171 Hora Inicial: No. Baño:

BAÑOS PORTÁTILES			
CANT.	INSUMOS		
2	Papel Higiénico	Químico	B. Basura
	4	2	2
	Jabón Líquido	Toallas de Manos	Ambientador
	500 ML		

MANTENIMIENTO			
CANT.	T. GRASA	POZO	OTRO
	BAÑO	LAVAMANOS	DUCHA
	2	2	

Observaciones: Instalacion de dos (2) baños tipo VIP para calamidad publica en La Via a la Calera durante el periodo nov 14 a 19 de 2022.

ECOLOGISTICS

Nombre: Jesualdo Obeso

Cargo: Conductor

Vo.Bo. CLIENTE

Nombre: Gimena Rodriguez

Cargo: Contratista

BOGA
Ingenieria Portatil

Se anexa registro fotográfico de la instalación requerimiento
0 - 2022



